



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Concurso de méritos

- Orden de 20 de noviembre de 2024, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20241129-1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Nombramiento

- Orden de 14 de noviembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala Gestión de Empleo, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid BOCM-20241129-2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 19 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20241129-3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Concurso de traslados

- Resolución de 18 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación del acuerdo de la Comisión de Valoración del concurso de traslados para personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad de Madrid, de aprobación de la relación y valoración definitiva de participantes admitidos y excluidos, convocado por la Resolución de 16 de abril de 2024 BOCM-20241129-4

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Cese y nombramiento

- Acuerdo de 27 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se cesa y se nombra a vocales de los consejos sociales de la Universidad de Alcalá, de la Universidad Carlos III de Madrid y de la Universidad Complutense de Madrid, en representación de los intereses sociales BOCM-20241129-5

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Cese y nombramiento*

- Acuerdo de 27 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se cesa y se nombra a vocales del Consejo Social de la Universidad Carlos III de Madrid, en representación de la comunidad universitaria BOCM-20241129-6

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Directores centros docentes*

- Resolución de 25 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos para la renovación y la selección del puesto de dirección de los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid BOCM-20241129-7

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS***Puesto libre designación*

- Orden de 20 de noviembre de 2024, del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20241129-8

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Puesto libre designación*

- Orden 2041/2024, de 20 de noviembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 1453/2024, de 11 de septiembre, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de septiembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20241129-9

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Tribunal proceso selectivo*

- Resolución de 21 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se procede a la modificación de la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso, por el turno libre, a la condición de personal estatutario fijo, en la categoría de Facultativo Especialista en Cirugía Pediátrica del Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid BOCM-20241129-10

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”****Fundación para la Investigación Biomédica***Convocatoria proceso selectivo*

- Resolución de 15 de noviembre de 2024, de la Directora de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital “Gregorio Marañón”, por la que se anuncia la cobertura mediante convocatoria pública de un puesto de trabajo de carácter indefinido: Gestor/a de Proyectos Senior (Titulado/a Superior Senior, Área funcional 3, Grupo II) BOCM-20241129-11

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Puesto libre designación*

- Orden 4132/2024, de 19 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 2967/2024, de 23 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de septiembre de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20241129-12

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Puesto libre designación*

- Orden 4139/2024, de 19 de noviembre, del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20241129-13

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES****O. A. Agencia Madrileña de Atención Social***Puesto libre designación*

- Acuerdo 3274/2024, de 19 de noviembre, del Consejo de Administración de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se adjudica, con carácter definitivo, el puesto de carrera vacante en el organismo convocado por el Gerente de la Agencia de Atención Social de “Director Centro de Menores” BOCM-20241129-14

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID*Nombramiento*

- Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra funcionaria de carrera de la Escala Especial Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad Autónoma de Madrid BOCM-20241129-15

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID*Puesto libre designación*

- Resolución de 20 de noviembre de 2024, de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación BOCM-20241129-16

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID*Convocatoria proceso selectivo*

- Resolución de 20 de noviembre de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Especial Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad Autónoma de Madrid, por el sistema general de Oposición Libre BOCM-20241129-17

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*Convocatoria proceso selectivo*

- Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo para nombramientos temporales de funcionarios/as interinos/as de la Escala Oficial de Oficios de esta Universidad, Especialidad Análisis Químico BOCM-20241129-18

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Plan estratégico de subvenciones*

- Orden de 14 de noviembre de 2024, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se modifica la Orden de 7 de marzo de 2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local para los años 2024 y 2025 BOCM-20241129-19

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Plan estratégico subvenciones*

- Orden de 26 de noviembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para la concesión directa de una subvención a la Fundación Infante de Orleans para la construcción del Museo de Aviones Históricos en Getafe BOCM-20241129-20

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Plan estratégico subvenciones*

- Orden de 26 de noviembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para la concesión, en el ejercicio 2024, de una subvención nominativa a Avalmadrid, S. G. R. por importe de un millón de euros para el Fondo de Provisiones Técnicas BOCM-20241129-21

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Estado ejecución presupuesto*

- Resolución de 18 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se hace público el “Estado de ejecución del presupuesto de gastos” correspondiente al mes de septiembre de 2024 BOCM-20241129-22

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Concesión ayudas*

- Orden 4850/2024, de 22 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se publica el listado de solicitantes excluidos en la convocatoria para el año 2024 de las ayudas a los Ayuntamientos de la región para colaborar en el sostenimiento de los colegios públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Especial radicados en su municipio en los que se imparte Educación Secundaria Obligatoria, Primer Ciclo de Educación Infantil o en los que se escolarizan alumnos censados en otros municipios por falta o insuficiencia de oferta educativa BOCM-20241129-23

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR****Canal de Isabel II***Convenio ejecución infraestructuras*

- Convenio de 11 de noviembre de 2024, de ejecución de infraestructuras de alcantarillado Plan Sanea en el municipio de Fuentidueña de Tajo con cargo a cuota suplementaria, entre el Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo, Canal de Isabel II y Canal de Isabel II, S. A., M. P. BOCM-20241129-24

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR****Canal de Isabel II***Convenio ejecución infraestructuras*

- Convenio de 11 de noviembre de 2024, de ejecución de infraestructuras de alcantarillado Plan Sanea en el municipio de Valverde de Alcalá con cargo a cuota suplementaria, entre el Ayuntamiento de Valverde de Alcalá, Canal de Isabel II y Canal de Isabel II, S. A. M. P. BOCM-20241129-25

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR****Canal de Isabel II***Convenio ejecución infraestructuras*

- Convenio de 11 de noviembre de 2024, de ejecución de infraestructuras de alcantarillado Plan Sanea en el municipio de Valdepiélagos con cargo a cuota suplementaria, entre el Ayuntamiento de Valdepiélagos, Canal de Isabel II y Canal de Isabel II, S. A. M. P. BOCM-20241129-26

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Plan estratégico subvenciones*

- Orden 2181/2024, de 21 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas para 2025 BOCM-20241129-27

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 2215/2024, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se amplían los plazos de justificación previstos en la Orden 2317/2023, de 27 de diciembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan ayudas a entidades culturales privadas sin ánimo de lucro para la realización de actividades culturales relacionadas con el teatro, la música, la danza, la cinematografía, las artes visuales y la moda como disciplina creativa en el año 2024, corregida por la Orden 513/2024, de 15 de marzo BOCM-20241129-28

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Convenio*

- Convenio de 29 de octubre de 2024, entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, la Comunidad de Madrid y la Universidad Antonio de Nebrija para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales BOCM-20241129-29

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Convenio*

- Adenda de 5 de noviembre de 2024, de segunda prórroga y modificación del convenio entre la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la Confederación Empresarial de Madrid-CEOE (CEIM) para el impulso de la Oficina Técnica de Apoyo para Proyectos Europeos de la Comunidad de Madrid BOCM-20241129-30

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Convenio*

- Adenda de 5 de noviembre de 2024, de segunda prórroga y modificación del convenio entre la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, la Consejería de Sanidad y la Fundación para la Investigación e Innovación Biosanitaria de Atención Primaria para la promoción de la participación en los programas europeos de gestión directa en el ámbito de la salud en la Comunidad de Madrid BOCM-20241129-31

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Convenio*

- Adenda de 5 de noviembre de 2024 de segunda prórroga y modificación del convenio entre la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local y la Fundació General de la Universitat de València para la colaboración en la información y difusión de los programas europeos BOCM-20241129-32

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Convenio*

- Adenda de 5 de noviembre de 2024, de primera prórroga y modificaciones al convenio entre la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid y la Fundación +34 para la atención a los madrileños en el exterior BOCM-20241129-33

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Formalización contrato*

- Resolución de 14 de noviembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato titulado “Contratación de cursos de Formación Profesional en el Centro de Formación Profesional en Administración, Seguros y Finanzas” (CRN Fuencarral) (13 lotes) BOCM-20241129-34

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

- Anuncio de 27 de noviembre de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación de un servicio de implementación de la metodología BIM en Metro de Madrid (expediente 6012400396) BOCM-20241129-35

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Formalización contrato*

- Resolución de 18 de noviembre de 2024, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Sanidad, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de Internet, del anuncio de formalización del contrato de suministro denominado: “Suministro de reactivos para técnicas de inmunodiagnóstico, sensibilidad antimicrobiana y amplificación molecular, para la realización de diferentes analíticas en la Unidad de Microbiología Clínica del Laboratorio Regional de Salud Pública de la Comunidad de Madrid (6 lotes)”. Expediente: 33LT/2024 (A/SUM-026916/2024) lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 BOCM-20241129-36

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Formalización contrato*

— Resolución de 14 de noviembre de 2024, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato denominado “Adquisición de básculas y tallímetros con destino a los Centros Sanitarios de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud”

BOCM-20241129-37

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

— Resolución de 15 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de “Suministro de desfibriladores automáticos implantables”. Modificación 2024-9-24 [P. A. (A. M.) 2023-0-3]

BOCM-20241129-38

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

— Resolución de 15 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de suministro de medicamentos exclusivos: Inhibidor C1 esterasa (Berinert), Fibrinógeno (Rias-tap), Factor XIII (Cluvot), Albutrepenonacog alfa (Idelvion) e Inmunoglobulina inespecífica SC (Hizentra). Cuarta prórroga P. N. S. P. 31/2020

BOCM-20241129-39

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

— Resolución de 15 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de suministro de medicamentos exclusivos: (Fotemustina) (Mustoforan), Pegaspargasa (Oncas-par) y Trifluridina/Tipiracilo (Lonsurf). Cuarta prórroga P. N. S. P. 28/2020 . . .

BOCM-20241129-40

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

— Resolución de 15 de noviembre de 2024 de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de suministro de sonda y electrodos para equipo de estimulación nerviosa para el Hospital Universitario “La Paz”. P. A. 2024-0-33

BOCM-20241129-41

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

— Resolución de 18 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de “Suministro de implantes: dispositivos de cierre cía, foramen, ductus y otros”. P. A. 2024-0-2 . . .

BOCM-20241129-42

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Convocatoria contrato*

- Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Suministro de radiofármacos para Medicina Nuclear para el Hospital Universitario de Getafe” BOCM-20241129-43

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Convocatoria contrato*

- Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Suministro de implantes de Neurocirugía en el Hospital Universitario de Getafe” ... BOCM-20241129-44

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Vías pecuarias*

- Resolución de 4 de noviembre de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Cordel de Valladolid, tramo 1, en el término municipal de Guadarrama, para línea subterránea de baja tensión para acometida eléctrica en valla ubicada en la calle Polígono, número 6, 50, bajo A, actuación promovida por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U. ... BOCM-20241129-45

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Vías pecuarias*

- Resolución de 11 de noviembre de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada de la Fuenfría, en el término municipal de Los Molinos, para acometida de gas propano para el suministro a paseo Antonio Fernández Sola, número 5, actuación promovida por Madrileña Red de Gas, S. A. U. BOCM-20241129-46

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Informe ambiental estratégico*

- Resolución de 15 de noviembre de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual número 11 para la regularización de usos vinculados a actividades que favorezcan el desarrollo rural sostenible, del término municipal de Berzosa del Lozoya, promovido por el Ayuntamiento de Berzosa del Lozoya. (Expediente: 10-UB2-00015.5/2023, SIA 23/015) BOCM-20241129-47

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Agencias de viajes*

- Resolución de 19 de noviembre de 2024, de cese de actividad de las agencias de viajes “Feel at Home Solutions, S. L.” y “ZT 1491” BOCM-20241129-48

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Convenio

- Convenio de 13 de noviembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid y la Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA), para la realización conjunta de la Gala de Entrega de la XXX Edición de los “Premios José María Forqué”, a celebrar en diciembre de 2024 BOCM-20241129-49

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

- Madrid. Régimen económico. Pleno del Ayuntamiento. Ordenanza mercados municipales BOCM-20241129-50
- Ajalvir. Licencias. Licencia actividad BOCM-20241129-51
- Alcalá de Henares. Ofertas de empleo. Ente Público Empresarial Alcalá Desarrollo. Proceso selectivo BOCM-20241129-52
- Alcobendas. Urbanismo. Informe evaluación edificios BOCM-20241129-53
- Alcorcón. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20241129-54
- Arganda del Rey. Licencias. Licencia actividad BOCM-20241129-55
- Arroyomolinos. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20241129-56
- Arroyomolinos. Personal. Nombramiento funcionario carrera BOCM-20241129-57
- Boadilla del Monte. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20241129-58
- Boadilla del Monte. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20241129-59
- Boadilla del Monte. Personal. Nombramiento funcionarios carrera BOCM-20241129-60
- Camarma de Esteruelas. Régimen económico. Ordenanza fiscal BOCM-20241129-61
- Camarma de Esteruelas. Régimen económico. Ordenanza fiscal BOCM-20241129-62
- Chinchón. Ofertas de empleo. Oferta empleo público BOCM-20241129-63
- Ciempozuelos. Urbanismo. Estudio detalle BOCM-20241129-64
- Colmenar Viejo. Organización y funcionamiento. Ordenanza convenios gestión residuos BOCM-20241129-65
- Colmenar Viejo. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20241129-66
- Colmenar Viejo. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20241129-67
- Coslada. Organización y funcionamiento. Ordenanza patrocinios actividades .. BOCM-20241129-68
- Cubas de la Sagra. Régimen económico. Ordenanza fiscal BOCM-20241129-69
- Cubas de la Sagra. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20241129-70
- El Berruero. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20241129-71
- Fuentidueña de Tajo. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20241129-72
- Fuentidueña de Tajo. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20241129-73
- Fuentidueña de Tajo. Régimen económico. Ordenanza fiscal BOCM-20241129-74
- Fuentidueña de Tajo. Régimen económico. Ordenanza fiscal BOCM-20241129-75
- Garganta de los Montes. Organización y funcionamiento. Ordenanza limpieza solares BOCM-20241129-76
- Garganta de los Montes. Régimen económico. Ordenanza fiscal BOCM-20241129-77
- Garganta de los Montes. Régimen económico. Modificación presupuestaria ... BOCM-20241129-78
- Garganta de los Montes. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20241129-79
- Garganta de los Montes. Régimen económico. Calendario fiscal BOCM-20241129-80
- Getafe. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20241129-81
- La Hiruela. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20241129-82
- Manzanares el Real. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20241129-83
- Paracuellos de Jarama. Licencias. Plan especial BOCM-20241129-84
- Parla. Personal. Nombramiento personal laboral BOCM-20241129-85
- Parla. Personal. Nombramiento personal laboral BOCM-20241129-86
- Pozuelo del Rey. Régimen económico. Cuenta general BOCM-20241129-87
- San Sebastián de los Reyes. Régimen económico. Modificación presupuestaria ... BOCM-20241129-88
- Titulcia. Régimen económico. Ordenanza fiscal BOCM-20241129-89
- Valdemorillo. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20241129-90
- Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales Las Vegas. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20241129-91
- Mancomunidad de Recogida y Tratamiento de Basuras de Colmenar del Arroyo, Fresnedillas de la Oliva, Navalagamella y Zarzalejo. Régimen económico. Cuenta general BOCM-20241129-92

- Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20241129-93
- Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20241129-94

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Juzgados de Instrucción:
 - Madrid número 10. Procedimiento 1345/2023 BOCM-20241129-95
 - Madrid número 18. Procedimiento 2782/2024 BOCM-20241129-96
 - Madrid número 18. Procedimiento 2322/2024 BOCM-20241129-97

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 1 *ORDEN de 20 de noviembre de 2024, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de varios puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o Especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo Escala y/o Especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación, original o copia cotejada, acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Méritos

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

Sexto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial, será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Séptimo

Trámite de alegaciones

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

Octavo*Puntuación mínima*

1. Los puestos de trabajo convocados no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y Especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base decimoprimera, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación del puesto al candidato que no llegue a la puntuación mínima señalada, siempre que dicho candidato haya acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción del puesto de que se trate.

Noveno*Desistimientos y renunciaciones*

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y no admitidos a la que hace referencia el apartado Séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 20 de noviembre de 2024.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, P. D. (Orden de 20 de febrero de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de febrero), la Secretaria General Técnica, María Lourdes Ríos Zaldívar.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
1579 SUBSEC. GESTION ADMINISTRATIVA	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ANALISIS Y ORGANIZACIÓN DIVISION ASUNTOS GENERALES Y RÉGIMEN INTERIOR AREA SUPERVISION PROYECTOS Y OBRAS I SERVICIO DE MANTENIMIENTO SUBSECCION DE GESTION ADMINISTRATIVA	B/C	22	11.331,36	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA	MÉRITOS				
<hr/> EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE FACTURAS						3
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN Y GESTIÓN DE ASUNTOS GENERALES						3
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS E-REG-SEDO Y PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO						2

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
51092 NEG. ADMINISTRACION DE PERSONAL	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL VICECONSEJERIA JUSTICIA Y VÍCTIMAS DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN DE PERSONAL Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA AREA GESTIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO SERVICIO GESTION DE PERSONAL FUNCIONARIO SUBSECCION DE GESTIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO NEGOCIADO ADMINISTRACION DE PERSONAL	C/D	18	8.624,40	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA	MÉRITOS				
<hr/> EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA FIVA DE GESTIÓN DE VACACIONES Y PERMISOS						3
EXPERIENCIA EN FUNCIONES DE REGISTRO						2
EXPERIENCIA EN ATENCIÓN AL PÚBLICO TELEFÓNICA Y PRESENCIAL						2
CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID						1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
51294 SUBSEC. APOYO ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACION LOCAL VICECONSEJERIA JUSTICIA Y VÍCTIMAS DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN DE PERSONAL Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA AREA GESTIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO SERVICIO GESTION DE PERSONAL FUNCIONARIO SUBSECCION APOYO ADMINISTRATIVO	B/C	22	11.331,36	COMUNIDAD DE MADRID		
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
				MERITOS			
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA SIRIUS DE GESTIÓN DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID			3
				EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE GESTIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID			2
				EXPERIENCIA EN ATENCIÓN AL PÚBLICO TELEFÓNICA Y PRESENCIAL			2
				CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID			1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
51296 SUBSEC. GESTION ADMINISTRATIVA	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACION LOCAL VICECONSEJERIA JUSTICIA Y VÍCTIMAS DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN DE PERSONAL Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA AREA GESTIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO SERVICIO GESTION DE PERSONAL FUNCIONARIO SUBSECCION GESTION ADMINISTRATIVA	B/C	22	11.331,36	COMUNIDAD DE MADRID		
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
				MERITOS			
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMATICA SIRIUS DE GESTIÓN DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID			3
				EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE GESTIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID			2
				EXPERIENCIA EN ATENCIÓN AL PÚBLICO TELEFÓNICA Y PRESENCIAL			2
				CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID			1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
51301 SUBSEC. GESTION ADMINISTRATIVA	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACION LOCAL VICECONSEJERIA JUSTICIA Y VICTIMAS DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA SUBDIRECCION GENERAL GESTION DE PERSONAL Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA AREA GESTION DE PERSONAL FUNCIONARIO SERVICIO GESTION DE PERSONAL FUNCIONARIO SUBSECCION GESTION ADMINISTRATIVA	B/C	22	11.331,36	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA			MERITOS		
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA SIRIUS DE GESTIÓN DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID		3
				EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE GESTIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID		2
				EXPERIENCIA EN ATENCIÓN AL PÚBLICO TELEFÓNICA Y PRESENCIAL		2
				CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID		1

(03/19.162/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *ORDEN de 14 de noviembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala Gestión de Empleo, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid.*

A la vista de la Resolución de 22 de agosto de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de septiembre), de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el proceso selectivo para el ingreso por el sistema general de turno libre, en el Cuerpo Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala Gestión de Empleo, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, convocado por Orden 135/2020, de 29 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de febrero), corrección de errores (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de junio de 2020), de la entonces de la Consejería de Hacienda y Función Pública, y ampliándose plazas mediante la Orden 441/2021, de 13 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre), de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

En su virtud y, de conformidad con lo dispuesto en la base novena de la citada convocatoria, la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid; la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Comunidad de Madrid, y el artículo 2 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Organos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal,

DISPONGO

Primero

Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala Gestión de Empleo, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, a las personas aspirantes que figuran en el Anexo de la presente Orden, ordenadas según la puntuación obtenida, con la expresión de los puestos de trabajo que se adjudican.

Segundo

Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid y el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, sobre Juramento en la toma de posesión de cargos o funcionarios públicos, deberán prestar juramento o promesa y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a cuyo efecto deberá presentarse en la Dirección General de Recursos Humanos, División de Situaciones Administrativas y Provisión de Personal Funcionario, sita en plaza de Chamberí, n.º 8, dentro del plazo indicado, decayendo en su derecho en caso de no hacerlo, salvo en el supuesto de concesión de prórroga, previa solicitud debidamente justificada.

Tercero

Para efectuar la comparecencia de toma de posesión prevista en el apartado anterior, las personas aspirantes deberán ponerse en contacto con la Dirección General de Recursos Humanos a través del correo electrónico situacionesadministrativa@madrid.org, para concertar cita previa.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 14 de noviembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

ANEXO

CUERPO TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS,
ESCALA GESTIÓN DE EMPLEO,
DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2,
DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Nº Orden	Apellidos y Nombre	Nº Puesto	Consejería
1	RODRIGO CHOCANO, RAMÓN	45895	Economía, Hacienda y Empleo
2	LUCAS MARTÍNEZ, MARÍA DEL ROSARIO	75331	Economía, Hacienda y Empleo
3	IBÁÑEZ PICO, LEONOR	74393	Economía, Hacienda y Empleo
4	ESCRIBANO ROMO, MARÍA TERESA	74214	Economía, Hacienda y Empleo
5	BORDAS GONZÁLEZ, PALOMA	62211	Economía, Hacienda y Empleo
6	ARBEO ESCOLAR, MARÍA DEL CARMEN	71932	Economía, Hacienda y Empleo
7	ARRIBAS DÍAZ, SUSANA	73861	Economía, Hacienda y Empleo
8	HERRERO SERRANO, MARÍA ISABEL	46147	Economía, Hacienda y Empleo
9	ARTIGOT FABRE, ALMUDENA	62213	Economía, Hacienda y Empleo
10	FUENTES GUZMÁN, MARÍA DOLORES	32763	Economía, Hacienda y Empleo
11	ÁGUEDA VIZCAINO, NURIA DE	62222	Economía, Hacienda y Empleo
12	MUÑOZ RODRÍGUEZ, JOSÉ JAVIER	74649	Economía, Hacienda y Empleo
13	PÉREZ BARAHONA, SERGIO	32759	Economía, Hacienda y Empleo
14	LUCAS MARBÁN, MARÍA DE LAS MERCEDES DE	75340	Economía, Hacienda y Empleo
15	CEDENILLA PAREDES, ANA CRISTINA	46025	Economía, Hacienda y Empleo
16	MUÑIZ SÁNCHEZ, MARÍA DEL MAR	73851	Economía, Hacienda y Empleo
17	MISIS MARTÍNEZ, LAURA	33341	Familia, Juventud y Asuntos Sociales
18	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ELENA	63536	Economía, Hacienda y Empleo
19	MORALES RUIZ, ROSA MARÍA	62214	Economía, Hacienda y Empleo
20	GIL USERO, SANDRA	75345	Economía, Hacienda y Empleo
21	LEÓN SANCHO, JOAQUÍN	46016	Economía, Hacienda y Empleo
22	CELEMÍN MENA, BELÉN	75341	Economía, Hacienda y Empleo
23	PIZARRO MORALES, LUISA	75342	Economía, Hacienda y Empleo
24	LIMA SÁNCHEZ, SILVIA	74645	Economía, Hacienda y Empleo
25	ARENAS MUÑOZ, MARÍA DEL CARMEN	58996	Economía, Hacienda y Empleo
26	RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, VIRGINIA	75330	Economía, Hacienda y Empleo
27	JIMÉNEZ GARCÍA, ÓSCAR	32773	Economía, Hacienda y Empleo
28	INIESTA AÑOVER, MANUELA	45902	Economía, Hacienda y Empleo
29	MONJE TIRADO, SANDRA	71954	Economía, Hacienda y Empleo
30	BARBERO DÍAZ, ELISA	62220	Economía, Hacienda y Empleo

31	CEBREIRO MARTÍNEZ-VAL, MARÍA ESPERANZA	62051	Economía, Hacienda y Empleo
32	HEVIA PAYA, ESTHER DE	62226	Economía, Hacienda y Empleo
33	MARFIL OLIVERA, DAVID FRANCISCO	73862	Economía, Hacienda y Empleo
34	BELLOT DE LA ROSA, LAURA	73248	Economía, Hacienda y Empleo
35	BODELÓN FERNÁNDEZ, SERGIO	46245	Economía, Hacienda y Empleo
36	MORENO ÁLVAREZ, ALICIA	74650	Economía, Hacienda y Empleo
37	LÓPEZ LAPIDO, RAQUEL	46101	Economía, Hacienda y Empleo
38	BAYÓN RODRÍGUEZ, MONTSERRAT	75343	Economía, Hacienda y Empleo
39	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, RAQUEL	46014	Economía, Hacienda y Empleo
40	GÓMEZ LAPUENTE, CRISTINA LOURDES	62048	Economía, Hacienda y Empleo
41	IGLESIAS NAVARRO, NOELIA	75332	Economía, Hacienda y Empleo
42	ROCA VALIENTE, SUSANA MARÍA	74389	Economía, Hacienda y Empleo
43	MOLINA SÁNCHEZ, INÉS	71950	Economía, Hacienda y Empleo
44	CANDELA CASTRO, EDITH ZORAIDA	71940	Economía, Hacienda y Empleo
45	SANTOS GONZÁLEZ, MARÍA DE LOS BAÑOS	38842	Economía, Hacienda y Empleo
46	ORTEGA MORENO, CRISTINA BEATRIZ	38887	Economía, Hacienda y Empleo
47	CELEMÍN MARTÍNEZ-RAPOSO, MARÍA MERCEDES	46243	Economía, Hacienda y Empleo
48	PRIETO SÁNCHEZ, JOAQUÍN	75344	Economía, Hacienda y Empleo
49	DARRIBA GALLARDO, OBDULIA	59043	Economía, Hacienda y Empleo
50	CALDERÓN PALACIOS, ANA BELÉN	74213	Economía, Hacienda y Empleo
51	SÁNCHEZ RANERA, ANA	73257	Economía, Hacienda y Empleo
52	VILLA PÉREZ, LAURA	71941	Economía, Hacienda y Empleo
53	GARCÍA RODRÍGUEZ, OLGA	58423	Economía, Hacienda y Empleo
54	GARCÍA TOBAR, JAVIER	35813	Economía, Hacienda y Empleo
55	DÍAZ MUÑOZ, JOSÉ MANUEL	32760	Economía, Hacienda y Empleo
56	ESPIÑA GARCÍA, ROSANA	46204	Economía, Hacienda y Empleo
57	SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, MIGUEL	38912	Economía, Hacienda y Empleo
58	SERRANO CÓRDOBA, MARÍA	74200	Economía, Hacienda y Empleo
59	CONTRERAS TOLEDO, EVA	45944	Economía, Hacienda y Empleo
60	RODRÍGUEZ RIVERA, ZAIDA	74202	Economía, Hacienda y Empleo
61	RIVERO GARZÓN, ANA ISABEL	74201	Economía, Hacienda y Empleo
62	BUEDO ESCRIBANO, CARLOS	71939	Economía, Hacienda y Empleo
63	MANCHEÑO GÓMEZ, FELISA	74206	Economía, Hacienda y Empleo
64	GUTIÉRREZ DÍAZ, TOMÁS	74203	Economía, Hacienda y Empleo
65	SÁNCHEZ ALBARRÁN, ÁLVARO	74204	Economía, Hacienda y Empleo
66	GARCÍA JAMBRINA, ELENA	73268	Economía, Hacienda y Empleo
67	JORDÁN CAÑAVATE, MARÍA EVA	46257	Economía, Hacienda y Empleo
68	GARCÍA DOMÍNGUEZ, ELENA	45900	Economía, Hacienda y Empleo
69	CLEMENTE CABA, ANA	74215	Economía, Hacienda y Empleo
70	ALONSO RUIZ, SARA	71942	Economía, Hacienda y Empleo
71	LANDA PONS, BEATRIZ ALBA	74210	Economía, Hacienda y Empleo
72	PARDO VEGEZZI, CLARA MARGARITA	45881	Economía, Hacienda y Empleo

73	LEAL ZARAGOZA, GEMMA	73852	Economía, Hacienda y Empleo
74	GONZÁLEZ MORENO, LAURA	74205	Economía, Hacienda y Empleo
75	PEÑA SERNA, ELENA MARÍA DE LA	74207	Economía, Hacienda y Empleo
76	GONZÁLEZ SUÁREZ, ISIDRA	45959	Economía, Hacienda y Empleo
77	MANSO MANSO, ANA CRISTINA	73847	Economía, Hacienda y Empleo
78	ARAGONÉS MARTÍNEZ, DAVID DOMINGO	74208	Economía, Hacienda y Empleo
79	OBESO SERRANOS, MARTA MARÍA	73259	Economía, Hacienda y Empleo
80	RODRÍGUEZ CONEJO, MARÍA CARMEN	71943	Economía, Hacienda y Empleo
81	GONZÁLEZ VERGARA, ALEJANDRO	74652	Economía, Hacienda y Empleo
82	GABALDÓN ORTEGA, LAURA	45946	Economía, Hacienda y Empleo
83	JIMÉNEZ MARTÍN, MARÍA ELENA	38851	Economía, Hacienda y Empleo
84	GONZÁLEZ GILSANZ, DIEGO	74209	Economía, Hacienda y Empleo
85	SANCHO MORÁN, ANA	74391	Economía, Hacienda y Empleo
86	SANTIAGO LARRIBA, ANA MARÍA	74646	Economía, Hacienda y Empleo
87	FUENTE GARDUÑO, SARA	74648	Economía, Hacienda y Empleo
88	PALOMO DOMINGO, MARTA	74211	Economía, Hacienda y Empleo
89	BRAVO MORENO, MARÍA DE LAS MERCEDES	74212	Economía, Hacienda y Empleo
90	GÓMEZ DE LA FUENTE, MIGUEL ÁNGEL	46107	Economía, Hacienda y Empleo
91	OCAMPOS LESMA, SONIA	71945	Economía, Hacienda y Empleo
92	AVIVAR BLASCO, FERNANDO	74423	Economía, Hacienda y Empleo
93	GARCÍA DI-GILIO, CAROLINA	45961	Economía, Hacienda y Empleo
94	PLASCENCIA GONZÁLEZ, CLAUDIA CLARISA	74216	Economía, Hacienda y Empleo
95	PÉREZ SÁNCHEZ-TEMBLEQUE, BEATRIZ	74219	Economía, Hacienda y Empleo
96	LOBATO SIMÓN, RAQUEL	45981	Economía, Hacienda y Empleo
97	RUIZ LAGUNA, ALEJANDRO	46111	Economía, Hacienda y Empleo
98	MEJÍAS MORENO, NURIA	46195	Economía, Hacienda y Empleo
99	ACERO DOMÍNGUEZ, JOSÉ LUIS	59020	Economía, Hacienda y Empleo
100	RECIO SÁNCHEZ, CELIA	74217	Economía, Hacienda y Empleo
101	AYLLÓN ARRIBAS, SUSANA	73264	Economía, Hacienda y Empleo
102	ROBLES RODRÍGUEZ, MARTINA	74218	Economía, Hacienda y Empleo
103	PÉREZ GONZÁLEZ, EVA	74020	Economía, Hacienda y Empleo
104	RUBIO JIMÉNEZ, ROSA MARÍA	74653	Economía, Hacienda y Empleo
105	MAGALLARES GONZALO, EMMA TAMARA	74647	Economía, Hacienda y Empleo
106	SANTOS OLIVAR, ALICIA DE LOS	40541	Economía, Hacienda y Empleo
107	TENA PLATAS, MARÍA MERCEDES	62066	Economía, Hacienda y Empleo
108	MERINO PASCUAL, TAMARA	73269	Economía, Hacienda y Empleo
109	GARCÍA UBIERNA, BEGOÑA	38864	Economía, Hacienda y Empleo
110	RODRÍGUEZ ARROYO, MARÍA DEL MAR	45920	Economía, Hacienda y Empleo
111	BASTIDA AMANTE, JESÚS MANUEL	45963	Economía, Hacienda y Empleo
112	GARCÍA CABALLERO, YOLANDA	71951	Economía, Hacienda y Empleo
113	MARTÍN RODRÍGUEZ, ANA BELÉN	73855	Economía, Hacienda y Empleo
114	HERRANZ CALZADA, MARÍA DEL PILAR	73853	Economía, Hacienda y Empleo

115	GARCÍA RATERO, MARÍA	73266	Economía, Hacienda y Empleo
116	FERNÁNDEZ CABANILLAS, ALEXANDRA	62218	Economía, Hacienda y Empleo
117	GIL VEGA, MARÍA ISABEL	74392	Economía, Hacienda y Empleo
118	ESTACA LÓPEZ, MARÍA ÁNGELES	74385	Economía, Hacienda y Empleo
119	GÁRATE NOBEL, CRISTINA	74025	Economía, Hacienda y Empleo
120	PEREIRA RECIO, MARÍA VICTORIA	46402	Economía, Hacienda y Empleo
121	OLIVA MANCEBO, MARÍA JESÚS DE LA	73860	Economía, Hacienda y Empleo
122	TORRIJOS ZURITA, MARTA	74387	Economía, Hacienda y Empleo
123	ACÓN GUERRERO, SILVIA	75451	Economía, Hacienda y Empleo
124	YAGÜES PÉREZ, NURIA	45925	Economía, Hacienda y Empleo
125	CASADO CARNICER, MARÍA INMACULADA	38852	Economía, Hacienda y Empleo
126	RUIZ SÁNCHEZ, LAURA	73271	Economía, Hacienda y Empleo
127	PIZARRO LEYVA, YAHAYRA KELLY	46010	Economía, Hacienda y Empleo
128	PALOMARES VEGA, CARMEN	45927	Economía, Hacienda y Empleo
129	SORIANO GARCÍA, VANESA	74386	Economía, Hacienda y Empleo
130	SOLER POZO, ÓSCAR	73267	Economía, Hacienda y Empleo
131	VÁZQUEZ PÉREZ, CRISTINA	46005	Economía, Hacienda y Empleo
132	SÁNCHEZ MARUGÁN, MARTA	46118	Economía, Hacienda y Empleo
133	GARCÍA JIMÉNEZ, MARÍA RAQUEL	73272	Economía, Hacienda y Empleo
134	GORDO NARANJO, ANA MARÍA	71937	Economía, Hacienda y Empleo
135	RUIZ SANZ, ABELARDO	62055	Economía, Hacienda y Empleo
136	GÓNZALEZ SÁEZ, MARÍA ISABEL	73848	Economía, Hacienda y Empleo
137	MOLINERO GUTIÉRREZ, ÁGUEDA	73849	Economía, Hacienda y Empleo
138	SAN JUAN JIMÉNEZ, ALMUDENA	47970	Economía, Hacienda y Empleo
139	MENA REY, MARÍA JESÚS	74390	Economía, Hacienda y Empleo
140	OLMEDO GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL	75444	Economía, Hacienda y Empleo
141	BUENO GARCÍA, MARÍA ESTHER	71949	Economía, Hacienda y Empleo
142	MOLINO ROJO, JAVIER DEL	74388	Economía, Hacienda y Empleo
143	LEÓN GÓMEZ, ANTONIA MARÍA	45954	Economía, Hacienda y Empleo

(03/18.892/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *ORDEN de 19 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de per-

tenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 19 de noviembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, Isabel Arruti Ormaeche.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
40739 JEFE DE AREA DE GARANTIA JUVENIL Y FORMACION DUAL	CONSEJERIA ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMIA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL FORMACION SUBDIRECCION GENERAL PLANIFICACION Y GESTION DE LA FORMACION AREA DE GARANTIA JUVENIL Y FORMACION DUAL	A	29	40.857,96	COMUNIDAD DE MADRID		
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					SUPERIOR DE GESTIÓN		G
					TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS SUPERIOR DE EMPLEO		E
					TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA		E
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES						
PERFIL							
EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICOS EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO							

(03/19.079/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4 *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación del acuerdo de la Comisión de Valoración del concurso de traslados para personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad de Madrid, de aprobación de la relación y valoración definitiva de participantes admitidos y excluidos, convocado por la Resolución de 16 de abril de 2024.*

Mediante Resolución de 16 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, se convocó el concurso de traslados para personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 102, de 30 de abril), en cumplimiento de lo recogido en el Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad de Madrid (2021-2024).

Por Resolución de 2 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, se dispuso la publicación del acuerdo de la Comisión de Valoración del concurso de traslados para personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad de Madrid, de aprobación de la relación y valoración provisional de participantes admitidos y excluidos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 211, de 4 de septiembre).

De conformidad con lo establecido en la base octava.7 de la citada Resolución de 16 de abril de 2024, una vez resueltas las alegaciones formuladas a la relación y valoración provisional de participantes admitidos y excluidos en el concurso de traslados, la Comisión de Valoración debe aprobar la relación y valoración definitiva de participantes admitidos y excluidos, en la que se incluirá, en su caso, el puesto adjudicado y número de orden de preferencia indicado por la persona solicitante.

Con fecha 14 de noviembre de 2024, la Comisión de Valoración del concurso de traslados para el personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad de Madrid aprobó la relación y valoración definitiva de participantes admitidos y excluidos, en la que se incluye el puesto adjudicado y número de orden de preferencia indicado por la persona adjudicataria, por lo que, en aplicación de lo recogido en la base octava.7 de la Resolución de 16 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, debe proceder a dar publicidad a este acuerdo a través de la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, así como a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID una reseña del mismo.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 15 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General

RESUELVE

Primero

1. Dar publicidad al acuerdo de 14 de noviembre de 2024 de la Comisión de Valoración del concurso de traslados para el personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba la relación y valoración definitiva de participantes admitidos y excluidos, con inclusión del puesto adjudicado y número de orden de preferencia indicado por la persona adjudicataria, todo ello al amparo de lo recogido en la Resolución de 16 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se convoca el concurso de traslados para el personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad de Madrid.

2. La relación y valoración definitiva de participantes admitidos y excluidos indicada en el apartado anterior se expondrá a través de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid/>. Asimismo, también estará disponible en el siguiente enlace de <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/concurso-traslados-personal-laboral-2024>

Segundo

1. Todas las subsanaciones y alegaciones no comprendidas en la relación y valoración definitiva de participantes admitidos y excluidos, que ahora es objeto de publicación, se entienden desestimadas, de acuerdo con lo recogido en la base octava.7 de la citada Resolución de 16 de abril de 2024.

2. La inclusión de aspirantes en las relaciones y valoraciones definitivas de participantes admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Administración de que los mismos reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en la Resolución de 16 de abril de 2024, debiendo acreditarse éstos por parte de las personas que resulten adjudicatarias de un puesto de trabajo en el momento de formalizar la correspondiente diligencia en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el momento de incorporación al puesto adjudicado, que quedará desierto en caso de no resultar acreditados dichos requisitos y manteniéndose, en ese supuesto, la persona adjudicataria en su puesto de origen.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Resolución de 16 de abril de 2024, el concurso finalizará por resolución de la Dirección General de Función Pública, que será publicada en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de la correspondiente reseña que se remitirá al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación.

4. La publicación de la citada reseña servirá de notificación a los interesados y en la misma se indicarán los plazos o fecha para la incorporación al puesto adjudicado como consecuencia del concurso de traslados.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2024.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/19.076/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 5** *ACUERDO de 27 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se cesa y se nombra a vocales de los consejos sociales de la Universidad de Alcalá, de la Universidad Carlos III de Madrid y de la Universidad Complutense de Madrid, en representación de los intereses sociales.*

La Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, establece su composición y regula, entre otros aspectos, el nombramiento y duración del mandato de aquellos de sus miembros que no sean vocales natos.

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, los Consejos Sociales están compuestos por un total de 19 vocales, de los que cuatro serán vocales representantes de los intereses sociales, designados entre las fundaciones o empresas que tengan suscritos convenios o contratos de investigación, docencia, prácticas de formación profesional o de colaboración en otras actividades de la universidad, a propuesta del consejero competente en materia de universidades, oído el rector, en conexión con el artículo 10.4 de la citada ley.

El artículo 10.1 de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, dispone que el nombramiento de todos los vocales corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del consejero competente en materia de universidades y previa designación, en su caso, por las entidades, organizaciones o colectivos que representan. Los nombramientos y ceses serán publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, en concordancia con el 21.z) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, el Consejo de Gobierno previa deliberación en su reunión del día 27 de noviembre de 2024,

ACUERDA

Primero

Universidad de Alcalá:

1. El cese, por finalización de mandato, de don Enrique Baquedano Pérez como vocal del Consejo Social de la Universidad de Alcalá, en representación de los intereses sociales, designado entre las fundaciones o empresas que tengan suscritos convenios o contratos de investigación, docencia, prácticas de formación profesional o de colaboración en otras actividades de la universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

2. El nombramiento, en su sustitución, de doña Teresa Vega de Seoane Jaquete como vocal del Consejo Social de la Universidad de Alcalá, en representación de los intereses sociales, designada entre las fundaciones o empresas que tengan suscritos convenios o contratos de investigación, docencia, prácticas de formación profesional o de colaboración en otras actividades de la universidad.

3. La reelección de doña Ana Isabel González Herrera como vocal del Consejo Social de la Universidad de Alcalá, en representación de los intereses sociales, designada entre las fundaciones o empresas que tengan suscritos convenios o contratos de investigación, docencia, prácticas de formación profesional o de colaboración en otras actividades de la universidad.

Segundo

Universidad Carlos III de Madrid:

1. El cese, por finalización de mandato, de don Pedro Sainz de Baranda como vocal del Consejo Social de la Universidad Carlos III de Madrid, en representación de los intereses sociales, designado entre las fundaciones o empresas que tengan suscritos convenios o contratos de investigación, docencia, prácticas de formación profesional o de colaboración en otras actividades de la universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

2. El nombramiento, en su sustitución, de don Pedro Fernández Alén como vocal del Consejo Social de la Universidad Carlos III de Madrid, en representación de los intereses sociales, designado entre las fundaciones o empresas que tengan suscritos convenios o contratos de investigación, docencia, prácticas de formación profesional o de colaboración en otras actividades de la universidad.

3. La reelección de doña Elena Betés Novoa y don José Luis Perelli Alonso como vocales del Consejo Social de la Universidad Carlos III de Madrid, en representación de los intereses sociales, designados entre las fundaciones o empresas que tengan suscritos convenios o contratos de investigación, docencia, prácticas de formación profesional o de colaboración en otras actividades de la universidad.

Tercero

Universidad Complutense de Madrid:

1. El cese, por finalización de mandato, de don Francisco Cabrillo Rodríguez como vocal del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en representación de los intereses sociales, designado entre las fundaciones o empresas que tengan suscritos convenios o contratos de investigación, docencia, prácticas de formación profesional o de colaboración en otras actividades de la universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

2. El nombramiento, en su sustitución, de doña Rosario Serrano Lindes como vocal del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en representación de los intereses sociales, designada entre las fundaciones o empresas que tengan suscritos convenios o contratos de investigación, docencia, prácticas de formación profesional o de colaboración en otras actividades de la universidad.

3. La reelección de don Luis Suárez de Lezo como vocal del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en representación de los intereses sociales, designado entre las fundaciones o empresas que tengan suscritos convenios o contratos de investigación, docencia, prácticas de formación profesional o de colaboración en otras actividades de la universidad.

Madrid, a 27 de noviembre de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

La Presidenta,
P. S. (Decreto 39/2023, de 23 de junio, de la Presidenta),
el Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local,
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTÍN

(03/19.551/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 6** *ACUERDO de 27 de noviembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se cesa y se nombra a vocales del Consejo Social de la Universidad Carlos III de Madrid, en representación de la comunidad universitaria.*

La Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, establece su composición y regula, entre otros aspectos, el nombramiento y duración del mandato de aquellos de sus miembros que no sean vocales natos.

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, los Consejos Sociales están compuestos por un total de 19 vocales, de los que tres serán designados en representación de la comunidad universitaria, un profesor doctor, un estudiante y un representante del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, en conexión con el artículo 10.2 de la citada ley.

El artículo 10.1 de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, dispone que el nombramiento de todos los vocales corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del consejero competente en materia de universidades y previa designación, en su caso, por las entidades, organizaciones o colectivos que representan. Los nombramientos y ceses serán publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, en concordancia con el artículo 21.z) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día de la fecha,

ACUERDA

Primero

El cese, por finalización del mandato, de don Francisco García-Saavedra García-Rabadán, por el personal técnico, de gestión y de administración y servicios, así como el cese, por revocación, de don Enrique Garrido González, por los estudiantes, como vocales del Consejo Social de la Universidad Carlos III de Madrid, ambos en representación de la comunidad universitaria, agradeciéndoles los servicios prestados.

Segundo

El nombramiento de doña Laura Cristina Moreira Teijeiro, por el personal técnico, de gestión y de administración y servicios, en sustitución de don Francisco García-Saavedra García-Rabadán, así como de doña María José Ros Cascales, por los estudiantes, en sustitución de don Enrique Garrido González, ambas como vocales del Consejo Social de la Universidad Carlos III de Madrid, en representación de la comunidad universitaria.

La duración del mandato de doña María José Ros Cascales será por el tiempo que reste a quien sustituye, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre.

Madrid, a 27 de noviembre de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

La Presidenta,
P. S. (Decreto 39/2023, de 23 de junio, de la Presidenta),
el Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local,
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTÍN

(03/19.549/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 7 *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos para la renovación y la selección del puesto de dirección de los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.*

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante, LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, regula en los artículos 133 a 137 el proceso de selección y nombramiento de directores en los centros públicos no universitarios, disponiendo que el mismo se efectuará mediante Concurso de Méritos entre funcionarios docentes de carrera que impartan alguna de las enseñanzas del centro, conforme a los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

Asimismo, la LOE dispone en su artículo 135 que la selección será realizada en el centro por una comisión constituida por representantes de la Administración educativa y del centro correspondiente, atribuyendo a las Administraciones educativas determinar el número total de vocales de las comisiones, si bien al menos un tercio de los miembros de la comisión será profesorado elegido por el claustro y otro tercio será elegido por y entre los miembros del Consejo escolar que no sean docentes. Además, entre los miembros de la comisión deberá haber, al menos, un director en activo. Para hacer efectivo dicho mandato, se hace necesario ampliar el número de miembros de la comisión hasta seis a los efectos de incluir a la Inspección Educativa en el proceso de selección y, de este modo, dotarle de las garantías procedimentales necesarias.

Por otro lado, dedica el artículo 136.2 de la referida Ley Orgánica al proceso de renovación de directores en dicho ámbito de actuación, disponiendo que los nombramientos de los directores seleccionados por parte de la Administración educativa podrán renovarse, previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final de los mismos, por un nuevo período de cuatro años, pudiendo las Administraciones educativas fijar un límite máximo para la renovación de los mandatos. En este sentido, el artículo 13 del Decreto 63/2004, de 15 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el procedimiento para la selección, nombramiento y el cese del puesto de dirección de los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid, dispone que, tras haber resultado seleccionado como director por el procedimiento ordinario, el número máximo de prórrogas posibles será de dos. Transcurridos dichos períodos, la parte interesada deberá participar en un procedimiento de selección del puesto de dirección de los centros educativos públicos para poder ser nombrada de nuevo en la dirección en el mismo o en otro centro.

El 30 de junio de 2025 finalizará el período para el que fueron nombrados para el cargo de director de centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid los candidatos que fueron seleccionados en virtud de la convocatoria del procedimiento para la selección de directores, realizada por Resolución de 10 de abril de 2017, que ya efectuaron una primera renovación, y les corresponde efectuar su segunda renovación y, los candidatos que fueron seleccionados en virtud de la convocatoria del procedimiento para la selección de directores, realizada por Resolución de 17 de diciembre de 2020, y les corresponde efectuar su primera renovación.

Por tanto, y en virtud de las disposiciones citadas en el párrafo anterior, procede la realización de la convocatoria para que estos directores puedan solicitar la renovación correspondiente de sus nombramientos.

En los casos en que esta resolución, sus bases y sus anexos utilicen sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que deben referirse indistintamente a mujeres y hombres con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Por cuanto antecede, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE

MADRID número 244, de 13 de octubre de 2023), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, esta Dirección General de Recursos Humanos ha dispuesto convocar procedimiento para la renovación y la selección de directores, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera

Objeto

Es objeto de la presente resolución:

1. Convocar procedimiento para la renovación del puesto de dirección de los centros educativos públicos no universitarios comprendidos en los siguientes supuestos:
 - Directores nombrados en virtud de la Resolución de 10 de abril de 2017, que, efectuaron ya una primera renovación y les correspondería efectuar su segunda renovación.
 - Directores nombrados en virtud de la Resolución de 17 de diciembre de 2020 que, les correspondería efectuar su primera renovación.
2. Convocar procedimiento para la selección del puesto de dirección de los centros educativos públicos no universitarios.

Segunda

Normativa aplicable

Esta convocatoria se regirá por las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.
- Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Decreto 63/2004, de 15 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el procedimiento para la selección, nombramiento y cese de directores de centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid en los que se impartan enseñanzas escolares, en cuanto no se oponga a la LOE.
- Orden 1196/2001, de 29 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se hace efectiva la consolidación del complemento específico singular de los directores de los centros públicos de enseñanza no universitaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las bases contenidas en la presente resolución.
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y No Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
- Cuantas otras disposiciones sean de aplicación.

Tercera

Relación de centros ofertados

La relación de centros ofertados para los que se convoca procedimiento para la renovación y la selección de directores figuran en el Anexo I y Anexo II respectivamente de la presente resolución.

Si con posterioridad a la publicación de la presente resolución y con anterioridad a la publicación de los listados definitivos de admitidos y excluidos al proceso de renovación, hubieran surgido nuevas necesidades de cobertura de puestos de dirección, la Dirección General de Recursos Humanos, hará pública una relación con las nuevas vacantes a cubrir que se publicará al día siguiente a la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos a que se hace alusión en la base 5.4.3 de esta resolución, con aquellos centros, si los hubiera, cuya necesidad de cobertura del puesto de dirección se haya conocido. En tal caso, la nueva relación de centros vacantes se publicará en el portal de la Comunidad de Madrid, en <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/renovacion-seleccion-directores-24-25>

También se podrá acceder con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal + educación” (comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), siguiendo la secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Renovación y selección de Directores”.

Para la cobertura de dichas vacantes se seguirá el procedimiento de selección de directores establecido en la presente resolución.

Cuarta

Plazos, presentación de solicitudes, documentación a aportar y concurrencia de solicitudes

4.1. Plazos.

Los plazos para la presentación de solicitudes serán los siguientes según proceda:

- a) Renovación: el plazo para presentar solicitud para la renovación de los mandatos de dirección en los centros incluidos en el Anexo I, así como la presentación de la actualización del proyecto de dirección, será desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución hasta el día 13 de enero de 2025.
- b) Selección: el plazo para presentar solicitud para el procedimiento de selección en los centros incluidos en el Anexo II, así como la documentación adjunta susceptible de ser baremada, incluido el proyecto de dirección, será desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución hasta el día 13 de enero de 2025.
- c) Selección: nueva relación de vacantes: para las nuevas necesidades de cobertura de puestos de dirección a las que se hace alusión en la base tercera de esta resolución, el plazo para presentar solicitud, así como la documentación adjunta susceptible de ser baremada, incluido el proyecto de dirección, será de 20 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la citada relación de centros.

La fecha límite para aportar la documentación será la del día de finalización del plazo para presentar las solicitudes de participación. No se tendrá en cuenta la documentación aportada fuera de plazo.

Asimismo, en los procesos de selección no deberá presentarse, en el plazo establecido en esta base, la documentación acreditativa de haber realizado el programa de formación sobre competencias para el desempeño de la función directiva, o en su caso, la actualización de dicha formación, ya que la misma deberá aportarse una vez publicada la resolución provisional de seleccionados, según se dispone en la base Decimoctava de la presente resolución. La presentación de tal documentación en este momento procedimental carecerá de efectos y tendrá la consideración de presentada fuera de plazo a los efectos de lo dispuesto en la mencionada base decimoctava.

4.2. Solicitudes.

La Dirección General de Recursos Humanos es el órgano competente para la tramitación de las solicitudes, así como para resolver cuantas incidencias se susciten durante el desarrollo del procedimiento.

4.3. Presentación de solicitudes.

La presentación obligatoria de la solicitud de participación, dependiendo del procedimiento a que corresponda (renovación o selección), se cumplimentará exclusivamente por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 14.2 de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y lo previsto en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos. A estos efectos, la cumplimentación se realizará en el portal de la Comunidad de Madrid en la aplicación que se encuentra en <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/renovacion-seleccion-directores-24-25>. También se podrá acceder con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal +educación” (comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), siguiendo la secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Renovación y selección de Directores”.

Para poder presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, o bien estar dado de alta en IDentifica, medio de identificación y firma digital de la Comunidad de Madrid o en alguno de los sistemas de identificación y autenticación Cl@ve de la Administración General del Estado o en cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Esta información se puede consultar en el portal “personal + educación” (comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), en el apartado, “Tramitación electrónica”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado. La representación deberá acreditarse con el documento de otorgamiento de la misma o mediante declaración en comparecencia personal del interesado ante la Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Secundaria, FP y Enseñanzas de Régimen Especial.

Si se presenta la solicitud de participación mediante un representante, deberán consignarse los datos de este en el apartado correspondiente de la solicitud y presentar:

- a) Copia del DNI del representante, en el supuesto de no autorizar su consulta.
- b) Documento de otorgamiento de la representación.

Asimismo, de conformidad con lo regulado en el artículo 3, punto 2, del Decreto 188/2021, las notificaciones individuales, en caso de ser necesarias, se realizarán exclusivamente por medios electrónicos, por lo que los solicitantes deberán estar dados de alta en el servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid (NOTE). La información del proceso de alta en este servicio y el sistema de comunicación se encuentra en el portal de la Comunidad de Madrid (sede.comunidad.madrid), dentro del apartado “Herramientas”, “Guía de Tramitación electrónica”, “Recibir”, “Notificaciones”.

4.4. Documentación a aportar junto con la solicitud.

En función del procedimiento al que se desee concurrir, el candidato presentará con cada solicitud la documentación establecida en las bases específicas para cada uno de los procedimientos objeto de la presente resolución.

La aportación de documentos se puede realizar en el momento de su envío o a lo largo del período que dure el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, a través del portal de Administración Digital sede.comunidad.madrid, de alguna de estas dos maneras:

- En la sección “Herramientas”, “Aportar documentación”, y siguiendo las instrucciones descritas.
- En la sección “Mi Cuenta Digital”, accediendo a “Mis gestiones”, seleccionando el expediente que se desee completar y haciendo clic en “Aportar documentación”.

4.5. Concurrencia de solicitudes.

En caso de haberse presentado en tiempo y forma más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la documentación presentada junto con la última solicitud de participación.

**PROCEDIMIENTO PARA LA RENOVACIÓN
DEL PUESTO DE DIRECCIÓN****Quinta***Requisitos de participación, documentación a presentar*

Todos los participantes, además de mantener su condición de funcionarios de carrera de los cuerpos docentes a que se refiere la LOE, deberán reunir, al menos, los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para la renovación:

- a) Haber sido nombrado en el puesto de director por Resolución de 10 de abril de 2017, o por Resolución de 17 de diciembre de 2020 y alcanzar en el presente curso escolar la duración máxima de cuatro años.
- b) Obtener por parte de la Inspección Educativa la evaluación positiva del trabajo desarrollado en el ejercicio del cargo de director. Quienes al finalizar el presente curso académico no obtuvieran la valoración positiva de la evaluación de la función directiva a la que se refiere esta base y, previa notificación al interesado para que pueda realizar las alegaciones pertinentes, decaerán del derecho a la renovación de su nombramiento.
- c) Presentar un documento denominado “actualización del proyecto de dirección” que incluya una propuesta de actuación para el siguiente mandato de cuatro años.
- d) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.

5.1. Fases para la renovación del puesto de dirección.

1. El procedimiento para la renovación del puesto de dirección de los centros educativos públicos constará de dos fases, ambas de carácter eliminatorio. La primera fase consistirá en la evaluación de la función directiva y la segunda fase en la valoración de la actualización del proyecto de dirección.

2. Quienes no obtuvieran la evaluación positiva en la primera fase no podrán continuar en el procedimiento de renovación.

5.2. Documentación a presentar junto a la solicitud de renovación.

Quienes participen en este procedimiento de renovación deberán aportar junto a la solicitud de renovación:

- Actualización del proyecto de dirección conforme a los términos previstos en el apartado 5.3.
- Dado que los puestos convocados implican contacto habitual con menores, deberá acreditarse por el participante no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia. Este requisito deberá mantenerse durante la prestación de los servicios, quedando obligado el docente a comunicar aquellas sentencias firmes en las que fuera condenado por los delitos a los que hace referencia el citado artículo.

Podrán acreditarlo autorizando a la Dirección General de Recursos Humanos, en el apartado correspondiente de la solicitud de participación, a realizar la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales. Ello implica la consulta del DNI. Todos los aspirantes que no hayan autorizado en su solicitud a la Dirección General de Recursos Humanos a realizar la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales, deberán aportar el certificado negativo de dicho Registro.

Los participantes cuya nacionalidad sea distinta de la española deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales, expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1, del artículo 3, del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

El resto de documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos de participación expresados en la base Quinta serán aportados de oficio por la Administración.

La actualización del proyecto de dirección para el procedimiento de renovación se presentará por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en la base 4.3.

Es responsabilidad del aspirante garantizar que adjunta el archivo de la actualización del proyecto y que este es anexado correctamente.

En consecuencia, el aspirante, antes del envío telemático de la solicitud, debe revisar la debidamente, y, por lo tanto, ningún dato que consigne erróneamente podrá ser invocado a efectos de posibles reclamaciones, ni se considerará por este motivo que sus derechos han sido perjudicados.

El hecho de no presentar ni la solicitud, ni la actualización del proyecto de dirección en el plazo establecido comporta la exclusión de la participación en este procedimiento.

5.3. Actualización del proyecto de dirección: contenido mínimo, formato y forma de presentación.

La actualización del proyecto de dirección deberá dar continuidad al proyecto inicial con el que el aspirante accedió a la dirección. A tal fin, deberá partir de un análisis de la situación del centro y podrá establecer nuevos objetivos, que deberán tener coherencia con la trayectoria seguida hasta el momento.

5.3.1. Contenido mínimo de la actualización del proyecto de dirección.

El contenido de la actualización del proyecto de dirección deberá incluir los siguientes aspectos:

- Descripción del equipo directivo, indicando los cambios en el mismo en relación con el anterior mandato.
- Breve descripción del centro, destacando si se han introducido nuevas enseñanzas.
- Diagnóstico de la situación actual del centro, refiriéndose de forma claramente diferenciada a los siguientes cuatro ámbitos: gestión y administración; organización pedagógica; relaciones institucionales; resultados. Se señalarán qué ámbitos merecen una atención prioritaria por detectarse importantes deficiencias; ámbitos en los que estando en una situación aceptable se deben introducir mejoras y aquellos que teniendo un buen funcionamiento necesitan ser mejorados.
- Objetivos básicos que se pretenden alcanzar en el siguiente período indicando:

- a) Objetivos contemplados en el proyecto de dirección aún no conseguidos de manera completa.
- b) Nuevos objetivos que se plantean.

Estos objetivos deberán plantearse en función del análisis de la situación del centro en los cuatro ámbitos referidos a: gestión y administración; organización pedagógica; relaciones institucionales y resultados.

- Líneas de actuación y medidas para la consecución de objetivos teniendo en cuenta los ámbitos señalados anteriormente y señalando qué líneas se consideran prioritarias y su justificación.
- Planes de mejora: se especificarán, al menos, los siguientes:
 - a) Plan de mejora de la convivencia. Se especificarán actuaciones concretas para la resolución pacífica de conflictos, el tratamiento del acoso escolar, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, no discriminación y prevención de la violencia de género.
 - b) Plan de mejora de los resultados académicos.
 - c) Plan de reducción del absentismo y el abandono escolares.
 - d) Otros planes, a propuesta del director, en consonancia con los objetivos y líneas de actuación propuestos, como, por ejemplo: internacionalización, formación, atención a las necesidades del alumnado...

En los planes se indicarán las actuaciones, temporalización, responsables, indicadores de seguimiento y de logro cuantificables.

- Criterios de seguimiento, evaluación y difusión del proyecto de dirección:
 - a) Instrumentos e indicadores de evaluación, de procesos y de resultados que se emplearán.
 - b) Temporalización.
 - c) Difusión de los resultados.

Cuando el centro en el que se ejerza la dirección imparta enseñanzas de FP, se introducirán objetivos, líneas de actuación y planes de mejora en coherencia con lo dispuesto en el Libro Blanco de la FP de la Comunidad de Madrid.

5.3.2. Formato.

La actualización del proyecto de dirección será elaborada de forma individual por el aspirante y tendrá una extensión máxima de hasta veinte páginas numeradas, incluyendo los materiales de apoyo y anexos en esta extensión. Asimismo, incluirá obligatoriamente una portada en la que se especificarán los datos de identificación del aspirante y el nombre del centro a cuya dirección pretende renovar, además de un índice. Dicha portada, así como el índice, no se computarán en la extensión máxima del proyecto.

Además, deberá cumplir con las siguientes condiciones de elaboración:

- Tanto la portada como como la actualización del proyecto de dirección deben venir en un solo documento y no por separado.
- Será presentada con letra tipo Arial de 12 puntos sin comprimir, excepto en gráficos, cuyo tamaño de fuente se procurará sea lo más equilibrado al resto del documento.
- El espacio interlineal será de 1,5 líneas, excepto en la presentación de gráficos, en cuyo tamaño y presentación se buscará el máximo equilibrio posible, pudiendo ser éste sencillo.
- Los márgenes izquierdo, derecho, superior e inferior, serán de 2,54 cm cada uno.
- Se deberá incluir bibliografía que no se computará en la extensión máxima del proyecto.

5.3.3. Forma de presentación.

La actualización del proyecto de dirección se presentará en un solo archivo y en formato PDF exclusivamente (no se permitirán archivos comprimidos en formato ZIP, RAR o en cualquier otro formato de compresión de archivos) junto con la obligatoriedad de aportar la solicitud y el resto de documentación, tal y como disponen las bases 4.1, 4.3 y 4.4.

Todo el proyecto de dirección, incluida la portada, deberá presentarse en un único documento.

5.4. Listados provisionales de admitidos y excluidos. Plazo de alegaciones y subsanación.

5.4.1. Listados provisionales de admitidos y excluidos.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Recursos Humanos dictará resolución ordenando la publicación de los listados provisionales de admitidos y excluidos, indicando el centro para el que ha sido aceptada la solicitud o las causas de exclusión, respectivamente.

Los listados se expondrán en el portal de la Comunidad de Madrid en <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/renovacion-seleccion-directores-24-25>

También se podrá acceder con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal + educación” (comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), siguiendo la secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Renovación y selección de Directores”.

5.4.2. Plazo de alegaciones a los listados provisionales de admitidos y excluidos. Subsanación de errores o defectos.

En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de los listados provisionales, los participantes podrán presentar alegaciones a efectos de subsanar los errores o defectos que observen en dichos listados.

No se admitirá en esta fase administrativa la aportación de nueva documentación que no se haya presentado en el plazo habilitado para ello.

Las alegaciones se presentarán exclusivamente por medios electrónicos, en la aplicación a la que se accede siguiendo la misma ruta indicada en el apartado 4.3.

5.4.3. Relación definitiva de admitidos y excluidos.

Examinadas las alegaciones presentadas a los listados provisionales de admitidos y excluidos, la Dirección General de Recursos Humanos dictará resolución ordenando la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos con la causa de exclusión.

Los listados se expondrán en el portal de la Comunidad de Madrid en los mismos lugares que los indicados en el apartado 5.4.1.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Política y Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.4.4. Renuncias a la renovación de un centro.

Aquellos candidatos admitidos al proceso que deseen renunciar a su participación en el mismo podrán hacerlo presentando por escrito la renuncia ante la Dirección General de Recursos Humanos en un plazo de tres días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos indicada en el apartado anterior.

La presentación de la renuncia se presentará exclusivamente por medios electrónicos, en la aplicación a la que se accede siguiendo la ruta indicada en el apartado 4.3.

5.5. Procedimiento de renovación. Valoración de la actualización del proyecto de dirección.

El documento de actualización del proyecto de dirección será valorado por uno o varios representantes del Servicio de Inspección Educativa, nombrados por la Dirección de Área Territorial a la que esté adscrito el centro cuyo mandato se presente a renovación, oído el Consejo escolar del mismo.

Para ello, en el plazo de 15 días lectivos, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los listados de admitidos y excluidos definitivos, el director cuyo mandato pretende renovar, convocará y realizará una sesión extraordinaria del Consejo escolar, informando de dicha fecha y hora a la DAT correspondiente, con la finalidad de exponer quiénes integrarán su equipo directivo, la situación del centro e informar de los objetivos básicos que pretende alcanzar en el nuevo período, las líneas de actuación, los planes para la consecución de objetivos así como los aspectos sobre evaluación y difusión de resultados según lo previsto en su documento de actualización del proyecto de dirección. A dicho acto asistirá el representante o representantes mencionados en el párrafo anterior.

En esta sesión, el Consejo escolar manifestará su posición sobre la renovación para un nuevo mandato de dirección, que será recogida por el precitado representante o representantes que, a la vista del documento de actualización del proyecto de dirección, emitirá informe motivado favorable o desfavorable (en caso de carencias suficientemente significativas) a la renovación, ajustándose a los indicadores que para el proceso de renovación se indican en el Anexo III. Asimismo, en dicho informe deberá constar el posicionamiento del Consejo escolar en relación con la renovación del mandato del director.

A la vista de lo anterior, cada Dirección de Área Territorial, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la realización de la sesión extraordinaria del Consejo escolar, remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos los listados provisionales con la valoración favorable o desfavorable a la renovación del mandato de dirección de los centros de su ámbito de gestión.

5.6. Publicación de los listados provisionales de valoración a la renovación. Plazo de alegaciones.

La Dirección General de Recursos Humanos publicará los listados provisionales con la valoración de cada aspirante a renovación en términos de favorable o desfavorable.

Los listados se expondrán en el portal de la Comunidad de Madrid en la misma ruta que la indicada en el apartado 5.4.1.

Contra los mismos, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los participantes podrán presentar alegaciones.

Las alegaciones se presentarán exclusivamente por medios electrónicos, en la aplicación a la que se accede siguiendo la ruta indicada en el apartado 4.3.

5.7. Finalización del procedimiento.

5.7.1. Publicación de los listados definitivos de valoración a la renovación del mandato de dirección y relación de candidatos que superan el procedimiento de renovación.

Examinadas las alegaciones presentadas a los listados provisionales, la Dirección General de Recursos Humanos dictará una resolución ordenando la publicación de los listados definitivos de valoración y otra con la relación de candidatos que superan el procedimiento. Aquellas alegaciones que no hayan sido tenidas en cuenta en los listados definitivos que se publiquen, se considerarán desestimadas.

Contra las resoluciones señaladas en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Política y Organización Educativa en el plazo de un mes

contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los centros en los que estaban nombrados como directores los candidatos que no superen el proceso de renovación se considerarán vacantes y serán incluidos en la siguiente resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoque Concurso de Méritos para la selección de directores de centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid. Por tal motivo, y hasta su cobertura por el mencionado procedimiento, se procederá a efectuar un nombramiento extraordinario en virtud de lo dispuesto en el artículo 137 de la LOE.

No obstante, lo anterior, quienes al finalizar el presente curso académico no obtuvieran la valoración positiva de la evaluación de la función directiva a la que se refiere la base 5.1 de esta resolución, y previa notificación al interesado para que pueda realizar las alegaciones pertinentes, decaerán del derecho a la renovación de su nombramiento.

5.7.2. Nombramientos, ceses y efectos.

Los candidatos incluidos en la anterior resolución serán renovados en su cargo de director para el mismo centro docente en el que desempeñaban el cargo por un período de cuatro años.

Todos los nombramientos tendrán efectos desde el 1 de julio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 63/2004, de 15 de abril. El nombramiento estará necesariamente condicionado a la evaluación favorable del último curso académico del correspondiente período, efectuada por el Servicio de Inspección, de acuerdo con el Plan Anual de Actuación del curso 2024-2025, aprobado por Resolución de 26 de julio de 2024, de la Viceconsejería de Política y Organización Educativa (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de agosto de 2024, número 199).

Los directores que no hubieran renovado su nombramiento o hubiesen obtenido una evaluación negativa, cesarán en el ejercicio de sus funciones, en el centro en el que las vieran ejerciendo, con efectos de 30 de junio de 2025.

Los titulares de las Direcciones de Área Territorial, por delegación del Director General de Recursos Humanos, formalizarán la renovación de los nombramientos de los directores por un período de cuatro años, de conformidad con lo establecido en el artículo 136.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

5.8. Reserva del destino definitivo.

De conformidad con el artículo 13.3 del Decreto 63/2004, de 15 de abril, los directores seleccionados por el procedimiento de renovación que no tengan destino definitivo en el centro donde desempeñen su función, serán nombrados en comisión de servicios y tendrán derecho a la reserva de su puesto de destino definitivo en tanto permanezcan en dicha situación.

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL PUESTO DE DIRECCIÓN

Sexta

Requisitos de participación, fecha de cumplimiento y exención de los mismos

La selección y el nombramiento del puesto de dirección se realizarán mediante el procedimiento de Concurso de Méritos.

6.1. Requisitos de participación de los aspirantes.

Quienes participen en este Concurso de Méritos deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente.
- Haber ejercido funciones docentes como funcionario de carrera, durante un período de al menos cinco años, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que se opta. Se entenderá por funciones docentes haber impartido docencia directa en el aula.
- Presentar un proyecto de dirección que incluya, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo.
- No haber sido cesado como director por incumplimiento grave o muy grave de las funciones del cargo, o haber transcurrido más de tres años desde dicho cese.
- No haber obtenido una evaluación negativa de la función directiva en los últimos tres años en caso de haber sido director.

- f) No tener nombramiento como director de centro que se extienda a fecha posterior a la toma de posesión prevista en esta convocatoria.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, o inhabilitado por resolución firme para el ejercicio de la función pública docente.

6.2. Fecha de cumplimiento de los requisitos.

Con carácter general, todos los requisitos deberán cumplirse en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso y hasta el inicio del curso escolar en que se comiencen a desempeñar las labores de director, con las siguientes excepciones:

- El requisito g) relativo a no haber sido condenado por los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales deberá mantenerse, además, durante el mandato como director, quedando obligado el participante seleccionado a comunicar aquellas sentencias firmes en las que fuera condenado por dichos delitos.

6.3. Exención de requisitos.

En los centros específicos de educación infantil, en los incompletos de educación primaria, en los de educación secundaria con menos de ocho unidades, en los que impartan enseñanzas artísticas profesionales, deportivas, de idiomas o las dirigidas a personas adultas con menos de ocho profesores, los candidatos, estarán exentos de los requisitos establecidos en los apartados a) y b) de la base 6.1.

Séptima

Documentación a presentar por los candidatos y forma de presentación

7.1. Documentación a presentar.

Quienes participen en este procedimiento de selección deberán presentar dos solicitudes: una de participación y otra para la presentación del proyecto de dirección. Cada una de ellas irá acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- a) Solicitud de participación: se presentará una única solicitud con independencia del número de centros a los que se opte a la dirección, para ello se cumplimentará el formulario “Solicitud de participación en el Concurso de Méritos para la selección de directores de centros educativos públicos no universitarios”. Junto con esta solicitud se adjuntará:
 - Relación de documentos justificativos: con carácter meramente informativo, el aspirante deberá relacionar los documentos presentados cumplimentando el formulario denominado “Relación de documentos justificativos” que se encuentra disponible en la ruta <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/renovacion-seleccion-directores-24-25>
 - Méritos susceptibles de ser baremados: a la solicitud de participación deberá acompañarse los documentos acreditativos de los méritos que el aspirante desee sean baremados de conformidad con los apartados del baremo recogidos en el Anexo V de esta resolución.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los participantes tendrán derecho a no aportar aquellos documentos que obren en poder de esta Dirección General de Recursos Humanos. Para su aplicación, el candidato deberá informar en la relación de documentos justificativos aquellos que no presentará por obrar en poder de esta administración, así como el año y procedimiento en que fueron aportados. Asimismo, indicará expresamente, en qué apartado del baremo, según se recoge en el Anexo V, debe consignarse dicho mérito. En cualquier momento del procedimiento, la Administración podrá solicitar, a efectos de su comprobación, que el aspirante presente la documentación original alegada.

No se tendrán en cuenta los méritos que no se aleguen explícitamente en el plazo de presentación de solicitudes.

- b) Solicitud de presentación del proyecto de dirección: se presentará de forma telemática, cumplimentando el formulario “Aportación del proyecto de dirección requerido para el procedimiento de selección de directores” que se encuentra disponible siguiendo la ruta <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/renovacion-seleccion-directores-24-25>

Junto con esta solicitud se adjuntará el proyecto de dirección.

Si se opta a más de un centro, será necesario registrar tantas solicitudes como proyectos se presenten.

La solicitud de participación junto con la documentación que la acompañe y la solicitud de presentación del proyecto de dirección junto con el mismo, podrán presentarse en momentos diferentes. En todo caso ambas solicitudes y su documentación deberán ser presentadas antes de la finalización del plazo establecido en la base 4.1 de esta resolución.

La falta de presentación de cualquiera de las dos solicitudes mencionadas supondrá la exclusión del aspirante.

7.2. Forma de presentación de la solicitud y documentación.

La solicitud y documentación referida en la base anterior se presentará exclusivamente de forma telemática en la aplicación a la que se accede siguiendo la ruta <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/renovacion-seleccion-directores-24-25>

Es responsabilidad del aspirante garantizar que adjunta los archivos y que estos son anexados correctamente.

En consecuencia, el aspirante, antes del envío telemático de la solicitud, debe revisar la debidamente, y, por lo tanto, ningún dato que consigne erróneamente podrá ser invocado a efectos de posibles reclamaciones, ni se considerará por este motivo que sus derechos han sido perjudicados.

Octava

Número de centros que pueden solicitarse

Tal y como se dispone en la base 7.1 de la presente resolución se presentará una única solicitud de participación y tantas solicitudes de presentación de proyecto de dirección como centros se soliciten. En la solicitud de participación se indicarán el centro o centros solicitados, que en ningún caso podrá ser superior a tres, de acuerdo con el artículo 7.3 del Decreto 63/2004, de 15 de abril. Cuando se solicite más de un centro, deberá señalarse el orden de prioridad de los mismos.

Asimismo, las personas que presenten su solicitud como director o directora para participar en el presente procedimiento, no podrán ser propuestos como parte del equipo directivo en otras candidaturas presentadas a este proceso de selección. El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente, conllevará la exclusión de todas las candidaturas en las que participen los afectados.

Novena

Actuaciones a realizar en los centros tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes: información de candidaturas y exposición del proyecto de dirección

Las Direcciones de Área Territorial, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, remitirán a cada centro convocado al proceso de selección adscrito a su ámbito de gestión, las candidaturas y proyectos de dirección presentados a los efectos meramente informativos y de consulta para conocimiento exclusivamente de los miembros del claustro de profesores y del consejo escolar. El proyecto de dirección solo será expuesto y defendido ante la comisión de selección.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127.c) y 129.f) de la LOE, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la remisión por parte de la Dirección de Área Territorial correspondiente de las candidaturas y de los proyectos de dirección, se convocará un claustro y consejo escolar extraordinarios con el objetivo de informar del nombre de los candidatos presentados, así como del lugar donde quedarán expuestos los proyectos de dirección para consulta exclusivamente de los miembros del claustro de profesores y del consejo escolar, sin que en ningún caso se puedan realizar exposiciones/presentaciones o votaciones de los proyectos presentados con anterioridad al acto de exposición y defensa ante la comisión de selección. Los proyectos quedarán expuestos hasta la publicación de la resolución con los candidatos seleccionados.

Décima

Comisión de selección

Para la provisión de cada puesto de dirección convocado en el Concurso de Méritos, se constituirá, para cada centro ofertado una comisión de selección.

10.1. Composición y designación de los miembros de la Comisión.

La selección será realizada en el centro por una comisión constituida por representantes de la Administración educativa y del centro correspondiente. La comisión de selección estará integrada por seis miembros, incluido el Presidente, de acuerdo con la siguiente composición y designación:

- a) Dos miembros (y sus suplentes) en representación de la Administración educativa, que serán designados por la Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta de las Direcciones de Área Territorial. Uno de ellos será un Inspector de Educación que preste servicios en la Comunidad de Madrid y que actuará como Presidente de la comisión de selección. El otro miembro será un director en activo en centros que impartan las mismas enseñanzas que aquel en que se desarrolla el procedimiento de selección, con uno o más períodos de ejercicio con evaluación positiva del trabajo desarrollado.
- b) Cuatro miembros (y sus suplentes) en representación de la comunidad educativa, que serán elegidos por los órganos colegiados del centro, de los cuales dos serán elegidos por el claustro de profesores del centro y otros dos por el consejo escolar que no sean docentes.

Los representantes del claustro serán elegidos entre sus miembros. Serán electores y elegibles todos los miembros del claustro de profesores, con excepción de aquellos que hayan aceptado formar parte de las propuestas de los candidatos al puesto de director como posibles integrantes del equipo directivo.

Los representantes del consejo escolar serán elegidos por y entre los miembros del mismo. Serán electores y elegibles para formar parte de la comisión de selección todos los miembros del consejo escolar que no sean alumnos de Educación Primaria ni de los dos primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria, ni docentes.

A efectos de designación de los vocales representantes del claustro y del consejo escolar del centro correspondiente, así como para la presentación de las candidaturas mencionadas anteriormente, el director convocará y realizará una sesión extraordinaria para cada uno de los órganos citados dentro del plazo de 10 días lectivos, a contar a partir del día siguiente de la fecha de finalización del plazo de entrega de los proyectos de dirección.

En dichas sesiones, y mediante una única votación en la que cada elector votará a cuatro representantes, se elegirán los vocales titulares y suplentes representantes en la comisión. Serán titulares los dos que obtengan mayor número de votos en cada uno de dichos órganos y suplentes los dos restantes ordenados según el mayor número de votos obtenidos.

Cuando exista empate, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Candidato que sea funcionario de carrera en el centro.
- Se realizará una votación específica referida únicamente a los candidatos que hubieran empatado.

Los secretarios de los claustros y consejos escolares trasladarán al Director de Área Territorial correspondiente la certificación acreditativa del acuerdo por el que se hayan elegido los representantes, tanto titulares como suplentes, que vayan a ser miembros de la comisión de selección correspondiente a su centro.

Actuará como secretario, aquel que sea designado por acuerdo de la comisión, en su sesión de constitución, entre aquellos de sus miembros que tengan la condición de funcionario.

Este órgano de selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades, así como por la aplicación de la normativa vigente en esta materia.

10.2. Publicación de los miembros de las Comisiones de selección.

La Dirección General de Recursos Humanos publicará el nombramiento de todos los miembros de la comisión de selección, tanto titulares como suplentes, que han de evaluar el procedimiento para la selección de directores en el portal de la Comunidad de Madrid en la misma ruta que la indicada en el apartado 5.4.1.

10.3. Abstención y recusación de los miembros de la Comisión.

Los miembros de las comisiones de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, debiendo comunicar a la Dirección General de Recursos Humanos, en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de nombramiento de los miembros, la causa que motive su abstención, justificándola documentalmente. La misma será valorada por la Dirección General de Recursos Humanos.

Asimismo, en el mismo plazo, los interesados podrán recusar a los miembros de las comisiones de selección cuando concurran en ellos las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Dicha circunstancia deberá comunicarse a la Dirección General de Recursos Humanos debiendo ser acreditada documentalmente. De ser aceptadas la abstención o recusación de alguno de los miembros de la comisión, la Dirección General de Recursos Humanos lo comunicará al Presidente de la comisión, a los efectos de proceder al nombramiento del suplente correspondiente.

Las solicitudes, tanto de abstención como de recusación, se realizarán cumplimentando la solicitud de abstención/recusación y se acompañarán de la documentación acreditativa correspondiente.

La solicitud de abstención/recusación se debe cumplimentar por medios electrónicos en la aplicación disponible en el portal de la Comunidad de Madrid en la misma ruta que la indicada en el apartado 4.3.

10.4. Constitución de las Comisiones de selección.

El Presidente de cada comisión de selección, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de abstención y recusación, convocará a todos sus miembros, tanto titulares como suplentes con al menos 48 horas de antelación a la sesión de constitución, la cual podrá realizarse tanto de forma presencial como telemática y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. De tal acto de constitución se levantará el acta correspondiente.

En este mismo acto se procederá al nombramiento del secretario de la comisión de selección.

En la sesión de constitución de cada comisión, los representantes del claustro y del consejo escolar se identificarán ante el Presidente de la comisión mediante la correspondiente acreditación, expedida por la Secretaría del centro representado, de conformidad con lo establecido en la base 10.1 de la convocatoria.

En virtud del artículo 17 punto 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para actuar válidamente, una vez constituidos los órganos de selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos.

El orden para designar a los vocales suplentes será en primer lugar el vocal suplente número uno de la comisión y, en su defecto, sucesivamente el resto de los vocales suplentes, por el orden en que figuran dispuestos en la resolución de nombramiento.

No obstante, si llegado el momento de actuación de las comisiones de selección estas no hubieran podido constituirse, pese a haberse seguido el procedimiento previsto, la Dirección General de Recursos Humanos adoptará las medidas oportunas, a fin de garantizar el derecho de los candidatos a la participación en el proceso selectivo.

10.5. Funciones de la Comisión de selección.

a) Serán funciones de la comisión de selección las siguientes:

- Evaluar tanto, el contenido del proyecto de dirección, como su posterior presentación y defensa.
- La elaboración y publicación en el tablón de anuncios físico de los centros, de los listados de candidatos, tanto provisionales como definitivos, que hayan presentado y defendido el citado proyecto con indicación de su puntuación, así como la elevación de los mismos a la Dirección General de Recursos Humanos.
- Establecer la puntuación final obtenida por los candidatos en el proyecto de dirección y elevar a la Dirección General de Recursos Humanos la relación de candidatos ordenados según la puntuación final obtenida.

- Resolver las alegaciones que se produzcan en el procedimiento, así como emitir los informes técnicos motivados ante posibles recursos de alzada derivados del mismo.
 - La conformación del expediente administrativo y económico mediante la cumplimentación de los modelos que se faciliten por la Dirección General de Recursos Humanos.
- b) Serán funciones del Presidente de la comisión de selección las siguientes:
- Convocar a todos los miembros de la comisión de selección, tanto titulares como suplentes, a la sesión de constitución.
 - Velar por el buen funcionamiento y el desarrollo del procedimiento selectivo de acuerdo con lo que dispone esta convocatoria y las instrucciones de la Dirección General de Recursos Humanos.
 - Velar por la aplicación de las bases establecidas en la presente convocatoria y, en caso de incumplimiento, comunicarlo a la Dirección General de Recursos Humanos.
 - Convocar a los diferentes candidatos para la realización de la exposición y defensa del proyecto de dirección.
 - Establecer, en la sesión de constitución, las normas de funcionamiento de la comisión de selección.
 - Velar por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades, así como por la aplicación de la normativa vigente en materia de igualdad.
 - Cualquier otra función que determine la Dirección General de Recursos Humanos.

10.6. Régimen de funcionamiento.

Su régimen de funcionamiento se ajustará a lo establecido en el Capítulo II, Sección 3.^a, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula los órganos colegiados, siendo de aplicación a sus miembros las normas sobre abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de dicha Ley.

10.7. Obligaciones de las Comisiones de selección.

10.7.1. Deber de asistencia.

De conformidad con el artículo 8, apartado 3, del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio.

La actuación como miembro de la comisión de selección se considerará como un deber inexcusable de carácter público y personal.

10.7.2. Deber de sigilo profesional.

Las comisiones de selección actuarán con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica, y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

10.8. Sede de la Comisión.

Cada comisión de selección tendrá su sede y actuará en el propio centro.

10.9. Indemnizaciones por razón del servicio.

A efectos de asistencias, los miembros de las comisiones que representen a la Administración educativa (inspector de educación y director en activo) percibirán las cuantías que se determinen en la normativa vigente, correspondiendo a la Dirección General de Recursos Humanos fijar el número máximo de asistencias que tendrán derecho a percibir.

Undécima

Fases del procedimiento para la selección del puesto de dirección

El procedimiento para la selección constará de dos fases: una fase de valoración de los méritos objetivos y una fase de valoración del proyecto de dirección. Ambas fases tendrán carácter eliminatorio.

Duodécima

Fase de valoración de los méritos objetivos

Se valorarán los méritos académicos y profesionales acreditados por los candidatos en los términos previstos en el Anexo V (Baremo).

La valoración de los méritos se realizará sobre un máximo de 15 puntos, distribuidos según el baremo establecido a tal fin.

Los candidatos que hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida de cinco puntos en esta fase de valoración de los méritos objetivos, podrán pasar a la fase de valoración del proyecto de dirección.

En virtud de la previsión establecida en el artículo 8.2 del Decreto 63/2004, de 15 de abril, la baremación de los méritos objetivos será efectuada por los servicios correspondientes de la Dirección General de Recursos Humanos, con anterioridad a la constitución de las comisiones de selección.

12.1. Listados provisionales de admitidos y excluidos y baremo provisional. Plazo de alegaciones y subsanaciones.

12.1.1. Listados provisionales de admitidos y excluidos.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos dictará la resolución por la que se declarará aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento, así como el resultado provisional de la valoración de los méritos objetivos. En dicha resolución constarán los centros para los cuales ha sido admitido o excluido, en su caso, cada candidato con indicación de las causas de exclusión.

La indicada resolución y sus listados se publicarán en el portal de la Comunidad de Madrid en la misma ruta que la indicada en el apartado 5.4.1.

Estos listados se mantendrán expuestos, al menos, hasta la finalización del plazo de presentación de alegaciones a la valoración provisional de los méritos objetivos.

12.1.2. Subsanación de solicitudes y alegaciones contra la valoración provisional de los méritos objetivos.

Los candidatos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional, para subsanar el error o defecto que motive su exclusión o presentar alegaciones contra la valoración de los méritos objetivos.

No se admitirá en esta fase administrativa la aportación de nueva documentación que no se haya presentado en el plazo habilitado para ello.

Las alegaciones se presentarán exclusivamente por medios electrónicos, en la aplicación a la que se accede siguiendo la misma ruta que la indicada en el apartado 4.3.

12.2. Listados definitivos de admitidos y excluidos y baremo definitivo.

Examinados los escritos de subsanación y las alegaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos dictará resolución por la que se declare aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos y el resultado de la valoración de los méritos objetivos.

La precitada resolución contendrá la indicación de los candidatos admitidos que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida de cinco puntos en la valoración de los méritos objetivos, para pasar a la fase de valoración del proyecto de dirección. Esta resolución se publicará en los mismos lugares que la relación provisional y se mantendrá expuesta, al menos, hasta la publicación de la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos que contenga la relación de los candidatos seleccionados para cada centro.

Contra la resolución por la que se declare aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Política y Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

12.3. Renuncias.

Podrán renunciar voluntariamente a su participación en el presente concurso de selección de directores, aquellos participantes admitidos que figuren en la relación definitiva de admitidos y excluidos y de valoración de méritos, presentando por escrito la renuncia ante la Dirección General de Recursos Humanos en un plazo de tres días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la precitada relación.

Dicha renuncia se remitirá exclusivamente por medios electrónicos, a través del portal de la Comunidad de Madrid en la aplicación a la que se accede siguiendo la misma ruta que la indicada en el apartado 4.3.

Decimotercera

Exposición de documentos institucionales para la elaboración del proyecto de dirección, contenido mínimo, formato y forma de presentación del mismo

Los candidatos al proceso de selección deberán presentar un documento junto a la “solicitud de aportación de proyecto de dirección”, denominado proyecto de dirección, que defina la gestión, la planificación y la organización del funcionamiento del centro educativo.

13.1. Exposición de los documentos institucionales del centro para la elaboración del proyecto de dirección.

Los centros educativos deberán exponer en su página web, al día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, los documentos institucionales que se citan a continuación para que los candidatos puedan acceder a los mismos. Para ello, todos los centros educativos convocados al proceso de selección abrirán en su página web una pestaña en un lugar visible denominada “Documentos Institucionales 2024-2025”. Los documentos que se expondrán serán los siguientes:

- Proyecto educativo del centro.
- Plan de convivencia: reglamento de régimen interior.
- Programación general anual.
- Memoria anual.
- Proyecto de presupuesto.

En cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos, la Secretaría de los centros velará por que dichos documentos no contengan datos de carácter personal.

13.2. Contenido mínimo.

El proyecto de dirección será un documento original y de autoría propia e individual del candidato, que deberá incluir, al menos, un análisis de las características más relevantes del centro, los objetivos básicos del programa de dirección, las líneas generales de actuación, los planes concretos que permitan alcanzar dichos objetivos y la forma de evaluación del propio proyecto. Los objetivos, las líneas de actuación y los planes concretos deberán referirse de forma claramente diferenciada a los siguientes cuatro ámbitos: gestión y administración; organización pedagógica; relaciones institucionales; resultados.

Además, deberá contener la propuesta de equipo directivo del centro a cuya dirección se concurre con el título “Propuesta de equipo directivo”. En dicha propuesta, se detallará su composición, con el nombre y apellidos de los miembros, condición como funcionarios de carrera o personal laboral solo en el caso de las escuelas infantiles y, el puesto que desempeñarán como órganos unipersonales.

La falta o sustitución de cualquiera de los miembros propuestos para el equipo directivo podrá completarse o rectificarse hasta el momento de la exposición del proyecto de dirección, concretándolo en el propio acto de exposición del proyecto y se recogerá en el acta correspondiente. No podrán formar parte de la propuesta de equipo directivo funcionarios interinos ni en prácticas.

La falta de alguno de los contenidos mínimos referidos en los párrafos anteriores, o si se detectara plagio, supondrá que el candidato sea valorado como no presentado y, en tal caso, no realizará la exposición y defensa del proyecto. En ningún caso se entenderá plagio cuando el aspirante para la elaboración del proyecto de dirección haya utilizado documentos existentes en el centro al que aspira, siempre que estos hayan sido realizados en su totalidad por él mismo y con carácter individual.

13.3. Formato.

El proyecto será elaborado de forma individual por el aspirante en formato PDF y tendrá una extensión máxima de 30 páginas numeradas, incluyendo los materiales de apoyo y anexos en esta extensión. Asimismo, incluirá obligatoriamente una portada en la que se especificarán los datos de identificación del aspirante y el nombre del centro a cuya dirección concursa, además de un índice y la correspondiente bibliografía. Dicha portada, así como el índice y la bibliografía, no estarán incluidos en la extensión máxima del proyecto.

Además, el proyecto deberá cumplir con las siguientes condiciones de elaboración:

- Será presentado con letra tipo Arial de 12 puntos sin comprimir, excepto en gráficos, cuyo tamaño de fuente se procurará sea lo más equilibrado al resto del documento.
- El espacio interlineal será de 1,5 líneas, excepto en la presentación de gráficos, en cuyo tamaño y presentación se buscará el máximo equilibrio posible.
- Los márgenes izquierdo, derecho, superior e inferior serán de 2,54 cm cada uno.

Al objeto de valorar los proyectos de dirección y para garantizar el principio de igualdad, es fundamental la homogeneidad de los mismos. Por tal motivo, aquellos candidatos que no cumplan las condiciones expuestas en el apartado anterior serán penalizados en la fase de valoración del proyecto de dirección en los siguientes términos:

- En caso de que todo el proyecto no se presente conforme a los requisitos de fuente, tamaño, espacio interlineal y márgenes especificados, la comisión lo penalizará con hasta 5 puntos.
- En el supuesto de que el proyecto sobrepase las 30 páginas, se penalizará con hasta 2 puntos si el proyecto tiene una extensión de 31 a 35 páginas y con hasta 4 puntos si la extensión sobrepasa las 36. Asimismo, el contenido que supere el máximo establecido se considerará inexistente.
- Si se comprueba que el proyecto de dirección no es de elaboración propia, se considerará inválido y no se procederá a su valoración, siendo el aspirante calificado con 0 puntos.

Decimocuarta

Citación y comparecencia de los candidatos, orden de actuación y falta de requisitos

14.1. Citación y comparecencia.

Para el desarrollo de esta parte del procedimiento, los candidatos serán citados por el Presidente de la comisión a través del tablón físico de anuncios del centro donde actúe la comisión, con indicación del lugar, fecha y hora en que deberán presentarse, con una antelación mínima de 48 horas. Asimismo, esta información se podrá consultar, con carácter meramente informativo, en la página web del centro educativo.

Los candidatos serán convocados para sus actuaciones ante las comisiones en llamamiento único, y deberán estar presentes a la hora fijada por la comisión de selección como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la comisión de selección.

Cuando un aspirante haya presentado su candidatura a varios centros y sea convocado el mismo día por distintas comisiones de selección, dichas comisiones deberán garantizar la correspondiente exposición y defensa en cada uno de los centros solicitados.

A efectos de su identificación, los candidatos deberán presentar el documento nacional de identidad, pasaporte, carné de conducir o los equivalentes para los ciudadanos extranjeros.

14.2. Orden de actuación.

Según la Resolución de 2 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos que se celebren durante el año 2024, y según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos realizados en la Administración de la Comunidad de Madrid que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de la precitada resolución hasta la siguiente publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2024, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "N".

De no haber aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra citada, se iniciará el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

14.3. Falta de requisitos en algún aspirante durante el desarrollo del proceso selectivo.

Si las Comisiones de selección tuvieran conocimiento de que alguno de los participantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión junto con las inexactitudes en que hubiera incurrido el candidato durante el proceso de selección a la Dirección General de Recursos Humanos. En este caso, hasta tanto se emita la Resolución motivada correspondiente, el aspirante podrá seguir participando de forma condicionada en el proceso selectivo.

Contra la resolución motivada de la Dirección General de Recursos Humanos excluyendo al candidato, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Políti-

ca y Organización Educativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación.

Decimoquinta

Fase de valoración del proyecto de dirección

15.1. Exposición y defensa del proyecto de dirección.

Los candidatos al proceso de selección dispondrán de un máximo de veinte minutos para la presentación y exposición oral de las características más relevantes del proyecto. Finalizada la exposición, la comisión podrá debatir con el candidato sobre la defensa del mismo durante un tiempo no superior a veinticinco minutos. La duración total de la exposición y el debate no podrá exceder de cuarenta y cinco minutos.

Para la presentación del proyecto de dirección, los candidatos podrán utilizar medios informáticos.

Las sedes donde se realicen las exposiciones y defensas de los proyectos pondrán a disposición de los candidatos los medios tecnológicos suficientes para la mencionada presentación. No obstante, si el candidato lo desea, podrá aportar los suyos (ordenador, adaptador VGA, etc.).

El candidato dispondrá de quince minutos, que no computarán como tiempo de presentación y exposición, para probar el funcionamiento de los medios de la sede o los suyos propios.

Las exposiciones tendrán carácter público, pudiendo la comisión limitar el aforo que se permite en la sala o establecer un procedimiento alternativo para que los interesados puedan visualizar el acto telemáticamente.

15.2. Evaluación.

La comisión de selección evaluará tanto el contenido como la calidad y viabilidad del proyecto de dirección conforme a los parámetros que se relacionan a continuación y, en especial, la mejora de la convivencia en el centro y el tratamiento del acoso escolar, su adecuación a las características del centro educativo y de su entorno y la adaptación a la organización interna del centro que figura en el proyecto.

El proyecto de dirección se evaluará mediante un número decimal comprendido entre el 0 y el 10, ambos inclusive, con una precisión de dos cifras decimales, que se desglosarán de la siguiente manera:

a) Calidad y viabilidad del proyecto de dirección: los aspectos que componen este apartado deberán referirse de forma claramente diferenciada a los siguientes cuatro ámbitos: gestión y administración; organización pedagógica; relaciones institucionales; resultados.

— Diagnóstico de la situación actual del centro. Se señalarán qué ámbitos merecen una atención prioritaria por detectarse importantes deficiencias; ámbitos en los que estando en una situación aceptable se deben introducir mejoras y aquellos que teniendo un buen funcionamiento necesitan ser mejorados.

— Objetivos básicos que se pretenden alcanzar.

— Líneas de actuación y medidas para la consecución de objetivos teniendo en cuenta los ámbitos señalados anteriormente con indicación de las líneas que se consideran prioritarias y su justificación.

— Planes de mejora: se especificarán, al menos, los siguientes:

a) Plan de mejora de la convivencia. Se especificarán actuaciones concretas para la resolución pacífica de conflictos, el tratamiento del acoso escolar, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, no discriminación y prevención de la violencia de género.

b) Plan de mejora de los resultados académicos.

c) Plan de reducción del absentismo y el abandono escolares.

d) Otros planes, a propuesta del director, en consonancia con los objetivos y líneas de actuación propuestos, como, por ejemplo: internacionalización, formación, atención a las necesidades del alumnado...

Los planes se presentarán desglosados en actuaciones, temporalización, responsables, indicadores de seguimiento y de logro cuantificables.

— Criterios de seguimiento, evaluación y difusión del proyecto de dirección.

a) Instrumentos de evaluación, de procesos y de resultados que se emplearán.

- b) Temporalización.
- c) Difusión de los resultados.

Cuando el centro al que se concurra imparta enseñanzas de FP se introducirán objetivos, líneas de actuación y planes de mejora en coherencia con lo dispuesto en el Libro Blanco de la FP de la Comunidad de Madrid.

Este apartado se valorará con un número decimal menor o igual a 5.

- b) Adecuación a las características del centro y su entorno educativo:

- Características del alumnado.
- Características del centro.
- Enseñanzas impartidas en el centro.
- Entorno social, cultural y económico y laboral en el centro educativo.
- Relaciones del centro con la comunidad educativa y otras instituciones.

Este apartado se valorará con un número decimal menor o igual que 3.

- c) Adaptación a la organización interna del centro que figura en el proyecto:

- Relaciones con los órganos de participación en el control y gestión del centro.
- Organización del equipo directivo.
- Distribución de funciones y tareas.
- Coordinación.
- Formas de participación de los órganos de coordinación docente.

Este apartado se valorará con un número decimal menor o igual a 2.

Los indicadores aplicables a la evaluación del proyecto de dirección figuran recogidos en el Anexo IV.

15.3. Calificación.

La comisión de selección deberá tener en cuenta en la calificación de los proyectos de dirección presentados en función de los parámetros expuestos anteriormente, su adecuación a los requisitos establecidos en la base 13.2 y 13.3 de esta convocatoria y Anexo IV.

Las calificaciones se determinarán, previa justificación e intercambio de opiniones y valoraciones entre los integrantes de la comisión, calculando las notas medias de las calificaciones otorgadas por cada uno de sus miembros.

Cuando entre las calificaciones finales otorgadas al participante exista una diferencia de tres o más enteros, quedarán excluidas la nota más alta y la más baja.

15.4. Puntuación provisional del proyecto de dirección y alegaciones.

Concluidas la exposición y la defensa del proyecto, la comisión de selección publicará la relación provisional de las puntuaciones otorgadas en el tablón físico de anuncios del centro en el que se haya realizado la presentación y defensa del proyecto de dirección.

Los candidatos podrán presentar escrito de alegaciones el siguiente día hábil al de la publicación de la puntuación provisional, manifestando el error o defecto que las motive. Dicho escrito se dirigirá al Presidente de la comisión de selección y se presentará en el registro del propio centro.

15.5. Puntuación final del proyecto de dirección.

Resueltas las alegaciones presentadas, se publicará la puntuación final de todos los candidatos valorados en los términos de esta base, debiéndose entender desestimadas las alegaciones presentadas cuando las puntuaciones no hayan sido modificadas.

La comisión de selección levantará acta de la puntuación final en la que consten los candidatos valorados con su calificación correspondiente.

En el caso de que no se presentaran candidatos, el Presidente de la comisión comunicará a la Dirección General de Recursos Humanos esta circunstancia y deberá constar en acta.

Decimosexta

Listados de puntuaciones definitivas de méritos objetivos y proyecto de dirección

Una vez recibidas las actas de las comisiones de selección con la puntuación final del proyecto de dirección, la Dirección General de Recursos Humanos dictará resolución publicando los listados definitivos con las puntuaciones de los méritos objetivos y la calificación final del proyecto de dirección de los candidatos.

La indicada resolución se publicará en el portal de la Comunidad de Madrid en la misma ruta que en la indicada en el apartado 5.4.1.

Decimoséptima

Criterios de selección y de desempate

La selección del candidato vendrá determinada por la puntuación final, que resultará de la suma de la fase de valoración de méritos objetivos y de la fase de valoración del proyecto de dirección.

Para resultar provisionalmente seleccionado, el aspirante deberá obtener, al menos, cinco puntos en cada una de las fases, siendo elegido el candidato que obtenga una mayor puntuación en total.

Cuando exista empate entre dos o más candidatos en la valoración global de los méritos y del proyecto de dirección, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos en el orden que aparecen en la convocatoria.
- Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos en el orden que aparecen en la convocatoria.

Decimoctava

Documentación a presentar una vez publicada la resolución provisional de seleccionados

Quienes participen en este procedimiento deberán presentar la siguiente documentación una vez publicada la resolución provisional de seleccionados:

- a) Acreditación de estar en posesión de un programa de formación sobre competencias para el desempeño de la función directiva, y en su caso, de su actualización, según consta en el Anexo VI de esta resolución.
- b) Además del apartado a), si el participante es de nacionalidad española y no ha autorizado la consulta en la solicitud de participación, también deberá aportar:
 - Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, únicamente cuando el aspirante no haya autorizado en la solicitud la consulta por parte de la Administración.
- c) Además del apartado a), si el participante es de otra nacionalidad distinta a la española deberá aportar:
 - Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales (si no ha autorizado la consulta en la solicitud de participación).
 - Certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si los citados certificados no se encontraran redactados en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente). Ambas certificaciones se exigirán una vez terminado el procedimiento y con anterioridad al nombramiento como directores.

El resto de documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos de participación expresados en la base 6.1 serán aportados o consultados de oficio por la Administración. Asimismo, la Administración, en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, consultará el DNI del solicitante y del representante cuando proceda. No obstante, lo anterior, el participante podrá oponerse a dichas consultas, para lo que deberá marcar las casillas correspondientes de la solicitud, en cuyo caso estará obligado a aportar la documentación correspondiente.

Decimonovena

Acreditación del programa de formación sobre competencias para el desempeño de la función directiva. Acreditación y plazo de presentación

En virtud de lo dispuesto en el artículo 135.6 de la LOE, quienes hayan superado el procedimiento de selección deberán superar un programa de formación sobre competencias para el desempeño de la función directiva de manera previa a su nombramiento.

19.1. Cómo acreditar la formación para el desempeño de la función directiva.

Acreditarán la formación para el desempeño de la función directiva solo los participantes que, habiendo resultado provisionalmente seleccionados, se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Estar en posesión de una certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, impartido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, cuya duración mínima sea de 120 horas y cuyo contenido mínimo se ajuste a lo dispuesto en el Anexo II del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre.

De conformidad, con el artículo 2.6 del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, los cursos de formación superados tendrán una validez indefinida.

No obstante, una vez transcurrido el plazo de ocho años desde la expedición de la certificación correspondiente, deberá llevarse a cabo la actualización de los contenidos sobre los que se ejercen las competencias necesarias para el ejercicio de la función pública docente, mediante la superación de los cursos de actualización de contenidos correspondientes.

Dicha superación de un curso de actualización de contenidos será necesaria para que un candidato seleccionado pueda ser nombrado para el puesto de director.

- b) Estar en posesión de habilitaciones o acreditaciones de dirección de centros públicos expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, es decir, antes del 30 de diciembre de 2013, o que a fecha de 30 de diciembre de 2013 y durante los cinco años siguientes hayan ocupado un puesto de director en un centro docente público, se deberá acreditar un curso de actualización de competencias directivas, con una duración mínima de 60 horas y cuyo contenido se ajuste al Anexo III del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre.
- c) Estar en posesión de un Máster o título de postgrado, ambos de carácter oficial, sobre dirección y gestión de centros educativos. Quienes acrediten este Máster o título de postgrado quedarán exentos de la realización y evaluación de todos los módulos troncales del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, a excepción del “Módulo VI: proyecto de dirección” reflejado en los Anexos II y III del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, siendo precisa la acreditación específica de la formación correspondiente al “Módulo VI: proyecto de dirección”.

19.2. Plazo de presentación de la acreditación del programa de formación.

Una vez publicada la resolución con los listados definitivos con las puntuaciones de los méritos objetivos y la calificación final del proyecto de dirección, solo aquellos candidatos que hayan obtenido al menos cinco puntos en ambas partes del procedimiento, deberán presentar, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación de la citada resolución, la documentación que acredite estar en posesión de la formación o en su caso, de la actuación, sobre el desarrollo de la función directiva a que hace referencia la base anterior, o certificación de la entidad correspondiente que acredite que estará en posesión de la misma a fecha de 30 de junio de 2025.

La certificación correspondiente se remitirá exclusivamente por medios electrónicos, en el portal de la Comunidad de Madrid a través de la aplicación a la que se accede siguiendo la misma ruta indicada en el apartado 4.3.

Quienes a fecha del nombramiento como director no presentaran la documentación acreditativa anteriormente mencionada o, si en un momento posterior, se detectara que la acreditación del programa de formación de la función directiva presentada por el candidato seleccionado no se ajustara a lo dispuesto en esta resolución y, previa notificación al interesado para que pueda realizar las alegaciones pertinentes, decaerán del derecho a ser nombrado director.

19.3. Listados provisionales de candidatos seleccionados y excluidos con la causa de exclusión.

La Dirección General de Recursos Humanos hará pública una relación con los candidatos que hayan sido seleccionados provisionalmente, tras haber superado las fases de valoración de méritos objetivos y exposición y defensa del proyecto de dirección y una vez acreditada la posesión de la formación sobre el desarrollo de la función directiva. Los listados provisionales de candidatos seleccionados se publicarán en el portal de la Comunidad de Madrid en la misma ruta que la indicada en el apartado 5.4.1.

Contra esta relación, se podrán presentar alegaciones en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada relación conforme al formulario de alegaciones que se encuentra en la ruta <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/renovacion-seleccion-directores-24-25>

19.4. Listados definitivos de candidatos seleccionados y excluidos con la causa de exclusión.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos dictará resolución, elevando a definitivos los listados de candidatos seleccionados y excluidos con la causa de exclusión, declarándose desestimadas las alegaciones no recogidas en los mismos. El trámite de notificación a la contestación de las alegaciones se entenderá efectuado mediante la publicación de la consiguiente resolución. Los listados definitivos de candidatos seleccionados se publicarán en la misma ruta indicada en la base 5.4.1.

El hecho de figurar en los listados definitivos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo que se convoca mediante la presente resolución.

Los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo cuando, en caso de superar las fases de valoración de méritos objetivos y exposición y defensa del proyecto de dirección y habiendo acreditado la posesión de la formación sobre el desarrollo de la función directiva, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos de acuerdo con esta convocatoria.

19.5. Recursos contra los listados definitivos de seleccionados.

Contra estas listados los interesados podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recuso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación ante la Dirección General de Recursos Humanos.

19.6. Nombramiento de los nuevos directores.

Los candidatos seleccionados serán nombrados directores de los centros de que se trate para un período de cuatro años, a partir del 1 de julio de 2025.

Los titulares de las Direcciones de Área Territorial efectuarán los nombramientos de los directores derivados de esta convocatoria, por delegación del Director General de Recursos Humanos.

19.7. Nombramientos que recaigan en funcionarios que no tengan destino en el mismo centro.

Cuando se nombre director de un centro a un funcionario con destino definitivo en otro centro, se formalizará, asimismo, una comisión de servicios para el centro correspondiente.

Cuando se nombre director de un centro a un funcionario sin destino definitivo, el nombramiento como director lo será también de destino provisional en el centro.

19.8. Nombramientos extraordinarios.

Cuando no se haya producido la selección de ningún candidato, por ausencia de aspirantes o por no haber obtenido ninguno las puntuaciones mínimas establecidas para el proceso, y tras oír al Consejo escolar del centro, la Dirección de Área Territorial correspondiente informará al Consejo escolar sobre la persona propuesta para el desempeño de la dirección del centro, así como sus méritos e idoneidad.

En estos casos, los nombramientos de los directores se realizarán, con carácter general, hasta el 30 de junio de 2026, excepto en los centros de nueva creación, que se hará por un período extraordinario de cuatro años.

La persona nombrada con carácter extraordinario para un puesto de dirección vacante, será nombrada por la Administración educativa, oído el consejo escolar, y será un funcionario o funcionaria docente de carrera.

Cuando se produzca la fusión de dos centros existentes, después de oír a los dos consejos escolares y a los equipos directivos respectivos, se propondrá el nombramiento de un director que facilite la integración de las dos comunidades educativas.

Cada Dirección de Área Territorial deberá comunicar a la Dirección General de Recursos Humanos antes del 29 de julio de 2025, todos los nombramientos extraordinarios efectuados.

Vigésima

Notificaciones

Para la práctica de las notificaciones, la Dirección General de Recursos Humanos empleará el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual, el aspirante deberá de estar dado de alta en el mismo por razón de su condición de empleado público, en la forma y términos previstos en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, desde su fecha de entrada en vigor (24 de agosto de 2021). La información del proceso de alta en este servicio y el sistema de comunicación se encuentra en el portal de la Comunidad de Madrid (sede.comunidad.madrid), dentro del apartado “Herramientas”, “Guía de Tramitación electrónica”, “Recibir”, “Notificaciones”.

Vigésima primera

Recursos

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Política y Organización Educativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones de los Órganos de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La Dirección General de Recursos Humanos será responsable de la interpretación de la norma y, resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria.

Madrid, a 25 de noviembre de 2024.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

ANEXO I
RELACIÓN DE CENTROS OFERTADOS PARA LOS QUE SE CONVOCA
PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN

RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28021173	CP EE	FUNDACION GOYENECHÉ	Madrid
28005556	CP EE	MARIA SORIANO	Madrid
28021151	CP EE	PRINCESA SOFIA	Madrid
28038318	CP INF-PRI	ALHAMBRA	Madrid
28018401	CP INF-PRI	AMADEO VIVES	Madrid
28005039	CP INF-PRI	ANTONIO MACHADO	Madrid
28033941	CP INF-PRI	ARAGON	Madrid
28005106	CP INF-PRI	BARCELONA	Madrid
28021331	CP INF-PRI	BRAVO MURILLO	Madrid
28010473	CP INF-PRI	CARMEN CABEZUELO	Madrid
28004904	CP INF-PRI	CIUDAD DE JAEN	Madrid
28033928	CP INF-PRI	COMPLEJO ESCOLAR PRINCIPE FELIPE	Madrid
28005261	CP INF-PRI	CONDE DE ROMANONES	Madrid
28010527	CP INF-PRI	COSTA RICA	Madrid
28004266	CP INF-PRI	DAMASO ALONSO	Madrid
28021422	CP INF-PRI	DOCTOR SEVERO OCHOA	Madrid
28044434	CP INF-PRI	EL ESPINILLO	Madrid
28057015	CP INF-PRI	EL SOL	Madrid
28010591	CP INF-PRI	FELIPE II	Madrid
28010606	CP INF-PRI	FERNANDEZ MORATIN	Madrid
28005386	CP INF-PRI	FRANCISCO RUANO	Madrid
28063775	CP INF-PRI	GABRIELA MISTRAL	Madrid
28037648	CP INF-PRI	GARCILASO DE LA VEGA	Madrid
28026547	CP INF-PRI	GINER DE LOS RIOS	Madrid
28049365	CP INF-PRI	GUINDALERA	Madrid
28005477	CP INF-PRI	HAITI	Madrid
28005489	CP INF-PRI	HERMANOS PINZON	Madrid
28005490	CP INF-PRI	HERNAN CORTES	Madrid
28050343	CP INF-PRI	JAIME VERA	Madrid
28005623	CP INF-PRI	JAVIER DE MIGUEL	Madrid
28005635	CP INF-PRI	JOAQUIN DICENTA	Madrid
28010746	CP INF-PRI	JOSE CALVO SOTELO	Madrid
28005684	CP INF-PRI	JOVELLANOS	Madrid
28005714	CP INF-PRI	JUAN RAMON JIMENEZ	Madrid

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28037375	CP INF-PRI	LA DEHESA DEL PRINCIPE	Madrid
28031099	CP INF-PRI	LA LATINA	Madrid
28033931	CP INF-PRI	LA RIOJA	Madrid
28020867	CP INF-PRI	LORENZO LUZURIAGA	Madrid
28021367	CP INF-PRI	LUIS CERNUDA	Madrid
28045086	CP INF-PRI	MADRID-SUR	Madrid
28021148	CP INF-PRI	MARQUES DE SUANZES	Madrid
28029123	CP INF-PRI	MESETA DE ORCASITAS	Madrid
28005908	CP INF-PRI	MESONERO ROMANOS	Madrid
28031051	CP INF-PRI	MIGUEL SERVET	Madrid
28038343	CP INF-PRI	MIRASIERRA	Madrid
28010886	CP INF-PRI	NUESTRA SEÑORA DE LA ALMUDENA	Madrid
28005994	CP INF-PRI	PADRE COLOMA	Madrid
28006044	CP INF-PRI	PARQUE ALUCHE	Madrid
28035548	CP INF-PRI	PARQUE EUGENIA DE MONTIJO	Madrid
28060211	CP INF-PRI	PEDRO DUQUE	Madrid
28010679	CP INF-PRI	PI I MARGALL	Madrid
28063763	CP INF-PRI	PINAR DE SAN JOSE	Madrid
28021434	CP INF-PRI	PIO BAROJA	Madrid
28071371	CP INF-PRI	PLACIDO DOMINGO	Madrid
28030401	CP INF-PRI	PRADOLONGO	Madrid
28010989	CP INF-PRI	REPUBLICA DE EL SALVADOR	Madrid
28010928	CP INF-PRI	REPUBLICA DE PANAMA Nº 1	Madrid
28006202	CP INF-PRI	REPUBLICA DE VENEZUELA	Madrid
28006159	CP INF-PRI	REPUBLICA DEL BRASIL	Madrid
28006196	CP INF-PRI	REPUBLICA DEL URUGUAY	Madrid
28006251	CP INF-PRI	SAGUNTO	Madrid
28006263	CP INF-PRI	SAN CARLOS	Madrid
28006275	CP INF-PRI	SAN EUGENIO Y SAN ISIDRO	Madrid
28006354	CP INF-PRI	SAN JUAN DE LA CRUZ	Madrid
28014272	CP INF-PRI	SAN ROQUE	Madrid
28006391	CP INF-PRI	SANTO DOMINGO	Madrid
28006408	CP INF-PRI	TIRSO DE MOLINA	Madrid
28004941	CP INF-PRI	VASCO NUÑEZ DE BALBOA	Madrid
28031075	CP INF-PRI	VIRGEN DEL CORTIJO	Madrid
28030125	CEPA	ALUCHE	Madrid
28045271	CEPA	CIUDAD LINEAL	Madrid
28030113	CEPA	CULTURAL MORATALAZ	Madrid
28038689	CEPA	DAOIZ Y VELARDE	Madrid
28059361	CEPA	DISTRITO CENTRO	Madrid
28046479	CEPA	JOAQUIN SOROLLA	Madrid

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28033333	CEPA	LA ALBUFERA	Madrid
28045293	CEPA	OPORTO	Madrid
28046467	CEPA	ORCASITAS	Madrid
28044501	CEPA	VISTA ALEGRE	Madrid
28065711	CIMPR SEC	FEDERICO MORENO TORROBA	Madrid
28041524	CPROF MUS	ADOLFO SALAZAR	Madrid
28044392	CPROF MUS	JOAQUIN TURINA	Madrid
28065723	CSU DANZA	MARIA DE AVILA	Madrid
28034428	ES ARTE DRA	REAL ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMATICO	Madrid
28034416	ES CANTO	ESCUELA SUPERIOR DE CANTO DE MADRID	Madrid
28063799	CP INF-PRI-SEC	ADOLFO SUAREZ	Madrid
28076368	IES	ALFREDO KRAUS	Madrid
28020201	IES	BARRIO SIMANCAS	Madrid
28018484	IES	CARLOS MARIA RODRIGUEZ DE VALCARCEL	Madrid
28030174	IES	CELESTINO MUTIS	Madrid
28004059	IES	CERVANTES	Madrid
28032481	IES	CIUDAD DE JAEN	Madrid
28042656	IES	CLARA DEL REY	Madrid
28020739	IES	EIJO Y GARAY	Madrid
28013899	IES	EL ESPINILLO	Madrid
28038823	IES	ISAAC NEWTON	Madrid
28038379	IES	ISLAS FILIPINAS	Madrid
28035330	IES	JUAN DE VILLANUEVA	Madrid
28073859	IES	MANUEL FRAGA IRIBARNE	Madrid
28031014	IES	MORATALAZ	Madrid
28058603	IES	NUMANCIA	Madrid
28021549	IES	PALOMERAS-VALLECAS	Madrid
28020727	IES	PARQUE ALUCHE	Madrid
28037053	IES	PRADOLONGO	Madrid
28030150	IES	RAMON Y CAJAL	Madrid
28039876	IES	SALVADOR DALI	Madrid
28019351	IES	SAN FERNANDO	Madrid
28028465	IES	SAN JUAN BAUTISTA	Madrid
28020831	IES	TETUAN DE LAS VICTORIAS	Madrid
28040751	IES	VILLA DE VALLECAS	Madrid
28044926	E.O.I.	DE MORATALAZ	Madrid

RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-NORTE

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28060233	CP INF-PRI	BACHILLER ALONSO LOPEZ	Alcobendas
28033655	CP INF-PRI	CASTILLA	Alcobendas
28000765	CP INF-PRI	DAOIZ Y VELARDE	Alcobendas
28032353	CP INF-PRI	MIGUEL HERNANDEZ	Alcobendas
28001991	CP INF-PRI	MONTELINDO	Bustarviejo
28033837	CP INF-PRI	FEDERICO GARCIA LORCA	Colmenar Viejo
28031211	CP INF-PRI	FUENTESANTA	Colmenar Viejo
28002282	CP INF-PRI	VIRGEN DE LOS REMEDIOS	Colmenar Viejo
28064056	CP INF-PRI	ARCO DE LA SIERRA	Molar, El
28039165	CP INF-PRI	ENRIQUE TIERNO GALVAN	San Sebastián de los Reyes
28026043	CP INF-PRI	PRINCIPE FELIPE	San Sebastián de los Reyes
28030435	CP INF-PRI	SAN SEBASTIAN	San Sebastián de los Reyes
28024629	CP INF-PRI	SILVIO ABAD	San Sebastián de los Reyes
28040881	CP INF-PRI	V CENTENARIO	San Sebastián de los Reyes
28044641	CP INF-PRI	ALDEBARAN	Tres Cantos
28038136	CP INF-PRI	MIGUEL DE CERVANTES	Tres Cantos
28077841	CP INF-PRI	EL VELLON	Vellón, El
28002853	CP INF-PRI-SEC	MARTINA GARCIA	Fuente El Saz
28073872	CP INF-PRI-SEC	PUERTA DE LA SIERRA	Venturada
28046339	IES	SAN AGUSTIN DE GUADALIX	San Agustín de Guadalix
28025129	IES	ALTO JARAMA	Torrelaguna

RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-SUR

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28036309	CP EE	SEVERO OCHOA	Alcorcón
28035381	CP INF-PRI	BELLAS VISTAS	Alcorcón
28000856	CP INF-PRI	CARMEN CONDE	Alcorcón
28001137	CP INF-PRI	DANIEL MARTIN	Alcorcón
28030836	CP INF-PRI	FEDERICO GARCIA LORCA	Alcorcón
28037521	CP INF-PRI	FERNANDO DE LOS RIOS	Alcorcón
28063854	CP INF-PRI	FUENTE DEL PALOMAR	Alcorcón
28028131	CP INF-PRI	JESUS VARELA	Alcorcón
28001149	CP INF-PRI	PARROCO DON VICTORIANO	Alcorcón
28001241	CP INF-PRI	NTRA. SRA. DE FATIMA	Aldea del Fresno
28029603	CP INF-PRI	SANTA TERESA DE JESUS	Aranjuez
28077336	CP INF-PRI	AVERROES	Arroyomolinos
28071206	CP INF-PRI	MANUEL JOSE QUINTANA	Batres
28060269	CP INF-PRI	AGORA	Brunete

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28002166	CP INF-PRI	VENTURA RODRIGUEZ	Ciempozuelos
28073884	CP INF-PRI	FUENTES CLARAS	Cubas de la Sagra
28031233	CP INF-PRI	AULA 3	Fuenlabrada
28065528	CP INF-PRI	CARLOS CANO	Fuenlabrada
28070731	CP INF-PRI	FRANCISCO DE GOYA	Fuenlabrada
28040830	CP INF-PRI	GREEN PEACE	Fuenlabrada
28040842	CP INF-PRI	LORANCA	Fuenlabrada
28049389	CP INF-PRI	MAESTRA TRINIDAD GARCIA	Fuenlabrada
28069182	CP INF-PRI	MANUEL DE FALLA	Fuenlabrada
28033783	CP INF-PRI	CONCEPCION ARENAL	Getafe
28077211	CP INF-PRI	EL BERCIAL	Getafe
28035470	CP INF-PRI	GABRIEL GARCIA MARQUEZ	Getafe
28057039	CP INF-PRI	GLORIA FUERTES	Getafe
28037594	CP INF-PRI	JULIO CORTAZAR	Getafe
28002944	CP INF-PRI	LA ALHONDIGA	Getafe
28038203	CP INF-PRI	MANUEL NUÑEZ ARENAS	Getafe
28062114	CP INF-PRI	PEDRO BRIMONIS	Humanes de Madrid
28033825	CP INF-PRI	CONCEPCION ARENAL	Leganés
28003778	CP INF-PRI	GONZALO DE BERCEO	Leganés
28037636	CP INF-PRI	LEON FELIPE	Leganés
28003523	CP INF-PRI	LEPANTO	Leganés
28003535	CP INF-PRI	MARQUES DE LEGANES	Leganés
28028222	CP INF-PRI	PIO BAROJA	Leganés
28033801	CP INF-PRI	TRABENCO	Leganés
28022980	CP INF-PRI	SANTA TERESA	Moraleja de Enmedio
28023145	CP INF-PRI	ANTUSANA	Móstoles
28023157	CP INF-PRI	FEDERICO GARCIA LORCA	Móstoles
28037788	CP INF-PRI	JORGE GUILLEN	Móstoles
28035603	CP INF-PRI	JUAN OCAÑA	Móstoles
28049419	CP INF-PRI	LEON FELIPE	Móstoles
28060257	CP INF-PRI	LEONARDO DA VINCI	Móstoles
28037661	CP INF-PRI	MARGARITA XIRGU	Móstoles
28049420	CP INF-PRI	MIGUEL DELIBES	Móstoles
28028556	CP INF-PRI	RIO BIDASOA	Móstoles
28028532	CP INF-PRI	ROSALIA DE CASTRO	Móstoles
28035585	CP INF-PRI	VICENTE ALEIXANDRE	Móstoles
28028519	CP INF-PRI	CIUDAD DE PARLA	Parla
28048403	CP INF-PRI	CLARA CAMPOAMOR	Parla
28065531	CP INF-PRI	JOSE HIERRO	Parla
28023534	CP INF-PRI	MAGERIT	Parla
28037697	CP INF-PRI	MARIA MOLINER	Parla

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28032547	CP INF-PRI	PABLO PICASSO	Parla
28044321	CP INF-PRI	SENECA	Parla
28023546	CP INF-PRI	VIRGEN DEL CARMEN	Parla
28029937	CP INF-PRI	BUENOS AIRES	Pinto
28023674	CP INF-PRI	EL PRADO	Pinto
28058573	CP INF-PRI	EL POETA	Serranillos del Valle
28073033	CP INF-PRI	DIEGO MUÑOZ-TORRERO	Valdemoro
28063908	CP INF-PRI	FUENTE DE LA VILLA	Valdemoro
28037958	CP INF-PRI	PEDRO LOPEZ DE LERENA	Valdemoro
28025351	CP INF-PRI	VICENTE ALEIXANDRE	Valdemoro
28025491	CP INF-PRI	NTRA. SRA. DE LA POVEDA	Villa del Prado
28065553	CP INF-PRI	CRISTO DE LA CAMPANA	Villanueva de Perales
28040039	CP INF-PRI	LAURA GARCIA NOBLEJAS Y BRUNET	Villaviciosa de Odón
28002026	CP INF-PRI-SEC	EUGENIO MURO	Cadalso de los Vidrios
28042191	CP INF-PRI-SEC	VELAZQUEZ	Fuenlabrada
28058676	IES	EL ALAMO	El Álamo
28042115	IES	ITACA	Alcorcón
28074037	IES	JORGE GUILLEN	Alcorcón
28036978	IES	LA ARBOLEDA	Alcorcón
28038859	IES	PARQUE DE LISBOA	Alcorcón
28077971	CP IFP	FEDERICA MONTSENY	Fuenlabrada
28069844	IES	JIMENA MENENDEZ PIDAL	Fuenlabrada
28038306	IES	SIGLO XXI	Leganés
28039992	IES	LOS ROSALES	Móstoles
28023327	IES	CARMEN MARTIN GAITE	Navalcarnero
28057180	IES	LAS AMERICAS	Parla
28038902	IES	MANUEL ELKIN PATARROYO	Parla
28070974	IES	NICOLAS COPERNICO	Parla
28045645	IES	PEDRO DE TOLOSA	San Martín de Valdeiglesias
28050550	IES	SEVILLA LA NUEVA	Sevilla La Nueva
28056451	CEPA.EP	DULCE CHACON	Aranjuez
28045372	CEPA	JOSE LUIS SAMPEDRO	Aranjuez
28044628	CEPA	SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS	San Martín de Valdeiglesias

RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-ESTE

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28033515	CP EE	PABLO PICASSO	Alcalá de Henares
28074581	CP INF-PRI	ALICIA DE LARROCHA	Alcalá de Henares
28033621	CP INF-PRI	ANTONIO MACHADO	Alcalá de Henares
28030447	CP INF-PRI	CIUDAD DEL AIRE	Alcalá de Henares

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28050380	CP INF-PRI	ESPARTALES	Alcalá de Henares
28028751	CP INF-PRI	JUAN DE AUSTRIA	Alcalá de Henares
28031026	CP INF-PRI	MIGUEL HERNANDEZ	Arganda del Rey
28002646	CP INF-PRI	HERMANOS ORTIZ DE ZARATE	Chinchón
28074591	CP INF-PRI	ALFREDO LANDA	Coslada
28037557	CP INF-PRI	BLAS DE OTERO	Coslada
28029901	CP INF-PRI	GONZALO DE BERCEO	Coslada
28035411	CP INF-PRI	ROSALIA DE CASTRO	Coslada
28002464	CP INF-PRI	SAN PABLO	Coslada
28033692	CP INF-PRI	SENECA	Coslada
28033734	CP INF-PRI	VILLALAR	Coslada
28049626	CP INF-PRI	SERRACINES	Fresno de Torote
28065565	CP INF-PRI	CONDE DUQUE DE OLIVARES	Loeches
28003961	CP INF-PRI	DUQUE DE ALBA	Loeches
28022876	CP INF-PRI	SAN SEBASTIAN	Meco
28039955	CP INF-PRI	EUROPA	Mejorada del Campo
28022888	CP INF-PRI	JARAMA	Mejorada del Campo
28023005	CP INF-PRI	CLAUDIO VAZQUEZ	Morata de Tajuña
28077208	CP INF-PRI	ANDREA CASAMAYOR	Paracuellos del Jarama
28023443	CP INF-PRI	VIRGEN DE LA RIBERA FUND. HNOS.	Paracuellos del Jarama
28023637	CP INF-PRI	NUESTRA SEÑORA DEL CASTILLO	Perales de Tajuña
28058822	CP INF-PRI	JOSE SARAMAGO	Rivas-Vaciamadrid
28035676	CP INF-PRI	LA ESCUELA	Rivas-Vaciamadrid
28038461	CP INF-PRI	ENRIQUE TIERNO GALVAN	San Fernando de Henares
28034052	CP INF-PRI	MIGUEL HERNANDEZ	San Fernando de Henares
28050434	CP INF-PRI	CLARA CAMPOAMOR	San Martín de la Vega
28045475	CP INF-PRI	JORGE GUILLEN	San Martín de la Vega
28035688	CP INF-PRI	LOS CERROS CHICOS	San Martín de la Vega
28024836	CP INF-PRI	CARLOS RUIZ	Tielmes
28070721	CP INF-PRI	BEETHOVEN	Torrejón de Ardoz
28024861	CP INF-PRI	EL BUEN GOBERNADOR	Torrejón de Ardoz
28050392	CP INF-PRI	LA ZARZUELA	Torrejón de Ardoz
28026602	CP INF-PRI	VICENTE ALEIXANDRE	Torrejón de Ardoz
28025208	CP INF-PRI	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Torres de la Alameda
28063957	CP INF-PRI	FRANCISCO TOMAS Y VALIENTE	Velilla de San Antonio
28025506	CP INF-PRI	GREGORIO CANELLA	Villalbilla
28025634	CP INF-PRI	NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA	Villarejo de Salvanes
28044422	C.R.A.	VEGA DE TAJUÑA	Orusco
28044801	C.R.A.	AMIGOS DE LA PAZ	Santorcaz
28044823	C.R.A.	LOS OLIVOS	Valdaracete
28056400	CEPA.EP	JOSE HIERRO	Alcalá de Henares

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28042875	CEPA	ENRIQUE TIERNO GALVAN	Arganda del Rey
28038631	CEPA	COSLADA	Coslada
28044562	CEPA	TORRES DE LA ALAMEDA	Torres de la Alameda
28045359	CEPA	EL BUEN GOBERNADOR	Torrejón de Ardoz
28000029	CP INF-PRI-SEC	SAN BLAS	Ajalvir
28002038	CP INF-PRI-SEC	FEDERICO GARCIA LORCA	Camarma de Esteruelas
28077348	CP INF-PRI-SEC	LA LUNA	Rivas-Vaciamadrid
28023388	CP INF-PRI-SEC	JUAN DE GOYENECHE	Nuevo Baztán
28028301	IES	ARQUITECTO PEDRO GUMIEL	Alcalá de Henares
28039670	IES	CARDENAL CISNEROS	Alcalá de Henares
28044744	IES	DOCTOR MARAÑÓN	Alcalá de Henares
28039724	IES	GRANDE COVIAN	Arganda del Rey
28045037	IES	MANUEL DE FALLA	Coslada
28045025	IES	LOS OLIVOS	Mejorada del Campo
28044768	IES	ANSELMO LORENZO	San Martín de la Vega
28025014	IES	ISAAC PERAL	Torrejón de Ardoz
28040027	IES	LUIS DE GONGORA	Torrejón de Ardoz
28041500	IES	PALAS ATENEA	Torrejón de Ardoz
28042681	IES	VALLE INCLAN	Torrejón de Ardoz
28025658	IES	NTRA. SEÑORA DE LA VICTORIA DE LEPANTO	Villarejo de Salvanes
28060208	E.O.I.	TORREJÓN DE ARDOZ	Torrejón de Ardoz

RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-OESTE

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28039335	CP EE	PEÑALARA	Collado Villalba
28056138	CP INF-PRI	EL PERALEJO	Alpedrete
28063970	CP INF-PRI	AGORA	Boadilla del Monte
28078626	CP INF-PRI	MARIA DE MAEZTU	Cerceda
28002129	CP INF-PRI	VÍA ROMANA	Cercedilla
28002403	CP INF-PRI	MIGUEL DELIBES	Collado Villalba
28030371	CP INF-PRI	MARIANO BENLLIURE	Collado Villalba
28042152	CP INF-PRI	MIGUEL DE CERVANTES	Collado Villalba
28060336	CP INF-PRI	CANTOS ALTOS	Collado Villalba
28002695	CP PRI	FELIPE II	Escorial, El
28045165	CP INF-PRI	LA NAVATA	Galapagar
28003481	CP INF-PRI	VIRGEN DE LA ENCINA	Hoyo de Manzanares
28040866	CP INF-PRI	ROSALIA DE CASTRO	Majadahonda
28060351	CP INF-PRI	EL RASO	Moralzarzal
28039244	CP INF-PRI	LAS ACACIAS	Pozuelo de Alarcón
28042814	CP INF-PRI	LOS JARALES-MONTERROZAS	Rozas de Madrid, Las

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28057362	CP INF-PRI	SIGLO XXI	Rozas de Madrid, Las
28063982	CP INF-PRI	LOS OLIVOS	Rozas de Madrid, Las
28001848	CP INF-PRI-SEC	PRINCIPE DON FELIPE	Boadilla del Monte
28064160	CP INF-PRI-SEC	PRINCIPES DE ASTURIAS	Pozuelo de Alarcón
28057088	CP INF-PRI-SEC	MARIA MOLINER	Villanueva de la Cañada
28065644	IES	GONZALO ANES	Collado Mediano
28039128	IES	MARIA DE ZAYAS Y SOTOMAYOR	Majadahonda
28075510	IES	JOSE GARCIA NIETO	Rozas de Madrid, las
28028684	IES	JUAN DE HERRERA	San Lorenzo de El Escorial
28050562	IES	SAPERE AUDE	Villanueva del Pardillo

ANEXO II
RELACIÓN DE CENTROS OFERTADOS PARA LOS QUE SE CONVOCA
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28036942	CP EE	INFANTA ELENA	Madrid
28039116	CP EE	LA QUINTA	Madrid
28018393	CP INF-PRI	ALCALDE DE MOSTOLES	Madrid
28006469	CP INF-PRI	ARCIPRESTE DE HITA	Madrid
28071383	CP INF-PRI	AUSIAS MARCH	Madrid
28019439	CP INF-PRI	CIUDAD DE BADAJOZ	Madrid
28005234	CP INF-PRI	CIUDAD DE LOS ANGELES	Madrid
28031087	CP INF-PRI	CIUDAD DE ROMA	Madrid
28018708	CP INF-PRI	CIUDAD DE ZARAGOZA	Madrid
28005246	CP INF-PRI	CIUDAD PEGASO	Madrid
28021446	CP INF-PRI	DANIEL VAZQUEZ DIAZ	Madrid
28005076	CP INF-PRI	DE PRACTICAS ASUNCION RINCON	Madrid
28010552	CP INF-PRI	DOCTOR FEDERICO RUBIO	Madrid
28035536	CP INF-PRI	GLORIA FUERTES	Madrid
28005465	CP INF-PRI	GUSTAVO ADOLFO BECQUER	Madrid
28005660	CP INF-PRI	JOSE MARIA DE PEREDA	Madrid
28071361	CP INF-PRI	JOSEP TARRADELLAS	Madrid
28005696	CP INF-PRI	JUAN DE LA CIERVA	Madrid
28010761	CP INF-PRI	LEGADO CRESPO	Madrid
28010795	CP INF-PRI	MANUEL BARTOLOME COSSIO	Madrid
28010862	CP INF-PRI	MANUEL NUÑEZ DE ARENAS	Madrid
28045104	CP INF-PRI	MONTE DE EL PARDO	Madrid
28031351	CP INF-PRI	PABLO PICASSO	Madrid
28006056	CP INF-PRI	PERU	Madrid
28006071	CP INF-PRI	PIO XII	Madrid
28006238	CP INF-PRI	RUFINO BLANCO	Madrid
28010990	CP INF-PRI	SAN CRISTOBAL	Madrid
28006317	CP INF-PRI	SAN ILDEFONSO	Madrid
28043417	E EI	ALFAR	Madrid
28043429	E EI	LA ALMUDENA	Madrid
28043466	E EI	EL BELEN	Madrid
28043481	E EI	EL CARMEN	Madrid
28043508	E EI	CHAVALITOS	Madrid
28062631	E EI	GAIA	Madrid
28043557	E EI	LA JARA	Madrid

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28043569	E EI	EL MADROÑAL	Madrid
28043570	E EI	LAS MARAVILLAS	Madrid
28043594	E EI	LA PALOMA	Madrid
28047897	E EI	PARQUE DE HORTALEZA	Madrid
28043600	E EI	EL PILAR	Madrid
28043612	E EI	LA PLAZUELA	Madrid
28047678	E EI	RETAMAR	Madrid
28043685	E EI	EL VALLE	Madrid
28043715	E EI	VALLEHERMOSO	Madrid
28043727	E EI	ZALEO	Madrid
28039906	C PROF MUS	AMANIEL	Madrid
28044409	C PROF MUS	TERESA BERGANZA	Madrid
28037855	E ARTE	ESCUELA DE ARTE DE MADRID N.10	Madrid
28042954	CEPA	ENTREVIAS	Madrid
28045323	CEPA	VICALVARO	Madrid
28018460	IES	ARCIPRESTE DE HITA	Madrid
28030927	IES	BLAS DE OTERO	Madrid
28020934	IES	CARDENAL CISNEROS	Madrid
28074918	IES	FRANCISCO AYALA	Madrid
28038367	IES	FRANCISCO TOMAS Y VALIENTE	Madrid
28021562	IES	GRAN CAPITAN	Madrid
28048294	IES	HOTEL ESCUELA	Madrid
28079357	IES	JANE GOODALL	Madrid
28037041	IES	JOAQUIN RODRIGO	Madrid
28028453	IES	LA ESTRELLA	Madrid
28030976	IES	LAS MUSAS	Madrid
28045840	IES	MADRID-SUR	Madrid
28021252	IES	PACIFICO	Madrid
28020715	IES	PIO BAROJA	Madrid
28048282	IES	PUERTA BONITA	Madrid
28018356	IES	SANTAMARCA	Madrid

RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-NORTE

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28028775	CP INF-PRI	EMILIO CASADO	Alcobendas
28037508	CP INF-PRI	LUIS BUÑUEL	Alcobendas
28035366	CP INF-PRI	MIRAFLORES	Alcobendas
28033643	CP INF-PRI	SEIS DE DICIEMBRE	Alcobendas
28002270	CP INF-PRI	SOLEDAD SAINZ	Colmenar Viejo

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28037740	CP INF-PRI	ANTONIO BUERO VALLEJO	San Sebastián de los Reyes
28038471	CP INF-PRI	FUENTE SANTA	San Sebastián de los Reyes
28031166	CP INF-PRI	LEON FELIPE	San Sebastián de los Reyes
28024617	CP INF-PRI	NUESTRA SEÑORA DE VALVANERA	San Sebastián de los Reyes
28064421	CP INF-PRI	TERESA DE CALCUTA	San Sebastián de los Reyes
28047502	EEI	LOS ARCOS	Colmenar Viejo
28044033	EEI	LA COMBA	San Sebastián de los Reyes
28046996	EEI	LA FORESTA	Tres Cantos
28059401	CEPA	BUITRAGO DE LOZOYA	Buitrago de Lozoya
28041354	IES	AGORA	Alcobendas
28000753	IES	FRANCISCO GINER DE LOS RIOS	Alcobendas
28078043	IES	GLORIA FUERTES	Alcobendas
28071310	IES	CORTES DE CADIZ	Molar,El

RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-SUR

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28035378	CP INF-PRI	CLAUDIO SANCHEZ ALBORNOZ	Alcorcón
28065516	CP INF-PRI	CARLOS III	Aranjuez
28001551	CP INF-PRI	VICENTE ALEIXANDRE	Aranjuez
28028362	CP INF-PRI	ANDRES MANJON	Fuenlabrada
28025841	CP INF-PRI	CIUDAD DE GETAFE	Getafe
28032456	CP INF-PRI	FERNANDO DE LOS RIOS	Getafe
28038197	CP INF-PRI	ROSALIA DE CASTRO	Getafe
28031041	CP INF-PRI	GERARDO DIEGO	Leganés
28063842	CP INF-PRI	MANUEL VAZQUEZ MONTALBAN	Leganés
28003845	CP INF-PRI	ORTEGA Y GASSET	Leganés
28028210	CP INF-PRI	PEREZ GALDOS	Leganés
28039131	CP INF-PRI	CIUDAD DE ROMA	Móstoles
28023111	CP INF-PRI	JUAN PEREZ VILLAAMIL	Móstoles
28035597	CP INF-PRI	LUIS ALVAREZ LENCERO	Móstoles
28037673	CP INF-PRI	PABLO SARASATE	Móstoles
28035639	CP INF-PRI	JOSE JALON	Navalcarnero
28035640	CP INF-PRI	LUIS VIVES	Parla
28023662	CP INF-PRI	ISABEL LA CATOLICA	Pinto
28024502	CP INF-PRI	VIRGEN DE LA NUEVA	San Martín de Valdeiglesias
28024848	CP INF-PRI	VIRGEN DEL ROSARIO	Titulcia
28044173	EEI	JARDINES DE ARANJUEZ	Aranjuez
28080141	IES CTRO INTEGRAL FP DISTANCIA	IGNACIO ELLACURIA	Alcorcón

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28039700	IES	JOSEFINA ALDECOA	Alcorcón
28075509	IES	SOR JUANA DE LA CRUZ	Cubas de la Sagra
28042051	IES	DOLORES IBARRURI	Fuenlabrada
28042048	IES	JOAQUIN ARAUJO	Fuenlabrada
28038860	IES	LA SERNA	Fuenlabrada
28003304	IES	ALARNES	Getafe
28041411	IES	ALTAIR	Getafe
28040702	IES	LEON FELIPE	Getafe
28074669	IES	MENENDEZ PELAYO	Getafe
28032471	IES	ARQUITECTO PERIDIS	Leganés
28038291	IES	SALVADOR DALI	Leganés
28038884	IES	CLARA CAMPOAMOR	Móstoles
28042668	IES	EUROPA	Móstoles
28038422	IES	LUIS BUÑUEL	Móstoles
28044720	IES	EL OLIVO	Parla
28030216	IES	HUMANEJOS	Parla
28038446	IES	NARCIS MONTURIOL	Parla
28042747	E.O.I.	DE MOSTOLES	Móstoles

RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-ESTE

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28037818	CPEE	GUADARRAMA	Coslada
28080487	CPEE	IKER CASILLAS	Torrejón de Ardoz
28000081	CP INF-PRI	DAOIZ Y VELARDE	Alcalá de Henares
28070718	CP INF-PRI	ERNEST HEMINGWAY	Alcalá de Henares
28000376	CP INF-PRI	NUESTRA SEÑORA DEL VAL	Alcalá de Henares
28074608	CP INF-PRI	ANTONI TAPIES	Coslada
28042164	CP INF-PRI	EL OLIVO	Coslada
28002671	CP INF-PRI	ANGEL BERZAL FERNANDEZ	Daganzo de Arriba
28002865	CP INF-PRI	ALARILLA	Fuentidueña de Tajo
28029691	CP INF-PRI	MIGUEL DE CERVANTES	Mejorada del Campo
28073963	CP INF-PRI	LAS NAVAS DE TOLOSA	Paracuellos de Jarama
28080475	CP INF-PRI	HISPANIDAD	Rivas-Vaciamadrid
28041792	CP INF-PRI	LOS ALMENDROS	Rivas-Vaciamadrid
28028261	CP INF-PRI	EL OLIVAR	San Fernando de Henares
28028945	CP INF-PRI	JUAN RAMON JIMENEZ	Torrejón de Ardoz
28028271	CP INF-PRI	RAMON Y CAJAL	Torrejón de Ardoz
28041809	CP INF-PRI	UNO DE MAYO	Torrejón de Ardoz
28047526	EEI	LA COMETA	Alcalá de Henares
28046960	EEI	LOS CUENTOS	Alcalá de Henares

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28044124	EEI	PUERTA DE MADRID	Alcalá de Henares
28044197	EEI	LA CAÑADA	Coslada
28047666	EEI	LA RAMPA	Coslada
28043892	EEI	LAS CIGÜEÑAS	Mejorada del Campo
28047435	EEI	GRIMM	Rivas-Vaciamadrid
28044008	EEI	EL TAMBOR	San Fernando de Henares
28044094	EEI	LORETO	Torrejón de Ardoz
28056412	CEPA.EP	CLARA CAMPOAMOR	Alcalá de Henares
28057660	CEPA	RIVAS-VACIAMADRID	Rivas-Vaciamadrid
28039682	IES	ALKALA- NAHAR	Alcalá de Henares
28042000	IES	IGNACIO ELLACURIA	Alcalá de Henares
28080517	IES	ISIDRA DE GUZMAN	Alcalá de Henares
28065841	IES	CAMPO REAL	Campo Real
28040684	IES	CARPE DIEM	Chinchón
28042607	IES	LUIS BRAILLE	Coslada
28028350	IES	MARIA MOLINER	Coslada
28076381	IES	MARIE CURIE	Loeches
28046297	IES	VEGA DEL TAJUÑA	Morata de Tajuña
28064007	IES	ANTARES	Rivas-Vaciamadrid
28050732	IES	PROFESOR JULIO PEREZ	Rivas-Vaciamadrid
28025026	IES	LAS VEREDILLAS	Torrejón de Ardoz
28045049	IES	VILLAREJO DE SALVANES	Villarejo de Salvanes
28038124	CP INF-PRI-SEC	ROSALIA DE CASTRO	Arganda del Rey
28042711	E.O.I.	DE ALCALA DE HENARES	Alcalá de Henares
28080396	E.O.I.	DE COSLADA-SAN FERNANDO DE HENARES	Coslada

RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-OESTE

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28001289	CP INF-PRI	SANTA QUITERIA	Alpedrete
28041731	CP INF-PRI	ANTONIO MACHADO	Collado Villalba
28028155	CP INF-PRI	DANIEL VAZQUEZ DIAZ	Collado Villalba
28044653	CP INF-PRI	EL ENEBRAL	Collado Villalba
28022797	CP INF-PRI	SAN PIO X	Majadahonda
28023881	CP INF-PRI	DIVINO MAESTRO	Pozuelo de Alarcón
28023923	CP INF-PRI	SAN JOSE OBRERO	Pozuelo de Alarcón
28025178	CP INF-PRI	LOS ANGELES	Torrelodones
28048981	EEI	LOS ALAMOS	Pozuelo de Alarcón
28044011	EEI	MONTE ABANTOS	San Lorenzo de El Escorial
28043818	EEI	EL TOMILLAR	Torrelodones
28059383	CEPA	LA OREJA VERDE	Galapagar

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28058640	IES	ARQUITECTO VENTURA RODRIGUEZ	Boadilla del Monte
28041378	IES	PROFESOR MAXIMO TRUEBA	Boadilla del Monte
28002415	IES	JAIME FERRAN	Collado Villalba
28046251	IES	FRANCISCO AYALA	Hoyo de Manzanares
28038914	IES	CAMILO JOSE CELA	Pozuelo de Alarcón
28042735	E.O.I.	DE MAJADAHONDA	Majadahonda

ANEXO III
INDICADORES ACTUALIZACIÓN PROYECTO DE DIRECCIÓN RENOVACIÓN DE DIRECTORES

1. CALIDAD Y VIABILIDAD DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN	
<p>La calidad de la actualización del Proyecto de Dirección se podrá determinar teniendo en cuenta el diagnóstico efectuado y la planificación presentada: los objetivos, líneas de actuación, propuestas de organización, planes de mejora e innovación, así como criterios de evaluación, refiriéndose de forma claramente diferenciada a los siguientes cuatro ámbitos: gestión y administración; organización pedagógica; relaciones institucionales y resultados.</p> <p>La viabilidad del Proyecto se podrá apreciar considerando la coherencia entre las características y enseñanzas del Centro y sus recursos y los planes de actuación propuestos, conforme a las atribuciones dadas al director normativamente.</p>	
APARTADO	INDICADORES
1.1. OBJETIVOS BÁSICOS	<p>a. Se realiza un diagnóstico de la situación del centro desde los ámbitos gestión y administración (personales, materiales, organizativos, funcionales); organización pedagógica; relaciones institucionales y resultados académicos, señalando que ámbitos merecen una atención prioritaria por detectarse importantes deficiencias; ámbitos en los que estando en una situación aceptable se deben introducir mejoras y aquellos que teniendo un buen funcionamiento necesitan ser mejorados.</p> <p>b. Los objetivos se fundamentan en el diagnóstico inicial del centro e indican los objetivos no conseguidos y los nuevos objetivos que se plantean.</p> <p>c. Si en el centro se imparten enseñanzas de F.P., los objetivos están alineados con el libro Blanco de la F.P. de la Comunidad de Madrid.</p>
1.2. LÍNEAS DE ACTUACIÓN	<p>a. Las líneas de actuación están en relación con los aspectos que inciden en el buen funcionamiento de un centro educativo como los procesos de enseñanza y aprendizaje, la atención a la diversidad, la convivencia, el absentismo, igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género, la coordinación pedagógico-didáctica, la tutoría y orientación al alumnado, la innovación, la formación del profesorado, el fomento de la implicación de las familias, la organización del personal, el clima laboral, prevención de riesgos laborales, evaluación y análisis...</p> <p>b. Se establecen las líneas de actuación prioritarias.</p>
1.3. PLANES DE MEJORA	<p>a. Los Planes de mejora parten del diagnóstico inicial, de los objetivos y las líneas de actuación.</p> <p>b. Se establecen, al menos, los siguientes planes de actuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mejora de la convivencia. Se especificarán actuaciones concretas para la resolución pacífica de conflictos, el tratamiento del acoso escolar, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, no discriminación y prevención de la violencia de género. - Mejora de los resultados académicos. - Reducción del absentismo y el abandono escolares. <p>c. Además de los anteriores se introducen otros planes de actuación.</p> <p>d. Los planes se presentan desglosados en actuaciones, temporalización, responsables, indicadores de seguimiento y de logro cuantificables.</p>
1.4. EVALUACIÓN DEL PROYECTO Y DIFUSIÓN	<p>a. Se relacionan instrumentos para el seguimiento y evaluación del Proyecto.</p> <p>b. Se establece la temporalización para la evaluación del Proyecto de Dirección.</p> <p>c. Se disponen indicadores de evaluación.</p> <p>d. Se definen medios de difusión de los resultados.</p>

ANEXO IV
INDICADORES PROYECTO DE DIRECCIÓN SELECCIÓN DE DIRECTORES

1. CALIDAD Y VIABILIDAD DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN (5 PUNTOS)	
<p>La calidad del Proyecto de Dirección se podrá determinar teniendo en cuenta el diagnóstico efectuado y la planificación presentada: los objetivos, líneas de actuación, propuestas de organización, planes de mejora e innovación, así como criterios de evaluación, refiriéndose de forma claramente diferenciada a los siguientes ámbitos: gestión y administración; organización pedagógica; relaciones institucionales y resultados</p> <p>La viabilidad del Proyecto se podrá apreciar considerando la coherencia entre las características y enseñanzas del Centro y sus recursos y los planes de actuación propuestos, conforme a las atribuciones dadas al director normativamente.</p>	
APARTADO	INDICADORES
1.1. OBJETIVOS BÁSICOS	<p>a. Se realiza un diagnóstico del centro desde los ámbitos gestión y administración (personales, materiales, organizativos, funcionales) ; organización pedagógica; relaciones institucionales y resultados académicos, señalando que ámbitos merecen una atención prioritaria por detectarse importantes deficiencias; ámbitos en los que estando en una situación aceptable se deben introducir mejoras y aquellos que teniendo un buen funcionamiento necesitan ser mejorados.</p> <p>b. El Proyecto de Dirección incluye el análisis de los resultados académicos, de la convivencia y del absentismo del alumnado, así como de la igualdad entre mujeres y hombres.</p> <p>c. El diagnóstico toma como punto de partida los proyectos y documentos del centro (Proyecto Educativo de centro, Plan de Convivencia: Reglamento de Régimen Interior, Programación General Anual, Memoria Anual, Presupuesto del centro).</p> <p>d. Los objetivos se fundamentan en el diagnóstico inicial del centro.</p> <p>e. Los objetivos son viables y se establecen planes para facilitar su consecución.</p> <p>f. Si en el centro se imparten enseñanzas de F.P., los objetivos está alineados con el libro Blanco de la F.P. de la Comunidad de Madrid.</p>
1.2. LÍNEAS DE ACTUACIÓN	<p>a. Se corresponden con las competencias atribuidas al director.</p> <p>b. Se dirigen a la consecución de los objetivos programados partiendo de un diagnóstico inicial y estableciendo cuales son prioritarias.</p> <p>c. Las líneas de actuación están en relación con los aspectos que inciden en el buen funcionamiento de un centro educativo como los procesos de enseñanza y aprendizaje, la atención a la diversidad, la convivencia, el absentismo, igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género, la coordinación pedagógico-didáctica, la tutoría y orientación al alumnado, la innovación, la formación del profesorado, el fomento de la implicación de las familias, la organización del personal, el clima laboral, prevención de riesgos laborales, evaluación y análisis....</p>
1.3. PLANES DE MEJORA	<p>a. Los Planes de mejora parten del diagnóstico inicial, tienen coherencia con los objetivos y las líneas de actuación.</p> <p>b. Se establecen, al menos, los siguientes planes de actuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mejora de la convivencia. Se especificarán actuaciones concretas para la resolución pacífica de conflictos, el tratamiento del acoso escolar, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, no discriminación y prevención de la violencia de género. - Mejora de los resultados académicos. - Reducción del absentismo y el abandono escolares. <p>c. Además de los anteriores se introducen otros planes de actuación.</p> <p>d. Los planes se presentan desglosados en actuaciones, temporalización, responsables, indicadores de seguimiento y de logro cuantificables.</p>
1.4. EVALUACIÓN DEL PROYECTO Y DIFUSIÓN	<p>a. Se disponen instrumentos para el seguimiento y evaluación del Proyecto.</p> <p>b. Se define la temporalización para la evaluación del Proyecto de Dirección.</p> <p>c. Se establecen indicadores que permiten valorar el logro de los objetivos y determina los responsables de evaluar los diferentes aspectos del proyecto.</p> <p>d. Se definen medios de difusión de los resultados de los planes de mejora.</p>

2. ADECUACIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y SU ENTORNO EDUCATIVO (3 PUNTOS).	
Se analizará la adecuación de los objetivos, líneas de actuación y planes de mejora planteados con la descripción de las características del centro y su entorno educativo y se tratará de evaluar su coherencia. El Proyecto deberá considerar el mayor número posible de aspectos e incidir sobre todos aquellos que se hayan considerado estratégicos.	
APARTADO	INDICADORES
2.1. CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNADO	Se valorará que se plantean objetivos, líneas de actuación y planes de mejora que tienen en cuenta: <ol style="list-style-type: none"> a. Necesidades educativas del alumnado (en especial los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo) b. Resultados académicos de las evaluaciones internas y externas. c. Situación de la convivencia. d. Situaciones de acoso escolar.
2.2. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO	Se valorará que se plantean objetivos, líneas de actuación y planes de mejora que tienen en cuenta: <ol style="list-style-type: none"> a. Tipología y recursos del Centro (ubicación, edificios, instalaciones...) b. Profesorado. c. Personal de administración y servicios y otro personal. d. Expectativas educativas de las familias. e. Servicios educativos: comedor escolar, transporte escolar, los primeros del colegio, etc. f. Número de unidades escolares. g. Demanda de admisión de alumnado.
2.3. ENSEÑANZAS IMPARTIDAS EN EL CENTRO	Se valorará que se plantean objetivos, líneas de actuación y planes de mejora que tienen en cuenta: <ol style="list-style-type: none"> a. Enseñanzas impartidas en el centro y planes de autonomía autorizados. b. Programas específicos, en su caso, con los que cuente el centro.
2.4. ENTORNO SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO	Se valorará que se plantean objetivos, líneas de actuación y planes de mejora que tienen en cuenta: <ol style="list-style-type: none"> a. Entorno sociocultural del centro: características, recursos culturales y educativos, posibilidades de utilización. b. Entorno socioeconómico: características relevantes y repercusiones en el ámbito educativo.
2.5. RELACIONES DEL CENTRO CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y OTRAS INSTITUCIONES	Se valorará que se plantean objetivos, líneas de actuación y planes de mejora que tienen en cuenta: <ol style="list-style-type: none"> a. Relaciones del centro con la comunidad educativa (familias, alumnado y sus asociaciones). b. Relaciones del centro con otros servicios educativos de su zona, EOEPE, EAT, CTIF, otros centros docentes. c. Relaciones del Centro con otras instituciones (Ayuntamiento; Servicios sociales, Comisión de absentismo, Asociaciones, Entidades, Empresas...). d. Conocimiento del organigrama de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid. e. Conocimiento de los recursos existentes en la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid (equipo de apoyo contra el acoso escolar...)

3. ADAPTACIÓN A LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CENTRO QUE FIGURA EN EL PROYECTO (2 PUNTOS).	
La organización que se proponga ha de ser coherente con las necesidades y recursos del centro y debe facilitar la consecución de los objetivos.	
APARTADO	INDICADORES
3.1. RELACIONES CON LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN	Se valorará que el Proyecto haya establecido: <ol style="list-style-type: none"> a. Estrategias que permitan la participación efectiva de todos los miembros del Consejo Escolar. b. Creación de comisiones específicas. c. Determinación de líneas de comunicación e información fluidas entre los miembros de los distintos órganos. d. Procedimientos de revisión o modificación de los documentos institucionales. e. Participación en el análisis de los resultados de las evaluaciones internas y externas.
3.2. ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO	Se valorará que el Proyecto haya establecido: <ol style="list-style-type: none"> a. Previsión de reuniones para tomar decisiones y valorar el desarrollo de la planificación. b. El establecimiento de criterios para la atención de asuntos prioritarios. c. Distribución adecuada de responsabilidades entre los miembros del equipo.
3.3. DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES Y TAREAS	Se valorará que se tienen en cuenta a la hora de plantear objetivos, líneas de actuación y planes de mejora las responsabilidades de: <ol style="list-style-type: none"> a. Los miembros del Equipo Directivo. b. Los órganos de coordinación docente (CCP, Departamentos, equipos docentes...). c. Miembros del Consejo Escolar. d. Profesorado con asunción de funciones específicas (apoyo, coordinación, jefaturas de departamento...).
3.4. COORDINACIÓN	Se valorará que el Proyecto haya establecido: <ol style="list-style-type: none"> a. Líneas de coordinación horizontal y vertical: profesorado, departamentos, equipos docentes, niveles, etc. b. Coordinación entre Centros de diversas etapas o niveles educativos que estén adscritos a efectos de escolarización.
3.5. FORMAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE	Se valorará que el Proyecto haya establecido: <ol style="list-style-type: none"> a. Medidas para favorecer la participación de estos órganos b. Procedimientos para la participación en la elaboración, aprobación y evaluación de las concreciones del currículo. c. Procedimientos para la participación en la elaboración, aprobación y evaluación de todos los aspectos educativos de los proyectos del centro y de la PGA.

ANEXO V. BAREMO

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
APARTADO 1.- TRAYECTORIA PROFESIONAL		
MÁXIMO 5 puntos		
<p>1.1. Antigüedad: Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera de los Cuerpos correspondientes a alguno de los niveles educativos que imparta el Centro que supere los cinco años exigidos como requisito.</p> <p>A los efectos de este subapartado únicamente serán computables los servicios prestados como personal funcionario de carrera que superen los cinco años exigidos como requisito con carácter general.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.</p>	1 punto	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa.
<p>1.2. Por la evaluación positiva en el ejercicio de la función docente y/o directiva. Se entiende que la evaluación es positiva si supone una calificación de al menos la mitad de la puntuación total posible.....</p>	1 punto	Se considerará a estos efectos, cualquier evaluación que, respecto al ejercicio profesional, hubiera recibido el candidato con anterioridad al 1/09/2021, tales como: la efectuada para el ejercicio de la dirección, consolidación del complemento de Director, convocatoria de licencia por estudios, puestos en el exterior, cátedras u otras similares.
<p>Para la valoración del subapartado 1.1., quedarán exentos de los cinco años exigidos como requisito, los candidatos al puesto de director de los centros específicos de educación infantil, los incompletos de educación primaria, los de educación secundaria con menos de ocho unidades, los que impartan enseñanzas artísticas profesionales, deportivas, de idiomas o las dirigidas a personas adultas con menos de ocho profesores y, se valorará todo el tiempo de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera.</p> <p>Para la valoración del subapartado 1.1., solo se tendrá en cuenta la hoja de servicios cerrada a fecha de la convocatoria. No se tendrán en cuenta las distintas tomas de posesión y ceses que haya tenido el candidato desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p> <p>Para la valoración del subapartado 1.2., solo se tendrá en cuenta una única evaluación positiva, con independencia de todas las que aporte el candidato.</p>		
APARTADO 2.- EXPERIENCIA EN CARGOS DIRECTIVOS Y DESTINO EN EL CENTRO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA		
MÁXIMO 6 puntos		
<p>2.1. Por cada año como director en centros públicos docentes.</p> <p>En otros centros del mismo nivel educativo y/o régimen.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.</p> <p>Distinto nivel educativo y/o régimen.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,0416 puntos por cada mes completo.</p>	1 punto	Certificación expedida por la Administración educativa competente (DAT) en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos o copia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación, expedida por la DAT, en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.
	0,5 puntos	
<p>2.2. Por cada año de servicios como vicedirector, secretario, jefe de estudios y asimilados en centros públicos.</p> <p>Mismo nivel educativo y régimen.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,0416 puntos por cada mes completo.</p> <p>Distinto nivel educativo y/o régimen.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,0208 puntos por cada mes completo.</p>	0,5 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 2.1.
	0,25 puntos	

No se baremará la titulación alegada para acceder a la función pública docente.

Para la valoración del subapartado 3.1., en relación a las titulaciones de primer ciclo:

- Se baremarán las diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería.
- En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente.
- En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.
- No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.

Para la valoración del subapartado 3.2., en relación a las titulaciones de segundo ciclo:

- Se baremarán los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.
- En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.
- Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.

Para la valoración del subapartado 3.4., se tendrá en cuenta el título universitario oficial de Máster, (RD 1393/2007 de 29 de octubre, BOE del 30) siempre y cuando sea distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos.

Para la valoración de los subapartados 3.5. y 3.6., en relación a las certificaciones señaladas, solo se considerará la de nivel superior que presente el participante. A los efectos del subapartado 3.6., solo se tendrán en cuenta los certificados que acrediten las cuatro destrezas lingüísticas según el MCER o el MECES.

Si el participante presenta el mismo nivel e idioma en los subapartados 3.5. y 3.6., solo se le tendrá en cuenta un único certificado.

Para la valoración del subapartado 3.6., se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior), conforme a la tabla de certificados que esté vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

Para aquellos certificados que reflejan el nivel concreto de cada destreza, se reconoce como nivel del certificado el mínimo obtenido en cualquiera de las destrezas, con independencia del nivel global que figure en el documento.

APARTADO 4.- OTROS MÉRITOS	MÁXIMO 2 puntos	
<p>4.1. Por cursos superados o impartidos relacionados con aspectos de la función directiva que no formen parte de la acreditación para la Dirección o del programa de formación inicial de directores, organizadas por el Ministerio de Educación, las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.....</p> <p>Se puntuarán con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	Hasta 2 puntos	<p>Copia del certificado de los mismos expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro, se deberá, además, acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p> <p>En el caso de que se tengan los cursos inscritos en el RGFP de la Comunidad de Madrid, no deberán justificarlos.</p>
<p>4.2. Participación en proyectos de innovación educativa o de gestión de calidad educativa. Por proyecto y año.....</p>	0,25 puntos	<p>Certificación acreditativa del proyecto expedida por la entidad responsable del mismo.</p>
<p>4.3. Por estar en posesión de la habilitación lingüística en idiomas extranjeros o de la acreditación para impartir el currículo de Inglés avanzado.....</p>	0,25 puntos	<p>Certificación acreditativa.</p>

Para la valoración del subapartado 4.1., se tendrán en cuenta los cursos que acrediten la formación sobre el desarrollo de competencias para el desempeño de la función directiva, distintos al presentado como requisito para el nombramiento como director.

Para la valoración del subapartado 4.2., se tendrán en cuenta las actividades susceptibles de ser acreditadas como actividades de innovación y serán aquellas que determine la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza de la Comunidad de Madrid, tanto en convocatorias institucionales convocadas por la Subdirección General de Programas de Innovación y Formación del Profesorado, como aquellas autorizadas por esa misma Dirección General.

Para la valoración de las actividades asociadas a los Proyectos de Innovación Educativa (2018-2024), se valorarán las que aparezcan en el extracto de formación con la indicación de tipo de actividad Innovación Educativa.

Se valorará en este apartado el Programa de Enriquecimiento Educativo para Alumnos con Altas Capacidades y programas de apoyo a la inclusividad.

Serán baremables los coordinadores de proyectos de internacionalización, así como el coordinador de programas en movilidades internacionales como Erasmus+ o aquellos a los que tal programa ha sustituido.

Para la valoración del apartado 4.3. solo se tendrá en cuenta la habilitación lingüística y acreditación para impartir el currículo de Inglés avanzado en vigor. Además, solo se tendrá en cuenta una única habilitación lingüística, con independencia del idioma.

ANEXO VI
CÓMO ACREDITAR LA FUNCIÓN DIRECTIVA

	HORAS	MÓDULOS (Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre)
Certificación acreditativa de haber superado un Curso de Formación sobre del Desarrollo de la Función Directiva	Mínimo 120	6
Habilitaciones / acreditaciones de dirección de centros públicos expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa	Mínimo 60	6
Quienes a la fecha de 30 de diciembre de 2013 y durante los cinco años siguientes hayan ocupado un puesto de director en un centro docente público	Mínimo 60	6
Quienes estén en posesión Máster o título de postgrado (que no curso de postgrado), ambos de carácter oficial, sobre dirección y gestión de centros docentes.		Módulo VI: proyecto de dirección

Los participantes, para resultar seleccionados, deberán de estar en posesión y acreditar en el plazo correspondiente la formación para el desarrollo de la función directiva, según proceda:

— Curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, impartido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, con una duración mínima de 120 horas y los seis módulos formativos, siendo el Módulo VI el proyecto de dirección. De conformidad, con el artículo 2.6 del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, los cursos de formación superados tendrán una validez indefinida.

No obstante, una vez transcurrido el plazo de **ocho años desde la expedición de la certificación correspondiente**, deberá llevarse a cabo la actualización de los contenidos sobre los que se ejercen las competencias necesarias para el ejercicio de la función pública docente, mediante la superación de los cursos de actualización de contenidos correspondientes.

— Quienes estén en posesión de habilitaciones o acreditaciones de dirección de centros públicos expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, es decir, antes del 30 de diciembre de 2013 y para quienes a la fecha de 30 de diciembre de 2013 y durante los cinco años siguientes hayan ocupado un puesto de director en un centro docente público, deberán realizar y superar un curso de actualización de competencias directivas, con una duración mínima de 60 horas.

— Quienes estén en posesión de un Máster o título de postgrado (que no curso de postgrado), ambos de carácter oficial, sobre dirección y gestión de centros docentes quedarán exentos de la realización y evaluación de todos los módulos troncales del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, pero deberán realizar y superar el «Módulo VI: proyecto de dirección» reflejado en los Anexos II y III del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre.

(03/19.355/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 8** *ORDEN de 20 de noviembre de 2024, del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un “currículum vitae”, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base Segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 20 de noviembre de 2024.—El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 2023, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2024), la Secretaria General Técnica, P. S. (Orden de 5 de noviembre de 2024), el Viceconsejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, José María García Gómez.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
3402 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS VICECONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS DIRECCION GENERAL CARRETERAS SUBDIRECCION GENERAL PLANIFICACIÓN, PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN AREA PROYECTOS Y CONSTRUCCION	A/B	26	26.169,84	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA		
					INGENIEROS Y ARQUITECTOS SUPERIORES INGENIERÍA SUPERIOR URB.EDIF.OBRAS PUBL.		E
					INGENIEROS Y ARQUITECTOS TÉCNICOS INGENIERÍA TÉCNICA		E
					EQUIVALENTE		
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
INGENIERÍA DE OBRAS PÚBLICAS/INGENIERÍA CIVIL. EXPERIENCIA EN REDACCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE CONTRUCCIÓN DE OBRAS DE CARRETERAS. EXPERIENCIA EN ASISTENCIA TÉCNICA EN OBRA, CONTROL PRESUPUESTARIO, PLAZOS, CALIDAD Y SEGURIDAD Y SALUD. EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS, PRINCIPALMENTE DE CARRETERAS. EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN, ORGANIZACION, COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE EQUIPOS MULTIDISCIPLINARES Y HABILIDADES DIRECTIVAS.							

(03/19.120/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 9** *ORDEN 2041/2024, de 20 de noviembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 1453/2024, de 11 de septiembre, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de septiembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 1453/2024, de 11 de septiembre, de la Consejera de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de septiembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la estatutaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses,

ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 20 de noviembre de 2024. La Consejera de Sanidad, por delegación mediante Orden 440/2022, de 28 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

RELACIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA SANIDAD SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL COORDINACIÓN NORMATIVA AREA DE COORDINACIÓN NORMATIVA Puesto de Trabajo: 52012 Denominación : JEFE DE AREA DE COORDINACION NORMATIVA Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 40.857,96	Cód. identificación: ***7464** Apellidos y Nombre: MENDEZ ALONSO,BELEN	CONSEJERIA SANIDAD SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL COORDINACIÓN NORMATIVA SERVICIO COORDINACION NORMATIVA Puesto de Trabajo: 2110 Denominación : SERV. COORDINACION NORMATIVA A/B Grupo : N.C.D. : 26 C. Especifico : 28.029,96

(03/19.114/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 10** *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se procede a la modificación de la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso, por el turno libre, a la condición de personal estatutario fijo, en la categoría de Facultativo Especialista en Cirugía Pediátrica del Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Resolución de 1 de julio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio de 2024), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso, por el turno libre, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista en Cirugía Pediátrica del Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid, convocadas por Resolución del 1 de diciembre de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de diciembre).

D. Julio Arturo Cerda Berrocal con DNI ***0726**, Secretario Titular del Tribunal Calificador de la categoría de Facultativo Especialista en Cirugía Pediátrica, causa baja por renuncia.

Dña. María Luisa de Fuenmayor Valera con DNI ***0364**, Secretaria Suplente del Tribunal Calificador de la categoría de Facultativo Especialista en Cirugía Pediátrica, causa baja por renuncia.

En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General

RESUELVE

Primero

Dejar sin efecto el nombramiento de:

D. Julio Arturo Cerda Berrocal con DNI ***0726**, como Secretario Titular del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso por el turno libre a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista en Cirugía Pediátrica del Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid.

Dña. María Luisa de Fuenmayor Valera con DNI ***0364**, como Secretaria Suplente del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso por el turno libre a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista en Cirugía Pediátrica del Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Proceder al nombramiento de:

D. Leopoldo Martínez Martínez con DNI ***8498**, como Secretario Titular del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso por el turno libre a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista en Cirugía Pediátrica del Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid.

D. Indalecio Cano Novillo con DNI ***9872**, como Secretario Suplente del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso por el turno libre a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista en Cirugía Pediátrica del Servicio Madrileño de Salud de la Comunidad de Madrid.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto

en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 21 de noviembre de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/19.289/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”

Fundación para la Investigación Biomédica

- 11** *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2024, de la Directora de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital “Gregorio Marañón”, por la que se anuncia la cobertura mediante convocatoria pública de un puesto de trabajo de carácter indefinido: Gestor/a de Proyectos Senior (Titulado/a Superior Senior, Área funcional 3, Grupo II).*

Autorizada por Orden de 5 de noviembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, la cobertura mediante convocatoria pública de un puesto de trabajo indefinido de Gestor/a de Proyectos Senior, se procede a publicar la correspondiente oferta de empleo en la web de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital “Gregorio Marañón”: www.iisgm.com/empleo/

Las personas interesadas en participar en esta convocatoria podrán obtener toda la información que precisen consultando la página web de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital “Gregorio Marañón”.

Madrid, a 15 de noviembre de 2024.—La Directora de la Fundación, María Teresa Fernández Alonso.

(01/19.033/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 12** *ORDEN 4132/2024, de 19 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 2967/2024, de 23 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de septiembre de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 2967/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de 23 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de septiembre de 2024), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificando que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante

los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 19 de noviembre de 2024.—El Consejero, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2024), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCIÓN GENERAL TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR SUBDIRECCION GENERAL COORDINACIÓN Y ECONOMÍA CIRCULAR Puesto de Trabajo: 76132 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 37.679,88	Cód. identificación: ***7617** Apellidos y Nombre: ALVAREZ DOMINGUEZ,MONICA	

(03/19.056/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 13** *ORDEN 4139/2024, de 19 de noviembre, del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia.

cia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dis-

puesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 19 de noviembre de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2024), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerino Alfaro.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
37002 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL SUELO SUBDIRECCION GENERAL SUELO AREA JURADO TERRITORIAL DE EXPROPIACIÓN	A	28	30.211,80	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON.ESTADO/CCAA/ADMON.LOCA I/VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jomada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL		
EXPERIENCIA EN VALORACIONES URBANÍSTICAS Y EN ESPECIAL DE SUELO RURAL. EXPERIENCIA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA. EXPERIENCIA EN EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y DE ORDENACIÓN TERRITORIAL, ESPECIALMENTE DE SUELO NO URBANIZABLE. COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA						

(03/19.083/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales****O. A. AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL**

- 14** *ACUERDO 3274/2024, de 19 de noviembre, del Consejo de Administración de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se adjudica, con carácter definitivo, el puesto de carrera vacante en el organismo convocado por el Gerente de la Agencia de Atención Social de "Director Centro de Menores".*

Por Resolución 2739/2024, de 11 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de octubre de 2024), del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, se aprobó convocatoria para la provisión, por el procedimiento de Libre Designación, de un puesto de carrera vacante en el organismo ("Director Centro de Menores").

FUNDAMENTOS DE DERECHO**Primero**

Artículos 73 y siguientes del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad de Madrid (2021-2024).

Segundo

Acuerdo de 25 de octubre de 2017, del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Agencia Madrileña de Atención Social de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, por el que se delegan competencias en el Gerente.

En virtud de lo anterior,

ACUERDO*Objeto***Primero**

Se adjudican el puesto de trabajo convocado a la trabajadora que figura en el Anexo.

Segundo

El acceso a un puesto de carrera no supondrá en ningún caso la reserva del puesto de procedencia.

Tercero

El destino obtenido será definitivo e irrenunciable, salvo que el candidato propuesto obtenga otro puesto de carrera convocado con anterioridad a esta adjudicación.

Cuarto

La toma de posesión será efectiva a los 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este Acuerdo.

Quinto

El presente Acuerdo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra el presente Acuerdo y las actuaciones que se deriven de la misma podrán los interesados interponer demanda, ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Madrid, a 19 de noviembre de 2024.—El Consejo de Administración de la AMAS, P. D. (Acuerdo Consejo Administración de 25 de octubre de 2017), el Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, José Manuel Miranda de las Heras.

ANEXO I - ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS

NPT	DENOMINACIÓN	GRUPO / ÁREA	NIVEL	DESTINO	LOCALIDAD	DNI ADJUDICATARIO	NOMBRE Y APELLIDOS ADJUDICATARIO
76395	DIRECTOR CENTRO DE MENORES	GRUPOS I Y II / ÁREA A, B, C Y D	17	RESIDENCIA INFANTIL VISTA ALEGRE Y PISOS DE ADOLESCENTES ÍTACA Y LA RIBERA	MADRID	***5339**	MARÍA DEL PILAR CEBALLOS MANTAS

(03/19.035/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Autónoma de Madrid

- 15** *RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombra funcionaria de carrera de la Escala Especial Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad Autónoma de Madrid.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Especial Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad Autónoma de Madrid, por el sistema de oposición libre, y de conformidad con la base 9.4 de la convocatoria publicada por Resolución de 8 de marzo de 2024 (“Boletín Oficial del Estado” de 26 de marzo y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de marzo) y verificada la concurrencia de la persona aspirante de los requisitos exigidos en dichas bases, la Rectora, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos de esta Universidad aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre), modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de diciembre); Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; y de acuerdo con el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 14 de la Constitución española,

RESUELVE

Primero

Nombrar funcionaria de carrera de Escala Especial Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad Autónoma de Madrid a la persona aspirante aprobada que se relaciona en el Anexo a la presente Resolución, con el destino adjudicado.

Segundo

Para la adquisición de la condición de funcionaria de carrera, la persona interesada habrá de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, y el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a la que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el segundo de ellos.

Esta Resolución se publicará en la página web de la Universidad Autónoma de Madrid <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante

la Rectora de esta Universidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a dicha publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2024.—La Rectora, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio de 2021), el Gerente, Ernesto Fernández-Bofill González.

ANEXO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL PUESTO	UNIDAD	SUBUNIDAD
***1421**	BERMUDEZ CASTRO, MARGE	7202216	VICEGERENCIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD

(03/18.112/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Autónoma de Madrid

- 16** *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2024, de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación.*

Hallándose vacante en la relación de puestos de trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios funcionario de esta Universidad, el puesto de trabajo cuyas características se especifican en el Anexo I a esta Resolución, este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, de acuerdo con el artículo 51 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” de 31 de octubre), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. el artículo 14 de la Constitución Española y el artículo 34 de la Directiva Comunitaria 2006/54/CCE, de 5 de julio, por la que se aplica el principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombre y mujer en asuntos de empleo y ocupación, ha resuelto anunciar su cobertura, mediante el procedimiento de Libre Designación, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera

Podrán participar los/as funcionarios/as de carrera que reúnan los requisitos establecidos en el Anexo I para el desempeño del puesto que se detalla en el mismo, conforme a la legislación vigente.

Segunda

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Sra. Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, y se presentarán en el Registro General de la misma, calle Einstein, número 3, 28049 (Madrid), o a través de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercera

A las citadas solicitudes, las personas aspirantes deberán acompañar su currículum vitae, en el que harán constar los títulos académicos que posean, puestos de trabajo desempeñados tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, especialmente referidos a los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria, estudios y cursos realizados, conocimientos de idiomas y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto. Los conocimientos de idiomas deberán justificarse aportando copia de los títulos y/o certificados que acrediten el nivel avanzado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Rectora, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Madrid, a 20 de noviembre de 2024.—La Rectora, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio de 2021), el Gerente, Ernesto Fernández-Bofill González.

(03/19.041/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Autónoma de Madrid

- 17** *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Especial Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad Autónoma de Madrid, por el sistema general de Oposición Libre.*

En cumplimiento de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023 correspondiente al Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, Resolución de 19 de junio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de junio de 2023), y según lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre), modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de diciembre), con el fin de atender las necesidades de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, se resuelve convocar pruebas selectivas para cubrir dos puestos, que se adjuntan como Anexo I, para el ingreso en la Escala Especial Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad Autónoma de Madrid.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La solicitud, que estará disponible en la Sede Electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid, <https://sede.uam.es/sede/procesoselectivos>, se dirigirá a la Rectora Magnífica de la Universidad Autónoma de Madrid y se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Las bases de la convocatoria y los actos administrativos que deriven del procedimiento se publicarán en la dirección <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgas>

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la Rectora de esta Universidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a dicha publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 20 de noviembre de 2024.—La Rectora, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio de 2021), el Gerente, Ernesto Fernández-Bofill González.

ANEXO I

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PLAZA	UNIDAD	SUBUNIDAD	NIVEL	SUBGRUPO
7202217	JEFE/A DE ÁREA	VICEGERENCIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD	21	A2
7202218	JEFE/A DE ÁREA	VICEGERENCIA GENERAL	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD	21	A2

(01/19.037/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Rey Juan Carlos

- 18** *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2024, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo para nombramientos temporales de funcionarios/as interinos/as de la Escala Oficial de Oficios de esta Universidad, Especialidad Análisis Químico.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 febrero, y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en relación con el artículo 3.2.j) de la misma, así como en los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo), modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de junio), resuelve convocar proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios/as interinos/as de la Escala de Oficial de Oficios de la Universidad Rey Juan Carlos, Especialidad Análisis Químico.

Las bases completas de la convocatoria se publicarán en la página web de esta Universidad en la dirección (<https://sede.urjc.es/tablon-de-anuncios> y <https://www.urjc.es/empleo-publico>), al día siguiente en el que se haga pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la presente Resolución.

Móstoles, a 19 de noviembre de 2024.—El Rector, P. D. (Resolución de 20 de febrero de 2018, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo de 2018), el Gerente General, Vicente Calvo Andrés.

(03/19.042/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 19** *ORDEN de 14 de noviembre de 2024, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se modifica la Orden de 7 de marzo de 2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local para los años 2024 y 2025.*

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, recoge en idénticos términos esta misma obligación, en su artículo 4 bis.

Mediante la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de 7 de marzo de 2024 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local para los años 2024 y 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 96 de 14 de marzo de 2024). Dicho Plan ha sido modificado por las Órdenes de 9 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 174 de 23 de julio de 2024), de 30 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 246 de 15 de octubre de 2024) y de 7 de octubre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 251 de 21 de octubre de 2024 y n.º 253 de 23 de octubre de 2024).

La presente modificación de este Plan tiene por objeto incluir una nueva línea de subvenciones en régimen de concesión directa denominada «Subvención dirigida a la “Asociación Madrid Rutas del Vino”. Concesión directa para la promoción y desarrollo del sector del vino en los municipios rurales de hasta 5.000 habitantes de la Comunidad de Madrid», financiada con el Fondo de Cohesión Territorial del año 2024, con el fin de revitalizar los municipios rurales utilizando para ello el fomento de un sector propio de zonas demográficamente despobladas, potenciando el tejido productivo y el turismo, catalizando éste hacia la periferia, pretendiendo con ello satisfacer un interés público, al coadyuvar al equilibrio territorial de la región en su conjunto combatiendo la brecha rural-urbana y la sobrepoblación en el centro.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 bis y 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad, en relación con el artículo 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

DISPONGO

Primero

Objeto de la Orden

Modificar la Orden de 7 de marzo de 2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local para los años 2024 y 2025, en el siguiente sentido:

Uno. Se añade un epígrafe X al apartado 6.5.b) del anexo de la citada Orden con el siguiente contenido:

«X. Subvención dirigida a la “Asociación Madrid Rutas del Vino”. Concesión directa para la promoción y desarrollo del sector del vino en los municipios rurales de hasta 5.000 habitantes de la Comunidad de Madrid.

1. Área competencial y sectores a los que se dirige: Esta subvención va dirigida a la “Asociación Madrid Rutas del Vino”, para la incentivación de la actividad del sector del vino en municipios con poblaciones igual o inferior a 5.000 habitantes.

2. Objetivos y efectos perseguidos: la promoción y desarrollo de los productos agroalimentarios de la Comunidad de Madrid, en concreto de las Bodegas y Vinos de la DO Vinos de Madrid, de forma que se potencie el tejido económico de los municipios de menos de 5.000 habitantes y se contribuya al reequilibrio territorial.

3. Plazo de ejecución: año 2025.

4. Costes previsibles y fuentes de financiación: Programa 9420 subconceptos 49909 “Otras actuaciones” y 79909 “Otras actuaciones” de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid desglosados de la siguiente manera:

SUBCONCEPTO	2024	2025
49909	--	149.659,28 euros
79909	--	167.272,07 euros
TOTAL		316.931,35 euros

La fuente de financiación proviene exclusivamente del Fondo de Cohesión Territorial del año 2024.

5. Plan de acción y seguimiento y evaluación: El Plan de acción y el seguimiento y evaluación, se realizarán en los términos previstos en el convenio de colaboración que está previsto celebrar con la “Asociación Madrid Rutas del Vino».

Segundo

Efectos

Esta Orden producirá efectos desde el momento de su firma.

Tercero

Publicidad

Esta Orden se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de noviembre de 2024.

El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local,
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTÍN
(03/18.932/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

20 *ORDEN de 26 de noviembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para la concesión directa de una subvención a la Fundación Infante de Orleans para la construcción del Museo de Aviones Históricos en Getafe.*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8.1 que los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones deberán, con carácter previo, concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por su parte, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en su artículo 4 bis, recoge esta misma obligación en idénticos términos.

Por cuanto antecede y de acuerdo con el artículo 41.1) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para la concesión directa de una subvención a la Fundación Infante de Orleans en el ejercicio 2024 y por importe de trescientos mil euros (300.000 euros) para la construcción del Museo de Aviones Históricos en Getafe.

Madrid, a 26 de noviembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.

ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN INFANTE DE ORLEANS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DE AVIONES HISTÓRICOS EN GETAFE

1. **Ámbito normativo competencial.**

(El presente Plan Estratégico de Subvenciones tiene como referencia las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

2. **Objetivos.**

En el ámbito del impulso de acciones promocionales dirigidas a incentivar aquellas actividades económicas de mayor importancia estratégica para el futuro del sistema productivo de la Comunidad de Madrid y con el objeto de poner en valor la posición dominante de la región en el sector aeronáutico nacional, se propone la concesión directa de una subvención a la Fundación Infante de Orleans para la realización de las inversiones de nuevas instalaciones del hangar-museo que dicha fundación proyecta construir en Getafe a lo largo del año 2026, tanto para las exposiciones estáticas como para las exhibiciones en vuelo.

3. Costes presupuestarios previstos y fuentes de financiación.

El importe de esta subvención directa asciende a 300.000 euros, que se financiará con cargo al subconcepto 78199 “Otras fundaciones” del programa 463A “Competitividad”, del presupuesto de gastos 2024 legalmente establecido por la Comunidad de Madrid.

4. Plazo de ejecución.

El presente Plan Estratégico tendrá una vigencia de 3 años.

No obstante, dado que la concesión de estas ayudas se llevará a cabo mediante la concesión directa de una subvención, que se articulará a través de la suscripción de un convenio, en los términos del artículo 4.5.c) 3.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el período subvencionable será el establecido en dicho convenio.

5. Efectos.

Esta actuación de promoción en relación a estas nuevas instalaciones, servirá para la conservación y exposición de la colección de aviones históricos de la Fundación Infante de Orleans, la tercera mayor de este tipo en Europa, se preservará la historia y se destacará la importancia de la industria aeronáutica y de la aviación española, de manera que el museo de Getafe se convierta un punto de referencia a nivel nacional e internacional para los aficionados a la aviación y el público en general.

6. Indicadores del grado de cumplimiento de objetivos y resultados.

Se establece como indicador del cumplimiento de los objetivos de esta subvención el siguiente:

— Importe justificado por el beneficiario.

7. Seguimiento y control.

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de esta subvención, estando obligado el beneficiario a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La Fundación Infante de Orleans quedará sujeta a las obligaciones derivadas de la normativa de control material en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

(03/19.592/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 21** *ORDEN de 26 de noviembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para la concesión, en el ejercicio 2024, de una subvención nominativa a Avalmadrid, S. G. R. por importe de un millón de euros para el Fondo de Provisiones Técnicas.*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8.1 que los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones deberán, con carácter previo, concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por su parte, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en su artículo 4 bis, recoge esta misma obligación en idénticos términos.

Dando cumplimiento a estos preceptos, con fecha 4 de abril de 2018, se aprobó mediante Orden 3311/2018 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, el Plan Estratégico de Ayudas y Subvenciones correspondiente a los años 2018, 2019 y 2020 de la extinta Dirección General de Economía, Estadística y Competitividad, que incluía, entre otras ayudas, subvenciones a Avalmadrid, S. G. R. En 2021 no se tramitó la subvención nominativa debido a la prórroga de los Presupuestos de la Comunidad de Madrid de 2020 durante dicho ejercicio. Posteriormente, mediante las órdenes de 14 de febrero de 2022 y de 21 de marzo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, se aprobaron los correspondientes planes estratégicos de subvenciones para la concesión en los ejercicios 2022 y 2023 de subvenciones a Avalmadrid, S. G. R. para el Fondo de Provisiones Técnicas, si bien finalmente no se concedió ayuda alguna en esos ejercicios.

Por cuanto antecede y de acuerdo con el artículo 41.1) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para la concesión de una subvención nominativa en el ejercicio 2024 de una subvención a Avalmadrid, S. G. R. por importe de un millón de euros (1.000.000 euros) para el Fondo de Provisiones Técnicas.

Madrid, a 26 de noviembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.

ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL EJERCICIO 2024 A AVALMADRID, S. G. R. POR IMPORTE DE UN MILLÓN DE EUROS PARA EL FONDO DE PROVISIONES TÉCNICAS

1. *Ámbito normativo competencial*

El presente Plan Estratégico de Subvenciones tiene como referencia las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

2. *Objetivos*

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece en el artículo 26.1.1.17 que corresponde a la Comunidad de Madrid la plenitud de la función legislativa en materia de fomento del desarrollo económico dentro de los objetivos de la política económica nacional.

De acuerdo con el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, corresponden a la Dirección General de Promoción Económica e Industrial, entre otras, las competencias en materia de diseño, el desarrollo y la coordinación de programas para el fomento, el crecimiento y la consolidación de la empresa madrileña, así como el diseño, desarrollo y control de actuaciones dirigidas a mejorar y promover la adecuada financiación de las empresas madrileñas, con el fin de mejorar su competitividad y posición en los mercados y contribuir al mantenimiento y creación de puestos de trabajo.

Las Sociedades de Garantía Recíproca constituyen una importante herramienta a favor de las empresas, comportándose como un instrumento de promoción empresarial, que facilita el acceso al crédito al permitir orientar, promocionar e incentivar la inversión por ellas avalada.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid se constituyó en 1981, al amparo del Real Decreto 1885/1978, de 26 de julio, Avalmadrid, S. G. R., inscrita en el Registro Especial del Banco de España el 24 de marzo de 1982 y adaptada a la vigente Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca. Así, esta entidad viene realizando las funciones descritas en estrecha colaboración con la Comunidad de Madrid, que participa en su accionariado como socio protector.

La principal actividad de Avalmadrid, S. G. R. se basa en conseguir, mediante convenios de colaboración con entidades de crédito, financiación preferente, tanto en coste como en plazo, para empresas cuya actividad económica se desarrolle en la Comunidad de Madrid.

Su dilatada trayectoria y su consolidada posición como una de las principales sociedades de garantía recíproca de España hacen de esta entidad un instrumento eficaz de apoyo financiero al sector empresarial madrileño.

Para alcanzar los fines de interés público perseguidos en materia de desarrollo económico empresarial se procede a dotar el Fondo de Provisiones Técnicas de Avalmadrid, S. G. R.

3. *Costes presupuestarios previstos y fuentes de financiación*

El importe de esta subvención nominativa asciende a 1.000.000 euros, que se financiará con cargo al subconcepto 77310 “Avalmadrid, S. G. R.: Fondo de Provisiones Técnicas” del programa 463A “Competitividad” de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, aprobados por la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024.

4. *Plazo de ejecución*

La subvención se realizará mediante un anticipo a cuenta, en el ejercicio 2024, de la totalidad de la subvención y no se requerirá la presentación de aval o garantía alguna ya que la Comunidad de Madrid participa en el patrimonio de Avalmadrid, S. G. R., dada su condición de socio protector mayoritario.

5. *Efectos*

Con esta subvención se incrementa el Fondo de Provisiones Técnicas de Avalmadrid, S. G. R. al objeto de reforzar la solvencia de la sociedad y compensar los gastos incurridos por la sociedad en la cobertura del riesgo de crédito que asume en sus operaciones.

6. *Indicadores del grado de cumplimiento de objetivos y resultados*

Se establecen como indicadores del cumplimiento de los objetivos de esta subvención los siguientes:

- Número de avales asociados al Fondo de Provisiones Técnicas en 2024.
- Número de municipios en relación con el dato anterior.

7. *Seguimiento y control*

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de esta subvención, estando obligada la entidad beneficiaria a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La entidad beneficiaria quedará sujeta a las obligaciones derivadas de la normativa de control material en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes.

(03/19.593/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 22** *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se hace público el “Estado de ejecución del presupuesto de gastos” correspondiente al mes de septiembre de 2024.*

El artículo 122 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, establece la obligación de remitir periódicamente a la Comisión de Presupuestos y Hacienda de la Asamblea, información sobre la ejecución de los Presupuestos de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos.

Sin embargo, no existe ningún precepto legal que ordene la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la ejecución del Presupuesto.

No obstante, y en aras a potenciar el espíritu de transparencia, así como posibilitar el acercamiento de los ciudadanos a la aplicación de los fondos públicos, en tanto que destinatarios últimos de la acción de gobierno, se estima conveniente hacer pública una visión global de la ejecución de los Presupuestos Generales.

Además del estricto cumplimiento de remisión periódica de información a la Asamblea de Madrid que exige la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, para general conocimiento, por la presente Resolución se procede a publicar el resumen por capítulos del estado de ejecución del Presupuesto consolidado de gastos de la Comunidad de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entes Públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos, correspondiente al mes de septiembre de 2024.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2024.—El Director General de Presupuestos, Gregorio Moreno López.

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
PRESUPUESTO CORRIENTE 2024

CONSOLIDADO COMUNIDAD DE MADRID, OAAA Y ENTES ESPECIALES DESDE MES DE ENERO HASTA MES DE SEPTIEMBRE SITUACIÓN FIN DE MES

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO ACTUAL MOD. CRÉDITO	% (1)	AUTORIZADO SALDO CDTO. PTO	% (2)	DISPUUESTO SALDO AUTORIZ.	% (2)	OBLIGACIONES SALDO DISPOSIC.	% (2)
1 - GASTOS DE PERSONAL	9.675.090.466,00	9.710.536.466,87 35.446.000,87	0,37	7.178.851.642,40 2.531.684.824,47	73,93	7.178.851.642,40 0,00	73,93	7.157.000.607,02 21.851.035,38	73,70
2 - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.998.723.132,00	7.758.532.426,20 1.759.809.294,20	29,34	6.098.721.040,31 1.659.811.385,89	78,61	6.041.331.681,24 57.389.359,07	77,87	4.875.222.934,26 1.166.108.746,98	62,84
3 - GASTOS FINANCIEROS	996.412.405,00	1.035.593.645,51 39.181.240,51	3,93	785.834.403,65 249.759.241,86	75,88	785.834.403,65 0,00	75,88	779.791.939,37 6.042.464,28	75,30
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.799.439.095,00	8.388.404.093,61 588.964.998,61	7,55	7.095.087.222,30 1.293.316.871,31	84,58	6.565.249.455,06 529.837.767,24	78,27	5.664.839.042,36 900.410.412,70	67,53
OPERACIONES CORRIENTES	24.469.665.098,00	26.893.066.632,19 2.423.401.534,19	9,90	21.158.494.308,66 5.734.572.323,53	78,68	20.571.267.182,35 587.227.126,31	76,49	18.476.854.523,01 2.094.412.659,34	68,70
5 - FONDO DE CONTINGENCIA	137.800.580,00	0,00 -137.800.580,00	-100,00	0,00 0,00	0,00	0,00 0,00	0,00	0,00 0,00	0,00
FONDO DE CONTINGENCIA	137.800.580,00	0,00 -137.800.580,00	-100,00	0,00 0,00	0,00	0,00 0,00	0,00	0,00 0,00	0,00
6 - INVERSIONES REALES	1.432.855.672,00	1.506.824.115,95 73.968.443,95	5,16	1.073.508.426,16 433.315.689,79	71,24	987.516.046,72 85.992.379,44	65,54	427.866.061,62 559.649.985,10	28,40
7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	774.095.685,00	1.067.973.928,94 293.878.243,94	37,96	816.663.589,87 251.310.339,07	76,47	557.112.248,49 259.551.341,38	52,17	164.877.318,75 392.234.929,74	15,44
OPERACIONES DE CAPITAL	2.206.951.357,00	2.574.798.044,89 367.846.687,89	16,67	1.890.172.016,03 684.626.028,86	73,41	1.544.628.295,21 345.543.720,82	59,99	592.743.380,37 951.884.914,84	23,02
8 - ACTIVOS FINANCIEROS	754.944.836,00	795.884.273,16 40.939.437,16	5,42	772.633.450,11 23.250.823,05	97,08	760.133.450,11 12.500.000,00	95,51	564.844.384,38 195.289.065,73	70,97
9 - PASIVOS FINANCIEROS	3.014.994.039,00	3.014.994.039,00 0,00	0,00	2.843.537.770,79 171.456.268,21	94,31	2.843.537.770,79 0,00	94,31	2.839.745.483,15 3.792.287,64	94,19
OPERACIONES FINANCIERAS	3.769.938.875,00	3.810.878.312,16 40.939.437,16	1,09	3.616.171.220,90 194.707.091,26	94,89	3.603.871.220,90 12.500.000,00	94,56	3.404.589.867,53 199.081.353,37	89,34
TOTAL COMUNIDAD	30.584.355.910,00	33.278.742.989,24 2.694.387.079,24	8,81	26.664.837.545,59 6.613.905.443,65	80,13	25.719.566.698,46 945.270.847,13	77,29	22.474.187.770,91 3.245.378.927,55	67,53

(1) Incremento sobre Crédito Inicial

(2) Sobre Crédito Actual

(03/19.010/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 23** *ORDEN 4850/2024, de 22 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se publica el listado de solicitantes excluidos en la convocatoria para el año 2024 de las ayudas a los Ayuntamientos de la región para colaborar en el sostenimiento de los colegios públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Especial radicados en su municipio en los que se imparte Educación Secundaria Obligatoria, Primer Ciclo de Educación Infantil o en los que se escolarizan alumnos censados en otros municipios por falta o insuficiencia de oferta educativa.*

Mediante la Orden 1236/2024, de 8 de abril, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se convocaron para el año 2024 las citadas ayudas y se estableció la cuantía máxima del crédito en 2024 para su distribución entre los Ayuntamientos solicitantes, siendo su importe de 1.500.000 euros, así como los aspectos relativos al procedimiento, plazos y criterios de valoración.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 12 de la Orden 1438/2023, de 27 de abril, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

DISPONGO

Primero

Ayuntamientos excluidos

Los Ayuntamientos que han resultado excluidos al no cumplir alguno de los supuestos de la Orden 1438/2023, de 27 de abril, y de la Orden 1236/2024, de 8 de abril, o al no reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiario según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aparecen reflejados en el Anexo.

Segundo

Recursos

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 22 de octubre de 2024.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades), el Director General de Educación Infantil, Primaria y Especial, Juan Alberto Gutiérrez Romero.

ANEXO

Relación de Ayuntamientos excluidos o no beneficiarios por la Orden 1236/2024, de 8 de abril, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se convocan para el año 2024 las ayudas a los ayuntamientos de la región para el sostenimiento de los colegios públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Especial radicados en su municipio en los que se imparte Educación Secundaria Obligatoria, primer ciclo de Educación Infantil o en los que se escolarizan alumnos censados en otros municipios por falta o insuficiencia de oferta educativa

AREA TERRITORIAL	AYUNTAMIENTO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
Madrid-Este	Villarejo de Salvanés	<i>Excluido por no tener alumnos que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria para el centro para el que se solicita la ayuda</i>
Madrid-Oeste	Santa María de la Alameda	<i>Excluido por no tener alumnos que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria para el centro para el que se solicita la ayuda</i>

(03/19.005/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

CANAL DE ISABEL II

- 24** *CONVENIO de 11 de noviembre de 2024, de ejecución de infraestructuras de alcantarillado Plan Sanea en el municipio de Fuentidueña de Tajo con cargo a cuota suplementaria, entre el Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo, Canal de Isabel II y Canal de Isabel II, S. A., M. P.*

REUNIDOS

En Madrid, a 11 de noviembre de 2024.
De una parte, D. José Antonio Domínguez Chacón.
De otra parte, D. José Luis Fernández-Quejo del Pozo.
Y de otra, D. Mariano González Sáez.

INTERVIENEN

El primero de los citados comparecientes, en nombre y representación del Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo (en adelante, el Ayuntamiento), en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, en virtud de lo que disponen los artículos 30.1.a) y 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 2/2003), y 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985).

El segundo, en nombre y representación del Ente Público Canal de Isabel II (en adelante Ente Canal), Entidad de Derecho Público perteneciente a la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, en su condición de Gerente de dicha entidad, en virtud de Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de julio de 2023, por el que se le nombra Gerente del Ente Público Canal de Isabel II de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II y en virtud de las facultades que tiene conferidas por delegación de fecha 7 de septiembre de 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de septiembre de 2018), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1.c) y 5.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II.

El tercero, en nombre y representación de Canal de Isabel II, S. A., M. P. (en adelante, Sociedad Canal), en su condición de Consejero Delegado de dicha Empresa Pública, en virtud de las facultades que le corresponden, conferidas por acuerdo del Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S. A., M. P., adoptado en su sesión celebrada el día 7 de septiembre 2023, elevado a documento público, autorizado por el Notario de Madrid, D. Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el día 8 de septiembre de 2023, con el número 959 de su protocolo.

Las partes se reconocen capacidad legal y representación suficientes para celebrar el presente Convenio.

EXPONEN

Primero

El Ayuntamiento y el Ente Canal, junto a la Comunidad de Madrid, celebraron, en fecha 6 de junio de 2012, el Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Fuentidueña de Tajo (en adelante, el Convenio de Alcantarillado), que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 175, de 24 de julio de 2012, del que el presente Convenio supone un acto de ejecución, lo que permite que el mismo pueda tener una duración superior a cuatro años, de conformidad con lo dispues-

to por la Ley 8/2018, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, para la garantía del carácter público del Canal de Isabel II.

Asimismo, en fecha de 6 de junio de 2012, el Ayuntamiento, la Comunidad de Madrid y el Ente Canal celebraron el Convenio relativo a la incorporación del Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo al Modelo de Gestión de Canal de Isabel II, que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 239, de 6 de octubre de 2012.

Segundo

De acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 17/1984) y los artículos 1.2.13 y 6 del Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen económico y financiero del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid (en adelante, Decreto 137/1985), las obras hidráulicas como las de renovación del alcantarillado se financian generalmente con cargo a una cuota suplementaria a la tarifa de alcantarillado que se repercute a los usuarios.

A este respecto, el esfuerzo económico que deben de realizar los usuarios del servicio que residen en municipios más pequeños, especialmente los de población inferior a 2.500 habitantes, para renovar las infraestructuras de alcantarillado del municipio es muy superior al que tendrían que realizar los usuarios de otros municipios de mayor población, al carecer aquéllos de las economías de escala que permiten distribuir entre un mayor número de usuarios el esfuerzo económico necesario para la renovación de las infraestructuras de alcantarillado mediante la aplicación de la cuota suplementaria. Dicha circunstancia produce, en la práctica, una situación de desigualdad entre los usuarios dependiendo del lugar donde residen.

Tercero

Mediante la Orden 612/2023, de 10 de marzo, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ente Público Canal de Isabel II para la concesión directa de ayudas en especie a partir de 2023 para la renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado en municipios de menos de 2.500 habitantes de la Comunidad de Madrid (en adelante también, el Plan Estratégico), cuyo objetivo es garantizar la prestación de un servicio esencial en igualdad de condiciones en todos los municipios de la Comunidad de Madrid.

Las subvenciones reguladas en el Plan Estratégico se configuran como ayudas en especie que se conceden en régimen de concesión directa mediante la suscripción de un convenio con los Ayuntamientos accionistas de Canal de Isabel II, S. A. M. P., de menos de 2500 habitantes y que hayan suscrito un convenio para la prestación del servicio de alcantarillado con Canal de Isabel II.

En el Plan Estratégico, se incluye la relación singularizada de los municipios que pueden ser beneficiarios de la citada subvención, entre los cuales se encuentra el Municipio de Fuentidueña de Tajo.

La ayuda en especie contemplada en el Plan Estratégico abarca la ejecución y entrega de las obras de renovación del alcantarillado previstas en el Plan Director de alcantarillado del correspondiente municipio por el Ente Canal, así como su financiación con cargo al presupuesto de este ente público en un porcentaje del 76 por 100 del coste de las mismas. El 24 por 100 restante será financiado mediante el establecimiento de una cuota suplementaria.

Cuarto

Simultáneamente a la suscripción de este convenio, el Ente Canal y el Ayuntamiento suscriben el Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una ayuda en especie de Canal de Isabel II para la renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado en el municipio de Fuentidueña de Tajo (en adelante, Convenio subvencional).

La ayuda en especie regulada en el Convenio subvencional consiste en la ejecución y entrega al Ayuntamiento de las obras de renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado previstas en el Plan Director de alcantarillado y definidas como prioridad 1 y 2, que se incluyen en su anexo, por el Ente Canal y financiadas con cargo al presupuesto del Ente Canal en el 76 por 100 de su coste.

A este respecto, el Plan Director de Alcantarillado de Fuentidueña de Tajo (en adelante, el Plan Director), de fecha octubre de 2018, tiene la consideración de plan de actuación de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en los artículos 12.3 de la Ley 17/1984 y 6 del Decreto 137/1985. El mencionado Plan Director tiene por objeto describir las obras de renovación de la red de alcantarillado del municipio de Fuentidueña de Tajo.

El referido Plan Director establece una clasificación de las obras según la urgencia y prioridad de las mismas.

Se consideran obras de prioridad 1 las actuaciones contempladas en el Plan Director que, por su urgencia e importancia para la adecuada y eficaz prestación del servicio de alcantarillado, deben ser ejecutadas con prioridad a las restantes actuaciones previstas en aquel.

Se consideran obras de prioridad 2 las actuaciones contempladas en el Plan Director cuya ejecución no tiene carácter urgente, aunque resultan necesarias para la adecuación de la red municipal de alcantarillado a las normas técnicas que aplica la Sociedad Canal y, por tanto, para garantizar la óptima prestación del servicio de alcantarillado.

Quinto

En el Convenio subvencional, el Ayuntamiento se obliga a financiar el 24 por 100 del coste de las citadas obras mediante el establecimiento de una cuota suplementaria a la tarifa de alcantarillado, para lo cual se suscribe el presente Convenio.

La cuota suplementaria determinada en el presente convenio, de acuerdo con el estudio económico previo y la población del Ayuntamiento, permite equiparar la cuota suplementaria a la que correspondería a los usuarios de los municipios de mayor población.

Sexto

La Ley 17/1984 establece que la explotación de los servicios de aducción, depuración y reutilización promovidos directamente o encomendados a la Comunidad de Madrid será realizada por el Canal de Isabel II en todo el territorio de la Comunidad de Madrid. El Canal de Isabel II realizará también las funciones relacionadas con los servicios hidráulicos que le sean encomendadas por la Comunidad de Madrid. Asimismo, el Ente Público Canal de Isabel II prestará los servicios de distribución y alcantarillado, de competencia municipal, cuando los mismo le hayan sido encomendados a través de convenios con las entidades locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 17/1984 y en el artículo 137 de la Ley 2/2003.

En aplicación de lo previsto en la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (en adelante, Ley 3/2008), dichos servicios se prestan, actualmente, a través de la Sociedad Canal, en el marco del contrato-programa suscrito en junio de 2012 y con una vigencia de 50 años.

La ejecución de las obras recogidas en el Convenio subvencional y que se enumeran en el Anexo al presente Convenio será realizada por el Ente Canal; si bien, la recaudación de la correspondiente cuota suplementaria corresponde a la Sociedad Canal. Por tanto, resulta procedente que ambas entidades sean Parte del presente Convenio.

Séptimo

El Ente Canal basa su competencia para la celebración del Convenio en lo dispuesto por el artículo 6.2 de la Ley 17/1984, en relación con el artículo 5.3 de la misma norma, y por el artículo 137 de la Ley 2/2003.

Por su parte, el Ayuntamiento funda su competencia para la celebración del presente Convenio en las atribuidas en materia de evacuación de aguas residuales, de conformidad con el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985.

Las actuaciones a las que se compromete la Sociedad Canal con la celebración del presente Convenio están incluidas dentro de los fines que le son propios y de su objeto social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2008 y en sus Estatutos Sociales.

Asimismo, la firma del presente Convenio tiene su fundamento en la vinculación del Ayuntamiento al modelo de gestión de Canal de Isabel II mediante la firma del correspondiente Convenio de Incorporación al nuevo modelo de gestión de Canal de Isabel II y el Convenio de prestación del servicio de Alcantarillado antes citados.

Octavo

Del Plan Director resulta que la red municipal de alcantarillado adolece de diversas deficiencias que hacen necesaria la ejecución de las obras de renovación enumeradas en el

Anexo del presente Convenio, con la finalidad de garantizar la prestación eficaz del servicio de alcantarillado, lo que, unido a la necesidad de garantizar la prestación de un servicio de alcantarillado en igualdad de condiciones en todos los municipios de la Comunidad de Madrid, justifica la necesidad y oportunidad de celebrar el Convenio.

En virtud del presente Convenio las partes desarrollan una cooperación entre ellas con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben, en este supuesto, la prestación eficaz, eficiente y sostenible del servicio de alcantarillado, se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común, estando guiada dicha cooperación, únicamente, por consideraciones relacionadas con el interés público. La realización de las obras contenidas en el Anexo del Convenio permitirá el cumplimiento del objetivo común de las partes relativo a la modernización y renovación de las infraestructuras que integran la red municipal de alcantarillado gestionada por la Sociedad Canal.

Noveno

El Ayuntamiento, el Ente Canal y la Sociedad Canal se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para la celebración del presente Convenio, que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera

Objeto

El Ayuntamiento, el Ente Canal y la Sociedad Canal, acuerdan que las obras hidráulicas previstas en el Plan Director de alcantarillado definidas como prioridad 1 y 2, cuya ejecución por el Ente Canal se encuentra recogida en el Convenio subvencional, y que se enumeran en el Anexo del presente Convenio, se financien, en una cuantía equivalente al 24 por 100 del coste de las obras, con cargo a lo recaudado por una cuota suplementaria, a aplicar junto con la tarifa de alcantarillado.

La cuantía de la cuota suplementaria se ha calculado de modo que, conforme al estudio económico previo y a la población del municipio, resulte equivalente a la que correspondería a los usuarios de los municipios de mayor población.

En relación con las obras previstas en el Anexo al presente Convenio se financiará mediante cuota suplementaria la cantidad de 2.140.426,04 euros. Esta cantidad tiene carácter estimativo, en base a los costes calculados a la fecha de la firma del Convenio, que podrán variar, conforme al importe de los contratos adjudicados para la realización de las obras.

El presente Convenio no implica gasto para la Comunidad de Madrid, puesto que las obras previstas en el mismo se financiarán con cargo al presupuesto del Ente Canal en el 76 por 100 de su coste y mediante la cuota suplementaria a la tarifa de alcantarillado que se determina en el presente Convenio en el 24 por 100 restante.

Segunda

Importe y actualización de la cuota suplementaria

El Ente Canal, la Sociedad Canal y el Ayuntamiento acuerdan tramitar ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid una cuota suplementaria de 0,67 euros por metro cúbico consumido, que será actualizada automáticamente conforme a los sucesivos aumentos o disminuciones que se produzcan anualmente en las tarifas aprobadas por la Comunidad de Madrid para los servicios de abastecimiento y saneamiento prestados por la Sociedad Canal.

El Ente Canal instará a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid a que realice los trámites oportunos ante el Consejo de Gobierno para la aprobación de la cuota suplementaria arriba definida.

Las cantidades recaudadas por esta cuota suplementaria servirán para financiar el 24 por 100 del coste de las obras de renovación de la red de alcantarillado detalladas en el Anexo al presente Convenio, que serán ejecutadas por el Ente Canal en el marco del Convenio subvencional y de este Convenio.

La cuota suplementaria será de aplicación desde la entrada en vigor del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se apruebe la misma, hasta la total recuperación del 24 por 100 del coste real de las obras a acometer.

Tercera*Compromisos del Ente Canal*

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio subvencional, el Ente Canal se obliga a:

3.1. Redactar, a cargo del importe subvencionado, la documentación necesaria para la tramitación de las autorizaciones pertinentes y los proyectos que sean necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente Convenio.

3.2. Colaborar con el Ayuntamiento para que éste consiga los informes, autorizaciones y cuantos permisos sean necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones.

3.3. Ejecutar las obras de las infraestructuras objeto del presente Convenio, por sí mismo o a través de sus contratistas seleccionados conforme a la normativa de contratación pública aplicable al Ente Canal, y asumir el pago de las certificaciones relativas a todos los conceptos relacionados con las obras de renovación de la red, una vez que se realicen, incluyendo los costes de la comprobación y vigilancia de las obras, seguridad y salud, y cualquier otro que sea necesario para la ejecución de las obras. En cualquier caso, la ejecución por parte del Ente Canal de las obras previstas en el presente Convenio estará supeditada al otorgamiento de todos los permisos, licencias y autorizaciones que sean necesarios por parte de todas las administraciones públicas competentes.

3.4. Poner a disposición del Ayuntamiento la justificación documental de todas las inversiones que se realicen en ejecución de las obras contempladas en el presente Convenio, tales como certificaciones de obra, facturas de asistencias técnicas, materiales, seguridad y salud y cualquier otro concepto de gasto, distinguiendo aquellos gastos o inversiones que se financiarán con cargo a la ayuda en especie de los que deban ser financiados con cargo a la cuota suplementaria.

3.5. Informar al Ayuntamiento, como mínimo una vez al año, del seguimiento del coste de las obras ejecutadas y de las cantidades recuperadas por aplicación de la cuota suplementaria.

3.6. Proceder a la entrega de las obras ejecutadas al Ayuntamiento, debiendo levantar acta que será suscrita por un representante del Ente Canal, un representante del Ayuntamiento y un representante de la Sociedad Canal, por estar las infraestructuras objeto del presente Convenio afectas a la prestación del servicio público que esa empresa tiene encomendado.

3.7. Entregar a la Sociedad Canal la documentación As Built de las obras ejecutadas.

3.8. Dar traslado a la Comunidad de Madrid de la relación de las infraestructuras ejecutadas para su incorporación a la Red General de la Comunidad de Madrid.

3.9. Informar periódicamente al Ayuntamiento sobre la planificación de las obras contempladas en el Anexo al presente Convenio, dándose prioridad en la ejecución a aquellas obras que se consideren más urgentes, atendiendo, principalmente, a criterios objetivos, como criterios medioambientales y de evitación de daños a terceros.

3.10. Tramitar con celeridad la elevación a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de la correspondiente cuota suplementaria para la recuperación de las inversiones objeto del presente Convenio.

3.11. Garantizar la coordinación necesaria con la Sociedad Canal para el correcto seguimiento y control de la deuda en relación con la inversión.

Cuarta*Compromisos del Ayuntamiento*

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio subvencional, el Ayuntamiento se obliga a:

4.1. Aportar certificación del fedatario municipal de la disponibilidad de los terrenos y de la adecuación de los mismos al uso al que se pretenden destinar, respecto de todas las actuaciones contempladas en el presente convenio.

4.2. Poner a disposición del Ente Canal los terrenos o inmuebles en los que se vayan a ejecutar las actuaciones contempladas en el presente convenio y, en particular, para el acopio de materiales, maquinaria, casetas de obra, etc.

4.3. En caso de que fuera necesario, el Ayuntamiento se compromete a constituir a favor del Ente Canal los derechos de servidumbre que resulten precisos para la ejecución de las obras, así como para su posterior explotación y mantenimiento.

4.4. Aportar todos los informes, autorizaciones y cuantos permisos sean necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones, para cuya consecución contará con la colaboración del Ente Canal.

4.5. Autorizar la ejecución de las obras previstas en el Anexo de este convenio y poner a disposición del Ente Canal la red de alcantarillado municipal cuya renovación sea objeto del presente Convenio.

4.6. Revisar, en el plazo de 30 días naturales, los documentos justificativos de todas las inversiones que se realicen en ejecución del presente Convenio, tales como certificaciones de obra, facturas de asistencias técnicas, materiales, seguridad y salud, y cualesquiera otros, a contar desde su presentación en el Registro General del Ayuntamiento, entendiéndose que presta su conformidad a los mismos transcurrido el citado plazo sin que se haya alegado cuestión alguna.

4.7. Garantizar la rápida tramitación de las licencias, autorizaciones y los permisos necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el Anexo del presente Convenio, en el ámbito de sus competencias.

4.8. Recibir las infraestructuras ejecutadas por el Ente Canal, una vez que se haya formalizado el acta de entrega material de las mismas a su favor por el contratista, y promotor en caso de obra sustitutoria. Las obras serán de titularidad del Ayuntamiento, en los casos que así resulte de la legislación aplicable, que autoriza en todo caso su adscripción a la Sociedad Canal a fin de garantizar su pacífica gestión y explotación. En cualquier caso, la puesta a disposición de las infraestructuras a favor de la Sociedad Canal será título suficiente para que la misma preste el servicio público al que aquellas se encuentren afectas.

Quinta

Compromisos de la Sociedad Canal

La Sociedad Canal se obliga a:

5.1. Redactar el Plan Director de alcantarillado del Ayuntamiento, entregarlo al Ente Canal y colaborar en el análisis, interpretación y, en su caso, ajustes o modificaciones que puedan ser necesarios en el Plan Director para la correcta ejecución de las obras.

5.2. Coordinar con el Ente Canal la planificación y ejecución de las obras previstas en el presente Convenio y facilitar con celeridad cualquier documentación que sea requerida por el Ente Público en este sentido.

5.3. Iniciar los trámites pertinentes para la tramitación de la cuota suplementaria prevista en la estipulación segunda de este Convenio, incluyendo la correspondiente coordinación con el Ente Canal, hasta su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5.4. Gestionar el cobro de la cuota suplementaria a la tarifa de alcantarillado prevista en el presente Convenio.

5.5. Transferir al Ente Canal las cantidades recaudadas en concepto de cuota suplementaria en virtud del presente Convenio y, en su caso, el IVA correspondiente a las mismas.

5.6. Garantizar la coordinación necesaria con el Ente Canal para el correcto seguimiento y control de la deuda en relación con la inversión.

5.7. Registrar las infraestructuras ejecutadas para su incorporación a la Red General de la Comunidad de Madrid y posterior adscripción a la Sociedad Canal.

Sexta

Modificación de la relación de obras

En el caso de que fuera necesario modificar o ajustar alguna de las actuaciones previstas en el Plan Director que afecte a las obras relacionadas en el Anexo de este Convenio, se procederá a su modificación mediante la formalización, de mutuo acuerdo de las partes, de la correspondiente adenda.

También podrá incluirse en el Anexo del Convenio la realización de obras de carácter urgente comprendidas en el Plan Director, calificadas como de prioridad 1 o de prioridad 2, siempre respetando el importe máximo de obras definido en este Convenio y en el Convenio subvencional. Cualquier modificación de la relación de obras incluidas en el Anexo requerirá la suscripción de la correspondiente adenda de mutuo acuerdo de las partes.

Séptima*Titularidad de las obras y adscripción*

Las obras de renovación de la red de alcantarillado objeto del presente Convenio que realice Ente Canal tendrán la consideración de obras de titularidad municipal.

Las redes e infraestructuras construidas conforme a lo previsto en el presente Convenio se integrarán en la Red General de la Comunidad de Madrid, según dispone el artículo 5.3 de la Ley 17/1984, durante el período de vigencia del Convenio de Alcantarillado, y serán adscritas a Sociedad Canal, por estar afectas a la prestación del servicio público que esa empresa tiene encomendado.

Octava*Seguimiento del Convenio*

Ente Canal, Sociedad Canal y el Ayuntamiento acuerdan constituir una comisión de seguimiento del Convenio, que mantendrá las reuniones que estimen oportunas para la correcta ejecución e interpretación del presente Convenio y para la resolución de las cuestiones e incidencias que puedan plantearse en la aplicación del mismo.

La comisión de seguimiento estará integrada por un representante y un suplente de cada una de las partes. Las partes designarán expresamente a su representante y a su suplente en la comisión de seguimiento, y se obligan a comunicar a las otras partes dicha designación, así como cualquier cambio organizativo que implique un cambio en su representante y/o suplente en la comisión de seguimiento.

Los representantes y suplentes inicialmente designados podrán ser sustituidos en cualquier momento mediante su comunicación fehaciente a las otras partes, siendo efectiva dicha sustitución en el momento de su notificación formal y de manera automática.

Novena*Naturaleza del presente Convenio*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Décima*Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones de las partes*

Si alguna de las partes incumpliera las obligaciones o compromisos asumidos mediante el presente Convenio, deberá indemnizar a la parte contraria por los daños y perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento.

Para determinar la indemnización se tendrán en cuenta los siguientes criterios: (i) acreditación de los daños y perjuicios sufridos, (ii) acreditación de la relación causa-efecto entre el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio y los daños y perjuicios causados y (iii) justificación de la valoración económica de los daños y perjuicios causados. Todo ello sin perjuicio de criterios adicionales regulados en la normativa vigente en esta materia.

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio subvencional, los incumplimientos del Ayuntamiento podrán conllevar la obligación de reintegrar al Ente Canal el importe que haya supuesto la ejecución de las obras con los intereses legales calculados desde la fecha del último pago al contratista o contratistas adjudicatarios de las mismas.

Undécima*Resolución de conflictos*

Cualquier controversia que surja entre las partes, que se derive directa o indirectamente del presente Convenio, incluidas las cuestiones relativas a su existencia, validez, eficacia, interpretación, cumplimiento o resolución, será resuelta por los Juzgados o Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Duodécima*Causas de resolución del Convenio*

Son causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todas las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, que deberá ser razonable, en función del contenido de la obligación, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del Convenio y a las demás partes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las restantes partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la Ley.

Decimotercera*Entrada en vigor y duración*

El presente Convenio surtirá efectos al día siguiente de su firma, una vez aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento, del Ente Canal y de la Sociedad Canal, y permanecerá vigente durante un plazo de treinta años. Si finalizado ese plazo el Ente Canal no hubiese recuperado completamente la inversión realizada en el marco del presente Convenio, éste deberá ser expresamente prorrogado por las Partes por el plazo que sea necesario para que el Ente Canal pueda recuperar las inversiones realizadas.

No obstante, la duración total del presente Convenio, prórrogas incluidas, no podrá exceder del plazo de vigencia del Convenio de Alcantarillado vigente o del que, en su caso, lo sustituya.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las Partes, firman de forma sucesiva el presente Convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las Partes.

Madrid, a 11 de noviembre de 2024.—Por el Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo, José Antonio Domínguez Chacón.—Por Canal de Isabel II, José Luis Fernández-Quejo del Pozo.—Por Canal de Isabel II, S. A., M. P., Mariano González Sáez.

ANEXO:

ACTUACIÓN	PEM	PRESUPUESTO (C/IVA)
ALC_FTJ_P1A_01	385.786,38	466.801,52
ALC_FTJ_P1A_02	300.053,07	363.064,21
ALC_FTJ_P1A_03	334.787,47	405.092,84
ALC_FTJ_P1A_04	192.840,62	233.337,15
ALC_FTJ_P1A_05	137.927,91	166.892,77
ALC_FTJ_P1A_06	27.176,14	32.883,13
ALC_FTJ_P1B_01	602.660,00	729.218,60
ALC_FTJ_P1B_02	154.719,54	187.210,64
ALC_FTJ_P1B_03	34.127,48	41.294,25
ALC_FTJ_P1B_04	98.923,04	119.696,88
ALC_FTJ_P1B_05	597.298,32	722.730,97
ALC_FTJ_P1B_06	53.237,83	64.417,77
ALC_FTJ_P1B_07	28.332,35	34.282,14
ALC_FTJ_P2_01	522.613,55	632.362,40
ALC_FTJ_P2_02	265.808,15	321.627,86
ALC_FTJ_P2_03	119.380,74	144.450,70
ALC_FTJ_P2_04	51.517,87	62.336,62
ALC_FTJ_P2_05	26.937,70	32.594,62
ALC_FTJ_P2_06	52.321,71	63.309,27
ALC_FTJ_P2_07	115.462,80	139.709,99
ALC_FTJ_P2_08	341.217,78	412.873,51
ALC_FTJ_P2_09	2.830.719,24	3.425.170,28
ALC_FTJ_P2_10	96.763,41	117.083,73
TOTAL	7.370.613,10	8.918.441,85

A continuación, se muestra una tabla resumen con las cantidades que corresponde asumir a Canal de Isabel II y las que corresponde al Ayuntamiento, así como el cálculo de la cuota suplementaria.

SUMA IMPORTE ACTUACIONES	APORTACION AYUNTAMIENTO (24%)	APORTACIÓN CANAL DE ISABEL II (76%)	m³ PROMEDIO ANUAL	CUOTA SUPLEMENTARIA (€/m³)
8.918.441,85	2.140.426,04	6.778.015,81	106.968	0,67

(01/18.871/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

CANAL DE ISABEL II

- 25** *CONVENIO de 11 de noviembre de 2024, de ejecución de infraestructuras de alcantarillado Plan Sanea en el municipio de Valverde de Alcalá con cargo a cuota suplementaria, entre el Ayuntamiento de Valverde de Alcalá, Canal de Isabel II y Canal de Isabel II, S. A. M. P.*

REUNIDOS

En Madrid, a 11 de noviembre de 2024.

De una parte, D. Gabino de Hago García.

De otra parte, D. José Luis Fernández-Quejo del Pozo.

Y de otra, D. Mariano González Sáez.

INTERVIENEN

El primero de los citados comparecientes, en nombre y representación del Ayuntamiento de Valverde de Alcalá (en adelante, el Ayuntamiento), en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, en virtud de lo que disponen los artículos 30.1.a) y 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 2/2003) y 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985).

El segundo, en nombre y representación del Ente Público Canal de Isabel II (en adelante Ente Canal), Entidad de Derecho Público perteneciente a la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, en su condición de Gerente de dicha entidad, en virtud de Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de julio de 2023, por el que se le nombra Gerente del Ente Público Canal de Isabel II de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II y en virtud de las facultades que tiene conferidas por delegación de fecha 7 de septiembre de 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de septiembre de 2018) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1.c) y 5.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II.

El tercero, en nombre y representación de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M. P. (en adelante, Sociedad Canal), en su condición de Consejero Delegado de dicha Empresa Pública, en virtud de las facultades que le corresponden, conferidas por acuerdo del Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S. A. M. P, adoptado en su sesión celebrada el día 7 de septiembre 2023, elevado a documento público, autorizado por el Notario de Madrid, D. Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el día 8 de septiembre de 2023, con el número 959 de su protocolo.

Las partes se reconocen capacidad legal y representación suficientes para celebrar el presente Convenio,

EXPONEN

Primero

El Ayuntamiento y el Ente Canal, junto a la Comunidad de Madrid, celebraron, en fecha 6 de junio de 2012, el Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Valverde de Alcalá (en adelante, el Convenio de Alcantarillado), que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 174, de 23 de julio de 2012, del que el presente Convenio supone un acto de ejecución, lo que permite que

el mismo pueda tener una duración superior a cuatro años, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 8/2018, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, para la garantía del carácter público del Canal de Isabel II.

Asimismo, en fecha de 6 de junio de 2012, el Ayuntamiento, la Comunidad de Madrid y el Ente Canal celebraron el Convenio relativo a la incorporación del Ayuntamiento de Valverde de Alcalá al Modelo de Gestión de Canal de Isabel II, que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 216, de 10 de septiembre de 2012.

Segundo

De acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 17/1984) y los artículos 1.2.13 y 6 del Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen económico y financiero del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid (en adelante, Decreto 137/1985), las obras hidráulicas como las de renovación del alcantarillado se financian generalmente con cargo a una cuota suplementaria a la tarifa de alcantarillado que se repercute a los usuarios.

A este respecto, el esfuerzo económico que deben de realizar los usuarios del servicio que residen en municipios más pequeños, especialmente los de población inferior a 2.500 habitantes, para renovar las infraestructuras de alcantarillado del municipio es muy superior al que tendrían que realizar los usuarios de otros municipios de mayor población, al carecer aquéllos de las economías de escala que permiten distribuir entre un mayor número de usuarios el esfuerzo económico necesario para la renovación de las infraestructuras de alcantarillado mediante la aplicación de la cuota suplementaria. Dicha circunstancia produce, en la práctica, una situación de desigualdad entre los usuarios dependiendo del lugar donde residen.

Tercero

Mediante la Orden 612/2023, de 10 de marzo, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ente Público Canal de Isabel II para la concesión directa de ayudas en especie a partir de 2023 para la renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado en municipios de menos de 2.500 habitantes de la Comunidad de Madrid (en adelante también, el Plan Estratégico), cuyo objetivo es garantizar la prestación de un servicio esencial en igualdad de condiciones en todos los municipios de la Comunidad de Madrid.

Las subvenciones reguladas en el Plan Estratégico se configuran como ayudas en especie que se conceden en régimen de concesión directa mediante la suscripción de un convenio con los Ayuntamientos accionistas de Canal de Isabel II, S. A. M. P., de menos de 2500 habitantes y que hayan suscrito un convenio para la prestación del servicio de alcantarillado con Canal de Isabel II.

En el Plan Estratégico, se incluye la relación singularizada de los municipios que pueden ser beneficiarios de la citada subvención, entre los cuales se encuentra el Municipio de Valverde de Alcalá.

La ayuda en especie contemplada en el Plan Estratégico abarca la ejecución y entrega de las obras de renovación del alcantarillado previstas en el Plan Director de alcantarillado del correspondiente municipio por el Ente Canal, así como su financiación con cargo al presupuesto de este ente público en un porcentaje del 76 % del coste de las mismas. El 24 % restante será financiado mediante el establecimiento de una cuota suplementaria.

Cuarto

Simultáneamente a la suscripción de este convenio, el Ente Canal y el Ayuntamiento suscriben el Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una ayuda en especie de Canal de Isabel II para la renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado en el municipio de Valverde de Alcalá (en adelante, Convenio subvencional).

La ayuda en especie regulada en el Convenio subvencional consiste en la ejecución y entrega al Ayuntamiento de las obras de renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado previstas en el Plan Director de alcantarillado y definidas como prioridad 1 y 2, que se incluyen en su anexo, por el Ente Canal y financiadas con cargo al presupuesto del Ente Canal en el 76 % de su coste.

A este respecto, el Plan Director de Alcantarillado de Valverde de Alcalá (en adelante, el Plan Director), de fecha octubre de 2019, tiene la consideración de plan de actuación de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en los artículos 12.3 de la Ley 17/1984 y 6 del Decreto 137/1985. El mencionado Plan Director tiene por objeto describir las obras de renovación de la red de alcantarillado del municipio de Valverde de Alcalá.

El referido Plan Director establece una clasificación de las obras según la urgencia y prioridad de las mismas.

Se consideran obras de prioridad 1 las actuaciones contempladas en el Plan Director que, por su urgencia e importancia para la adecuada y eficaz prestación del servicio de alcantarillado, deben ser ejecutadas con prioridad a las restantes actuaciones previstas en aquél.

Se consideran obras de prioridad 2 las actuaciones contempladas en el Plan Director cuya ejecución no tiene carácter urgente, aunque resultan necesarias para la adecuación de la red municipal de alcantarillado a las normas técnicas que aplica la Sociedad Canal y, por tanto, para garantizar la óptima prestación del servicio de alcantarillado.

Quinto

En el Convenio subvencional, el Ayuntamiento se obliga a financiar el 24 % del coste de las citadas obras mediante el establecimiento de una cuota suplementaria a la tarifa de alcantarillado, para lo cual se suscribe el presente Convenio.

La cuota suplementaria determinada en el presente convenio, de acuerdo con el estudio económico previo y la población del Ayuntamiento, permite equiparar la cuota suplementaria a la que correspondería a los usuarios de los municipios de mayor población.

Sexto

La Ley 17/1984 establece que la explotación de los servicios de aducción, depuración y reutilización promovidos directamente o encomendados a la Comunidad de Madrid será realizada por el Canal de Isabel II en todo el territorio de la Comunidad de Madrid. El Canal de Isabel II realizará también las funciones relacionadas con los servicios hidráulicos que le sean encomendadas por la Comunidad de Madrid. Asimismo, el Ente Público Canal de Isabel II prestará los servicios de distribución y alcantarillado, de competencia municipal, cuando los mismo le hayan sido encomendados a través de convenios con las entidades locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 17/1984 y en el artículo 137 de la Ley 2/2003.

En aplicación de lo previsto en la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (en adelante, Ley 3/2008), dichos servicios se prestan, actualmente, a través de la Sociedad Canal, en el marco del contrato – programa suscrito en junio de 2012 y con una vigencia de 50 años.

La ejecución de las obras recogidas en el Convenio subvencional y que se enumeran en el Anexo al presente Convenio será realizada por el Ente Canal; si bien, la recaudación de la correspondiente cuota suplementaria corresponde a la Sociedad Canal. Por tanto, resulta procedente que ambas entidades sean Parte del presente Convenio.

Séptimo

El Ente Canal basa su competencia para la celebración del Convenio en lo dispuesto por el artículo 6.2 de la Ley 17/1984, en relación con el artículo 5.3 de la misma norma, y por el artículo 137 de la Ley 2/2003.

Por su parte, el Ayuntamiento funda su competencia para la celebración del presente Convenio en las atribuidas en materia de evacuación de aguas residuales, de conformidad con el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985.

Las actuaciones a las que se compromete la Sociedad Canal con la celebración del presente Convenio están incluidas dentro de los fines que le son propios y de su objeto social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2008 y en sus Estatutos Sociales.

Asimismo, la firma del presente Convenio tiene su fundamento en la vinculación del Ayuntamiento al modelo de gestión de Canal de Isabel II mediante la firma del correspondiente Convenio de Incorporación al nuevo modelo de gestión de Canal de Isabel II y el Convenio de prestación del servicio de Alcantarillado antes citados.

Octavo

Del Plan Director resulta que la red municipal de alcantarillado adolece de diversas deficiencias que hacen necesaria la ejecución de las obras de renovación enumeradas en el Anexo del presente Convenio, con la finalidad de garantizar la prestación eficaz del servi-

cio de alcantarillado, lo que, unido a la necesidad de garantizar la prestación de un servicio de alcantarillado en igualdad de condiciones en todos los municipios de la Comunidad de Madrid, justifica la necesidad y oportunidad de celebrar el Convenio.

En virtud del presente Convenio las partes desarrollan una cooperación entre ellas con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben, en este supuesto, la prestación eficaz, eficiente y sostenible del servicio de alcantarillado, se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común, estando guiada dicha cooperación, únicamente, por consideraciones relacionadas con el interés público. La realización de las obras contenidas en el Anexo del Convenio permitirá el cumplimiento del objetivo común de las partes relativo a la modernización y renovación de las infraestructuras que integran la red municipal de alcantarillado gestionada por la Sociedad Canal.

Noveno

El Ayuntamiento, el Ente Canal y la Sociedad Canal se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para la celebración del presente Convenio, que se registrará por las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera

Objeto

El Ayuntamiento, el Ente Canal y la Sociedad Canal, acuerdan que las obras hidráulicas previstas en el Plan Director de alcantarillado definidas como prioridad 1 y 2, cuya ejecución por el Ente Canal se encuentra recogida en el Convenio subvencional, y que se enumeran en el Anexo del presente Convenio, se financien, en una cuantía equivalente al 24 % del coste de las obras, con cargo a lo recaudado por una cuota suplementaria, a aplicar junto con la tarifa de alcantarillado.

La cuantía de la cuota suplementaria se ha calculado de modo que, conforme al estudio económico previo y a la población del municipio, resulte equivalente a la que correspondería a los usuarios de los municipios de mayor población.

En relación con las obras previstas en el Anexo al presente Convenio, se financiará mediante cuota suplementaria la cantidad de 781.971,74 euros. Esta cantidad tiene carácter estimativo, en base a los costes calculados a la fecha de la firma del Convenio, que podrán variar, conforme al importe de los contratos adjudicados para la realización de las obras.

El presente Convenio no implica gasto para la Comunidad de Madrid, puesto que las obras previstas en el mismo se financiarán con cargo al presupuesto del Ente Canal en el 76 % de su coste y mediante la cuota suplementaria a la tarifa de alcantarillado que se determina en el presente Convenio en el 24 % restante.

Segunda

Importe y actualización de la cuota suplementaria

El Ente Canal, la Sociedad Canal y el Ayuntamiento acuerdan tramitar ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid una cuota suplementaria de 0,90 euros por metro cúbico consumido, que será actualizada automáticamente conforme a los sucesivos aumentos o disminuciones que se produzcan anualmente en las tarifas aprobadas por la Comunidad de Madrid para los servicios de abastecimiento y saneamiento prestados por la Sociedad Canal.

El Ente Canal instará a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid a que realice los trámites oportunos ante el Consejo de Gobierno para la aprobación de la cuota suplementaria arriba definida.

Las cantidades recaudadas por esta cuota suplementaria servirán para financiar el 24 % del coste de las obras de renovación de la red de alcantarillado detalladas en el Anexo al presente Convenio, que serán ejecutadas por el Ente Canal en el marco del Convenio subvencional y de este Convenio.

La cuota suplementaria será de aplicación desde la entrada en vigor del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se apruebe la misma, hasta la total recuperación del 24 % del coste real de las obras a acometer.

Tercera*Compromisos del Ente Canal*

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio subvencional, el Ente Canal se obliga a:

3.1. Redactar, a cargo del importe subvencionado, la documentación necesaria para la tramitación de las autorizaciones pertinentes y los proyectos que sean necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente Convenio.

3.2. Colaborar con el Ayuntamiento para que éste consiga los informes, autorizaciones y cuantos permisos sean necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones.

3.3. Ejecutar las obras de las infraestructuras objeto del presente Convenio, por sí mismo o a través de sus contratistas seleccionados conforme a la normativa de contratación pública aplicable al Ente Canal, y asumir el pago de las certificaciones relativas a todos los conceptos relacionados con las obras de renovación de la red, una vez que se realicen, incluyendo los costes de la comprobación y vigilancia de las obras, seguridad y salud, y cualquier otro que sea necesario para la ejecución de las obras. En cualquier caso, la ejecución por parte del Ente Canal de las obras previstas en el presente Convenio, estará supeditada al otorgamiento de todos los permisos, licencias y autorizaciones que sean necesarios por parte de todas las administraciones públicas competentes.

3.4. Poner a disposición del Ayuntamiento la justificación documental de todas las inversiones que se realicen en ejecución de las obras contempladas en el presente Convenio, tales como certificaciones de obra, facturas de asistencias técnicas, materiales, seguridad y salud y cualquier otro concepto de gasto, distinguiendo aquellos gastos o inversiones que se financiarán con cargo a la ayuda en especie de los que deban ser financiados con cargo a la cuota suplementaria.

3.5. Informar al Ayuntamiento, como mínimo una vez al año, del seguimiento del coste de las obras ejecutadas y de las cantidades recuperadas por aplicación de la cuota suplementaria.

3.6. Proceder a la entrega de las obras ejecutadas al Ayuntamiento, debiendo levantar acta que será suscrita por un representante del Ente Canal, un representante del Ayuntamiento y un representante de la Sociedad Canal, por estar las infraestructuras objeto del presente Convenio afectas a la prestación del servicio público que esa empresa tiene encomendado.

3.7. Entregar a la Sociedad Canal la documentación As Built de las obras ejecutadas.

3.8. Dar traslado a la Comunidad de Madrid de la relación de las infraestructuras ejecutadas para su incorporación a la Red General de la Comunidad de Madrid.

3.9. Informar periódicamente al Ayuntamiento sobre la planificación de las obras contempladas en el Anexo al presente Convenio, dándose prioridad en la ejecución a aquellas obras que se consideren más urgentes, atendiendo, principalmente, a criterios objetivos, como criterios medioambientales y de evitación de daños a terceros.

3.10. Tramitar con celeridad la elevación a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de la correspondiente cuota suplementaria para la recuperación de las inversiones objeto del presente Convenio.

3.11. Garantizar la coordinación necesaria con la Sociedad Canal para el correcto seguimiento y control de la deuda en relación con la inversión.

Cuarta*Compromisos del Ayuntamiento*

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio subvencional, el Ayuntamiento se obliga a:

4.1. Aportar certificación del fedatario municipal de la disponibilidad de los terrenos y de la adecuación de los mismos al uso al que se pretenden destinar, respecto de todas las actuaciones contempladas en el presente convenio.

4.2. Poner a disposición del Ente Canal los terrenos o inmuebles en los que se vayan a ejecutar las actuaciones contempladas en el presente convenio y, en particular, para el acopio de materiales, maquinaria, casetas de obra, etc.

4.3. En caso de que fuera necesario, el Ayuntamiento se compromete a constituir a favor del Ente Canal los derechos de servidumbre que resulten precisos para la ejecución de las obras, así como para su posterior explotación y mantenimiento.

4.4. Aportar todos los informes, autorizaciones y cuantos permisos sean necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones, para cuya consecución contará con la colaboración del Ente Canal.

4.5. Autorizar la ejecución de las obras previstas en el Anexo de este convenio y poner a disposición del Ente Canal la red de alcantarillado municipal cuya renovación sea objeto del presente Convenio.

4.6. Revisar, en el plazo de 30 días naturales, los documentos justificativos de todas las inversiones que se realicen en ejecución del presente Convenio, tales como certificaciones de obra, facturas de asistencias técnicas, materiales, seguridad y salud, y cualesquiera otros, a contar desde su presentación en el Registro General del Ayuntamiento, entendiéndose que presta su conformidad a los mismos transcurrido el citado plazo sin que se haya alegado cuestión alguna.

4.7. Garantizar la rápida tramitación de las licencias, autorizaciones y los permisos necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el Anexo del presente Convenio, en el ámbito de sus competencias.

4.8. Recibir las infraestructuras ejecutadas por el Ente Canal, una vez que se haya formalizado el acta de entrega material de las mismas a su favor por el contratista, y promotor en caso de obra sustitutoria. Las obras serán de titularidad del Ayuntamiento, en los casos que así resulte de la legislación aplicable, que autoriza en todo caso su adscripción a la Sociedad Canal a fin de garantizar su pacífica gestión y explotación. En cualquier caso, la puesta a disposición de las infraestructuras a favor de la Sociedad Canal será título suficiente para que la misma preste el servicio público al que aquellas se encuentren afectas.

Quinta

Compromisos de la Sociedad Canal

La Sociedad Canal se obliga a:

5.1. Redactar el Plan Director de alcantarillado del Ayuntamiento, entregarlo al Ente Canal y colaborar en el análisis, interpretación y, en su caso, ajustes o modificaciones que puedan ser necesarios en el Plan Director para la correcta ejecución de las obras.

5.2. Coordinar con el Ente Canal la planificación y ejecución de las obras previstas en el presente Convenio y facilitar con celeridad cualquier documentación que sea requerida por el ENTE PÚBLICO en este sentido.

5.3. Iniciar los trámites pertinentes para la tramitación de la cuota suplementaria prevista en la estipulación segunda de este Convenio, incluyendo la correspondiente coordinación con el Ente Canal, hasta su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5.4. Gestionar el cobro de la cuota suplementaria a la tarifa de alcantarillado prevista en el presente Convenio.

5.5. Transferir al Ente Canal las cantidades recaudadas en concepto de cuota suplementaria en virtud del presente Convenio y, en su caso, el IVA correspondiente a las mismas.

5.6. Garantizar la coordinación necesaria con el Ente Canal para el correcto seguimiento y control de la deuda en relación con la inversión.

5.7. Registrar las infraestructuras ejecutadas para su incorporación a la Red General de la Comunidad de Madrid y posterior adscripción a la Sociedad Canal.

Sexta

Modificación de la relación de obras

En el caso de que fuera necesario modificar o ajustar alguna de las actuaciones previstas en el Plan Director que afecte a las obras relacionadas en el Anexo de este Convenio, se procederá a su modificación mediante la formalización, de mutuo acuerdo de las partes, de la correspondiente adenda.

También podrá incluirse en el Anexo del Convenio la realización de obras de carácter urgente comprendidas en el Plan Director, calificadas como de prioridad 1 o de prioridad 2, siempre respetando el importe máximo de obras definido en este Convenio y en el Convenio subvencional. Cualquier modificación de la relación de obras incluidas en el Anexo requerirá la suscripción de la correspondiente adenda de mutuo acuerdo de las partes.

Séptima*Titularidad de las obras y adscripción*

Las obras de renovación de la red de alcantarillado objeto del presente Convenio que realice Ente Canal tendrán la consideración de obras de titularidad municipal.

Las redes e infraestructuras construidas conforme a lo previsto en el presente Convenio se integrarán en la Red General de la Comunidad de Madrid, según dispone el artículo 5.3 de la Ley 17/1984, durante el período de vigencia del Convenio de Alcantarillado, y serán adscritas a Sociedad Canal, por estar afectas a la prestación del servicio público que esa empresa tiene encomendado.

Octava*Seguimiento del Convenio*

Ente Canal, Sociedad Canal y el Ayuntamiento acuerdan constituir una comisión de seguimiento del Convenio, que mantendrá las reuniones que estimen oportunas para la correcta ejecución e interpretación del presente Convenio y para la resolución de las cuestiones e incidencias que puedan plantearse en la aplicación del mismo.

La comisión de seguimiento estará integrada por un representante y un suplente de cada una de las partes. Las partes designarán expresamente a su representante y a su suplente en la comisión de seguimiento, y se obligan a comunicar a las otras partes dicha designación, así como cualquier cambio organizativo que implique un cambio en su representante y/o suplente en la comisión de seguimiento.

Los representantes y suplentes inicialmente designados podrán ser sustituidos en cualquier momento mediante su comunicación fehaciente a las otras partes, siendo efectiva dicha sustitución en el momento de su notificación formal y de manera automática.

Novena*Naturaleza del presente Convenio*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Décima*Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones de las partes*

Si alguna de las partes incumpliera las obligaciones o compromisos asumidos mediante el presente Convenio, deberá indemnizar a la parte contraria por los daños y perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento.

Para determinar la indemnización se tendrán en cuenta los siguientes criterios: (i) acreditación de los daños y perjuicios sufridos, (ii) acreditación de la relación causa-efecto entre el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio y los daños y perjuicios causados y (iii) justificación de la valoración económica de los daños y perjuicios causados. Todo ello sin perjuicio de criterios adicionales regulados en la normativa vigente en esta materia.

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio subvencional, los incumplimientos del Ayuntamiento podrán conllevar la obligación de reintegrar al Ente Canal el importe que haya supuesto la ejecución de las obras con los intereses legales calculados desde la fecha del último pago al contratista o contratistas adjudicatarios de las mismas.

Undécima*Resolución de conflictos*

Cualquier controversia que surja entre las partes, que se derive directa o indirectamente del presente Convenio, incluidas las cuestiones relativas a su existencia, validez, eficacia, interpretación, cumplimiento o resolución, será resuelta por los Juzgados o Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Duodécima*Causas de resolución del Convenio*

Son causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todas las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, que deberá ser razonable, en función del contenido de la obligación, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del Convenio y a las demás partes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las restantes partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la Ley.

Decimotercera*Entrada en vigor y duración*

El presente Convenio surtirá efectos al día siguiente de su firma, una vez aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento, del Ente Canal y de la Sociedad Canal, y permanecerá vigente durante un plazo de treinta años. Si finalizado ese plazo el Ente Canal no hubiese recuperado completamente la inversión realizada en el marco del presente Convenio, éste deberá ser expresamente prorrogado por las Partes por el plazo que sea necesario para que el Ente Canal pueda recuperar las inversiones realizadas.

No obstante, la duración total del presente Convenio, prórrogas incluidas, no podrá exceder del plazo de vigencia del Convenio de Alcantarillado vigente o del que, en su caso, lo sustituya.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las Partes, firman de forma sucesiva el presente Convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las Partes.

Madrid, a 11 de noviembre de 2024.—Por el Ayuntamiento de Valverde de Alcalá, Gabino de Hago García.—Por Canal de Isabel II, José Luis Fernández-Quejo del Pozo.—Por Canal de Isabel II, S. A. M. P., Mariano González Sáez.

ANEXO:

ACTUACIÓN	PEM	PRESUPUESTO (C/IVA)
ALC_VVA_P1A_01	227.067,37	274.751,52
ALC_VVA_P1A_02	164.142,71	198.612,68
ALC_VVA_P1A_03	136.737,23	165.452,05
ALC_VVA_P1A_04	147.758,35	178.787,60
ALC_VVA_P1A_05	326.529,89	395.101,17
ALC_VVA_P1A_06	42.896,99	51.905,36
ALC_VVA_P1A_07	103.032,00	124.668,72
ALC_VVA_P1A_08	46.590,23	56.374,18
ALC_VVA_P1A_09	501.178,30	606.425,74
ALC_VVA_P1B_01	17.519,36	21.198,43
ALC_VVA_P1B_02	36.106,56	43.688,94
ALC_VVA_P2_01	255.245,94	308.847,59
ALC_VVA_P2_02	118.041,04	142.829,66
ALC_VVA_P2_03	10.320,58	12.487,90
ALC_VVA_P2_04	167.674,68	202.886,36
ALC_VVA_P2_05	106.338,05	128.669,04
ALC_VVA_P2_06	47.806,42	57.845,77
ALC_VVA_P2_08	90.151,06	109.082,78
ALC_VVA_P2_09	147.603,38	178.600,09
TOTAL	2.692.740,14	3.258.215,58

A continuación, se muestra una tabla resumen con las cantidades que corresponde asumir a Canal de Isabel II y las que corresponde al Ayuntamiento, así como el cálculo de la cuota suplementaria.

SUMA IMPORTE ACTUACIONES	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO (24%)	APORTACIÓN CANAL DE ISABEL II (76%)	m ³ PROMEDIO ANUAL	CUOTA SUPLEMENTARIA (€/m ³)
3.258.215,58	781.971,74	2.476.243,84	29.174	0,90

(01/18.912/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

CANAL DE ISABEL II

- 26** *CONVENIO de 11 de noviembre de 2024, de ejecución de infraestructuras de alcantarillado Plan Sanea en el municipio de Valdepiélagos con cargo a cuota suplementaria, entre el Ayuntamiento de Valdepiélagos, Canal de Isabel II y Canal de Isabel II, S. A. M. P.*

REUNIDOS

En Madrid, a 11 de noviembre de 2024.

De una parte, D. Pedro José Cabrera Cabrera.

De otra parte, D. José Luis Fernández-Quejo del Pozo.

Y de otra, D. Mariano González Sáez.

INTERVIENEN

El primero de los citados comparecientes, en nombre y representación del Ayuntamiento de Valdepiélagos (en adelante, el Ayuntamiento), en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, en virtud de lo que disponen los artículos 30.1.a) y 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 2/2003) y 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985).

El segundo, en nombre y representación del Ente Público Canal de Isabel II (en adelante Ente Canal), Entidad de Derecho Público perteneciente a la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, en su condición de Gerente de dicha entidad, en virtud de Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de julio de 2023, por el que se le nombra Gerente del Ente Público Canal de Isabel II de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II y en virtud de las facultades que tiene conferidas por delegación de fecha 7 de septiembre de 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de septiembre de 2018) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1.c) y 5.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II.

El tercero, en nombre y representación de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M. P. (en adelante, Sociedad Canal), en su condición de Consejero Delegado de dicha Empresa Pública, en virtud de las facultades que le corresponden, conferidas por acuerdo del Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S.A.M.P, adoptado en su sesión celebrada el día 7 de septiembre 2023, elevado a documento público, autorizado por el Notario de Madrid, D. Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el día 8 de septiembre de 2023, con el número 959 de su protocolo.

Las partes se reconocen capacidad legal y representación suficientes para celebrar el presente Convenio,

EXPONEN

Primero

El Ayuntamiento y el Ente Canal, junto a la Comunidad de Madrid, celebraron, en fecha 25 de enero de 2012, el Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Valdepiélagos (en adelante, el Convenio de Alcantarillado), que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 88, de 13 de abril de 2012, del que el presente Convenio supone un acto de ejecución, lo que permite que el

mismo pueda tener una duración superior a cuatro años, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 8/2018, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, para la garantía del carácter público del Canal de Isabel II.

Asimismo, en fecha de 6 de junio de 2012, el Ayuntamiento, la Comunidad de Madrid y el Ente Canal celebraron el Convenio relativo a la incorporación del Ayuntamiento de Valdepiélagos al Modelo de Gestión de Canal de Isabel II, que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 230, de 26 de septiembre de 2012.

Segundo

De acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 17/1984) y los artículos 1.2.13 y 6 del Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen económico y financiero del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid (en adelante, Decreto 137/1985), las obras hidráulicas como las de renovación del alcantarillado se financian generalmente con cargo a una cuota suplementaria a la tarifa de alcantarillado que se repercute a los usuarios.

A este respecto, el esfuerzo económico que deben de realizar los usuarios del servicio que residen en municipios más pequeños, especialmente los de población inferior a 2.500 habitantes, para renovar las infraestructuras de alcantarillado del municipio es muy superior al que tendrían que realizar los usuarios de otros municipios de mayor población, al carecer aquéllos de las economías de escala que permiten distribuir entre un mayor número de usuarios el esfuerzo económico necesario para la renovación de las infraestructuras de alcantarillado mediante la aplicación de la cuota suplementaria. Dicha circunstancia produce, en la práctica, una situación de desigualdad entre los usuarios dependiendo del lugar donde residen.

Tercero

Mediante la Orden 612/2023, de 10 de marzo, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ente Público Canal de Isabel II para la concesión directa de ayudas en especie a partir de 2023 para la renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado en municipios de menos de 2.500 habitantes de la Comunidad de Madrid (en adelante también, el Plan Estratégico), cuyo objetivo es garantizar la prestación de un servicio esencial en igualdad de condiciones en todos los municipios de la Comunidad de Madrid.

Las subvenciones reguladas en el Plan Estratégico se configuran como ayudas en especie que se conceden en régimen de concesión directa mediante la suscripción de un convenio con los Ayuntamientos accionistas de Canal de Isabel II, S. A. M. P., de menos de 2500 habitantes y que hayan suscrito un convenio para la prestación del servicio de alcantarillado con Canal de Isabel II.

En el Plan Estratégico, se incluye la relación singularizada de los municipios que pueden ser beneficiarios de la citada subvención, entre los cuales se encuentra el Municipio de Valdepiélagos.

La ayuda en especie contemplada en el Plan Estratégico abarca la ejecución y entrega de las obras de renovación del alcantarillado previstas en el Plan Director de alcantarillado del correspondiente municipio por el Ente Canal, así como su financiación con cargo al presupuesto de este ente público en un porcentaje del 76 % del coste de las mismas. El 24 % restante será financiado mediante el establecimiento de una cuota suplementaria.

Cuarto

Simultáneamente a la suscripción de este convenio, el Ente Canal y el Ayuntamiento suscriben el Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una ayuda en especie de Canal de Isabel II para la renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado en el municipio de Valdepiélagos (en adelante, Convenio subvencional).

La ayuda en especie regulada en el Convenio subvencional consiste en la ejecución y entrega al Ayuntamiento de las obras de renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado previstas en el Plan Director de alcantarillado y definidas como prioridad 1 y 2, que se incluyen en su anexo, por el Ente Canal y financiadas con cargo al presupuesto del Ente Canal en el 76 % de su coste.

A este respecto, el Plan Director de Alcantarillado de Valdepiélagos (en adelante, el Plan Director), de fecha marzo de 2020, tiene la consideración de plan de actuación de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en los artículos 12.3 de la Ley 17/1984 y 6 del Decreto 137/1985. El mencionado Plan Director tiene por objeto describir las obras de renovación de la red de alcantarillado del municipio de Valdepiélagos.

El referido Plan Director establece una clasificación de las obras según la urgencia y prioridad de las mismas.

Se consideran obras de prioridad 1 las actuaciones contempladas en el Plan Director que, por su urgencia e importancia para la adecuada y eficaz prestación del servicio de alcantarillado, deben ser ejecutadas con prioridad a las restantes actuaciones previstas en aquél.

Se consideran obras de prioridad 2 las actuaciones contempladas en el Plan Director cuya ejecución no tiene carácter urgente, aunque resultan necesarias para la adecuación de la red municipal de alcantarillado a las normas técnicas que aplica la Sociedad Canal y, por tanto, para garantizar la óptima prestación del servicio de alcantarillado.

Quinto

En el Convenio subvencional, el Ayuntamiento se obliga a financiar el 24 % del coste de las citadas obras mediante el establecimiento de una cuota suplementaria a la tarifa de alcantarillado, para lo cual se suscribe el presente Convenio.

La cuota suplementaria determinada en el presente convenio, de acuerdo con el estudio económico previo y la población del Ayuntamiento, permite equiparar la cuota suplementaria a la que correspondería a los usuarios de los municipios de mayor población.

Sexto

La Ley 17/1984 establece que la explotación de los servicios de aducción, depuración y reutilización promovidos directamente o encomendados a la Comunidad de Madrid será realizada por el Canal de Isabel II en todo el territorio de la Comunidad de Madrid. El Canal de Isabel II realizará también las funciones relacionadas con los servicios hidráulicos que le sean encomendadas por la Comunidad de Madrid. Asimismo, el Ente Público Canal de Isabel II prestará los servicios de distribución y alcantarillado, de competencia municipal, cuando los mismo le hayan sido encomendados a través de convenios con las entidades locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 17/1984 y en el artículo 137 de la Ley 2/2003.

En aplicación de lo previsto en la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (en adelante, Ley 3/2008), dichos servicios se prestan, actualmente, a través de la Sociedad Canal, en el marco del contrato-programa suscrito en junio de 2012 y con una vigencia de 50 años.

La ejecución de las obras recogidas en el Convenio subvencional y que se enumeran en el Anexo al presente Convenio será realizada por el Ente Canal; si bien, la recaudación de la correspondiente cuota suplementaria corresponde a la Sociedad Canal. Por tanto, resulta procedente que ambas entidades sean Parte del presente Convenio.

Séptimo

El Ente Canal basa su competencia para la celebración del Convenio en lo dispuesto por el artículo 6.2 de la Ley 17/1984, en relación con el artículo 5.3 de la misma norma, y por el artículo 137 de la Ley 2/2003.

Por su parte, el Ayuntamiento funda su competencia para la celebración del presente Convenio en las atribuidas en materia de evacuación de aguas residuales, de conformidad con el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985.

Las actuaciones a las que se compromete la Sociedad Canal con la celebración del presente Convenio están incluidas dentro de los fines que le son propios y de su objeto social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2008 y en sus Estatutos Sociales.

Asimismo, la firma del presente Convenio tiene su fundamento en la vinculación del Ayuntamiento al modelo de gestión de Canal de Isabel II mediante la firma del correspondiente Convenio de Incorporación al nuevo modelo de gestión de Canal de Isabel II y el Convenio de prestación del servicio de Alcantarillado antes citados.

Octavo

Del Plan Director resulta que la red municipal de alcantarillado adolece de diversas deficiencias que hacen necesaria la ejecución de las obras de renovación enumeradas en el

Anexo del presente Convenio, con la finalidad de garantizar la prestación eficaz del servicio de alcantarillado, lo que, unido a la necesidad de garantizar la prestación de un servicio de alcantarillado en igualdad de condiciones en todos los municipios de la Comunidad de Madrid, justifica la necesidad y oportunidad de celebrar el Convenio.

En virtud del presente Convenio las partes desarrollan una cooperación entre ellas con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben, en este supuesto, la prestación eficaz, eficiente y sostenible del servicio de alcantarillado, se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común, estando guiada dicha cooperación, únicamente, por consideraciones relacionadas con el interés público. La realización de las obras contenidas en el Anexo del Convenio permitirá el cumplimiento del objetivo común de las partes relativo a la modernización y renovación de las infraestructuras que integran la red municipal de alcantarillado gestionada por la Sociedad Canal.

Noveno

El Ayuntamiento, el Ente Canal y la Sociedad Canal se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para la celebración del presente Convenio, que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera

Objeto

El Ayuntamiento, el Ente Canal y la Sociedad Canal, acuerdan que las obras hidráulicas previstas en el Plan Director de alcantarillado definidas como prioridad 1 y 2, cuya ejecución por el Ente Canal se encuentra recogida en el Convenio subvencional, y que se enumeran en el Anexo del presente Convenio, se financien, en una cuantía equivalente al 24 % del coste de las obras, con cargo a lo recaudado por una cuota suplementaria, a aplicar junto con la tarifa de alcantarillado.

La cuantía de la cuota suplementaria se ha calculado de modo que, conforme al estudio económico previo y a la población del municipio, resulte equivalente a la que correspondería a los usuarios de los municipios de mayor población.

En relación con las obras previstas en el Anexo al presente Convenio, se financiará mediante cuota suplementaria la cantidad de 614.239,56 euros. Esta cantidad tiene carácter estimativo, en base a los costes calculados a la fecha de la firma del Convenio, que podrán variar, conforme al importe de los contratos adjudicados para la realización de las obras.

El presente Convenio no implica gasto para la Comunidad de Madrid, puesto que las obras previstas en el mismo se financiarán con cargo al presupuesto del Ente Canal en el 76 % de su coste y mediante la cuota suplementaria a la tarifa de alcantarillado que se determina en el presente Convenio en el 24 % restante.

Segunda

Importe y actualización de la cuota suplementaria

El Ente Canal, la Sociedad Canal y el Ayuntamiento acuerdan tramitar ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid una cuota suplementaria de 0,62 euros por metro cúbico consumido, que será actualizada automáticamente conforme a los sucesivos aumentos o disminuciones que se produzcan anualmente en las tarifas aprobadas por la Comunidad de Madrid para los servicios de abastecimiento y saneamiento prestados por la Sociedad Canal.

El Ente Canal instará a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid a que realice los trámites oportunos ante el Consejo de Gobierno para la aprobación de la cuota suplementaria arriba definida.

Las cantidades recaudadas por esta cuota suplementaria servirán para financiar el 24 % del coste de las obras de renovación de la red de alcantarillado detalladas en el Anexo al presente Convenio, que serán ejecutadas por el Ente Canal en el marco del Convenio subvencional y de este Convenio.

La cuota suplementaria será de aplicación desde la entrada en vigor del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se aprueba la misma, hasta la total recuperación del 24 % del coste real de las obras a acometer.

Tercera

Compromisos del Ente Canal

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio subvencional, el Ente Canal se obliga a:

3.1. Redactar, a cargo del importe subvencionado, la documentación necesaria para la tramitación de las autorizaciones pertinentes y los proyectos que sean necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente Convenio.

3.2. Colaborar con el Ayuntamiento para que éste consiga los informes, autorizaciones y cuantos permisos sean necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones.

3.3. Ejecutar las obras de las infraestructuras objeto del presente Convenio, por sí mismo o a través de sus contratistas seleccionados conforme a la normativa de contratación pública aplicable al Ente Canal, y asumir el pago de las certificaciones relativas a todos los conceptos relacionados con las obras de renovación de la red, una vez que se realicen, incluyendo los costes de la comprobación y vigilancia de las obras, seguridad y salud, y cualquier otro que sea necesario para la ejecución de las obras. En cualquier caso, la ejecución por parte del Ente Canal de las obras previstas en el presente Convenio, estará supeditada al otorgamiento de todos los permisos, licencias y autorizaciones que sean necesarios por parte de todas las administraciones públicas competentes.

3.4. Poner a disposición del Ayuntamiento la justificación documental de todas las inversiones que se realicen en ejecución de las obras contempladas en el presente Convenio, tales como certificaciones de obra, facturas de asistencias técnicas, materiales, seguridad y salud y cualquier otro concepto de gasto, distinguiendo aquellos gastos o inversiones que se financiarán con cargo a la ayuda en especie de los que deban ser financiados con cargo a la cuota suplementaria.

3.5. Informar al Ayuntamiento, como mínimo una vez al año, del seguimiento del coste de las obras ejecutadas y de las cantidades recuperadas por aplicación de la cuota suplementaria.

3.6. Proceder a la entrega de las obras ejecutadas al Ayuntamiento, debiendo levantar acta que será suscrita por un representante del Ente Canal, un representante del Ayuntamiento y un representante de la Sociedad Canal, por estar las infraestructuras objeto del presente Convenio afectas a la prestación del servicio público que esa empresa tiene encomendado.

3.7. Entregar a la Sociedad Canal la documentación As Built de las obras ejecutadas.

3.8. Dar traslado a la Comunidad de Madrid de la relación de las infraestructuras ejecutadas para su incorporación a la Red General de la Comunidad de Madrid.

3.9. Informar periódicamente al Ayuntamiento sobre la planificación de las obras contempladas en el Anexo al presente Convenio, dándose prioridad en la ejecución a aquellas obras que se consideren más urgentes, atendiendo, principalmente, a criterios objetivos, como criterios medioambientales y de evitación de daños a terceros.

3.10. Tramitar con celeridad la elevación a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de la correspondiente cuota suplementaria para la recuperación de las inversiones objeto del presente Convenio.

3.11. Garantizar la coordinación necesaria con la Sociedad Canal para el correcto seguimiento y control de la deuda en relación con la inversión.

Cuarta

Compromisos del Ayuntamiento

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio subvencional, el Ayuntamiento se obliga a:

4.1. Aportar certificación del fedatario municipal de la disponibilidad de los terrenos y de la adecuación de los mismos al uso al que se pretenden destinar, respecto de todas las actuaciones contempladas en el presente convenio.

4.2. Poner a disposición del Ente Canal los terrenos o inmuebles en los que se vayan a ejecutar las actuaciones contempladas en el presente convenio y, en particular, para el acopio de materiales, maquinaria, casetas de obra, etc.

4.3. En caso de que fuera necesario, el Ayuntamiento se compromete a constituir a favor del Ente Canal los derechos de servidumbre que resulten precisos para la ejecución de las obras, así como para su posterior explotación y mantenimiento.

4.4. Aportar todos los informes, autorizaciones y cuantos permisos sean necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones, para cuya consecución contará con la colaboración del Ente Canal.

4.5. Autorizar la ejecución de las obras previstas en el Anexo de este convenio y poner a disposición del Ente Canal la red de alcantarillado municipal cuya renovación sea objeto del presente Convenio.

4.6. Revisar, en el plazo de 30 días naturales, los documentos justificativos de todas las inversiones que se realicen en ejecución del presente Convenio, tales como certificaciones de obra, facturas de asistencias técnicas, materiales, seguridad y salud, y cualesquiera otros, a contar desde su presentación en el Registro General del Ayuntamiento, entendiéndose que presta su conformidad a los mismos transcurrido el citado plazo sin que se haya alegado cuestión alguna.

4.7. Garantizar la rápida tramitación de las licencias, autorizaciones y los permisos necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el Anexo del presente Convenio, en el ámbito de sus competencias.

4.8. Recibir las infraestructuras ejecutadas por el Ente Canal, una vez que se haya formalizado el acta de entrega material de las mismas a su favor por el contratista, y promotor en caso de obra sustitutoria. Las obras serán de titularidad del Ayuntamiento, en los casos que así resulte de la legislación aplicable, que autoriza en todo caso su adscripción a la Sociedad Canal a fin de garantizar su pacífica gestión y explotación. En cualquier caso, la puesta a disposición de las infraestructuras a favor de la Sociedad Canal será título suficiente para que la misma preste el servicio público al que aquellas se encuentren afectas.

Quinta

Compromisos de la Sociedad Canal

La Sociedad Canal se obliga a:

5.1. Redactar el Plan Director de alcantarillado del Ayuntamiento, entregarlo al Ente Canal y colaborar en el análisis, interpretación y, en su caso, ajustes o modificaciones que puedan ser necesarios en el Plan Director para la correcta ejecución de las obras.

5.2. Coordinar con el Ente Canal la planificación y ejecución de las obras previstas en el presente Convenio y facilitar con celeridad cualquier documentación que sea requerida por el Ente Público en este sentido.

5.3. Iniciar los trámites pertinentes para la tramitación de la cuota suplementaria prevista en la estipulación segunda de este Convenio, incluyendo la correspondiente coordinación con el Ente Canal, hasta su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5.4. Gestionar el cobro de la cuota suplementaria a la tarifa de alcantarillado prevista en el presente Convenio.

5.5. Transferir al Ente Canal las cantidades recaudadas en concepto de cuota suplementaria en virtud del presente Convenio y, en su caso, el IVA correspondiente a las mismas.

5.6. Garantizar la coordinación necesaria con el Ente Canal para el correcto seguimiento y control de la deuda en relación con la inversión.

5.7. Registrar las infraestructuras ejecutadas para su incorporación a la Red General de la Comunidad de Madrid y posterior adscripción a la Sociedad Canal.

Sexta

Modificación de la relación de obras

En el caso de que fuera necesario modificar o ajustar alguna de las actuaciones previstas en el Plan Director que afecte a las obras relacionadas en el Anexo de este Convenio, se procederá a su modificación mediante la formalización, de mutuo acuerdo de las partes, de la correspondiente adenda.

También podrá incluirse en el Anexo del Convenio la realización de obras de carácter urgente comprendidas en el Plan Director, calificadas como de prioridad 1 o de prioridad 2, siempre respetando el importe máximo de obras definido en este Convenio y en el Convenio subvencional. Cualquier modificación de la relación de obras incluidas en el Anexo requerirá la suscripción de la correspondiente adenda de mutuo acuerdo de las partes.

Séptima*Titularidad de las obras y adscripción*

Las obras de renovación de la red de alcantarillado objeto del presente Convenio que realice Ente Canal tendrán la consideración de obras de titularidad municipal.

Las redes e infraestructuras construidas conforme a lo previsto en el presente Convenio se integrarán en la Red General de la Comunidad de Madrid, según dispone el artículo 5.3 de la Ley 17/1984, durante el período de vigencia del Convenio de Alcantarillado, y serán adscritas a Sociedad Canal, por estar afectas a la prestación del servicio público que esa empresa tiene encomendado.

Octava*Seguimiento del Convenio*

Ente Canal, Sociedad Canal y el Ayuntamiento acuerdan constituir una comisión de seguimiento del Convenio, que mantendrá las reuniones que estimen oportunas para la correcta ejecución e interpretación del presente Convenio y para la resolución de las cuestiones e incidencias que puedan plantearse en la aplicación del mismo.

La comisión de seguimiento estará integrada por un representante y un suplente de cada una de las partes. Las partes designarán expresamente a su representante y a su suplente en la comisión de seguimiento, y se obligan a comunicar a las otras partes dicha designación, así como cualquier cambio organizativo que implique un cambio en su representante y/o suplente en la comisión de seguimiento.

Los representantes y suplentes inicialmente designados podrán ser sustituidos en cualquier momento mediante su comunicación fehaciente a las otras partes, siendo efectiva dicha sustitución en el momento de su notificación formal y de manera automática.

Novena*Naturaleza del presente Convenio*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Décima*Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones de las partes*

Si alguna de las partes incumpliera las obligaciones o compromisos asumidos mediante el presente Convenio, deberá indemnizar a la parte contraria por los daños y perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento.

Para determinar la indemnización se tendrán en cuenta los siguientes criterios: (i) acreditación de los daños y perjuicios sufridos, (ii) acreditación de la relación causa-efecto entre el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio y los daños y perjuicios causados y (iii) justificación de la valoración económica de los daños y perjuicios causados. Todo ello sin perjuicio de criterios adicionales regulados en la normativa vigente en esta materia.

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio subvencional, los incumplimientos del Ayuntamiento podrán conllevar la obligación de reintegrar al Ente Canal el importe que haya supuesto la ejecución de las obras con los intereses legales calculados desde la fecha del último pago al contratista o contratistas adjudicatarios de las mismas.

Undécima*Resolución de conflictos*

Cualquier controversia que surja entre las partes, que se derive directa o indirectamente del presente Convenio, incluidas las cuestiones relativas a su existencia, validez, eficacia, interpretación, cumplimiento o resolución, será resuelta por los Juzgados o Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Duodécima*Causas de resolución del Convenio*

Son causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todas las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, que deberá ser razonable, en función del contenido de la obligación, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del Convenio y a las demás partes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las restantes partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la Ley.

Decimotercera*Entrada en vigor y duración*

El presente Convenio surtirá efectos al día siguiente de su firma, una vez aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento, del Ente Canal y de la Sociedad Canal, y permanecerá vigente durante un plazo de treinta años. Si finalizado ese plazo el Ente Canal no hubiese recuperado completamente la inversión realizada en el marco del presente Convenio, éste deberá ser expresamente prorrogado por las Partes por el plazo que sea necesario para que el Ente Canal pueda recuperar las inversiones realizadas.

No obstante, la duración total del presente Convenio, prórrogas incluidas, no podrá exceder del plazo de vigencia del Convenio de Alcantarillado vigente o del que, en su caso, lo sustituya.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las Partes, firman de forma sucesiva el presente Convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las Partes.

Madrid, a 11 de noviembre de 2024.—Por el Ayuntamiento de Valdepiélagos, Pedro José Cabrera Cabrera.—Por Canal de Isabel II, José Luis Fernández-Quejo del Pozo.—Por Canal de Isabel II, S. A. M. P., Mariano González Sáez.

ANEXO:

ACTUACIÓN	PEM	PRESUPUESTO (C/IVA)
ALC_VDP_P1A_01	201.035,70	243.253,20
ALC_VDP_P1A_02	36.711,33	44.420,71
ALC_VDP_P1A_03	107.284,36	129.814,08
ALC_VDP_P1A_04	319.223,10	386.259,95
ALC_VDP_P1A_05	7.727,40	9.350,15
ALC_VDP_P2_01	50.900,29	61.589,35
ALC_VDP_P2_02	246.232,42	297.941,23
ALC_VDP_P2_03	84.884,57	102.710,33
ALC_VDP_P2_04	47.187,91	57.097,37
ALC_VDP_P2_05	1.013.962,93	1.226.895,15
TOTAL	2.115.150,01	2.559.331,52

A continuación, se muestra una tabla resumen con las cantidades que corresponde asumir a Canal de Isabel II y las que corresponde al Ayuntamiento, así como el cálculo de la cuota suplementaria.

SUMA IMPORTE ACTUACIONES	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO (24%)	APORTACIÓN CANAL DE ISABEL II (76%)	m³ PROMEDIO ANUAL	CUOTA SUPLEMENTARIA (€/m³)
2.559.331,52	614.239,56	1.945.091,96	33.234	0,62

(01/18.918/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 27** *ORDEN 2181/2024, de 21 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas para 2025.*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 8.1, con carácter de legislación básica del Estado, que “los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”. Por su parte, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, recoge en idénticos términos esta misma obligación en su artículo 4.bis.

Asimismo, el artículo 25.1.a) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, establece la obligación de publicar los Planes Estratégicos de Subvenciones, además de en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de los veinte días siguientes a su aprobación.

En cumplimiento de dichos preceptos, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para el fomento de las artes escénicas (teatro, danza, circo), musicales, cinematográficas y de videojuegos, así como para museos, exposiciones, artes visuales y moda como disciplina creativa en el ejercicio de 2025, en los términos que se concretan a continuación:

ÁMBITO NORMATIVO

El ámbito normativo en el que se enmarca el presente Plan Estratégico es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en la redacción dada por la Ley 15/2014, 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público, en relación con la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas; la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se establece el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid; la Ley 6/1992, de 15 de julio, del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid y su Reglamento de desarrollo (Orden de la Consejería de Cultura de 2 de agosto de 2000); la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid; el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, prorrogado por el Reglamento 2020/972 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento (UE) 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes.

ÓRGANOS COMPETENTES

De conformidad con el artículo 7.º del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, corresponden a la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas, además de las previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, todas las competencias que la normativa vigente atribuya a la Comunidad de Madrid en materia de fomento y desarrollo de la cultura referidas a las actividades industriales, y diversas disciplinas y manifestaciones artísticas que conforman las actividades teatrales, coreográficas, musicales, circenses, audiovisuales y cinematográficas, la moda y el diseño como disciplinas creativas, los museos y la programación y la gestión de las exposiciones en el campo de las artes visuales, así como el apoyo a la creación actual y a los artistas jóvenes.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Según el artículo 12.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los objetivos estratégicos, que describen el efecto que se espera lograr con la acción institucional durante el período de vigencia del plan, han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. En este sentido la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas ha previsto los objetivos que se relacionan a continuación:

En materia de museos, exposiciones, artes visuales y moda como disciplina creativa, los objetivos genéricos previstos en el Programa 333A son:

1. Gestión e impulso de los museos y colecciones de la Comunidad de Madrid.
2. Promoción del arte contemporáneo.

Para la consecución de los citados objetivos, se atenderá al cumplimiento de objetivos específicos, como son:

- a) Impulso a la creación artística de la región mediante convocatorias anuales.
- b) Descentralización de las actividades en materia de artes visuales en colaboración con entidades sin ánimo de lucro en la Comunidad de Madrid.
- c) Fomento de la realización de grandes proyectos expositivos que potencien el acceso de los ciudadanos y turistas a una oferta expositiva de calidad equiparable a otras capitales europeas.
- d) Impulsar el conocimiento del arte contemporáneo y fomentar la actividad expositiva y el acercamiento a los ciudadanos.
- e) Afianzar la actividad expositiva de diversos museos de titularidad pública, para el uso y disfrute de los ciudadanos.

En materia de artes escénicas (teatro, danza, circo), musicales, cinematográficas y audiovisuales y del videojuego, los objetivos genéricos incluidos en el Programa 334A son:

1. Promocionar la Comunidad de Madrid como centro de irradiación cultural, nacional e internacional promoviendo una oferta artística de calidad, y apoyando a las entidades relevantes para la cultura madrileña por medio de subvenciones nominativas.
2. Consolidar el tejido empresarial cultural madrileño en los ámbitos de las artes escénicas, musicales, circenses, audiovisuales y del videojuego, fomentando las industrias culturales madrileñas.
3. Descentralizar la oferta cultural de la Comunidad de Madrid por medio de la colaboración con los municipios madrileños y las entidades sin ánimo de lucro.
4. Fomentar la creación contemporánea en sus distintos ámbitos, así como los nuevos lenguajes artísticos y a los nuevos talentos.
5. Fomentar el acceso de los ciudadanos en toda la región a la cultura; en especial los más jóvenes, para las artes escénicas, la música, el circo, el audiovisual y los videojuegos.
6. Promoción de la Comunidad de Madrid como polo de atracción de las industrias culturales, facilitando la digitalización y sostenibilidad de las mismas.
7. Fomentar una oferta cultural internacional en nuestra región con especial atención a la cultura hispanoamericana, promocionando la internacionalización de los creadores madrileños.

Estos objetivos se materializarán, por un lado, mediante el apoyo a las entidades culturales emblemáticas y museos de la Comunidad de Madrid, por subvenciones de concesión directa en los términos previstos en la normativa vigente, y, por otro, mediante el apoyo a la actividad cultural que realizan ayuntamientos, entidades sin ánimo de lucro, empresas pro-

ductoras en el sector cultural, así como artistas y creadores a través de las correspondientes convocatorias públicas vigentes en 2024, en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La Dirección General de Cultura e Industrias Creativas pretende conseguir los siguientes efectos:

1. Promocionar la creación y producción madrileña en sus diferentes vertientes, tanto nacional como internacionalmente.
2. Presentar, difundir y promocionar la cultura tradicional de nuestra región.
3. Incrementar la audiencia de las actividades culturales que tienen lugar en nuestra región.
4. Captar nuevos públicos para las artes escénicas, la música, y las artes audiovisuales y cinematográficas.
5. Impulsar el conocimiento del arte contemporáneo y fomentar la actividad expositiva y su acercamiento a los ciudadanos.
6. Apoyar a los artistas residentes en la región en la realización de proyectos originales de creación, con la finalidad de dar a conocer su obra y reconocer el trabajo desarrollado, así como favorecer la formación, la movilidad y los contactos internacionales de los artistas y comisarios.
7. Potenciar las industrias culturales y creativas (ICC) en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de sus atribuciones, y al objeto de proteger, fomentar y promocionar dichas actividades, la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas establecerá las líneas de subvención que más adelante se detallan, en sus dos ámbitos competenciales:

- Bellas Artes: museos, exposiciones, artes visuales y moda como disciplina creativa.
- Promoción Cultural: artes escénicas, circenses, musicales, cinematográficas y audiovisuales, videojuegos, así como industrias culturales y creativas (ICC).

SUBVENCIONES EN MATERIA DE MUSEOS, EXPOSICIONES, ARTES VISUALES Y MODA COMO DISCIPLINA CREATIVA

I. *Normativa específica*

La Ley 9/1999, de 9 de abril, de Museos de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 6.1, que la Comunidad de Madrid fomentará la creación de museos municipales de carácter fundamentalmente pedagógico, en especial aquellos que ofrezcan por sus criterios, planteamientos y contenido temático una visión representativa y rigurosa de la historia, las costumbres, las tradiciones, la cultura, las características humanas y naturales o la riqueza patrimonial de los pueblos de la Comunidad de Madrid y contribuirá a su mantenimiento y desarrollo mediante ayudas y asistencia técnica. Asimismo, el artículo 8.4 dispone que la Comunidad de Madrid promoverá la cooperación con otras instituciones museísticas, estableciendo a tal efecto los oportunos convenios o acuerdos.

Por otra parte, el mencionado Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, determina en su artículo 7.º, que corresponden a la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas las competencias previstas en la referida Ley 9/1999, de 9 de abril, así como la colaboración con entidades públicas o privadas en la organización de exposiciones, y el fomento y promoción de las artes visuales, en especial la pintura, la escultura, la fotografía, la videocreación, las instalaciones y las “performances”, así como la promoción, seguimiento y difusión de la moda como disciplina creativa.

Esta Dirección General gestiona estas ayudas mediante la concesión de subvenciones con asignación nominativa y mediante la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva previa publicación de las convocatorias correspondientes.

II. *Previsión presupuestaria*

La Dirección General de Cultura e Industrias Creativas financiará las ayudas comprendidas en el presente Plan Estratégico con cargo al crédito de las partidas que integran el capítulo IV del programa 333A (Museos y Exposiciones) por un importe máximo de 962.500 euros, correspondiente a la suma de las distintas convocatorias de subvención y consignaciones de carácter nominativo que se desglosan en los siguientes apartados.

III. *Líneas de subvención de concurrencia competitiva de museos, exposiciones y artes visuales y moda como disciplina creativa*

Las acciones a subvencionar, plazo de adjudicación y de ejecución y la previsión inicial de costes son las siguientes:

1. Circuitos de Artes plásticas de la Comunidad de Madrid (XXXVI Edición): importe máximo 30.000 euros con cargo a la partida 48399. La finalidad de las ayudas es promover la creatividad de jóvenes artistas y propiciar su acceso a la vida profesional mediante la creación de una obra y su presentación en una exposición colectiva.

Plazo de adjudicación: primer semestre de 2025.

Plazo de ejecución: segundo semestre de 2025.

2. Ayudas a personas físicas para la creación de artes visuales, por un importe máximo de 300.000 euros con cargo a la partida 48399. Su finalidad es fomentar el desarrollo de proyectos de creación en el ámbito de las artes visuales para apoyar a los creadores madrileños o residentes en Madrid y contribuir a la consolidación y proyección de su carrera.

Plazo de adjudicación: primer semestre de 2025.

Plazo de ejecución: segundo semestre de 2025.

3. Ayudas a entidades culturales privadas sin ánimo de lucro para actividades de artes visuales y de moda como disciplina creativa. Se realizará mediante una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, por un importe máximo de 100.000 euros que se imputará a la partida 48099. Su finalidad es el apoyo a la actividad cultural que realizan las asociaciones y fundaciones madrileñas, por ser ambas entidades un medio de participación de los ciudadanos en actividades de artes visuales y de moda como disciplina creativa.

Plazo de adjudicación: primer semestre de 2025.

Plazo de ejecución: segundo semestre de 2025.

IV. *Consignaciones presupuestarias de carácter nominativo*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, se han previsto diversas subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025 en el programa 333A correspondiente a la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas.

En relación con dichas subvenciones, a continuación, se indican las entidades beneficiarias de las mismas, su importe, objetivo, y partida presupuestaria:

- Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya: 35.000 euros con destino al mantenimiento del Museo Picasso, con cargo a la partida 46350.
- Ayuntamiento de Horcajuelo de la Sierra: 12.500 euros para el mantenimiento del Museo Etnográfico, con cargo a la partida 46351.
- Ayuntamiento de Colmenar de Oreja: 30.000 euros destinados al mantenimiento del Museo Ulpiano Checa, con cargo a la partida 46353.
- Asociación de Creadores de Moda de España (ACME): 400.000 euros para promoción internacional de la moda española con cargo a la partida 48022.
- Fundación Contemporánea: 55.000 euros para acciones relacionadas con artes visuales, con cargo a la partida 48151.

SUBVENCIONES EN MATERIA DE ARTES ESCÉNICAS, MUSICALES, CINEMATOGRAFICAS, AUDIOVISUALES Y DE VIDEOJUEGO

I. *Previsión presupuestaria*

La Dirección General de Cultura e Industrias Creativas financiará las ayudas comprendidas en el presente Plan Estratégico con cargo a los créditos de las partidas que integran los capítulos IV y VII del programa 334A (Promoción y Difusión Cultural). El importe máximo de las adjudicaciones que se podrá conceder en las distintas líneas de subvención de concurrencia competitiva y en las de consignación nominativa es de 17.962.007 euros, siendo 9.677.007 euros de concurrencia competitiva y 8.285.000 euros nominativas.

En el importe correspondiente a la gestión de convocatorias de concurrencia competitiva, se incluyen las cantidades correspondientes a las segundas anualidades de las convocatorias bienales 2024-2025, por importe de 2.275.000 euros.

En cuanto a las convocatorias bienales 2025-2026, el importe que se ejecutará en la segunda anualidad será de 950.000 euros, en los términos que se especifican más adelante.

II. *Líneas de subvención en el ámbito de las artes escénicas, musicales, cinematográficas y audiovisuales, y de videojuego*

Las acciones a subvencionar, plazo de adjudicación y de ejecución y la previsión inicial de costes son las siguientes:

1. Ayudas a municipios madrileños con población inferior a 10.000 habitantes.

Objetivo: El apoyo a la actividad cultural que realizan los municipios de menos de 10.000 habitantes se justifica por la necesidad de consolidar y promocionar actividades culturales en todo el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, con especial incidencia en las poblaciones más pequeñas.

Se realizará mediante una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, para llevar a cabo actividades de teatro, danza, música y la cinematografía, con un importe máximo de 379.826 euros, que se imputará a la partida 46309.

Esta convocatoria está cofinanciada por el Ministerio de Cultura, que aportará a la Comunidad de Madrid la cantidad de 79.826 euros.

Publicación de la convocatoria: diciembre de 2024.

Plazo de adjudicación: primer semestre de 2025.

Plazo de ejecución: segundo semestre de 2025.

2. Ayudas a entidades culturales privadas sin ánimo de lucro.

Objetivo: El apoyo a la actividad cultural que realizan las asociaciones y fundaciones madrileñas, se justifica por ser ambas entidades un medio de participación de los ciudadanos en actividades de teatro, danza, música y cinematografía.

Se realizará mediante una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, para llevar a cabo actividades de teatro, danza, música y cinematografía, con un importe máximo de 550.000 euros, que se imputará a la partida 48099.

Plazo de adjudicación: primer semestre de 2025.

Plazo de ejecución: segundo semestre de 2025.

3. Ayudas a empresas privadas dedicadas a las artes escénicas, la música, la cinematografía y el audiovisual.

Objetivo: Consolidar el tejido empresarial dedicado a las actividades de teatro, danza, música y cinematografía. Ello se justifica por la contribución de las empresas del sector al crecimiento cultural de nuestra región, por su aportación a la innovación creativa e intelectual, al desarrollo tecnológico e innovador y por la recuperación del patrimonio cultural. Instrumento jurídico y líneas de actuación.

Se realizarán convocatorias destinadas a empresas en régimen de concurrencia competitiva.

Para ello se fomentará:

1. La producción de obras teatrales.
2. La producción de obras coreográficas.
3. La producción de espectáculos musicales, la grabación de discos y el fomento de ciclos o festivales de música.
4. La producción de cortometrajes.
5. La producción de largometrajes.
6. La promoción del desarrollo de proyectos audiovisuales.
7. La promoción del videojuego como disciplina creativa.
8. El apoyo a empresas para la consolidación de estructuras de ámbito teatral y coreográfico.
9. El apoyo a empresas para la consolidación de las salas de teatro, salas de música y tablaos flamencos.
10. El apoyo a proyectos de aceleración de las industrias culturales y creativas.

El crédito previsto para hacer frente a las convocatorias correspondientes se consignará en la partida 47399, por un importe máximo de 8.747.181 euros.

Las líneas de ayuda para empresas se concretarán en las convocatorias siguientes:

3.1. Ayudas a la actividad teatral y coreográfica de carácter anual.

Los objetivos concretos que se pretenden conseguir con esta convocatoria son los siguientes:

1. Apoyar la creación de espectáculos teatrales y coreográficos.
2. Apoyar la innovación creativa e intelectual en la Comunidad de Madrid.

Esta convocatoria tendrá un importe máximo de 1.400.000 euros, con las siguientes modalidades y distribución:

1. Producción y estreno de una obra teatral: 850.000 euros.
2. Producción y estreno de una obra coreográfica: 550.000 euros.

Plazo de adjudicación: primer semestre de 2025.

Plazo de ejecución: segundo semestre de 2025.

- 3.2. Ayudas a la actividad musical de carácter anual.

Los objetivos concretos que se pretenden conseguir son:

1. Apoyar la creación de espectáculos musicales.
2. Apoyar la difusión de la fonografía.
3. Apoyar la difusión de música en vivo.
4. Apoyar la recuperación del patrimonio musical.

El importe máximo de esta convocatoria será de 325.000 euros, y tendrá las siguientes modalidades:

1. Producción y estreno de espectáculos musicales.
2. Grabación y edición de discos.
3. Producción y exhibición de ciclos, festivales de música y conciertos.

Plazo de adjudicación: primer semestre de 2025.

Plazo de ejecución: segundo semestre de 2025.

3.3. Ayudas de carácter bienal para el fomento de estructuras de empresas en las artes escénicas, de salas de teatro, salas de música y tablaos flamencos.

Los objetivos concretos que se pretenden conseguir son:

1. Favorecer la transición del sector cultural hacia un modelo de industria cultural.
2. Consolidar las estructuras empresariales del sector cultural.
3. Promover el desarrollo de instrumentos de gestión empresarial en el sector cultural.
4. Adaptar los mecanismos de financiación de la Comunidad de Madrid para mejorar la dotación de liquidez del sector cultural.
5. Facilitar el procedimiento de justificación de los proyectos subvencionados por la Comunidad de Madrid.
6. Establecer un marco de financiación que promueva proyectos de digitalización y sostenibilidad del sector cultural.

Esta convocatoria tendrá las modalidades y cuantías siguientes:

1. Orden 660/2024, de 17 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se establece la convocatoria de ayudas bienales para el fomento de estructuras de empresas de teatro para 2024 y 2025. El importe que se tramitará asciende a la cantidad de 1.125.000 euros, correspondiente a la anualidad de 2025.

2. Apoyo a la programación y mantenimiento de salas de teatro en la Comunidad de Madrid, por importe de 450.000 euros.

3. Apoyo a la programación y mantenimiento de salas de música en vivo y tablaos flamencos, por importe de 350.000 euros.

- 3.4. Ayudas para la producción cinematográfica.

Los objetivos concretos que se pretenden conseguir son:

1. Apoyar la producción y difusión de los nuevos creadores audiovisuales de la Comunidad de Madrid.
2. Apoyar la innovación y el desarrollo tecnológico.
3. Apoyar la producción de largometrajes y cortometrajes en la Comunidad de Madrid.
4. Apoyar el conocimiento del patrimonio cultural y de los rasgos específicos de la Comunidad de Madrid.

Las convocatorias que se pondrán en marcha para la consecución de dichos objetivos serán las siguientes:

1. Ayudas anuales a la Producción de largometrajes por un importe máximo de 1.050.000 euros.

Plazo de adjudicación: primer semestre de 2025.

Plazo de ejecución y justificación: hasta diciembre de 2027.

Asimismo, se tramitarán los pagos correspondientes a la segunda anualidad, por importe de 1.000.000 euros, de la convocatoria aprobada por Orden 396/2024, de 22 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan ayudas a empresas audiovisuales para la producción de largometrajes en la Comunidad de Madrid en 2024.

2. Ayudas bienales para la Producción de cortometrajes por un importe máximo de 300.000 euros, correspondiendo 150.000 euros a 2025 e igual importe a 2026.

Plazo de adjudicación: segundo semestre de 2025.

Plazo de ejecución: primera anualidad, segundo semestre de 2025; segunda anualidad, 2026.

Asimismo, se tramitarán los pagos correspondientes a la segunda anualidad, por importe de 150.000 euros, de la convocatoria aprobada por Orden 274/2024, de 20 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan ayudas a personas físicas y empresas audiovisuales para la producción de cortometrajes en la Comunidad de Madrid en 2024.

3.5. Ayudas anuales a empresas productoras cinematográficas para el desarrollo de proyectos audiovisuales financiadas con cargo a la transferencia del Instituto de las Ciencias y las Artes Audiovisuales (ICAA). El objetivo es poner a disposición de los beneficiarios los recursos necesarios para poner en marcha los procesos previos al rodaje de proyectos audiovisuales.

Esta convocatoria tendrá un importe máximo de 1.647.181 euros.

Publicación de la convocatoria: diciembre de 2024.

Plazo de resolución: primer semestre de 2025.

Plazo de ejecución: segundo semestre de 2025.

3.6. Ayudas a empresas para la promoción del videojuego como disciplina creativa en la Comunidad de Madrid.

El objetivo es impulsar y facilitar el desarrollo de una actividad innovadora tecnológicamente a través del diseño y promoción del videojuego.

Esta convocatoria tendrá un importe máximo de 250.000 euros.

Plazo de adjudicación: primer semestre de 2025.

Plazo de ejecución: segundo semestre de 2025.

3.7. Ayudas para el apoyo a proyectos de aceleración de las industrias culturales y creativas (ICC).

La aceleración de las industrias culturales y creativas es un elemento esencial para la recuperación y consolidación de la economía madrileña. La creatividad e innovación, rasgos distintivos de las ICC, son elementos clave para la recuperación económica. A través de estas actuaciones, se pretende activar el crecimiento del tejido industrial empresarial y profesional de las ICC de la Comunidad de Madrid, desarrollando su potencial y transformándolo en polo de atracción económico y generación de empleo.

Los objetivos concretos que se pretenden conseguir son:

- a) Acelerar el crecimiento del tejido empresarial y profesional de las ICC.
- b) Impulso de la transformación a la cultura digital y la incorporación de las nuevas tecnologías en las ICC.
- c) Favorecer las interconexiones entre las ICC y de estas con otros sectores económicos.
- d) Mejora del acceso a la financiación de las ICC.

Esta convocatoria tendrá un importe máximo de 850.000 euros.

Plazo de adjudicación: primer semestre de 2025.

Plazo de ejecución: segundo semestre de 2025.

III. *Consignaciones presupuestarias de carácter nominativo*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, se han previsto diversas subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025 en el programa 334A correspondiente a la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas.

En relación con dichas subvenciones, a continuación, se indica su objetivo, entidad, importe y partida presupuestaria:

Objetivo: Apoyar entidades culturales emblemáticas de la Comunidad de Madrid, con trayectorias sobresalientes en la realización de actividades de interés y calidad, con la finalidad de fomentar sus actividades y facilitar su mantenimiento.

- Festival de Cine Alcalá de Henares (Alcine): 55.000 euros, con cargo a la partida 46352.
- Asociación Madrileña Audiovisual (AMA): 180.000 euros, con cargo a la partida 48055.
- Fundación Escuela de la Cinematografía y del Audiovisual de la Comunidad de Madrid: 1.600.000 euros, con cargo a la partida 48120.
- Fundación Teatro de La Abadía: 2.050.000 euros, con cargo a la partida 48121.
- Fundación Teatro Real: 4.400.000 euros, con cargo a la partida 48128.

SEGUIMIENTO, SISTEMA DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

El seguimiento de las subvenciones se realiza por tres órganos diferentes:

1. La Dirección General, en todas sus fases, desde la presentación del proyecto inicial hasta la memoria final justificativa.

En este sentido, se comparará el proyecto o memoria detallada que, en la fase previa a la concesión de la subvención, se exige a los solicitantes, con las actuaciones o proyectos finalmente desarrollados, lo que se justificará con la documentación que deba aportar cada entidad de conformidad con lo que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

2. La Comisión de valoración correspondiente, como órgano de trabajo del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid, participará en las subvenciones de concurrencia competitiva en la elaboración de la propuesta de resolución previa a la adjudicación de las ayudas.

3. La Intervención de la Comunidad de Madrid, en todas las fases del procedimiento mediante la fiscalización de la documentación previa a la adjudicación y al pago de las ayudas, y mediante la comprobación material de las actuaciones de los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El sistema de evaluación y el cumplimiento de objetivos lo realizan la Dirección General mediante la comparación entre los resultados obtenidos y los indicadores establecidos en las fichas presupuestarias de los programas 333A (Museos y Exposiciones) y 334A (Promoción y Difusión Cultural) de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

MEDIDAS CORRECTORAS

Si como resultado de la evaluación efectuada se pudiese de manifiesto que las acciones impulsadas mediante las subvenciones no están cumpliendo los objetivos previstos, se podrán introducir en el presente Plan estratégico de subvenciones las modificaciones que se estimen pertinentes, al objeto de adecuar de forma eficaz los recursos públicos invertidos a la obtención de los resultados perseguidos, garantizando el principio de eficiencia en la gestión pública.

En Madrid, a 21 de noviembre de 2024.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
MARIANO DE PACO SERRANO

(03/19.384/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 28** *EXTRACTO de la Orden 2215/2024, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se amplían los plazos de justificación previstos en la Orden 2317/2023, de 27 de diciembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan ayudas a entidades culturales privadas sin ánimo de lucro para la realización de actividades culturales relacionadas con el teatro, la música, la danza, la cinematografía, las artes visuales y la moda como disciplina creativa en el año 2024, corregida por la Orden 513/2024, de 15 de marzo.*

BDNS: 743551

Conforme al artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la decisión de ampliación del plazo máximo de ejecución de las actuaciones deberá producirse, en todo caso, antes de la fecha de vencimiento del plazo previsto en la convocatoria de las ayudas, por tanto, antes del 1 de diciembre de 2024.

En su virtud,

DISPONGO

Único

Ampliar el plazo para aportar la documentación acreditativa de la realización de los proyectos subvencionados y justificación del importe de la ayuda concedida hasta el 9 de diciembre de 2024.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2024.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
MARIANO DE PACO SERRANO

(03/19.650/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 29** *CONVENIO de 29 de octubre de 2024, entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, la Comunidad de Madrid y la Universidad Antonio de Nebrija para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales.*

En Madrid, a 29 de octubre de 2024.

REUNIDOS

El Secretario General del Consejo General del Poder Judicial, Excmo. Sr. Don Manuel Luna Carbonell, nombrado según Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 26 de octubre de 2023 (“Boletín Oficial del Estado” de 30 de octubre de 2023), quien actúa en representación del Consejo General del Poder Judicial, expresamente facultado para este acto mediante Acuerdo de Delegación de firma del Presidente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 18 de julio de 2024, reconociéndose la plena capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio.

El Secretario de Estado de Justicia, Sr. Don Manuel Olmedo Palacios, nombrado por Real Decreto 949/2023, de 28 de noviembre, y en uso de las competencias que le corresponden en virtud del artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, Sr. Don Miguel Ángel García Martín, nombrado por Decreto 39/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando por delegación de firma de la Presidenta (Decreto 14/2024, de 4 de abril), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

El Rector Magnífico de la Universidad Antonio de Nebrija, Sr. Don José Muñoz Fernández, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo Rector, de fecha 14 de julio de 2020, actuando en nombre y representación de esta Universidad, conforme a las facultades que tiene conferidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el Decreto 6/2012, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de dicha Universidad, y con domicilio a los efectos del presente convenio en Campus de la Berzosa (Ciencias de la Vida), C. P.: 28248 Hoyo de Manzanares (Madrid).

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio y, a tal fin,

MANIFIESTAN

Primero

El Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia de acuerdo con el artículo 149.1.5.^a de la Constitución española.

Segundo

El Consejo General del Poder Judicial es el órgano de gobierno del mismo, según el artículo 122.2 de la Constitución española, cuyas atribuciones vienen reguladas en los artículos 558 a 565 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Tercero

El artículo 435 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina que la Oficina Judicial es la organización de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a

la actividad jurisdiccional de juzgados y tribunales, correspondiendo la dirección de los servicios comunes procesales al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, funcionarios públicos que constituyen un Cuerpo Superior Jurídico, único, de carácter nacional, al servicio de la Administración de Justicia, dependiente del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, y que ejercen sus funciones con el carácter de autoridad, ostentando la dirección de la Oficina Judicial.

Cuarto

El Real Decreto 600/2002, de 1 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, establece en su Anexo apartado B)1.b) que la adquisición y gestión de patrimonio mobiliario, inmobiliario y enseres para los órganos judiciales con sede en la Comunidad de Madrid, corresponde a la citada Comunidad. Además, el apartado C)1 del citado anexo establece que se traspasan a esta Comunidad los bienes, derechos y obligaciones afectos al ejercicio de las funciones que asume la Comunidad de Madrid.

Quinto

A su vez el Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, aprobado por Acuerdo de 26 de julio de 2000, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su artículo 4.ñ) prescribe que las actividades ajenas a la función judicial en edificios judiciales o en sus dependencias no podrán llevarse a cabo sin el acuerdo de la Sala de Gobierno, el de la Administración a quien corresponda la titularidad del inmueble y el de las demás Administraciones con competencias concurrentes si las hubiere.

Sexto

El artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid establece que, en relación con la Administración de Justicia, corresponde a la Comunidad Autónoma ejercer las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial reconozca o atribuya al Gobierno de la Nación y cuantas competencias le atribuye el Título IV de dicho Estatuto de Autonomía. Asimismo, con arreglo al Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, al Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y al Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, corresponde a la mencionada Consejería la dirección, gestión e inspección en materia de provisión de medios materiales, económicos y personales para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Séptimo

Uno de los fines de la Universidad Antonio de Nebrija es el de la preparación académica y profesional de los distintos ámbitos y disciplinas de sus estudiantes y para dar cumplimiento a este objetivo, resulta de interés la organización de prácticas externas que completen los conocimientos adquiridos en las aulas.

Octavo

Las instituciones firmantes manifiestan su más amplia coincidencia en diversos fines de interés común, siendo uno de ellos el de la formación integral de alumnado universitario, a través de una formación que combine la teoría y la práctica.

Noveno

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, desarrolla aspectos tales como los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras y los destinatarios, requisitos, tutorías y contenidos de los convenios de cooperación educativa. Además, dicha regulación ha de promover la incorporación de estudiantes en prácticas en el ámbito de las administraciones públicas, impulsando la empleabilidad de los futuros profesionales, fomentando su capacidad de

emprendimiento, creatividad e innovación y dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento.

Décimo

El presente convenio se ajusta al modelo de Convenio Prácticum aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial.

Undécimo

Es deseo de las instituciones firmantes la organización de prácticas externas en juzgados y tribunales en la forma que se detalla en la parte dispositiva de este convenio, por considerar que esta actividad puede resultar de gran interés para la formación de profesionales que en un futuro pudieran colaborar o dar servicio a la Administración de Justicia, lo que redundará en una mayor calidad de la misma.

Dicha colaboración se concreta en que el alumnado que cursa estudios en la Universidad Antonio de Nebrija pueda realizar prácticas externas en juzgados y tribunales de la Comunidad de Madrid de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera

Objeto y compromisos de las partes

Constituye el objeto del presente convenio la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares (en adelante, prácticas externas) por el alumnado matriculado en la asignatura de prácticas académicas, de estudios oficiales de grado o máster que imparte la Universidad Antonio de Nebrija y siempre de titulaciones relacionadas con profesiones de la Administración de Justicia, en los juzgados y tribunales de la Comunidad de Madrid.

Por un lado, la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior se compromete a permitir la realización de las prácticas externas objeto del presente convenio, así como a facilitar el acceso del alumnado a las sedes de los juzgados y tribunales.

Por otro lado, la Universidad Antonio de Nebrija se compromete a que la persona o personas que ejerza/n la tutoría de las prácticas en el órgano judicial pueda disfrutar de los siguientes derechos, en el marco de la normativa propia de la Universidad Antonio de Nebrija que sea de aplicación:

- a) Reconocimiento de su actividad colaboradora mediante documento acreditativo expedido por la Universidad Antonio de Nebrija que certifique su actividad como tutor/a de estudiantes en prácticas.
- b) Ser informada acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios en el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) Disfrutar de las mismas ventajas que el personal de la Universidad en lo concerniente al acceso a bibliotecas, instalaciones deportivas o actividades culturales, entre otras.

La colaboración que prestan el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y la Comunidad de Madrid estará siempre sujeta a las necesidades y disponibilidad del juzgado o tribunal donde se realicen las prácticas externas, por lo que surgida tal necesidad o falta de disponibilidad, en su caso, el convenio quedará suspendido, en tanto persistan estas situaciones o, en su caso extinguido sin que sea preciso denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la Universidad Antonio de Nebrija o concesión de indemnización o compensación a su favor.

Asimismo, la Universidad se compromete, en función de su disponibilidad, a prestar su colaboración al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y al Consejo General del Poder Judicial mediante la cesión de aulas, otorgando una autorización de uso de las aulas de carácter gratuito, dentro de los espacios gestionados por la Universidad y dependiendo de sus necesidades docentes, con la excepción de los gastos extraordinarios en los que se pudiera incurrir, tales como gastos de seguridad, portería, limpieza, líneas de voz y datos, iluminación o vigilancia, con ocasión de la celebración de pruebas

correspondientes a los procesos selectivos para el ingreso o acceso de personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia y de acceso a las carreras judicial y fiscal.

Las partes determinarán, de común acuerdo, el número de estudiantes que realizarán las prácticas en los juzgados y tribunales.

Segunda

Condiciones y requisitos generales de las prácticas

1. Las prácticas externas se ajustarán en todo caso a la normativa vigente, y en especial a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Cada alumno/a deberá suscribir al inicio de las prácticas el documento que se adjunta como Anexo I al presente convenio.

2. Se establecen dos modalidades de prácticas externas que pueden ser concurrentes:

- a) Prácticas curriculares: Son las prácticas que tienen su origen en los diversos planes de estudios, que son obligatorias para obtener la titulación requerida.
- b) Prácticas extracurriculares: Son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario, durante su período de formación y que, aun teniendo los mismos fines, no están incluidas en los planes de estudios sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.

3. El alumnado será propuesto por la persona que ejerza la Dirección de las prácticas externas de la Universidad Antonio de Nebrija.

4. Las prácticas externas del alumnado se ajustarán a las necesidades organizativas establecidas por la persona o personas que ejerce/n su tutoría donde se realicen las mismas, de tal modo que no se entorpezca el desempeño normal de sus funciones.

El acceso del alumnado a las actuaciones judiciales, se producirá en la medida que lo permita la situación del procedimiento, su declaración o no de secreto y quedando salvaguardado el deber de reserva o sigilo y preservada, en todo caso, la identidad de las personas implicadas o partes.

Las prácticas externas tendrán la duración que determine la Universidad Antonio de Nebrija, realizándose en horario de mañana en los juzgados o tribunales, en ambos casos a establecer por la persona responsable de los mismos en función del mejor funcionamiento del órgano jurisdiccional.

En los supuestos de faltas reiteradas de puntualidad, asistencia, incorrecto comportamiento del alumnado o perturbación del normal funcionamiento del juzgado o tribunal, donde se realicen las prácticas externas, el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, la Comunidad de Madrid o los juzgados y tribunales afectados, podrán suspender de forma inmediata y cautelar dichas prácticas, poniéndolo en conocimiento de la Universidad, para que adopte las medidas que considere oportunas.

5. El Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y la Comunidad de Madrid quedan exentos de cualquier responsabilidad respecto al alumnado del curso, cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso, se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo cubriendo así necesidades ordinarias de la Administración de Justicia en detrimento de personal público al que le correspondería ocupar las plazas que tuviesen atribuidas el desempeño de esas funciones, en lugar de recibir una adecuada formación práctica, todo ello al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Como consecuencia de ello, el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y la Comunidad de Madrid no están obligados a realizar contraprestación económica alguna.

La realización de las prácticas no se considerará mérito alguno para el acceso a la función pública, ni podrá computarse a efectos de antigüedad o de reconocimiento de servicios previos en el conjunto de las Administraciones Públicas.

Tercera

Cobertura de riesgos

La contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumnado durante la realización de las prácticas externas a que se refiere el presente convenio será asumida, exclusiva-

mente, por la Universidad Antonio de Nebrija, en aquellos casos no cubiertos por la seguridad social.

La Universidad estará obligada a suscribir una póliza de seguros para cubrir los daños de cualquier tipo que pudiera ocasionar el alumnado participante en las prácticas externas, así como aquellos que pudiera padecer el mismo en caso de accidente, en los casos en los que no lo asuma la seguridad social, durante todo el periodo de duración de las prácticas.

Cuarta

Condiciones específicas de las prácticas externas

1. El alumnado estará obligado a:
 - a) Cumplir los horarios y seguir las normas fijadas por el juzgado o tribunal donde se realicen las prácticas externas.
 - b) Adoptar una actitud activa en las tareas que se le encomienden, inherentes a las líneas de formación para las que han sido seleccionados/as.
 - c) Mantener contacto con la persona o personas que ejercen la tutoría y con la persona que ejerce la Dirección de las prácticas externas, si se designan, en la forma en que se establezca.
 - d) Cumplir las normas de prevención de riesgos laborales.
 - e) Mantener el deber de secreto y confidencialidad en materia de medios, procesos o de aquellas actuaciones judiciales o administrativas de las que pudieran tener conocimiento por razón de las prácticas externas realizadas durante su estancia en el juzgado o tribunal donde se realicen, inclusive una vez finalizadas estas, para lo cual deberá suscribir el Anexo del presente convenio.
 - f) En caso de que esté establecido entregar la memoria final en el plazo previsto a la persona que desempeñe la tutoría de la Universidad, a fin de poder superar las prácticas externas curriculares y la correspondiente mención favorable en las prácticas externas extracurriculares.
2. Los/las estudiantes que realicen las prácticas no llevarán a cabo ninguna de las funciones atribuidas en los artículos 476, 477 y 478 de la Ley Orgánica del Poder Judicial a los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia.
3. El alumnado tiene derecho a:
 - a) Desarrollar la actividad en que consistan las prácticas y en el horario estipulado.
 - b) Obtener una certificación final del desarrollo de su actividad y del nivel de aprovechamiento alcanzado.
 - c) Obtener permiso para acudir a las convocatorias de evaluación que le afecten.
4. El juzgado o tribunal donde se realicen las prácticas externas, nombrará a la persona o personas que ejercerá/n la tutoría de las mismas, que podrá recaer en Magistrado/a, Juez/a o Letrado/a de la Administración de Justicia. La persona designada para realizar la tutoría debe obtener la declaración de compatibilidad con carácter previo al ejercicio de la actividad. La misión de estas personas será:
 - a) Fijar el plan de trabajo del alumnado.
 - b) Orientar al mismo en sus dudas y dificultades.
 - c) Evaluar la actividad del/la alumna/o mediante un informe.

Se podrá establecer una tutoría mixta desempeñada por Juez/a o Magistrado/a y Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. El alumnado que finalice el periodo establecido de prácticas externas, recibirá un certificado expedido por el juzgado o tribunal, donde consten las horas realizadas, la naturaleza de las actividades llevadas a cabo y el nivel alcanzado según la persona o personas que ejerzan la tutoría de las mismas.

La Universidad Antonio de Nebrija emitirá un documento acreditativo a la persona o personas que ejerza/n la tutoría que lo soliciten, por la colaboración prestada en el programa de prácticas externas.

Quinta

Protección de datos

Todos los afectados por el presente convenio vendrán obligados por las disposiciones y exigencias establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del

Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Sexta

Financiación

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica entre las partes.

El cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social con arreglo a la disposición adicional quincuagésima segunda apartado 4.º letra b) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, corresponderán a la Universidad Antonio de Nebrija en la que los alumnos cursan estudios.

Séptima

Difusión

Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones de aplicación en materia de publicidad y transparencia en relación con la suscripción del presente convenio, la Universidad Antonio de Nebrija se compromete a destacar en su Memoria anual y en cuantas acciones realice para difusión de las actividades objeto de este convenio, la colaboración prestada por el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, la Comunidad de Madrid y los tribunales y juzgados afectados.

Octava

Comisión de seguimiento y control

1. Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente convenio, se crea una comisión de seguimiento paritaria integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes y un/a representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid que forma parte de la representación del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en la citada comisión. La comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando lo determinen las partes.

En el seno de la comisión de seguimiento se podrá pactar acuerdos respecto a la ejecución y contenido de la formación, en desarrollo Plan Bolonia, siempre que no afecte al contenido mínimo y esencial del convenio, sin necesidad de que posteriormente se incluyan como anexos del convenio.

2. La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Novena

Efectos y modificación del convenio

1. El presente convenio tendrá una duración de cuatro años naturales y producirá efectos, una vez inscrito en el registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación del sector público estatal en los términos del artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y asimismo será objeto de publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Será prorrogable a su término mediante acuerdo expreso por igual periodo, que deberá formalizarse con antelación a la expiración del convenio.

Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá proceder a su denuncia expresa con un plazo mínimo de tres meses a la fecha en que se pretenda su expiración.

2. Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Décima*Causas de extinción*

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. El presente convenio se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
3. Desde la fecha del acuerdo de resolución del convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y continuarán hasta su finalización las actividades de prácticas iniciadas con anterioridad a la fecha de referencia, siempre condicionado a lo establecido en el cuarto párrafo de la cláusula primera del presente convenio.

Undécima*Naturaleza del convenio y resolución de controversias*

El presente convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de la manera amistosa en el seno de la comisión prevista en la cláusula octava.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben electrónicamente el presente convenio.

Madrid, a 29 de octubre de 2024.—El Secretario del Consejo General del Poder Judicial, Manuel Luna Carbonell.—El Secretario de Estado de Justicia, Manuel Olmedo Palacios.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, P. D. F. (Decreto 14/2024, de 4 de abril, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid), Miguel Ángel García Martín.—El Rector de la Universidad Antonio de Nebrija, José Muñiz Fernández.

En a, **ANEXO** de de

DATOS DEL ESTUDIANTE SELECCIONADO			
Nombre y Apellidos:		DNI:	
Titulación que cursa:		Centro:	
Domicilio:	Municipio:	Provincia:	Cód. Postal:
Teléfono móvil:	Teléfono fijo:	e-mail:	
DATOS DEL JUZGADO O TRIBUNAL DÓNDE SE REALIZARÁ LA PRÁCTICA			
Denominación:			
Domicilio del Juzgado o Tribunal se realizará la práctica:			
Municipio:		Provincia:	
DESCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA			
Ref. Convocatoria:	Modalidad de la práctica:	Centro gestor:	
Fecha inicio:	Fecha final:	Total horas:	Total meses:
Horario: (Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.)			
Tutor del Juzgado o Tribunal:		email:	Teléfono:
Tutor de la Universidad:		email:	Teléfono:
Proyecto formativo (tareas a desarrollar):			
DECLARA:			
El/la alumno/a manifiesta conocer y aceptar las condiciones y compromisos establecidos en el convenio y da su conformidad para realizar las citadas prácticas externas asumiendo el compromiso del deber de secreto y confidencialidad en materia de datos de las personas, procesos y actuaciones judiciales de las que pudiera tener conocimiento, manteniendo el secreto durante y una vez finalizado el periodo de prácticas externas; así como conocer que en caso de incumplimiento incurriría en las responsabilidades a que hubiere lugar.			
Por parte del Juzgado o Tribunal donde se realiza la práctica,	Por parte del estudiante,	Por parte de la Universidad,	
Fdo.	Fdo.	Fdo.	

(03/18.753/24)

BOCM-20241129-29



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 30** *ADENDA de 5 de noviembre de 2024, de segunda prórroga y modificación del convenio entre la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la Confederación Empresarial de Madrid-CEOE (CEIM) para el impulso de la Oficina Técnica de Apoyo para Proyectos Europeos de la Comunidad de Madrid.*

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel García Martín, Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, nombrado por Decreto 39/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 213, de 7 de septiembre) actuando en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 4.3 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud del artículo 3.2 del Decreto 48/2019, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, la Excmo. Sra. Dña. Rocío Albert López-Ibor, Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, nombrada por Decreto 40/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 213, de 7 de septiembre), actuando en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 4.3 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud del artículo 3.2 del Decreto 48/2019, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y, de otra parte, D. Miguel Garrido de la Cierva, como presidente de la Confederación Empresarial de Madrid-CEOE (CEIM), según lo dispuesto en la copia de Escritura de Revocación de Poderes y Poder, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Antonio de la Esperanza Rodríguez, con fecha 2 de julio de 2019, con el número 3704 de su Protocolo, actuando en el ejercicio de las facultades atribuidas al Presidente recogidas en el artículo 26 de los Estatutos de la Confederación Empresarial de Madrid-CEOE (CEIM) modificados y aprobados por la Asamblea el 13 de diciembre de 2021.

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente adenda, y a tal efecto

EXPONEN

Primero

Que con fecha 23 de diciembre de 2022, se suscribe un convenio entre la entonces Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid y la Confederación Empresarial de Madrid-CEOE

(CEIM) para el impulso de la Oficina Técnica de Apoyo para proyectos europeos de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Que, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del convenio, este entra en vigor en el momento de su firma y tiene una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2023, siendo prorrogable hasta un máximo de cuatro años adicionales, mediante la celebración de sucesivas prórrogas de un año de duración cada una y que se formalizarán por acuerdo expreso de las partes con un mes de antelación a la finalización de su vigencia.

Tercero

Que, con fecha 29 de noviembre de 2023 se firmó la primera prórroga del convenio cuya vigencia finaliza el día 30 de noviembre de 2024.

Cuarto

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del convenio, mediante Adenda podrá recogerse conjuntamente tanto la formalización de la prórroga del convenio como las modificaciones que los firmantes deseen realizar sobre el contenido del mismo.

Quinto

Que, las partes manifiestan su satisfacción por los resultados obtenidos en la colaboración desarrollada considerando necesario realizar la segunda prórroga del convenio cuyas obligaciones asumidas se entienden vigentes, según lo que se indica en los apartados siguientes y con las modificaciones que asimismo se contienen.

En consecuencia, con el fin de dar continuidad a la prestación del objeto de dicho Convenio, las partes firmantes de esta segunda Adenda de prórroga y modificación, estiman de interés mutuo y necesario continuar con dicha colaboración de conformidad a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto de la prórroga y vigencia

Las partes firmantes acuerdan mediante la presente Adenda la segunda prórroga del convenio firmado en fecha 23 de diciembre de 2022. La vigencia de la prórroga se extenderá desde el día 1 de diciembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2025.

Segunda

Modificación de la cláusula segunda del convenio

Las partes firmantes acuerdan la modificación de la cláusula segunda, relativa a la estructura de la Oficina Técnica de Apoyo a Proyectos Europeos que recoge que estará dotada, al menos, de un puesto administrativo a tiempo completo entre otros recursos humanos, pasando a la dotación de este puesto a tiempo parcial y quedando por tanto el primer párrafo de dicha cláusula redactado de la siguiente forma:

“La Oficina Técnica de Apoyo a Proyectos Europeos se constituye como una estructura organizativa enmarcada dentro de la propia Confederación Empresarial de Madrid-CEOE (CEIM) y estará dotada con, al menos, los siguientes recursos humanos:

- Un responsable de la Oficina a tiempo completo.
- Un técnico, a tiempo completo, especializado en proyectos europeos, subvenciones y financiación directa.
- Un puesto administrativo, a tiempo parcial.
- Un técnico en comunicación y divulgación, con dedicación parcial”.

Tercera*Modificación de la cláusula cuarta del Convenio*

Las partes firmantes acuerdan la modificación de la cláusula cuarta relativa a los compromisos económicos de las partes, donde se recoge que la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior participará con la aportación económica máxima de ciento noventa y cinco mil euros (195.000,00 euros) anuales para contribuir a la financiación del coste de los compromisos comprendidos en el convenio, acordándose mediante la presente Adenda la modificación de la cuantía de dicho compromiso económico y quedando el párrafo primero de la cláusula cuarta con la siguiente redacción:

«La Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid participará con la aportación económica máxima de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros) anuales para contribuir a la financiación del coste de los compromisos comprendidos en el presente convenio y dirigidos al desarrollo de la Oficina Técnica de Apoyo a Proyectos Europeos, con cargo a la partida 22809 “Otros Convenios, conciertos o acuerdos” del Programa 921U de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid».

Tercera*Modificación de la cláusula séptima del convenio*

Las partes firmantes acuerdan la modificación de la cláusula séptima punto 2, relativa a la vigencia, modificación y extinción del convenio.

El punto 2 de la cláusula recoge que el convenio será prorrogable anualmente, hasta un máximo de cuatro años adicionales y que dichas prorrogas se formalizarán por acuerdo expreso de las partes con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio prorrogado, acordándose mediante la presente Adenda la modificación de este punto, quedando la redacción como sigue: “El convenio será prorrogable anualmente, hasta un máximo de cuatro años adicionales. Dichas prorrogas se formalizarán por acuerdo expreso de las partes antes de la finalización de la vigencia del convenio prorrogado”.

Cuarta*Obligaciones y efectos*

Las partes intervinientes, se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones precisas, dirigidas a dar continuidad al objeto de la colaboración.

Las obligaciones y compromisos asumidas por las partes en el convenio suscrito el 23 diciembre de 2022 así como la modificación objeto de la presente Adenda, se entenderán vigentes a partir de la fecha de efectos de la prórroga, esto es 1 de diciembre de 2024.

Quinta*Régimen jurídico*

Esta adenda se rige por lo dispuesto en la normativa de aplicación en el momento de la firma del Convenio.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman esta Adenda de prórroga y modificación, en el lugar señalado en el encabezamiento y a la fecha de la última de las firmas.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2024.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, Miguel Ángel García Martín.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, Rocío Albert López-Ibor.—El Presidente de la Confederación Empresarial de Madrid-CEOE (CEIM), Miguel Garrido de la Cierva.

(03/18.648/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 31** *ADENDA de 5 de noviembre de 2024, de segunda prórroga y modificación del convenio entre la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, la Consejería de Sanidad y la Fundación para la Investigación e Innovación Biosanitaria de Atención Primaria para la promoción de la participación en los programas europeos de gestión directa en el ámbito de la salud en la Comunidad de Madrid.*

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel García Martín, Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, nombrado por Decreto 39/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local actuando en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 4.3 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud del artículo 3.2 del Decreto 48/2019, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, la Excmo. Sra. Dña. Fátima Matute Teresa, Consejera de Sanidad de la Comunidad de Madrid, nombrada por Decreto 44/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 4.3 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud del artículo 3.2 del Decreto 48/2019, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y, de otra parte, Dña. Almudena Quintana Morgado, Directora General Asistencial del Servicio Madrileño de Salud, en calidad de Presidenta del Patronato de la Fundación para la Investigación e Innovación Biosanitaria de Atención Primaria, actuando en virtud de lo dispuesto en el Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud en relación con lo establecido en el Decreto 76/2023, de 5 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y de los artículos 14, apartado 2 y 22 de los Estatutos de la Fundación.

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente adenda, y a tal efecto

EXPONEN

Primero

Que, con fecha 29 de diciembre de 2022, se suscribe un convenio entre la entonces Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, la Consejería de Sanidad y la Fundación para la Investigación e Innovación Biosanitaria de Atención Primaria para la promoción de la participación en los programas europeos de gestión directa en el ámbito de la salud en la Comunidad de Madrid.

Segundo

Que, conforme a lo establecido en la cláusula sexta del convenio, este entra en vigor en el momento de su firma y tiene una vigencia hasta el día 30 de noviembre de 2023, siendo prorrogable hasta un máximo de cuatro años adicionales, mediante la celebración de sucesivas prórrogas de un año de duración cada una y que se formalizarán por acuerdo expreso de las partes con un mes de antelación a la finalización de su vigencia.

Tercero

Que, con fecha 29 de noviembre de 2023 se firmó la primera prórroga del convenio cuya vigencia finaliza el día 30 de noviembre de 2024.

Cuarto

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del convenio, mediante Adenda podrá recogerse conjuntamente tanto la formalización de la prórroga del convenio como las modificaciones que los firmantes deseen realizar sobre el contenido del mismo.

Quinto

Que las partes manifiestan su satisfacción por los resultados obtenidos en la colaboración desarrollada considerando necesario realizar la segunda prórroga del convenio cuyas obligaciones asumidas se entienden vigentes, según lo que se indica en los apartados siguientes y con las modificaciones que asimismo se contienen.

En consecuencia, con el fin de dar continuidad a la prestación del objeto de dicho Convenio, las partes firmantes de esta segunda Adenda de prórroga y modificación, estiman de interés mutuo y necesario continuar con dicha colaboración de conformidad a las siguientes

CLÁUSULAS**Primera***Objeto de la prórroga y vigencia*

Las partes firmantes acuerdan mediante la presente Adenda la segunda prórroga del convenio firmado en fecha 29 de diciembre de 2022. La vigencia de la prórroga se extenderá desde el día 1 de diciembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2025.

Segunda*Modificación de la cláusula tercera del Convenio*

Las partes firmantes acuerdan la modificación de la cláusula tercera relativa a los compromisos económicos de las partes, donde se recoge que la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior participará con la aportación económica máxima de ciento cinco mil quinientos euros (105.500,00 euros) anuales en el coste de los compromisos comprendidos en el convenio, acordándose mediante la presente Adenda la modificación de la cuantía de dicho compromiso económico y quedando el punto 1 de la cláusula tercera con la siguiente redacción:

«La Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid participará con la aportación económica máxima de cien mil euros (100.000,00 euros) anuales en el coste de los compromisos comprendidos en el presente convenio. La aportación de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local se realizarán con cargo a la partida 22809 “Otros convenios, conciertos o acuerdos” de los programas 921U del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid».

Tercera*Modificación de la cláusula sexta del Convenio*

Las partes firmantes acuerdan la modificación de la cláusula sexta relativa a la vigencia, modificación y extinción del Convenio.

El punto 1 de la cláusula recoge que el convenio es prorrogable hasta un máximo de cuatro años adicionales, mediante la celebración de sucesivas prórrogas de un año de duración cada una y que se formalizarán por acuerdo expreso de las partes con un mes de ante-

lación a la finalización de su vigencia, acordándose mediante la presente Adenda la modificación del punto 1 de la cláusula sexta, quedando la redacción como sigue:

“El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma que no podrá ser anterior al día 15 de diciembre de 2022 y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2023, siendo prorrogable hasta un máximo de cuatro años adicionales, mediante la celebración de sucesivas prórrogas de un año de duración cada una y que se formalizarán por acuerdo expreso de las partes antes de la finalización de su vigencia”.

Cuarta

Obligaciones y efectos

Las partes intervinientes, se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones precisas, dirigidas a dar continuidad al objeto de la colaboración.

Las obligaciones y compromisos asumidas por las partes en el convenio suscrito el 29 diciembre de 2022, así como la modificación objeto de la presente Adenda se entenderán vigentes a partir de la fecha de efectos de la prórroga, esto es 1 de diciembre de 2024.

Quinta

Régimen jurídico

Esta adenda se rige por lo dispuesto en la normativa de aplicación en el momento de la firma del Convenio.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman esta Adenda de prórroga y modificación, en el lugar señalado en el encabezamiento y a la fecha de la última de las firmas.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2024.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, Miguel Ángel García Martín.—La Consejera de Sanidad, Fátima Matute Teresa.—La Presidenta del Patronato de la Fundación para la Investigación e Innovación Biosanitaria Atención Primaria, Almudena Quintana Morgado.

(03/18.652/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 32** *ADENDA de 5 de noviembre de 2024 de segunda prórroga y modificación del convenio entre la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local y la Fundació General de la Universitat de València para la colaboración en la información y difusión de los programas europeos.*

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel García Martín, Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, nombrado por Decreto 39/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local actuando en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 4.3 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud del artículo 3.2 del Decreto 48/2019, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y, de otra parte, Dña. María Vicenta Mestre Escrivá, Magnífica Sra. Rectora de la Universitat de València, quien actúa, en el presente acto, en su condición de Presidenta de la Fundació General de la Universitat de València de la Comunitat Valenciana (en adelante FGUV) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de sus Estatutos, con domicilio social en la Calle Amadeo de Saboya, núm. 4 (46010) de Valencia, con NIF G-46980207 e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con el número de referencia 79 (V).

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente adenda, y a tal efecto

EXPONEN

Primero

Que, con fecha 23 de diciembre de 2022, se suscribe un convenio entre la entonces Consejería de Presidencia, Justicia e Interior y la Fundació General de la Universitat de València, para la colaboración en la información y difusión de los programas europeos.

Segundo

Que, conforme a lo establecido en la cláusula sexta del convenio, este entra en vigor en el momento de su firma y tiene una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2023, siendo prorrogable hasta un máximo de cuatro años adicionales, mediante la celebración de sucesivas prórrogas de un año de duración cada una y que se formalizarán por acuerdo expreso de las partes con un mes de antelación a la finalización de su vigencia.

Tercero

Que, con fecha 15 de noviembre de 2023 se firmó la primera prórroga del convenio cuya vigencia finaliza el día 30 de noviembre de 2024.

Cuarto

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del convenio, mediante Adenda podrá recogerse conjuntamente tanto la formalización de la prórroga del convenio como las modificaciones que los firmantes deseen realizar sobre el contenido del mismo.

Quinto

Que, las partes manifiestan su satisfacción por los resultados obtenidos en la colaboración desarrollada considerando necesario realizar la segunda prórroga del convenio cuyas obligaciones asumidas se entienden vigentes, según lo que se indica en los apartados siguientes y con las modificaciones que asimismo se contienen.

En consecuencia, con el fin de dar continuidad a la prestación del objeto de dicho Convenio, las partes firmantes de esta segunda adenda de prórroga y modificación, estiman de interés mutuo y necesario continuar con dicha colaboración de conformidad a las siguientes

CLÁUSULAS**Primera***Objeto de la prórroga y vigencia*

Las partes firmantes acuerdan mediante la presente Adenda la segunda prórroga del convenio firmado en fecha 23 de diciembre de 2022. La vigencia de la prórroga se extenderá desde el día 1 de diciembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2025.

Segunda*Modificación de la cláusula sexta del convenio*

Las partes firmantes acuerdan la modificación de la cláusula sexta punto 1, relativa a la vigencia, modificación y extinción del Convenio.

El punto 1 de la cláusula recoge que el convenio será prorrogable hasta un máximo de cuatro años adicionales, mediante la celebración de sucesivas prórrogas de un año de duración cada una y que se formalizarán por acuerdo expreso de las partes con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, acordándose mediante la presente Adenda la modificación del punto 1 de la cláusula sexta, quedando la redacción como sigue:

“El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma que no será anterior al día 21 de diciembre de 2022 y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2023, siendo prorrogable hasta un máximo de cuatro años adicionales, mediante la celebración de sucesivas prórrogas de un año de duración cada una y que se formalizarán por acuerdo expreso de las partes antes de la finalización de su vigencia”.

Tercera*Obligaciones y efectos*

Las partes intervinientes, se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones precisas, dirigidas a dar continuidad al objeto de la colaboración.

Las obligaciones y compromisos asumidas por las partes en el convenio suscrito el 23 diciembre de 2022 así como la modificación objeto de la presente Adenda, se entenderán vigentes a partir de la fecha de efectos de la prórroga, esto es 1 de diciembre de 2024.

Cuarta*Régimen jurídico*

Esta adenda se rige por lo dispuesto en la normativa de aplicación en el momento de la firma del Convenio.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman esta Adenda de prórroga y modificación, en el lugar señalado en el encabezamiento y a la fecha de la última de las firmas.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2024.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, Miguel Ángel García Martín.—La Presidenta de la Fundació General de la Universitat de València, María Vicenta Mestre Escrivá.

(03/18.658/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 33** *ADENDA de 5 de noviembre de 2024, de primera prórroga y modificaciones al convenio entre la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid y la Fundación +34 para la atención a los madrileños en el exterior.*

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel García Martín, Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, nombrado por Decreto 39/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 213, de 7 de septiembre) actuando en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 4.3 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero, y en virtud del artículo 3.2 del Decreto 48/2019, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y, de otra parte, don Francisco Javier Casado Martín con DNI ***9014**, representante legal de la Fundación +34, con CIF G-47725007, de conformidad con el artículo 12 de sus Estatutos y el apoderamiento otorgado en fecha 11 de febrero de 2019 ante la Notaría del Ilustre Colegio de Valladolid, Teresa Hervella Duránte, por el que se concede poder a don Francisco Javier Casado Martín para ejecutar de forma solidaria y sin limitación alguna, entre otras, la facultad de gestión general de negociar, formalizar y perfeccionar todas clases de (...) convenios con cualquier persona, sean públicas o privadas, nacional o extranjera, físicas o jurídicas o sociales.

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente adenda al convenio suscrito por ambas partes, y al efecto,

EXPONEN

Primero

Que con fecha 10 de noviembre de 2023, se suscribió un convenio entre la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local y la Fundación +34 para regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Fundación +34 para atender a madrileños en el exterior que se encuentren en situación de vulnerabilidad, entre ellos, aquellos que se encuentren en situación de necesidad asistencial, así como los que estén cumpliendo penas de privación de libertad en el extranjero.

Segundo

Que, conforme a lo establecido en el punto 1 de la cláusula octava del convenio, este entrará en vigor en el momento de su firma, que no será anterior al día 12 de noviembre de 2023 y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2024, siendo prorrogable hasta un máximo de cuatro años adicionales mediante la celebración de sucesivas prórrogas de un año de duración cada una y que se formalizarán por acuerdo expreso de las partes antes de la finalización de su período de vigencia.

Tercero

Que, conforme a lo establecido en el punto 2 y 3 de la mencionada cláusula octava, el convenio podrá ser objeto en cualquier momento de su vigencia, de modificación median-

te formalización de la correspondiente adenda, y, en caso de que en el momento de formalización de la prórroga se desee modificar por los firmantes el contenido del convenio, se tramitará conjuntamente con ésta una adenda que recogerá dichos cambios.

Cuarto

Que la experiencia en la interpretación a la hora de justificar el convenio, ha puesto de manifiesto que la redacción del apartado d) de la cláusula quinta del convenio, daba lugar a confusión, por lo que se estima necesario una nueva redacción del mismo.

Quinto

Que las partes manifiestan su satisfacción por los resultados obtenidos en la colaboración desarrollada considerando necesario realizar la primera prórroga del convenio cuyas obligaciones asumidas se entienden vigentes, según lo que se indica en los apartados siguientes y con las modificaciones que asimismo se contienen.

Sexto

Que a la vista de los buenos resultados obtenidos y teniendo en cuenta el notable incremento de los costes de los bienes y servicios prestados, y en especial de los costes de medios de transporte, las partes entienden la necesidad de incrementar la aportación de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, para el desarrollo adecuado de los fines del convenio.

En consecuencia, con el fin de dar continuidad a la prestación del objeto de dicho convenio, las partes firmantes de esta primera adenda de prórroga y modificación, estiman de interés mutuo y necesario continuar con dicha colaboración de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera

Objeto de la prórroga y vigencia

Las partes firmantes acuerdan mediante la presente Adenda la prórroga del convenio firmado en fecha 10 de noviembre de 2023, así como las modificaciones que en las siguientes cláusulas se recogen.

Los efectos de la presente Adenda se extenderán desde el 1 de diciembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2025.

Segunda

Modificación de la cláusula cuarta del convenio

Se modifica el párrafo primero del punto 1 de la cláusula cuarta que queda redactada de la siguiente manera:

“Cuarta

Obligaciones económicas de las partes

1. La Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid participará en el coste de los compromisos comprendidos en este convenio con la aportación económica máxima de sesenta mil euros (60.000 euros) anuales”.

Tercera

Modificación de la cláusula quinta del convenio

Se modifica el apartado d) de la cláusula quinta del convenio que queda redactado de la siguiente manera:

“Quinta

Justificación

- d. Certificado ajustado al modelo de Anexo III del presente convenio firmado por el representante legal de la Fundación +34, en el que se hagan constar los gastos totales directos del apartado c.2 de esta misma cláusula y los gastos totales indirectos, así como que estos gastos mencionados e imputados al convenio son proporcionales al número de madrileños en relación con el total de españoles atendidos por la Fundación en ese período”.

Cuarta

Obligaciones de las partes

Las partes intervinientes, se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones precisas, dirigidas a dar continuidad al objeto de la colaboración.

Las obligaciones y compromisos asumidas por las partes en el convenio suscrito el 10 de noviembre de 2023, así como la modificación objeto de la presente Adenda se entenderán vigentes a partir de la fecha de efectos de la prórroga, esto es, 1 de diciembre de 2024.

Quinta

Régimen jurídico

Esta Adenda se rige por lo dispuesto en la normativa de aplicación en el momento de la firma del convenio.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman la prórroga y Adenda al convenio electrónicamente, siendo su fecha la correspondiente a la fecha de las últimas de sus firmas.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2024.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, Miguel Ángel García Martín.—El representante legal de la Fundación +34, Francisco Javier Casado Martín.

(03/18.660/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**

34 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato titulado “Contratación de cursos de Formación Profesional en el Centro de Formación Profesional en Administración, Seguros y Finanzas” (CRN Fuencarral) (13 lotes).*

1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
 - b) Número de Identificación Fiscal: S-7800001E.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia que tramita: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - 2) Domicilio: Calle Ramírez de Prado, número 5 Bis, 3.^a planta.
 - 3) Localidad y código postal: 28045 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES300 Comunidad de Madrid.
 - 6) Correo electrónico: contratem@madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del perfil de contratante:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Administración Pública.
 3. Código CPV: 80531200-7 Servicios de formación técnica.
 4. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, de la entrega de los suministros o de la ejecución de los servicios: ES300 Madrid.
 5. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: SR.
 - b) Descripción: Contratación de cursos de Formación Profesional en el Centro de Formación Profesional en Administración, Seguros y Finanzas (CRN Fuencarral) (13 lotes).
 - c) Número de referencia: C-241A/006-23 (A/SER-043578/2023).
 - d) División en lotes: Lotes: Sí. N.º de lotes: 13.
- Denominación:
- Lote 1: Idioma Inglés.
 - Lote 2: Idiomas Alemán y Francés.
 - Lote 3: Seguros.
 - Lote 4: Administración y Despachos.
 - Lote 5: Gestión de Personal.
 - Lote 6: Contable.
 - Lote 7: Turismo.
 - Lote 8: Comercio y Márketing.
 - Lote 9: Formación SAP.
 - Lote 10: Protección de Datos.
 - Lote 11: Financiero.
 - Lote 12: Datos y Optimización de Procesos.
 - Lote 13: Responsabilidad Social Corporativa (RSC).

6. Tipo de procedimiento de adjudicación; cuando proceda, motivos para la utilización de un procedimiento acelerado (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación):

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.

7. Si procede, indicación de si:

- a) Se aplicó un acuerdo marco: No.
- b) Se aplicó un sistema dinámico de adquisición: No.

8. Criterios que se utilizaron para adjudicar el contrato o los contratos:

- a) Pluralidad de criterios, conforme al apartado 9 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
 - Criterio Precio: hasta 49 puntos.
 - Criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: hasta 40 puntos.
 - Criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor: hasta 11 puntos.

9. Fecha de la adjudicación del contrato o contratos o del acuerdo o acuerdos marco tras la decisión de concesión o celebración.

Lote 1: Idioma Inglés.

- a) Fecha de adjudicación: 27 de septiembre de 2024.
- b) Fecha de formalización: 28 de octubre de 2024.

Lote 2: Idiomas Alemán y Francés.

- a) Fecha de adjudicación: 12 de septiembre de 2024.
- b) Fecha de formalización: 9 de octubre de 2024.

Lote 3: Seguros.

- a) Fecha de adjudicación: 26 de septiembre de 2024.
- b) Fecha de formalización: 28 de octubre de 2024.

Lote 4: Administración y Despachos.

- a) Fecha de adjudicación: 16 de septiembre de 2024.
- b) Fecha de formalización: 21 de octubre de 2024.

Lote 5: Gestión de Personal.

- a) Fecha de adjudicación: 12 de septiembre de 2024.
- b) Fecha de formalización: 14 de octubre de 2024.

Lote 6: Contable.

- a) Fecha de adjudicación: 16 de septiembre de 2024.
- b) Fecha de formalización: 21 de octubre de 2024.

Lote 7: Turismo.

- a) Fecha de adjudicación: 26 de septiembre de 2024.
- b) Fecha de formalización: 23 de octubre de 2024.

Lote 8: Comercio y Marketing.

- a) Fecha de adjudicación: 26 de septiembre de 2024.
- b) Fecha de formalización: 25 de octubre de 2024.

Lote 9: Formación SAP.

- a) Fecha de adjudicación: 16 de septiembre de 2024.
- b) Fecha de formalización: 21 de octubre de 2024.

Lote 10: Protección de Datos.

- a) Fecha de adjudicación: 27 de septiembre de 2024.
- b) Fecha de formalización: 7 de noviembre 2024.

Lote 11: Financiero.

- a) Fecha de adjudicación: 16 de septiembre de 2024.
- b) Fecha de formalización: 21 de octubre de 2024.

Lote 12: Datos y Optimización de Procesos.

- a) Fecha de adjudicación: 12 de septiembre de 2024.
- b) Fecha de formalización: 14 de octubre de 2024.

Lote 13: Responsabilidad Social Corporativa (RSC).

- a) Fecha de adjudicación: 26 de septiembre de 2024.
- b) Fecha de formalización: 25 de octubre de 2024.

10. Número de ofertas recibidas con respecto a cada adjudicación, y en concreto:

Lote 1: Idioma Inglés.

- a) Número de ofertas recibidas: 5.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 5.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 2: Idiomas Alemán y Francés.

- a) Número de ofertas recibidas: 2.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 2.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 3: Seguros.

- a) Número de ofertas recibidas: 2.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 2.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 4: Administración y Despachos.

- a) Número de ofertas recibidas: 5.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 5.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 5: Gestión de Personal.

- a) Número de ofertas recibidas: 6.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 6.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 6: Contable.

- a) Número de ofertas recibidas: 4.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 4.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 7: Turismo.

- a) Número de ofertas recibidas: 1.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 1.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 8: Comercio y Márketing.

- a) Número de ofertas recibidas: 3.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 3.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 9: Formación SAP.

- a) Número de ofertas recibidas: 5.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 2.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 10: Protección de Datos.

- a) Número de ofertas recibidas: 2.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 0.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 11: Financiero.

- a) Número de ofertas recibidas: 2.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 2.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 12: Datos y Optimización de Procesos.

- a) Número de ofertas recibidas: 1.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 1.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

Lote 13: Responsabilidad Social Corporativa (RSC).

- a) Número de ofertas recibidas: 4.
- b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 2.
- c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
- d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

11. Datos adjudicatario:**Lote 1: Idioma Inglés.**

- a) NIF: B82614215.
- b) Nombre: Aula Intercultural, S. L.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 2: Idiomas Alemán y Francés.

- a) NIF: B82614215.
- b) Nombre: Aula Intercultural, S. L.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 3: Seguros.

- a) NIF: ***0971**.
- b) Nombre: Francisco Javier Romero Iñigo.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 4: Administración y Despachos.

- a) NIF: B83133629.
- b) Nombre: Cas Training, S. L.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 5: Gestión de Personal.

- a) NIF: B83133629.
- b) Nombre: Cas Training, S. L.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 6: Contable.

- a) NIF: B83133629.
- b) Nombre: Cas Training, S. L.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 7: Turismo.

- a) NIF: B70223599.
- b) Nombre: Sararte, S. L.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 8: Comercio y Márketing.

- a) NIF: B82999673.
- b) Nombre: Core Networks, S. L.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 9: Formación SAP.

- a) NIF: A92909068.
- b) Nombre: Mainjobs Internacional Educativa y Tecnológica, S. A.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: No.

Lote 10: Protección de Datos.

- a) NIF: U75366120.
- b) Nombre: UTE AEC-Govertis 2024.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: No.

Lote 11: Financiero.

- a) NIF: B83133629.
- b) Nombre: Cas Training, S. L.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 12: datos y Optimización de Procesos.

- a) NIF: B83133629.
- b) Nombre: Cas Training, S. L.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.

Lote 13: Responsabilidad Social Corporativa (RSC).

- a) NIF: A92909068.
- b) Nombre: Mainjobs Internacional Educativa y Tecnológica, S. A.
- c) Es una pequeña y mediana empresa: No.

12. Valor de la oferta u ofertas seleccionadas o valores de las ofertas de mayor y de menor coste tomadas en consideración para la adjudicación o adjudicaciones de contratos.

Lote 1: Idioma Inglés.

- Base imponible: 165.534,01 euros.
- IVA actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el art. 20.1, n.º 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Importe total: 165.534,01 euros.

Lote 2: Idiomas Alemán y Francés.

- Base imponible: 104.519,25 euros.
- IVA actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el art. 20.1, n.º 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Importe total: 104.519,25 euros.

Lote 3: Seguros.

- Base imponible: 114.723,00 euros.
- IVA actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el art. 20.1, n.º 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Importe total: 114.723,00 euros.

Lote 4: Administración y Despachos.

- Base imponible: 244.688,00 euros.
- IVA actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el art. 20.1, n.º 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Importe total: 244.688,00 euros.

Lote 5: Gestión de Personal.

- Base imponible: 120.645,00 euros.
- IVA actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el art. 20.1, n.º 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Importe total: 120.645,00 euros.

Lote 6: Contable.

- Base imponible: 150.282,00 euros.
- IVA actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el art. 20.1, n.º 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Importe total: 150.282,00 euros.

Lote 7: Turismo.

- Base imponible: 70.227,75 euros.
- IVA actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el art. 20.1, n.º 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Importe total: 70.227,75 euros.

Lote 8: Comercio y Márketing.

- Base imponible: 145.961,57 euros.
- IVA actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el art. 20.1, n.º 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Importe total: 145.961,57 euros.

Lote 9: Formación SAP.

- Base imponible: 450.043,45 euros.
- IVA actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el art. 20.1, n.º 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Importe total: 450.043,45 euros.

Lote 10: Protección de Datos.

- Base imponible: 255.255,00 euros.
- IVA actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el art. 20.1, n.º 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Importe total: 255.255,00 euros.

Lote 11: Financiero.

- Base imponible: 168.275,00 euros.
- IVA actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el art. 20.1, n.º 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Importe total: 168.275,00 euros.

Lote 12: Datos y Optimización de Procesos.

- Base imponible: 77.220,00 euros.
- IVA actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el art. 20.1, n.º 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Importe total: 77.220,00 euros.

Lote 13: Responsabilidad Social Corporativa (RSC).

- Base imponible: 85.833,00 euros.
- IVA actividad exenta de IVA, conforme a lo dispuesto en el art. 20.1, n.º 9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Importe total: 85.833,00 euros.

13. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: Sí. Fondo Social Europeo Plus.

14. Órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación: El régimen de recursos será el establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

15. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio.

- a) Anuncio de licitación publicado en “Diario Oficial de la Unión Europea” con fecha: 24 de mayo de 2024.

16. Fecha de envío del anuncio: 19 de noviembre de 2024.

En Madrid a 14 de noviembre de 2024.—La Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, María Isabel Arruti Ormaeche.

(03/18.972/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 35** *ANUNCIO de 27 de noviembre de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación de un servicio de implementación de la metodología BIM en Metro de Madrid (expediente 6012400396).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
 - Dirección: Avda. de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
 - NIF: A-28001352.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: + 34 913 798 800.
 - Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información:
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Prestación de servicios para la implementación de la metodología BIM en Metro de Madrid S. A.
 - c) Número de expediente: 6012400396.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) Plazo de ejecución/duración: Tres (años), a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos o en la fecha de inicio que se indique en la propia acta.
 - g) Admisión de prórroga: No.
 - h) CPV: 71000000-8-Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.
 - i) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 762.609,52 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 762.609,52 euros.
 - Importe del IVA: 160.148,00 euros.
 - Presupuesto base de licitación: 922.757,52 euros, IVA incluido.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

- e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio:
- Criterios económicos: 80 puntos.
 - Criterios cualitativos: 20 puntos.
 - Evaluables mediante juicio de valor: 9 puntos.
 - Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 11 puntos.

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

- f) Subasta electrónica: No.
g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Habilitación empresarial o profesional: No.
b) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
c) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
d) Condiciones de ejecución del contrato: las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

7. Garantías exigidas:

- a) Provisional: No.
b) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la condición 10.1.2 del PCP, salvo mediante retención en el precio.

En el caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, deberá realizarse conforme al modelo del anexo II del PCP y, siempre que sea posible, el aval o el seguro de caución deberá ser entregado en formato electrónico autenticado mediante firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista o aseguradora.

- c) Complementaria: Se exigirá en su caso de acuerdo con lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP, por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 17 de enero de 2025.
b) Modalidad de presentación:

Licitación electrónica: Sí.

Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relationship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada Empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.

Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y “Metro de Madrid, S. A.” haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de firma electrónica 59/2003, “Metro de Madrid, Sociedad Anónima” no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo ésta en el titular del mismo.

c) Lugar de presentación:

- Dirección electrónica:

<https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas>

- d) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.
 - e) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
 - f) Admisión de variantes, si procede: No.
 - g) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.
9. Apertura de ofertas: no procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el Perfil de Contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.
10. Gastos de publicidad: importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 euros en total. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el reparto de los gastos de publicación será proporcional, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 28 de noviembre de 2024.
12. Procedimiento de recurso:
- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
 - Plazo para la presentación de reclamación: para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
 - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. C/ Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org
- Madrid, a 27 de noviembre de 2024.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/19.659/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

36 *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2024, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Sanidad, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de Internet, del anuncio de formalización del contrato de suministro denominado: “Suministro de reactivos para técnicas de inmunodiagnóstico, sensibilidad antimicrobiana y amplificación molecular, para la realización de diferentes analíticas en la Unidad de Microbiología Clínica del Laboratorio Regional de Salud Pública de la Comunidad de Madrid (6 lotes)”. Expediente: 33LT/2024 (A/SUM-026916/2024) lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6.*

1. Nombre, número de identificación, dirección, incluido código NUTS, número de teléfono y de fax, y dirección electrónica y de Internet del poder adjudicador y del servicio del que pueda obtenerse información complementaria. Consejería de Sanidad, S7800001E, calle Aduana, número 29, 28013 Madrid, ES30, teléfono 915 867 679, divisiondecontratacionesanidad@salud.madrid.org , <http://www.madrid.org/contratospublicos>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida: Administración pública, administración sanitaria.

3. Cuando proceda, indicación de si el poder adjudicador es una central de compras o de si se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.

4. Código CPV: 33696500-0.

5. Código NUTS del lugar principal de entrega o de ejecución: ES30 Comunidad de Madrid.

6. Descripción de la licitación: Este contrato tiene por objeto la adquisición de reactivos para la actividad analítica del Área de Microbiología del Laboratorio Regional de Salud Pública de la Comunidad de Madrid. Esta actividad da cobertura a los programas de control y vigilancia sanitaria en virtud de las competencias de la Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid.

Los bienes que constituyen el objeto del contrato se describen y detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del mismo.

División por lotes: Sí. Número de lotes: 6.

— Lote 1: Reactivos para inmunodiagnóstico de sarampión, parotiditis, rubeola, tosferina y varicela y diagnóstico molecular directo de muestra de norovirus.

— Lote 2: Reactivos para diagnóstico mediante PCR de neumococo y rubeola.

— Lote 3: Reactivos para detección fenotípica de carbapenemasas, y diagnóstico molecular de parotiditis y sarampión.

— Lote 4: Reactivos para medio de transporte de virus y serotipado de aislamientos en muestras humanas de neumococo y aislamientos ambientales de legionella.

— Lote 5: Reactivos determinación de sensibilidad antimicrobiana, medios de cultivo y sistema automatizado de extracción.

— Lote 6: Reactivos para extracción y PCR de carbapenemasas y viruela del mono.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto mediante criterio único.

a) Se aplicó un acuerdo marco. No.

b) Se aplicó un sistema dinámico de adquisición. No.

8. Criterios previstos en el artículo 145 que se utilizaron para la adjudicación del contrato: Criterios relacionados con los costes: Precio. Criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: No procede. Criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor: No procede.

9. Fecha de la adjudicación de los lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 11 de octubre de 2024.

10. Número de ofertas recibidas: 1 oferta por cada lote.

11. Datos de los adjudicatarios:

- Lote n.º 1: Diasorin Iberia, S. A.; NIF: A81625345; Calle Anabel Segura, número 14, Edificio Cedro, 2.ª planta, módulo D; 28108 Alcobendas (Madrid); Teléfono +34 916 623 321; <https://www.diasorin.com/>
Es una pequeña o mediana empresa: No.
El contrato se ha adjudicado a una agrupación de empresas: No.
- Lote n.º 2: Suministros Clínicos Lanau, S. L. U.; NIF: B50733757; Polígono Agrinasa, número 28, 50420 Cadrete, (Zaragoza); Teléfono +34 976 125 700; <https://www.weblanau.com/>
Es una pequeña o mediana empresa: Sí.
El contrato se ha adjudicado a una agrupación de empresas: No.
- Lote n.º 3: Progenie Molecular, S. L. U.; NIF: B97262158; Calle Valle de la Ballestera, número 56; 46015 Valencia; Teléfono +34 963 394 909; <https://www.progenie-molecular.com/>
Es una pequeña o mediana empresa: Sí.
El contrato se ha adjudicado a una agrupación de empresas: No.
- Lote n.º 4: Vircell Spain, S. L. U.; NIF: B19537844; Plaza Domínguez Ortiz, número 1, 18320 Santa Fe (Granada); Teléfono +34 958 181 106; <https://www.vircell.com/>
Es una pequeña o mediana empresa: Sí.
El contrato se ha adjudicado a una agrupación de empresas: No.
- Lote n.º 5: Biomerieux España, S. A.; NIF: A28664589; Calle Manuel Tovar, número 45-47, 28034 Madrid; Teléfono +34 917 286 828; <https://www.biomerieux.es/>
Es una pequeña o mediana empresa: No.
El contrato se ha adjudicado a una agrupación de empresas: No.
- Lote n.º 6: Roche Diagnostics, S. L. U.; NIF: B61503355; Avenida Generalitat, número 171-173, 08174 Sant Cugat del Vallés (Barcelona); Teléfono +34 935 834 000; <https://www.roche.es/sobre-roche/roche-en-espana/roche-diagnostics>
Es una pequeña o mediana empresa: No.
El contrato se ha adjudicado a una agrupación de empresas: No.

12. Importe total de la adjudicación:

LOTES	PORCENTAJE DESCUENTO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
Lote 1	0,1 %	64.748,80 €	13.597,25 €	78.346,05 €
Lote 2	5 %	16.084,56 €	3.377,76 €	19.462,32 €
Lote 3	1,99 %	21.128,60 €	4.437,01 €	25.565,61 €
Lote 4	0,01 %	55.671,65 €	11.691,05 €	67.362,70 €
Lote 5	0 %	123.690,96 €	25.975,10 €	149.666,06 €
Lote 6	3 %	21.691,48 €	4.555,21 €	26.246,69 €

13. Cuando proceda, para cada adjudicación, valor y proporción de los contratos que se prevea subcontratar a terceros. No procede.

14. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.

15. Nombre y dirección del órgano responsable de los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación del plazo de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

16. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anun-

cio: Anuncio de información previa número 415749-2024 publicado el 11 de julio de 2024 y anuncio de licitación número 516418-2024 publicado el 28 de agosto de 2024.

17. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 18 de noviembre de 2024.

Hágase público para general conocimiento, junto con el correspondiente contrato, de conformidad con el artículo 154.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2024.—El Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

(03/19.013/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

37 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2024, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato denominado “Adquisición de básculas y tallímetros con destino a los Centros Sanitarios de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Atención Primaria. Gerencia Asistencial de Atención Primaria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: A/SUM-006943/2024.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— www.madrid.org/contratospublicos
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Adquisición de básculas y tallímetros con destino a los Centros Sanitarios de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud.
 - c) División en lotes y número: Sí, 6 lotes.
 - d) Referencia de nomenclatura CPV: 33100000-1.
 - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: “Diario Oficial de la Unión Europea”, “perfil del contratante” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
Fecha de publicación del anuncio de licitación: 19 de junio de 2024, 21 de junio de 2024 y 1 de julio de 2024, respectivamente.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto sujeto a regulación armonizada.
 - c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios aplicación de fórmulas.
4. Valor estimado del contrato: 684.953,92 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 684.953,92 euros.
 - Importe total: 828.794,24 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 9 de octubre de 2024.
 - b) Fecha de formalización: 12 de noviembre de 2024.
 - c) Contratistas:
 - Galmedica, S. L. NIF: B32155269. Lotes 3 y 4.
 - Importe neto: 269.538,75 euros.
 - Importe total: 326.141,89 euros.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Adjudicación de los lotes a las empresas que han presentado la mejor oferta según lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, previa acreditación de la capacidad de contratar considerada adecuada y suficiente.

— Helianthus Medical, S. L. NIF: B81933830. Lotes 1, 2 5 y 6.

- Importe neto: 164.080,00 euros.
- Importe total: 198.536,80 euros.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Adjudicación del contrato de los lotes a las empresas que han presentado la mejor oferta según lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, previa acreditación de la capacidad de contratar considerada adecuada y suficiente.

Madrid, a 14 de noviembre de 2024.—La Gerente Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud (Resolución 342/2021, de 13 de septiembre), M.^a Rosario Azcutia Gómez.

(03/18.933/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

38 *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de “Suministro de desfibriladores automáticos implantables”. Modificación 2024-9-24 [P. A. (A. M.) 2023-0-3].*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: Modificación 2024-9-24 [P. A. (A. M.) 2023-0-3].
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Desfibriladores automáticos implantables.
 - c) Lotes: Sí.
 - d) CPV: 33184100-4.
 - e) Acuerdo marco (si procede): Sí.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de fecha 14 de agosto de 2023.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 21 de agosto de 2023.
 - “Perfil del contratante” de fecha 14 de agosto de 2023.
- h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 11.305.454,29 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 2.691.774,83 euros.
 - IVA: 269.177,48 euros.
 - Importe total: 2.960.952,31 euros.
6. Formalización de la modificación del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 1 de agosto de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 9 de agosto de 2024.
 - c) Adjudicación:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONTRATISTA	IMPORTE MODIFICACIÓN (SIN IVA)	IVA	IMPORTE MODIFICACIÓN (CON 10 %IVA)
BIOTRONIK SPAIN, S.A.	81.009,85 €	8.100,99 €	89.110,84 €
MICROPORT CRM MEDICAL, S.L.U.	32.853,26 €	3.285,33 €	36.138,59 €
BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	165.856,00 €	16.585,60 €	182.441,60 €
MEDTRONIC IBERICA, S.A.	89.340,00 €	8.934,00 €	98.274,00 €

Madrid, a 15 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/19.004/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

39 *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de suministro de medicamentos exclusivos: Inhibidor C1 esterasa (Berinert), Fibrinógeno (Riastap), Factor XIII (Cluvot), Albutrepenonacog alfa (Idelvion) e Inmunoglobulina inespecífica SC (Hizentra). Cuarta prórroga P. N. S. P. 31/2020.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: 4.ª prórroga P. N. S. P. 31/2020.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: suministros.
 - b) Descripción del objeto: medicamentos exclusivos: Inhibidor C1 esterasa (Berinert), Fibrinógeno (Riastap), Factor XIII (Cluvot), Albutrepenonacog alfa (Idelvion) e Inmunoglobulina inespecífica SC (Hizentra).
 - c) Lotes: no.
 - d) CPV: 33600000-6.
 - e) Acuerdo marco (si procede): no.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): no.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: no procede.
 - h) Compra pública innovadora: no.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 12.131.399,28 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 2.332.961,40 euros.
 - IVA: 93.318,45 euros.
 - Importe total: 2.426.279,85 euros.
6. Formalización de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 31 de julio de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 8 de agosto de 2024.
 - c) Contratista: CSL Behring, S. A.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 1.149.957,88 euros.
 - IVA: 45.998,06 euros.
 - Importe total: 1.195.955,94 euros.

Madrid, a 15 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/19.007/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

40 *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de suministro de medicamentos exclusivos: (Fotemustina) (Mustoforan), Pegaspargasa (Oncaspar) y Trifluridina/Tipiracilo (Lonsurf). Cuarta prórroga P. N. S. P. 28/2020.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: 4.ª prórroga P. N. S. P. 28/2020.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: suministros.
 - b) Descripción del objeto: medicamentos exclusivos (Fotemustina) (Mustoforan), Pegaspargasa (Oncaspar) y Trifluridina/Tipiracilo (Lonsurf).
 - c) Lotes: no.
 - d) CPV: 33600000-6.
 - e) Acuerdo marco (si procede): no.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): no.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: no procede.
 - h) Compra pública innovadora: no.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 1.360.235,50 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 261.583,75 euros.
 - IVA: 10.463,35 euros.
 - Importe total: 272.047,10 euros.
6. Formalización de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 28 de julio de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 8 de agosto de 2024.
 - c) Contratista: Laboratorios Servier, S. L.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 259.777,00 euros.
 - IVA: 10.391,08 euros.
 - Importe total: 270.168,08 euros.

Madrid a 15 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/19.009/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

- 41** *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2024 de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de suministro de sonda y electrodos para equipo de estimulación nerviosa para el Hospital Universitario “La Paz”. P. A. 2024-0-33.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
[http://www.madrid.org/contratos públicos](http://www.madrid.org/contratos_públicos)
 - d) Número de expediente: P. A. 2024-0-33.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: suministros.
 - b) Descripción del objeto: sonda y electrodos para equipo de estimulación nerviosa para el Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Lotes: no.
 - d) CPV: 33140000-3.
 - e) Acuerdo marco (si procede): no.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): no.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 2 de mayo de 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de mayo de 2024.
 - “Perfil del contratante” de 3 de mayo de 2024.
 - h) Compra pública innovadora: no.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 373.472,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 169.760 euros.
 - IVA: 28.908,25 euros.
 - Importe total: 198.668,25 euros.
 6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 22 de julio de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 7 de agosto de 2024.
 - c) Contratista: Medtronic Ibérica, S. A.

- d) Importe de adjudicación:
- Importe neto: 168.905,50 euros.
 - IVA: 28.745,80 euros.
 - Importe total: 197.651,30 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta del adjudicatario ha sido la mejor.
Madrid, a 15 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/19.011/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

- 42** *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de “Suministro de implantes: dispositivos de cierre cía, foramen, ductus y otros”. P. A. 2024-0-2.*
1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: P. A. 2024-0-2.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: suministros.
 - b) Descripción del objeto: “Suministro de implantes: dispositivos de cierre cía, foramen, ductus y otros”.
 - c) Lotes: sí. N.º lotes: 13.

LOTE	DESCRIPCIÓN
1	1.- DISPOSITIVO OCLUSOR AUTOEXPANDIBLE CON DOBLE DISCO CON MALLA DE ALAMBRE DE NITINOL Y CON MALLA DE POLIESTER PARA CIERRE DE AGUJERO/S EN DEFECTO SEPTAL AURICULAR ("CIA"). 2.- KIT INTRODUTOR DE 6 FR A 12 FR, CON CURVA/LONGITUD DE 45/60 Y DE 45/80 PARA LA IMPLANTACIÓN DEL DISPOSITIVO DE CIERRE "CIA".
2	3.- DISPOSITIVO OCLUSOR AUTOEXPANDIBLE Y BASCULANTE DE NITINOL CON RECUBRIMIENTO EN ORO PARA CIERRE PERCUTÁNEO DE AGUJERO/S EN DEFECTO SEPTAL AURICULAR ("CIA") CON SISTEMA DE FIJACIÓN Y LIBERACIÓN MEDIANTE BOLA.
3	4.- DISPOSITIVO OCLUSOR AUTOEXPANDIBLE, CON DOBLE DISCO CON MALLA DE ALAMBRE DE NITINOL, CON MALLA DE POLIESTER Y CON RECUBRIMIENTO DE PLATINO. 5.- KIT INTRODUTOR DE 8 FR A 10 FR, CON CURVA/LONGITUD DE 45/80, PARA LA IMPLANTACIÓN DEL DISPOSITIVO DE CIERRE "FORAMEN".
4	6.- DISPOSITIVO OCLUSOR AUTOEXPANDIBLE Y BASCULANTE DE NITINOL CON RECUBRIMIENTO EN ORO PARA CIERRE PERCUTÁNEO DE MEMBRANAS POR SOLAPAMIENTO DE DEFECTO SEPTAL AURICULAR ("FORAMEN").
5	7.- DISPOSITIVO OCLUSOR AUTOEXPANDIBLE Y BASCULANTE 360º CON RECUBRIMIENTO DE TITANIO PREMONTADO PARA CIERRE PERCUTÁNEO DE MEMBRANAS POR SOLAPAMIENTO EN DEFECTO SEPTAL AURICULAR ("FORAMEN").
6	8.- DISPOSITIVO OCLUSOR AUTOEXPANDIBLE CON DOBLE DISCO CON MALLA DE NITINOL PREOXIDADO PARA CIERRE DE MEMBRANAS POR SOLAPAMIENTO DE DEFECTO SEPTAL AURICULAR ("FORAMEN"). 9.- KIT INTRODUTOR DE 10 FR A 14 FR, PARA LA IMPLANTACIÓN DEL DISPOSITIVO DE CIERRE "FORAMEN".
7	10.- DISPOSITIVO OCLUSOR AUTOEXPANDIBLE NO BASCULANTE PARA CONEXIÓN ENTRE LAS ARTERIAS AORTA Y PULMONAR CON ESTRUCTURA DE MALLA DE NITINO... 11.- KIT INTRODUTOR DE BAJO PERFIL DE 5, 6 Y 7 FR, CON CURVA DE 180º PARA LA IMPLANTACIÓN DEL DISPOSITIVO DE CIERRE "DUCTUS PESO ESTANDAR". DEBE ACOMPAÑARSE DE ADAPTADOR Y 12.- DISPOSITIVO OCLUSOR AUTOEXPANDIBLE NO BASCULANTE PARA CONEXIÓN ENTRE LAS ARTERIAS AORTA Y PULMONAR CON ESTRUCTURA DE MALLA DE NITINOL. 13.- KIT INTRODUTOR DE BAJO PERFIL DE 4 FR Y 5 FR, CON CURVA/LONGITUD DE 90/60 Y DE 90/80, PARA LA IMPLANTACIÓN DEL DISPOSITIVO DE CIERRE "DUCTUS BAJO PESO". 14.- DISPOSITIVO OCLUSOR AUTOEXPANDIBLE NO BASCULANTE PARA CONEXIÓN ENTRE LAS ARTERIAS AORTA Y PULMONAR CON ESTRUCTURA DE MALLA DE NITINOL. 15.- KIT INTRODUTOR DE BAJO PERFIL DE 4 FR, CON CURVA/LONGITUD DE 90/60 Y DE 90/80, PARA LA IMPLANTACIÓN DEL DISPOSITIVO DE CIERRE "DUCTUS PREMATUROS".
8	16.- DISPOSITIVO DE CIERRE CON LÓBULO Y DISCO DE CIERRE CON MALLA DE NITINOL, EN INTERIOR CON MALLA DE POLIÉSTER Y GANCHOS DE SUJECCIÓN, AUTOEXPANDIBLE PARA CIERRE DE APÉNDICE DE AURÍCULA IZQUIERDA ("OREJUELA"). 17.- KIT INTRODUTOR DE 12FR Y 14FR, PARA LA IMPLANTACION DEL DISPOSITIVO DE CIERRE DE OREJUELA, DEBE ACOMPAÑARSE DE ADAPTADOR Y DE CUALQUIER OTRO INSTRUMENTAL NECESARIO PARA SU IMPLANTACIÓN.
9	18.- DISPOSITIVO ESPECÍFICAMENTE DISEÑADO PARA OBLITERACIÓN PERCUTÁNEA DE LA OREJUELA IZQUIERDA COMPUESTO DE UN PARAGUAS Y UN DISCO CON UNIÓN ARTICULADA CON UN MANGUITO DE CONEXIÓN. DISPONIBLE EN MÁS DE 16 MEDIDAS. 19.- SISTEMA DE LIBERACIÓN PARA DISPOSITIVO ESPECÍFICO DE CIERRE DE OREJUELA, CON UNA DOBLE CURVATURA QUE INCLUYA 45º Y 30º. EL SISTEMA DEBE INCLUIR VAINA DE IMPLANTACIÓN CON DOS MARCAS RADIO-OPACAS.
10	20.- DISPOSITIVO OCLUSOR AUTOEXPANDIBLE CON DOBLE DISCO CON MALLA DE ALAMBRE DE NITINOL PARA CIERRE DE DEFECTO VENTRICULAR. VARIOS TAMAÑOS. 21.- KIT INTRODUTOR DE BAJO PERFIL DE 5 FR A 9 FR, CON CURVA de 45º ó de 180º PARA LA IMPLANTACIÓN DEL DISPOSITIVO DE CIERRE DEFECTO VENTRICULAR.
11	22.- DISPOSITIVO PARA CIERRE PARAVALVULAR DE MALLA 100 % DE NITINOL CON POSIBILIDAD DE OCLUSIÓN DEL VASO EN SU TOTALIDAD CON EL USO DE UN SOLO DISPOSITIVO. 23.- KIT INTRODUTOR DE 5, 6 Y 7 FR, CON LONGITUD DE 120 CM PARA LA IMPLANTACIÓN DEL DISPOSITIVO DE CIERRE PARAVALVULAR. DEBE ACOMPAÑARSE DE VAINA DE LIBERACION.
12	24.- DISPOSITIVO PERCUTANEO DE CIERRE TRANSCATETER DEL DEFECTO SEPTAL VENTRICULAR. ADAPTABLE A DIFERENTES MORFOLOGÍAS. DOBLE DISCO DE MALLA DE NITINOL Y MEMBRANA DE PTFE. VARIOS DIÁMETROS DE DISCO, AL MENOS 5 DE 10 A 18 MM. 25.- SISTEMA DE LIBERACIÓN DE BAJO PERFIL, DE 4-7 FR Y 800 MM DE LONGITUD PARA IMPLANTACIÓN DE DISPOSITIVO PERCUTÁNEO DE CIERRE TRANSCATETER DEL DEFECTO SEPTAL VENTRICULAR.
13	26.- DISPOSITIVO PRECARGADO PARA CIERRE PERMANENTE DE LA OREJUELA IZQUIERDA, A NIVEL EPICARDICO TOTAL Y PARALELO DEL APÉNDICE AURICULAR IZQUIERDO. ABORDAJE POR ESTERNOTOMÍA, SIN SUTURAS. SISTEMA PRECARGADO QUE FACILITE SU POSICIONAMIENTO.

- d) CPV: 33184100-4.
- e) Acuerdo marco (si procede): No.
- f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
- g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 — “Diario Oficial de la Unión Europea” de 8 de marzo de 2024.
 — BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de marzo de 2024.
 — “Perfil del contratante” de 11 de marzo de 2024.
- h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 3.516.173,17 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

Base imponible:	837.184,09 €
Importe del I.V.A. 10%	76.541,66 €
Importe del I.V.A. 21%	15.071,18 €
Importe total:	928.796,93 €

6. Formalización del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 22 de julio de 2024.
- b) Fecha de formalización del contrato: 16 de agosto de 2024.

c) Adjudicación:

Nº LOTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (SIN IVA)	IVA (10 Y 21%)	IMPORTE ADJUDICACIÓN (CON IVA)
1	ABBOTT MEDICAL ESPAÑA, S.A.	163.548,47 €	17.989,58 €	181.538,05 €
7		190.100,71 €	22.188,96 €	212.289,67 €
8		81.774,20 €	8.994,79 €	90.768,99 €
10		8.177,43 €	899,48 €	9.076,90 €
Total		443.600,80 €	50.072,81 €	493.673,61 €
2	IZASA HOSPITAL, S.L.U.	32.400,00 €	3.240,00 €	35.640,00 €
4		16.200,00 €	1.620,00 €	17.820,00 €
11		14.750,00 €	1.777,50 €	16.527,50 €
Total		63.350,00 €	6.637,50 €	69.987,50 €
3	PALEX MEDICAL, S.A.	15.516,00 €	1.718,58 €	17.234,58 €
5	SAHAJANAND MEDICAL TECHNOLOGIES IB, S.L.	49.080,00 €	4.908,00 €	53.988,00 €
9		89.936,00 €	9.891,42 €	99.827,42 €
Total		139.016,00 €	14.799,42 €	153.815,42 €
6	CATHMEDICAL CARDIOVASCULAR, S.A.	49.469,09 €	5.375,36 €	54.844,45 €
12	Desierto.			
13	Desierto.			

d) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta del adjudicatario ha sido la mejor. Madrid, a 18 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/19.019/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**

43 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Suministro de radiofármacos para Medicina Nuclear para el Hospital Universitario de Getafe”.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros del Hospital Universitario de Getafe.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Suministros del Hospital Universitario de Getafe.
 - 2) Domicilio: Carretera de Toledo, km. 12,5.
 - 3) Localidad y código postal: 28905 Getafe.
 - 4) Teléfono: 916 247 310.
 - 5) Telefax: 916 247 239.
 - 6) Correo electrónico: sersum.hugf@salud.madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del perfil de contratante: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 2 de enero de 2025.
 - d) Número de expediente: (MNU) PAPC 2025-1-9.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de radiofármacos.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: Sí. Lote único.

LOTE Nº	DESCRIPCIÓN
1	Radiofármacos. (18F-PSMA) (9 mCi)

- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Hospital Universitario de Getafe. Carretera de Toledo, km. 12,5.
 - 2) Localidad y código postal: 28905 Getafe.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluida la prórroga: 48 meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33.64.20.00-2.
 - j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Según pliegos que rigen el expediente.
 4. Valor estimado del contrato: 839.520,00 euros.

5. Presupuesto máximo de licitación:
 - Importe neto: 381.600,0 euros.
 - IVA: 15.264,00 euros.
 - Importe total: 396.864,00 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: No procede.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: ...
 - b) Solvencia económica y financiera: Según pliegos que rigen los expedientes. Solvencia técnica y profesional: Según pliegos que rigen el expediente.
 - c) Otros requisitos específicos: ...
 - d) Contratos reservados: ...
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del 2 de enero de 2025.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Presentación electrónica accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la URL:
<http://www.madrid.org/contratospublicos> , donde está disponible la información necesaria.
 - d) Admisión de variante, si procede: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Apertura proposiciones económicas y documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. Lugar del acto de apertura de las ofertas: Reunión a distancia por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams. Fecha y hora: 21 de enero de 2025, a las 9:00 horas.
10. Gastos de publicidad: Importe máximo estimado: 2.000,00 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 18 de noviembre de 2025.

En Getafe, a 19 de noviembre de 2024.—La Directora-Gerente, María Zita Quintela González.

(01/19.112/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

44 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Suministro de implantes de Neurocirugía en el Hospital Universitario de Getafe”.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros del Hospital Universitario de Getafe.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Suministros del Hospital Universitario de Getafe.
 - 2) Domicilio: Carretera de Toledo, km. 12,5.
 - 3) Localidad y código postal: 28905 Getafe.
 - 4) Teléfono: 916 247 310.
 - 5) Correo electrónico: sersum.hugf@salud.madrid.org
 - 6) Dirección de Internet del perfil de contratante: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: 30 de diciembre de 2024.
 - d) Número de expediente: (NCI) PAPC 2025-1-10.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Implantes de Neurocirugía.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: Sí. Lotes 13.

LOTE	DESCRIPCIÓN
1	FIJACIONES CRANEALES
2	CEMENTO PARA CRANEOPLASTIA
3	VALVULAS DE HIDROCEFALIA PRESION FIJA
4	CATETERES SUELTOS DE SISTEMAS VALVULARES
5	VALVULAS PROGRAMABLES DE HIDROCEFALIA
6	VALVULA LUMBO-PERITONEAL H-V
7	SISTEMA ADHESIVO SELLANTE DE FUGAS LCR
8	INJERTOS CILINDRICOS
9	VALVULAS DE HIFDROCEFALIA CON ANTISIFON
10	CATETER VENTRICULAR CON ANTIBIOTICO
11	IMPLANTE EXPANSIBLE PARA CORPECTOMÍA
12	PRÓTESIS DISCO
13	SISTEMA DE RECONSTRUCCION CRANEO FACIAL PERSONALIZADO

- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Hospital Universitario de Getafe. Carretera de Toledo, km. 12,5.
 - 2) Localidad y código postal: 28905 Getafe.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
- f) Admisión de prórroga: SÍ. Plazo, incluida la prórroga: 48 meses.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.

- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV (referencia de nomenclatura): 33184100-4.
- j) Compra pública innovadora: No.
- 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Según pliegos que rigen el expediente.
- 4. Valor estimado del contrato: 781.245,41 euros.
- 5. Presupuesto máximo de licitación:
 - Importe neto: 355.111,55 euros.
 - IVA: 35.511,16 euros.
 - Importe total: 390.622,71 euros.
- 6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: No procede.
- 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: ...
 - b) Solvencia económica y financiera: Según pliegos que rigen los expedientes. Solvencia técnica y profesional: Según pliegos que rigen el expediente.
 - c) Otros requisitos específicos: ...
 - d) Contratos reservados: ...
- 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del 2 de enero de 2025.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Presentación electrónica accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la URL:
<http://www.madrid.org/contratospublicos> , donde está disponible la información necesaria.
 - d) Admisión de variante, si procede: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- 9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Apertura proposiciones económicas y documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. Lugar del acto de apertura de las ofertas: Reunión a distancia por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams. Fecha y hora: 28 de enero de 2025, a las 9:00 horas.
- 10. Gastos de publicidad: Importe máximo estimado: 2.000,00 euros.
- 11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 18 de noviembre de 2024.

En Getafe, a 19 de noviembre de 2024.—La Directora-Gerente, María Zita Quintela González.

(01/19.121/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 45** *RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Cordel de Valladolid, tramo 1, en el término municipal de Guadarrama, para línea subterránea de baja tensión para acometida eléctrica en valla ubicada en la calle Polígono, número 6, 50, bajo A, actuación promovida por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U.*

Examinado el expediente 0781/24 de ocupación temporal de la vía pecuaria Cordel de Valladolid, tramo 1, en el término municipal de Guadarrama se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/692736.9/24, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Cordel de Valladolid, tramo 1 en el término municipal de Guadarrama, para línea subterránea de baja tensión para acometida eléctrica en valla ubicada en la calle Polígono, número 6, 50, bajo A, actuación promovida por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0781/24, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 4 de noviembre de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. (Resolución de 18 de noviembre de 2021, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación), Jesús Carpintero Hervás.

(02/18.056/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 46** *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada de la Fuenfría, en el término municipal de Los Molinos, para acometida de gas propano para el suministro a paseo Antonio Fernández Sola, número 5, actuación promovida por Madrileña Red de Gas, S. A. U.*

Examinado el expediente 0786/24 de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada de la Fuenfría en el término municipal de Los Molinos se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/910599.9/24, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Colada de la Fuenfría en el término municipal de Los Molinos, para acometida de gas propano para el suministro a paseo Antonio Fernández Sola, número 5, actuación promovida por Madrileña Red de Gas, S. A. U.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0786/24, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 11 de noviembre de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. (Resolución de 18 de noviembre de 2021, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación), Jesús Carpintero Hervás.

(02/18.564/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 47** *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual número 11 para la regularización de usos vinculados a actividades que favorezcan el desarrollo rural sostenible, del término municipal de Berzosa del Lozoya, promovido por el Ayuntamiento de Berzosa del Lozoya. (Expediente: 10-UB2-00015.5/2023, SIA 23/015).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual número 11 para el cambio de calificación de los terrenos públicos necesarios para la regularización de usos vinculados a actividades que favorezcan el desarrollo rural sostenible, del término municipal de Berzosa del Lozoya, promovido por el Ayuntamiento de Berzosa del Lozoya. El texto del citado Informe podrá consultarse en el portal institucional en la ruta https://gestion.comunidad.madrid/rlma_web.

Madrid, 15 de noviembre de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 8 de julio de 2023), el Subdirector General de Estrategia y Calidad del Aire, Mariano Oliveros Herrero.

(03/18.962/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

48 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2024, de cese de actividad de las agencias de viajes “Feel at Home Solutions, S. L.” y “ZT 1491”.*

Por razones de interés público tanto del tráfico mercantil como de defensa de consumidores y usuarios, se hace pública la Resolución de cese de actividad de agencia de viajes por parte de los siguientes titulares:

- Feel at Home Solutions, S. L. – NIF: B86731080 – C/ Esparteros, número 10 – 2.º of. 2 de Madrid – CICMA 2916.
- ZT 1491 – NIF: 02779499H - C/ General Ricardos, número 218 de Madrid – CICMA 3925.

Lo que se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 19 de noviembre de 2024.—La Directora General de Turismo y Hostelería, Laura Martínez Cerro.

(03/19.027/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 49** *CONVENIO de 13 de noviembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid y la Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA), para la realización conjunta de la Gala de Entrega de la XXX Edición de los “Premios José María Forqué”, a celebrar en diciembre de 2024.*

En Madrid, a 13 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Comunidad de Madrid, representada por D. Luis Fernando Martín Izquierdo, Viceconsejero de Cultura, Turismo y Deporte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 25/2024, de 17 de abril, del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con la delegación prevista en la Orden 1389/2021, de 16 de noviembre, y de conformidad con el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Y de otra parte, la Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (en adelante EGEDA), constituida por tiempo indefinido, en escritura autorizada por el Notario de Madrid D. José María Cabrera Hernández, el 10 de octubre de 1990, bajo el número 2.594 de su protocolo, representada por D. Miguel Ángel Benzal Medina, actuando en su condición de Director General, de conformidad con la escritura de poder de 29 de octubre de 2019, otorgada ante D. Ignacio Maldonado Ramos, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con el número 4.510 de su protocolo.

EXPONEN

I. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.1.20 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, corresponde a esta la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura, que ejerce a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en virtud del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

II. Que el artículo 7 del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, atribuye, entre otras, a la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas, las competencias relativas a la promoción, gestión, seguimiento y coordinación de las actividades de la cultura, y las artes escénicas, musicales y cinematográficas, así como la organización de los festivales, ciclos y eventos de la Comunidad de Madrid en dichas disciplinas artísticas.

III. Que la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, identifica como una de las líneas de actuación a desarrollar por la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte la promoción, difusión y organización de todo tipo de actividades relacionadas con las artes en su ámbito territorial, mediante la colaboración con entidades públicas o privadas.

IV. Que, en este ámbito de actuación tiene especial relevancia la realización de eventos relacionados con la cinematografía y el audiovisual, entre los que se encuentra la con-

cesión de premios como medida de fomento de la creatividad en esta disciplina artística, uno de los objetivos de la política cultural de esta Dirección General.

V. Que EGEDA, creada en 1990, es una entidad, sin ánimo de lucro, de gestión de derechos que representa los intereses de los productores audiovisuales, administra y defiende sus derechos de propiedad intelectual, cuyo objeto y fin primordial es la gestión, representación, protección y defensa de los intereses y derechos de los productores de obras y grabaciones audiovisuales, así como de sus cesionarios y de sus derechohabientes, ante personas, sociedades y organizaciones públicas y privadas, tanto españolas como de la Unión Europea o de terceros países, la realización de actividades asistenciales y promocionales que redunden en el colectivo de productores audiovisuales y la gestión y protección de los derechos que a los productores, sus cesionarios y sus causahabientes correspondan como consecuencia de las actuaciones establecidas en sus Estatutos, razón por la que es la entidad promotora de la organización de los “Premios José María Forqué”, disponiendo de los medios técnicos y humanos idóneos además de la experiencia necesaria y consolidada para la organización, con garantía de éxito, de este evento.

VI. Que desde el año 1996 la entidad concede los “Premios José María Forqué”, denominados así en homenaje al famoso productor y director cinematográfico y uno de los principales impulsores de EGEDA fallecido el año anterior a su primera edición, con el fin, entre otros, de impulsar la producción española del sector audiovisual.

VII. Que EGEDA es titular de la marca “Premios José María Forqué” y que viene siendo el único organizador desde 1996 habiendo desarrollado un sistema de votación de las diferentes categorías de premios, organizando la ceremonia de entrega, así como diversos actos de promoción de los premios con carácter previo a su concesión. El diseño de la gala, sistema de votación, la definición de bases de los premios y la política de promoción, son responsabilidad de EGEDA siendo esta entidad la única productora de dicho evento.

VIII. Que dichos premios, los únicos organizados por la industria española, gozan de gran prestigio en el mundo audiovisual y cinematográfico, ya que recompensan la excelencia artística y técnica de la industria del cine español e iberoamericano. En el presente año alcanzarán su trigésima edición plenamente consolidados, ya que, si en su inicio solo se entregaba una categoría destinada a la “mejor película”, en sucesivas ediciones estas han ido en aumento hasta alcanzar en el momento actual diez categorías diferentes a las que hay que añadir la concesión de la denominada “Medalla de Oro de EGEDA”, que premia una gran trayectoria de apoyo al cine español e iberoamericano.

IX. Que, durante las siete últimas ediciones la organización de esta ceremonia ha tenido lugar de modo itinerante en Sevilla (2017), en Zaragoza (2018 y 2019) y Madrid desde 2020 hasta ahora.

X. Que, dada la relevancia que el citado evento ha adquirido dentro del sector para la promoción de las artes cinematográficas y audiovisuales y habida cuenta de su extraordinaria repercusión mediática, la Comunidad de Madrid considera de alto interés artístico y de refuerzo de la imagen de la región en el exterior como foco de irradiación cultural, que la gala de entrega de estos premios, se efectúe dentro de su ámbito territorial.

XI. Que EGEDA está de acuerdo en llevar a cabo en su ámbito propio de actuación, las actividades necesarias para el eficaz cumplimiento de sus objetivos de defensa y promoción del sector audiovisual en general, de acuerdo con la Comunidad de Madrid.

XII. Que para la consecución de los referidos fines ambas partes acuerdan, a los efectos oportunos y de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de conformidad con el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, suscribir un convenio sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera

Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es el de establecer las condiciones de colaboración entre EGEDA y la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid para la organización de la gala de entrega de la XXX Edición de los “Premios José María Forqué”.

Segunda

Obligaciones de EGEDA

EGEDA, como firmante del presente acuerdo, asume las siguientes obligaciones:

1. La organización y celebración de la XXX Edición de los premios anuales “José María Forqué”, en la ciudad de Madrid el próximo catorce de diciembre.

2. La conceptualización, producción y ejecución del proyecto de acuerdo con sus mejores aptitudes y experiencia.

3. EGEDA destinará la totalidad de la cantidad referida en la cláusula tercera a las distintas actividades que se desarrollarán en relación con los “Premios José María Forqué” entre las que se destacan a título enunciativo, pero no limitativo: Gala de los Premios, “Photocall”, anuncios de los Premios, anuncio de nominaciones, encuentros con instituciones y medios de comunicación para la de la presentación Medalla de Oro, presentación de los Premios, o cualquier acto que se desarrolle en torno a los “Premios José María Forqué”.

Asimismo, EGEDA se compromete a aportar las cantidades para cubrir los gastos no cubiertos con los patrocinios y colaboraciones, que se prevén en la cantidad de 392.000 euros, si bien, esta suma podría verse aminorada por la consecución de nuevos patrocinadores o colaboradores, cuyos compromisos, a fecha de redacción de este convenio, no se han suscrito. En ningún caso la totalidad de los ingresos por patrocinios o colaboraciones podrá superar el coste de producción.

4. La adopción de las medidas adecuadas de difusión de la financiación pública recibida, que consistirán en la inclusión de la imagen de la Comunidad de Madrid, así como la leyenda relativa a la financiación por parte de la misma, en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en medios de comunicación y, en general, en todo el material publicitario relacionado con el evento.

5. EGEDA hará constar la colaboración de la Comunidad de Madrid, reconociéndole como coorganizador de los Premios junto a EGEDA en todos los elementos promocionales de los Premios, tanto en el “Photocall” correspondiente a la Alfombra Roja, como en los comunicados de prensa y el resto de los elementos promocionales que se realicen, tanto el día de la Gala de cada una de las ediciones, como en el resto de los eventos de promoción de los Premios como: invitaciones, presentaciones proyectadas el día de la gala para el público asistente, displays, selección de nominados, artistas asistentes, Premio Medalla de Oro de EGEDA y presentación de la edición de los Premios.

6. EGEDA se compromete a remitir a la Comunidad de Madrid un máximo de doscientas veintiocho (228) localidades individuales, divididas en dos categorías. En primer lugar, un máximo de ciento setenta y ocho (178) localidades nominales serán puestas a disposición de los alcaldes de los municipios de la Comunidad de Madrid, quienes comunicarán a EGEDA el número definitivo de localidades confirmadas a utilizar. En segundo lugar, cincuenta (50) localidades serán de uso libre para la Comunidad de Madrid. La Comunidad comunicará a EGEDA la lista de invitados que debe situar en el espacio reservado para “Protocolo”, pudiendo ser alteradas estas condiciones conforme a las medidas de seguridad que puedan adoptarse en el momento de celebración de la Gala.

7. EGEDA se compromete a informar a la Comunidad de Madrid del calendario de acciones previstas para que esta institución pueda determinar, con suficiente antelación, la presencia de sus representantes.

8. EGEDA remitirá, tras la celebración de la referida edición, un informe de valoración de impacto, así como de la exposición publicitaria de Madrid en relación con los “Premios José María Forqué”.

9. EGEDA generará, a través de las noticias obtenidas en los medios de comunicación una repercusión en impacto comunicativo superior al económico tanto para la marca “Premios José María Forqué” como para la Comunidad de Madrid.

Tercera

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

1. Para la realización de la referida Gala de la XXX Edición de los “Premios José María Forqué”, la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, aportará a EGEDA un máximo de doscientos mil euros (200.000 euros) destinados a financiar los gastos de ejecución de la edición de la gala citada, correspondientes a logística, contrataciones artísticas, técnicas y otros de similar naturaleza.

2. Como coorganizador de los Premios junto a EGEDA en todos los elementos promocionales de los presentes galardones, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, a través de la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas, colaborará con la coordinación de la imagen y de las campañas de promoción, de prensa y de los actos institucionales.

3. Como coorganizador de los citados Premios, colaborará en la confección de la convocatoria y de la programación de la Gala, bajo la supervisión de EGEDA, única productora del evento.

4. Dentro de las actuaciones generales que realice la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas encaminadas a promover la imagen de la región en el exterior como foco de irradiación cultural, incorporará la mención de la colaboración de la Comunidad de Madrid con EGEDA, en todo lo referente a la colaboración objeto del presente convenio.

5. Organizará y llevará a cabo las tareas de protocolo relativas a la presencia en el evento de los representantes institucionales de los 178 municipios de la Comunidad de Madrid en el marco de la política de descentralización cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

6. Organizará encuentros de los nominados a los “Premios José María Forqué” con público en la sede de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, con el fin promocionar los mencionados premios y la Comunidad de Madrid para revalorizar la industria audiovisual de la Región.

Cuarta

Financiación y forma de pago

La aportación destinada a financiar los gastos derivados de la realización de la gala, correspondientes a logística, contrataciones artísticas, técnicas y actividades similares, a cargo de la Comunidad de Madrid de la XXX Edición de los “Premios Forqué”, se imputará al subconcepto 28000 (Promoción de las Artes Escénicas y de la Música) del programa 334A (Promoción y Difusión Cultural) del vigente presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid.

Esta aportación se hará efectiva con posterioridad a la realización del evento, en un único pago, previa presentación de las facturas y el resto de documentación señalada en la cláusula quinta de este convenio, que acrediten la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, según se recoge en la cláusula quinta del presente convenio de colaboración.

La autorización de disposición de fondos por parte de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, para autorizar el Plan de Disposición de Fondos individualizado previsto del proyecto de convenio, no es necesaria, en virtud de la Orden de 20 de marzo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y empleo, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid para el año 2024, que establece que no será precisa autorización de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, para aquellos convenios financiados con cargo a los créditos del capítulo II de los Presupuestos de Gastos de la Comunidad de Madrid cuya cuantía no exceda de 300.000 euros, caso en el que se incluye el presente convenio.

La cantidad prevista en el presente convenio será compatible con otras aportaciones, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad en las condiciones previstas en la normativa aplicable.

Quinta

Justificación de gastos

La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados del presente convenio en relación a los compromisos financieros de la Comunidad de Madrid se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

La Asociación aportará una Memoria explicativa de las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del convenio en su conjunto, con detalle de su componente económico, así como una evaluación de los resultados obtenidos mediante su desarrollo.

Los gastos realizados por la Asociación en el desarrollo de este convenio se justificarán mediante una certificación detallada, suscrita por persona con poder suficiente, de la totalidad del gasto derivado de las actividades previstas en este convenio, adjuntando las facturas o documentos justificativos del gasto comprometido por la Comunidad de Madrid. No será necesario acreditar el pago efectivo de dichos gastos.

La justificación de gastos realizados tendrá que presentarse dentro del límite de la aportación comprometida para ello por la Comunidad de Madrid. En todo caso, la cuantía a abonar dependerá de los gastos realmente justificados con un máximo de 200.000 euros.

A este respecto, los gastos a justificar mediante aportación de facturas o justificantes del gasto, corresponderán a las actuaciones previstas en el presente convenio vinculadas al desarrollo de la XXX edición de los “Premios Forqué”, dentro del límite de la aportación comprometida para ello por la Comunidad de Madrid.

EGEDA entregará la documentación justificativa referida en esta cláusula con anterioridad al 20 de diciembre de 2024.

Con carácter previo al pago, la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte deberá certificar que las actuaciones y costes justificados se ajustan a lo previsto en el presente convenio.

Sexta

Comisión de seguimiento

Para el seguimiento del exacto cumplimiento de este convenio las partes designan como interlocutores al titular de la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas de la Comunidad de Madrid y al Director de Relaciones Institucionales de EGEDA.

Asimismo, se creará una comisión mixta paritaria de vigilancia, control y seguimiento que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, con el fin de adecuarse a las diversas circunstancias imprevistas que se pudieran producir.

Esta comisión tendrá, entre otras competencias, la del seguimiento y evaluación de las actividades, la propuesta de temas específicos que se consideren de especial interés para su estudio, así como cualquier otra que se considere conveniente.

La citada comisión estará integrada por dos representantes de EGEDA y dos representantes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, entre los que se encontrarán los dos interlocutores anteriormente mencionados.

Ejercerá las funciones de Presidente de esta comisión, el titular de la Dirección General de Cultura e Industrias Culturales de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, o persona en quien delegue, y de Secretario, con voz, pero sin voto, un funcionario adscrito a la misma.

El funcionamiento de dicha Comisión Mixta, se regulará por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima

Modificación del convenio

En cualquier momento anterior a la finalización de su vigencia, el presente convenio podrá ser modificado. Cualquier modificación de los términos del mismo deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas partes, y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava

Extinción y resolución del convenio

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- El cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Declaración judicial de nulidad del convenio.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del objeto del convenio, y siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte con antelación suficiente.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio. En caso de que alguna de las partes incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio, la otra parte, una vez intentada sin éxito la conciliación en el seno de la Comisión de seguimiento, estará facultada para denunciar el convenio, dando lugar a su extinción, con abono, en su caso, de los daños y perjuicios efectivamente causados y restantes consecuencias legales.
- Cualquier otra prevista en este convenio o en otras leyes.

Novena*Régimen jurídico*

1. Este convenio queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público y, en particular, dada su naturaleza administrativa, a los principios de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como al Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no sean objeto de conciliación en el seno de la comisión de seguimiento a que se refiere la estipulación quinta, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

Décima*Protección de datos*

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente protocolo.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Undécima*Vigencia del convenio*

El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su suscripción por el último de los firmantes hasta el cumplimiento de las obligaciones de las partes, esto es, la realización de todas las actividades de la XXX Edición de los “Premios José María Forqué” y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2024.—Por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre), el Viceconsejero de Cultura, Turismo y Deporte, Luis Fernando Martín Izquierdo.—Por la Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA), el Director General, Miguel Ángel Benzal Medina.

ANEXO I. Actuaciones objeto de convenio cuya justificación de gastos tendrá que presentarse. La justificación de gastos realizados tendrá que presentarse dentro del límite de la aportación comprometida para ello por la Comunidad de Madrid. En todo caso, la cuantía a abonar dependerá de los gastos realmente justificados con un máximo de 200.000.-€.

Marketing y acciones promocionales anteriores al evento	139.000,00€	15,58%
Rueda de Prensa Finalistas Madrid	30.000,00	
Rueda de Prensa Medalla de Oro	5.000,00	
Presentaciones en Festivales	30.000,00	
Comida institucional	12.000,00	
Comunicación y atención a medios	30.000,00	
Equipo profesional marketing, redes sociales, auxiliares y protocolo	20.000,00	
Merchandising y envíos invitaciones	12.000,00	
Producción evento	588.000,00€	65,92%
Evento recepción Nominados	60.000,00	
Alquiler espacio Palacio Congresos	100.000,00	
Producción	250.000,00	
Presentadores e influencers	20.000,00	
Actuaciones artísticas y musicales	7.000,00	
Dotación premios	63.000,00	
Celebración postgala	70.000,00	
Vestuario, maquillaje y peluquería	10.000,00	
Seguro responsabilidad civil	6.000,00	
Derechos de autor	2.000,00	
Gastos viajes y alojamiento	100.000,00€	11,21%
Desplazamiento aviones, trenes.	30.000,00	
Logística local (flota y minibuses)	20.000,00	
Alojamiento Hoteles	40.000,00	
Manutención	10.000,00	
Equipo profesional	53.000,00€	5,94%
Alfombra Roja y Talento	20.000,00	
Logística	6.000,00	
Seguridad	13.000,00	
Fotografía y Vídeo	7.000,00	
Legal	2.000,00	
Administración	5.000,00	
Gastos varios	12.000,00€	1,35%
Material oficina, informático, diverso	12.000,00	

TOTAL GASTOS 892.000,00€

(03/18.840/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Pleno del Ayuntamiento

Corrección de error advertido en la publicación de la ordenanza 2/2024, de 29 de octubre, por la que se modifica la ordenanza de mercados municipales, de 22 de diciembre de 2010.

El Pleno del Ayuntamiento en la sesión (11/2024) ordinaria, celebrada el día 29 de octubre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.—Aprobar la ordenanza por la que se modifica la ordenanza de mercados municipales, de 22 de diciembre de 2010, que figura como anexo.

Segundo.—Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID este acuerdo y el texto de la ordenanza que constituye su objeto.

Tercero.—Facultar a la Presidencia del Pleno, tan ampliamente como en derecho proceda, y siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, economía procesal y seguridad jurídica, para corregir de oficio los errores materiales o de hecho que pudieran detectarse, de lo que, en su caso, se dará cuenta en la próxima sesión ordinaria del Pleno que se celebre”.

Advertido error material en la ordenanza por la que se modifica la ordenanza de mercados municipales, de 22 de diciembre de 2010, se procede a publicar la siguiente rectificación, en virtud de la resolución dictada por la Presidencia del Pleno el 18 de noviembre de 2024:

1. Apartado dieciséis, relativo al artículo 37 de la ordenanza:
 - Donde dice “(...) se añaden las letras i) a l) (...)”, debe decir “(...) se añaden las letras i) a m) (...)”.
 - Donde dice “(...) que quedan redactados en los siguiente términos (...)” debe decir “que quedan redactadas en los siguientes términos (...)”.
 - Donde dice “m) El consentimiento de los concesionarios del mantenimiento de locales cerrados y destinados al uso de almacén (...)”, debe decir “m) El consentimiento de los concesionarios del mantenimiento de locales cerrados o destinados al uso de almacén (...)”.
2. Apartado diecinueve, relativo al apartado 2 del artículo 41 de la ordenanza:
 - Donde dice “(...) que quedan redactados en los siguientes términos (...)”, debe decir “(...) que quedan redactadas en los siguientes términos (...)”.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2024.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(03/19.039/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51**AJALVIR**

LICENCIAS

Parking y Servicios Júcar, S. L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura, en actividad de aparcamiento de vehículos, Inc. de ocio y pesados, en calle de Los Chicos, número 14 A, de Ajalvir.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se abre un período de información pública por término de veinte días, para que todo el que se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes, mediante escrito a presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Ajalvir, a 18 de noviembre de 2024.—El alcalde, Víctor Miguel Malo Gómez.
(02/18.927/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52**ALCALÁ DE HENARES**

OFERTAS DE EMPLEO

Ente Público Empresarial Alcalá Desarrollo

Por acuerdo adoptado en el Consejo de Administración del Ente Público Empresarial Alcalá Desarrollo, en las sesiones celebradas el 29 de octubre de 2024 y 25 de noviembre de 2024, se aprueban las bases de convocatoria para constituir la bolsa de formadores que impartirán las acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, a realizar por Entidades Locales, adscritas a las órdenes de 10 de julio de 2024.

BDNS (Identif.): 774328 y 774329

1. Entidad adjudicadora: El Ente Público Empresarial Alcalá Desarrollo publica las bases de convocatoria para constituir una bolsa de formadores que impartirán las acciones formativas contenidas en la misma (Anexo I).

- a) Organismo: Ente Público Empresarial Alcalá Desarrollo. CIF: P2800072G.
- b) Dependencia que tramita el expediente: ...
- c) Obtención de documentación e información.
 1. Dependencia: EPE Alcalá Desarrollo.
 2. Domicilio: calle de la Victoria, número 10, 1.^a planta.
 3. Localidad y código postal: 28802 Alcalá de Henares.
 4. Teléfono: 918 883 300, ext. 4326.
 5. Correo electrónico: cursosempleo@ayto-alcaladehenares.es
 6. Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
<https://alcaladesarrollo.ayto-alcaladehenares.es/perfil-del-contratante>
 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la misma que de presentación solicitudes.
- d) Número de expediente: AF-I-2024.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: servicios.
 - b) Descripción: impartición de acciones de formación profesional para el empleo, según bases de convocatoria.
 - c) Lugar de ejecución: Centro de Formación Profesional y sede del EPE Alcalá Desarrollo.
 1. Domicilio: Vía Complutense, número 128, y C/ Victoria, número 10.
 2. Localidad y código postal: 28005 y 28002 Alcalá de Henares.
 - d) Plazo de ejecución/entrega: hasta 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de lo que determinen las resoluciones definitivas.
 - e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 80530000-8.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinario.
 - b) Procedimiento: según bases.
 - c) Criterios de adjudicación: según bases.
 4. Valor del contrato: según bases.
 5. Presentación de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta las 14 horas (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al primer día siguiente hábil).

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ente Público Empresarial Alcalá Desarrollo.
2. Domicilio: calle de la Victoria, número 10, 1.ª planta.
3. Localidad y código postal: 28802 Alcalá de Henares.

Alcalá de Henares, a 26 noviembre de 2024.—El consejero-delegado del EPE Alcalá Desarrollo, Antonio Peñalver Martínez.

(03/19.513/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53

ALCOBENDAS

URBANISMO

Por decretos 15691 y 15692, de 7 de noviembre de 2024, de la directora general de Urbanismo, Vivienda y Licencias, se aprobó la relación de edificaciones de tipología residencial colectiva que deberán presentar el Informe de Evaluación de los Edificios y la relación de las edificaciones de tipología residencial unifamiliar que deberán presentar el Informe de Inspección Técnica, en ambos casos, antes del próximo 31 de diciembre de 2025.

INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO

REFERENCIA CATASTRAL	SITUACIÓN			AÑO CONSTRUCCIÓN
6083203VK4858S	CL	ANGEL BAENA GOMEZ	6	1970
6180707VK4868S	CL	ANTONIO LOPEZ	6	1970
6780126VK4868N	CL	CACERES	15	1970
6682301VK4868S	TR	CAÑON	14	1970
6683402VK4868S	TR	CAÑON	15	1970
6683403VK4868S	TR	CAÑON	17	1970
6683405VK4868S	TR	CAÑON	13	1970
6683406VK4868S	TR	CAÑON	11	1970
6683407VK4868S	TR	CAÑON	9	1970
6683408VK4868S	TR	CAÑON	7	1970
6481904VK4868S	TR	CAPITAN FCO SANCHEZ	2	1970
6481702VK4868S	CL	CAPITAN FCO SANCHEZ	18	1970
6580607VK4868S	CL	CAPITAN FCO SANCHEZ	33	1970
6580609VK4867N	CL	CAPITAN FCO SANCHEZ	35	1970
6580610VK4868S	CL	CAPITAN FCO SANCHEZ	29	1970
6580804VK4868S	CL	CAPITAN FCO SANCHEZ	32	1970
6581307VK4868S	CL	CAPITAN FCO SANCHEZ	9	1970
6581308VK4868S	CL	CAPITAN FCO SANCHEZ	7	1970
6080607VK4868S	CL	CEUTA	28	1970
6480303VK4868S	CL	CODO	2	1970
6284202VK4868S	CL	CONCILIO	17	1970
6284203VK4868S	CL	CONCILIO	15	1970
6284205VK4868S	CL	CONCILIO	13	1970
6284206VK4868S	CL	CONCILIO	11	1970
6285909VK4868N	CL	CONCILIO	6	1970
6285910VK4868N	CL	CONCILIO	8	1970
6184106VK4867N	CL	CONSTITUCION	37	1970
5687101VK4858N	CL	CONSTITUCION	107	1970
5687101VK4858N	CL	CONSTITUCION	109	1970
5786703VK4858N	CL	CONSTITUCION	91	1970
5885301VK4858N	CL	CONSTITUCION	87	1970
5985301VK4858N	CL	CONSTITUCION	84	1970
6085710VK4868N	CL	CONSTITUCION	60	1970
6085710VK4868N	CL	CONSTITUCION	57	1970
6184105VK4867N	CL	CONSTITUCION	51	1970
6184105VK4867N	CL	CONSTITUCION	49	1970
6184105VK4867N	CL	CONSTITUCION	47	1970
6184105VK4867N	CL	CONSTITUCION	43	1970
6184105VK4867N	CL	CONSTITUCION	41	1970
6184105VK4867N	CL	CONSTITUCION	39	1970
6284222VK4868S	CL	CONSTITUCION	42	1970
6284223VK4868S	CL	CONSTITUCION	44	1970
6284225VK4868S	CL	CONSTITUCION	48	1970
6284226VK4868S	CL	CONSTITUCION	50	1970
6284227VK4868S	CL	CONSTITUCION	52	1970
6482405VK4868S	CL	COSTANILLA CIEGOS	3	1970
6580612VK4868S	CL	CRUZ	12	1970

REFERENCIA CATASTRAL	SITUACIÓN			AÑO CONSTRUCCIÓN
6580802VK4868S	CL	CRUZ	4	1970
6580804VK4868S	CL	CRUZ	8	1970
5684603VK4858S	CL	DOS DE MAYO	9	1970
5684603VK4858S	CL	DOS DE MAYO	7	1970
5684604VK4858S	CL	DOS DE MAYO	5	1970
5684602VK4858S	CL	DOS DE MAYO	13	1970
5684602VK4858S	CL	DOS DE MAYO	11	1970
5986608VK4858N	CL	EBRO	4	1970
5986609VK4858N	CL	EBRO	6	1970
6581305VK4868S	CL	EMPECINADO	1	1970
5692111VK4859S	CL	ESCORIAL	27	1970
5692115VK4859S	CL	ESCORIAL	19	1970
5692115VK4859S	CL	ESCORIAL	17	1970
5687102VK4858N	AV	ESPAÑA	3	1970
5786208VK4858N	AV	ESPAÑA	14	1970
6285902VK4868N	CL	FCO BAENA VALDEMORO	9	1970
6285903VK4868N	CL	FCO BAENA VALDEMORO	7	1970
6285904VK4868N	CL	FCO BAENA VALDEMORO	5	1970
6479111VK4867N	CL	FUENTIDUEÑA	24	1970
5885301VK4858N	CL	GOBERNADOR	3	1970
5885301VK4858N	CL	GOBERNADOR	5	1970
5883203VK4858S	CL	GRANADA	11	1970
5883203VK4858S	CL	GRANADA	13	1970
5691117VK4859S	CL	ISAAC ALBENIZ	14	1970
6082823VK4858S	CL	ISLA DE CORCEGA	29	1970
5983803VK4858S	CL	ISLA DE CORCEGA	22	1970
5983106VK4858S	CL	ISLAS AZORES	16	1970
5983102VK4858S	CL	ISLAS BIKINI	6	1970
5983104VK4858S	CL	ISLAS BIKINI	10	1970
6180704VK4868S	CL	LIBERTAD	40	1970
6279909VK4867N	CL	LIBERTAD	57	1970
5690407VK4859S	CL	LUGO	1	1970
5794724VK4859S	CL	LUGO	92	1970
5791913VK4859S	CL	LUIS RGUEZ ONTIVEROS	59	1970
5791913VK4859S	CL	LUIS RGUEZ ONTIVEROS	57	1970
6091109VK4859S	CL	LUIS RGUEZ ONTIVEROS	136	1970
5791915VK4859S	CL	LUIS RGUEZ ONTIVEROS	47	1970
6190312VK4869S	AV	MADRID	13	1970
6190313VK4868S	AV	MADRID	11	1970
5792310VK4859S	CL	MALAGA	7	1970
5885301VK4858N	CL	MANUEL GOMEZ ORIA	6	1970
5885301VK4858N	CL	MANUEL GOMEZ ORIA	4	1970
5885901VK4858N	CL	MANUEL GOMEZ ORIA	5	1970
5885901VK4858N	CL	MANUEL GOMEZ ORIA	3	1970
5786204VK4858N	CL	MANUEL SERRANO FRUTOS	4	1970
5687102VK4858N	CL	MARQUES VALDAVIA	90	1970
5786207VK4858N	CL	MARQUES VALDAVIA	88	1970
5984609VK4858S	CL	MARQUES VALDAVIA	52	1970
6082801VK4868S	CL	MARQUES VALDAVIA	29	1970
6179104VK4867N	CL	MELILLA	6	1970
6181903VK4868S	CL	MINA	2	1970
6682301VK4868S	CL	MQUESA VDA ALDAMA	31	1970
6784904VK4868S	CL	MQUESA VDA ALDAMA	39	1970
6884408VK4868S	CL	MQUESA VDA ALDAMA	72	1970
6682302VK4868S	CL	MQUESA VDA ALDAMA	29	1970
6682303VK4868S	CL	MQUESA VDA ALDAMA	27	1970
6178304VK4867N	CL	NARANJOS	14	1970
6179603VK4867N	CL	NARANJOS	6	1970
5984606VK4868S	CL	NEMESIO DE CASTRO	4	1970
5984605VK4868S	CL	NEMESIO DE CASTRO	2	1970
6383308VK4868S	CL	OVIEDO	7	1970
6184105VK4867N	CL	PABLO PICASSO	52	1970
6184105VK4867N	CL	PABLO PICASSO	56	1970
6184105VK4867N	CL	PABLO PICASSO	60	1970

REFERENCIA CATASTRAL	SITUACIÓN			AÑO CONSTRUCCIÓN
6184105VK4867N	CL	PABLO PICASSO	62	1970
6184107VK4867N	CL	PABLO PICASSO	48	1970
6184108VK4787N	CL	PABLO PICASSO	50	1970
5984603VK4868S	CL	PABLO PICASSO	75	1970
6284204VK4868S	PZ	PARQUE BLANCO	14	1970
6284219VK4868S	PZ	PARQUE BLANCO	18	1970
6284229VK4868S	PZ	PARQUE BLANCO	16	1970
6284229VK4868S	PZ	PARQUE BLANCO	6	1970
5982209VK4858S	CL	PAULINO AGUADO BAENA	3	1970
6681814VK4868S	CL	PAZ	13	1970
6482405VK4868S	CL	PIO BAROJA	10	1970
5883203VK4858S	CL	QUEVEDO	12	1970
5883204VK4854S	CL	QUEVEDO	14	1970
6584704VK4868S	CL	RAMIRO GOMEZ GARIBAY	9	1970
6584705VK4868S	CL	RAMIRO GOMEZ GARIBAY	11	1970
6584707VK4868S	CL	RAMIRO GOMEZ GARIBAY	3	1970
6685604VK4868N	CL	RAMIRO GOMEZ GARIBAY	21	1970
6379304VK4867N	CL	REAL VIEJA	34	1970
6379909VK4867N	CL	REAL VIEJA	35	1970
6383601VK4868S	TR	SAN ANDRES	11	1970
6784401VK4868S	CL	SAN ANTONIO	6	1970
6784401VK4868S	CL	SAN ANTONIO	5	1970
6784401VK4868S	CL	SAN ANTONIO	1	1970
6785701VK4868S	CL	SAN ANTONIO	8	1970
6785701VK4868S	CL	SAN ANTONIO	6	1970
6785701VK4868S	CL	SAN ANTONIO	2	1970
6784101VK4868S	CL	SAN ISIDRO	8	1970
6784102VK4868S	CL	SAN ISIDRO	6	1970
6784104VK4868S	CL	SAN ISIDRO	2	1970
5984610VK4858S	CL	SAN LESMES	7	1970
5984611VK4858S	CL	SAN LESMES	5	1970
5984612VK4858S	CL	SAN LESMES	3	1970
5984601VK4858S	CL	SAN LESMES	1	1970
6784902VK4868S	CL	SAN PEDRO	5	1970
6784903VK4868S	CL	SAN PEDRO	3	1970
6784904VK4868S	CL	SAN PEDRO	1	1970
6784901VK4868S	CL	SAN PEDRO	7	1970
6685602VK4868S	CL	SAN VICENTE	18	1970
6685604VK4868N	CL	SAN VICENTE	12	1970
6685604VK4868N	CL	SAN VICENTE	14	1970
6685607VK4868N	CL	SAN VICENTE	10	1970
6784901VK4868S	CL	SAN VICENTE	8	1970
6484117VK4868S	CL	SANTA LUCIA	10	1970
6384801VK4868S	CL	SANTA LUCIA	17	1970
6384802VK4868S	CL	SANTA LUCIA	15	1970
6684701VK4868S	CL	SANTIAGO APOSTOL	6	1970
6684701VK4868S	CL	SANTIAGO APOSTOL	4	1970
6684701VK4868S	CL	SANTIAGO APOSTOL	2	1970
6085701VK4868N	CL	SEGURA	11	1970
6479401VK4868S	CL	SORIA	22	1970
6479401VK4868S	CL	SORIA	20	1970
6480301VK4868S	CL	SORIA	8	1970
6481702VK4868S	CL	SORIA	19	1970
6580808VK4867N	CL	SORIA	39	1970
6580809VK4868S	CL	SORIA	37	1970
6580810VK4868S	CL	SORIA	35	1970
6580811VK4868S	CL	SORIA	33	1970
5790408VK4859S	CL	TARRAGONA	17	1970
6685604VK4868N	CL	UNION LA	1	1970
5691102VK4859S	CL	VALENCIA	4	1970
5883608VK4858S	CL	ZAMORA	20	1970

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA

REFERENCIA CATASTRAL	SITUACION			AÑO CONSTRUCCIÓN
6080602VK4868S	CL	ANTONIO LOPEZ	23	1970
6578202VK4867N	CL	BULEVAR SALVADOR ALLENDE	16	1970
6548612VK4864N	CL	CAMINO DE LAS JARAS	8	1970
7860105VK4886S	CL	CAMINO DEL GOLF	25	1970
8259234VK4886S	CL	CAMINO MESONCILLOS	54	1970
6651811VK4865S	CL	CAMINO SUR	28	1970
6091115VK4859S	CL	CASTELLON	3	1970
6091116VK4859S	CL	CASTELLON	1	1970
6480308VK4868S	CL	CODO	12	1970
5255910VK4855N	PS	CONDE GAITANES	1	1970
7865500VK4876S	PS	CONDE GAITANES	55	1970
6158307VK4865N	PS	CONDE GAITANES	37	1970
5554209VK4855S	CL	CUESTA DE LA SIERRA	8	1970
7275825VK4877S	CL	ENRIQUE LOPEZ GARCIA	32	1970
5692113VK4859S	CL	ESCORIAL	23	1970
5692114VK4859S	CL	ESCORIAL	21	1970
6479108VK4867N	CL	FUENTIDUEÑA	18	1970
5462105VK4856S	CL	HIEDRA	61	1970
5462105VK4856S	CL	HIEDRA	59	1970
5475303VK4857N	AV	INDUSTRIA	18	1970
4776122VK4847S	AV	INDUSTRIA	50	1970
4965804VK4845N	CR	MADRID-IRUN	1371	1970
5885702VK4858N	CL	MARQUES VALDAVIA	68	1970
6179308VK4867N	CL	MELILLA	14	1970
5473214VK4857S	CL	METALURGIA	2	1970
6581310VK4868S	CL	MQUESA VDA ALDAMA	2	1970
6857417VK4865N	PS	MQUESA VDA ALDAMA	17	1970
5981302VK4858S	CL	PAULINO AGUADO BAENA	2	1970
5985201VK4858N	CL	PLACIDO MUÑOZ	10	1970
5985205VK4858N	CL	PLACIDO MUÑOZ	2	1970
6283807VK4868S	CL	RAMON FDEZ GUIASOLA	4	1970
5378121VK4857N	CL	SAN JULIAN	18	1970
5378122VK4857N	CL	SAN JULIAN	20	1970
5378119VK4857N	CL	SANTA ISABEL	13	1970
5792104VK4859S	CL	TARRAGONA	53	1970
6383606VK4868S	CL	TOMAS RGUEZ PUERTAS	8	1970
4675802VK4847N	CL	TORRES QUEVEDO	12	1970
4675802VK4847N	CL	TORRES QUEVEDO	10	1970
4675805VK4847N	CL	TORRES QUEVEDO	2	1970
4675806VK4847N	CL	TORRES QUEVEDO	4	1970
5891412VK4859S	CL	VALENCIA	69	1970
5891413VK4859S	CL	VALENCIA	67	1970
5176202VK4857N	CL	VALGRANDE	9	1970
4571102VK4847S	CL	VALPORTILLO II	13	1970
6857410VK4865N	CL	VEREDA TIRO	14	1970

Alcobendas, a 12 de noviembre de 2024.—La directora general de Urbanismo, Vivienda y Licencias, María del Mar Morales Baeza.

(02/18.478/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****54****ALCORCÓN****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón, en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2024, aprobó inicialmente las modificaciones presupuestarias MSC 04/2024 por suplemento de crédito.

Finalizado el día 25 de noviembre de 2024 el plazo de 15 días hábiles a que se refiere el artículo 169 del RDL 2/2004 sin haberse presentado reclamaciones, estas modificaciones se entienden definitivamente aprobadas.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo a tenor de lo previsto en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcorcón, a 28 de noviembre de 2024.—La concejala de Hacienda y Contratación, P. S. El coordinador general de Organización Interna, Raquel Peral Rodero.

(03/19.632/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****55****ARGANDA DEL REY****LICENCIAS**

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por Preycons 2012, S. L., se ha solicitado licencia para la actividad de planta dosificadora de hormigón, en calle Bronce, número 25-27, de esta localidad, expediente 86/2024/81002.

Lo que se hace saber a fin de que, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito, ante el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

En Arganda del Rey, a 7 de noviembre de 2024.—La jefa de la Unidad de Industria, Alicia Fernández Domínguez.

(02/18.671/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****56****ARROYOMOLINOS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 21 de octubre de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos que se hace público como sigue a continuación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 01/2024**ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS**

CAPÍTULO	IMPORTE
1	619.528,62 €
2	1.424.513,65 €
TOTAL	2.044.042,27 €

FINANCIACIÓN**ALTAS EN APLICACIONES DE INGRESOS**

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
42000	Participación en los Tributos del Estado	2.044.042,27 €
	TOTAL INGRESOS	2.044.042,27 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Arroyomolinos, a 27 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Luis Quiroga Toledo.

(03/19.580/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57**ARROYOMOLINOS**

PERSONAL

De conformidad con el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que, por resolución emitida por la concejala-delegada de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, número 2781/2024, de 12 de noviembre, ha sido nombrado funcionario de carrera de este Ayuntamiento:

- Don José Blanco González, con DNI número ***3199**, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Delineante, grupo C, subgrupo C1.

Según resolución emitida por la concejala-delegada de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, número 2780/2024, de 12 de noviembre, ha sido nombrada funcionaria de carrera de este Ayuntamiento:

- Doña Leticia Díaz Méndez, con DNI número ***4584**, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Auxiliar de Biblioteca, grupo C, subgrupo C1.

En Arroyomolinos, a 13 de noviembre de 2024.—La concejala-delegada de Comunicación, Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, María de las Nieves Pavón Hernández.

(03/19.030/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58**BOADILLA DEL MONTE**

OFERTAS DE EMPLEO

Se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, decreto del primer teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal y Patrimonio número 4271/2024, de 18 de noviembre, cuya parte dispositiva resulta del siguiente tenor:

“1.º Elevar a definitiva la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas aprobada por decreto número 2593/2024, de 3 de julio, del primer teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal y Patrimonio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 177, de 26 de julio de 2024), en el proceso selectivo convocado para la provisión definitiva, por concurso general de méritos, de un puesto de personal funcionario de Gestor Administrativo, adscrito a la Unidad Orgánica “0210 Secretaría General”, Grupo C, Subgrupo C1, Nivel de Complemento de Destino 20, correspondiente a una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, todo ello en base a lo dispuesto en la base 4.3.ª de las específicas que rigen la convocatoria.

2.º Disponer la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el tablón de edictos y anuncios digital del Ayuntamiento de Boadilla del Monte y en su página web municipal.

3.º La presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente”.

En Boadilla del Monte, a 19 de noviembre de 2024.—El primer teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal y Patrimonio, Jesús Egea Pascual.

(03/19.063/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59
BOADILLA DEL MONTE

OFERTAS DE EMPLEO

Se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Decreto del primer teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal y Patrimonio, número 4269/2024, de 18 de noviembre, cuya parte dispositiva resulta del siguiente tenor:

“1.º Aceptar la propuesta para la resolución del proceso selectivo convocado para la cobertura, por el turno de promoción interna independiente, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de funcionario de carrera de técnico de gestión, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica Media, Grupo A, Subgrupo A2, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en favor de la persona que a continuación se relaciona:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA
CASTAÑO MANSANET, ALICIA	***2926***	26,25

2.º Disponer, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 13.^a de las específicas que rigen la convocatoria, la apertura de un plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para la presentación de la documentación exigida a efectos del oportuno nombramiento como funcionaria de carrera.

3.º Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el tablón de edictos y anuncios digital, y en su página web municipal (<http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org>).

4.º La presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente”.

En Boadilla del Monte, a 19 de noviembre de 2024.—El primer teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal y Patrimonio, Jesús Egea Pascual.

(01/19.065/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60**BOADILLA DEL MONTE**

PERSONAL

Se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, decreto del primer teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal y Patrimonio, de fecha 28 de noviembre, cuya parte dispositiva resulta del siguiente tenor:

“1.º Aceptar la propuesta efectuada, en relación complementaria, por el tribunal calificador, en sesión de fecha 26 de noviembre de 2024, y, en consecuencia, nombrar funcionarios en prácticas, en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de Boadilla del Monte, de la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, grupo C, subgrupo C1, por el turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición y Curso Selectivo de Formación, a los siguientes aspirantes:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
15	SALDAÑA DOLLAGUEZ, ALICIA	***7796**
16	NUÑEZ BLANCO, EVA	***8964**
18	ARROGANTE DE LANUZA, FAUSTINO	***9553**
19	FERNANDEZ COLIAS, AITANA	***7455**
21	VICENTE MARTIN, CARLOS	***1285**
22	JIMENEZ PONCE, INCA	***6497**

2.º Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente nombramiento en prácticas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3.º A efectos del inicio del Curso Selectivo de Formación previsto en la base 16.^a de las bases de la convocatoria, los aspirantes nombrados en prácticas deberán personarse, debidamente uniformados, a las 13:00 horas, el día 9 de diciembre de 2024, en el Salón de Actos del Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid (IFISE), ubicado en Madrid, carretera de Colmenar Viejo, Km. 13,600.

4.º Los aspirantes que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera o interinos o como personal laboral, deberán optar, al comienzo del curso selectivo, por percibir las retribuciones correspondientes al puesto que estuviesen desempeñando hasta el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas, además de los trienios que tuvieran reconocidos, o las previstas, con carácter general, para los funcionarios en prácticas, en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de Boadilla del Monte, todo ello de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

5.º Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el tablón de edictos y anuncios digital y en su página web municipal (<http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org>).

6.º La presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente".

En Boadilla del Monte, a 28 de noviembre de 2024.—El primer teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal y Patrimonio, Jesús Egea Pascual.

(03/19.664/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****61****CAMARMA DE ESTERUELAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dichos Acuerdos.

En Camarma de Esteruelas, a 27 de noviembre de 2024.—La alcaldesa- presidenta, Ana Victoria Cruz Martín.

(03/19.587/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****62****CAMARMA DE ESTERUELAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del sistema especial de pagos del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dichos acuerdos.

En Camarma de Esteruelas, a 27 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Ana Victoria Cruz Martín.

(03/19.589/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63

CHINCHÓN

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de Alcaldía número 2024-0793, de fecha 19 de noviembre, de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2024.

PERSONAL FUNCIONARIO

Escala de Administración General:

GRUPO	SUBGRUPO	ÁREA	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
A	A1	Área Económica Intervención	1	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
A	A1	Secretaría General Urbanismo	1	ARQUITECTO

PERSONAL LABORAL

PROCESO EXTRAORDINARIO ESTABILIZACIÓN PERSONAL LABORAL

GRUPO/CAT. LABORAL	ÁREA	N.º VACANTE	DENOMINACIÓN
Grupo Laboral - II	Educación y juventud Casita de niños	2	EDUCADORES/AS INFANTILES
Grupo Laboral - IIB	Deportes Deportes	2	MONITORES/AS DEPORTES
Grupo Laboral - III	Turismo y desarrollo Turismo y desarrollo	1	ADMINISTRATIVO/A
Grupo Laboral - III	Secretaría general Secretaría general	1	GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
Grupo Laboral - IV	Educación y juventud Educación	4	MONITORES/AS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE
Grupo Laboral - IV	Secretaría general Secretaría general	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Grupo Laboral - V	Obras y servicios Obras y servicios	6	OPERARIOS/AS SERVICIOS VARIOS
Grupo Laboral - V	Obras y servicios Limpieza de edificios	1	LIMPIADOR/A

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Chinchón, a 19 de noviembre de 2024.—El alcalde, Juan Antonio Vega Expósito.

(03/19.073/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64**CIEMPOZUELOS**

URBANISMO

Mediante acuerdo Plenario de 31 de octubre de 2024 se aprueba definitivamente Estudio de Detalle correspondiente a calle Doctor Rivas, 55A y 55B, Ciempozuelos (Madrid), que en su parte resolutive dice:

Primero.—Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en calle Doctor Rivas, 55A y 55B, Ciempozuelos (Madrid), RC: 7058525VK4475N0001GD/ 7058505VK4475N0001RD, para el municipio de Ciempozuelos.

Segundo.—Remitir un ejemplar de dicho instrumento a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con el objeto de que se proceda a su depósito en el Registro de Planes de Ordenación Urbanística, con carácter previo a su publicación.

Tercero.—Ordenar, a cargo de los interesados, la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de ámbito provincial, con indicación de haberse procedido previamente al depósito del Estudio de Detalle de referencia en la Consejería de Medio Ambiente y ordenación del Territorio.

Cuarto.—Ordenar la notificación individualizada del acuerdo a los propietarios afectados.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, cabe indicar que el pasado 8 de noviembre de 2024 ha sido remitido ejemplar del documento Estudio de Detalle correspondiente a calle Doctor Rivas, 55A y 55B, Ciempozuelos (Madrid), al depósito de Registros de Planes de Ordenación Urbanística, en fecha 8 de noviembre de 2024.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

En Ciempozuelos, a 11 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Raquel Jimeno Pérez.

(02/18.942/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****65****COLMENAR VIEJO****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2024, ha acordado la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del plazo de vigencia de los convenios de gestión de residuos.

En cumplimiento de la legislación vigente en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Una vez publicado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, podrá ser consultado en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, previa cita.

Asimismo, se podrá acceder a toda la información a través de la sede electrónica municipal (www.colmenarviejo.com).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones esta ordenanza se entenderá definitivamente aprobada.

Colmenar Viejo, a 15 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Carlos Blázquez Rodríguez.

(03/19.059/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****66****COLMENAR VIEJO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En esta entidad local, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2025, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A. Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

B. Oficina de presentación: Ayuntamiento.

C. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Colmenar Viejo, a 28 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Carlos Blázquez Rodríguez.

(03/19.660/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67**COLMENAR VIEJO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En esta entidad local, y conforme a lo establecido en el artículo 177 en relación al artículo 169, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, los siguientes expedientes:

- Expediente MC 17-21797/2024. Crédito extraordinario y/o suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería de la liquidación del presupuesto 2023, aprobado de forma inicial por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024.

Los interesados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A. Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

B. Oficina de presentación: Registros del Ayuntamiento presencialmente o en sede electrónica. Asimismo, podrán presentarse en los registros de cualquiera de los órganos u oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

D. La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Colmenar Viejo, a 28 de noviembre de 2024.—El alcalde presidente, Carlos Blázquez Rodríguez.

(03/19.667/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68**COSLADA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobada inicialmente la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Coslada, en la sesión que celebra el Pleno el día 10 de septiembre de 2024 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 228, de 24 de septiembre de 2024 y en el portal de transparencia del portal web del ayuntamiento durante el plazo de 30 días, no se han presentado reclamaciones o sugerencias; por lo que, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo del Pleno hasta entonces provisional., cuyo texto íntegro se publica para dar cumplimiento al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PATROCINIOS PRIVADOS DE ACTIVIDADES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA

PREÁMBULO

El patrocinio privado de actividades municipales se enmarca en el contexto económico de la colaboración público privada, consistiendo básicamente en la ayuda económica que aporta un sujeto privado a una administración pública para la realización de actividades de interés general de su competencia por la que obtiene como contraprestación un retorno publicitario; aspecto que le diferencia de la subvención, que son entregas de fondos sin contraprestación afectados a un fin.

El patrocinio privado de actividades municipales se configura jurídicamente como un negocio jurídico al amparo del artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y se articula a través de dos figuras jurídicas distintas: el contrato de patrocinio regulado en el artículo 22 de Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, y el convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, regulado con arreglo a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público con los beneficios fiscales contemplados en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Económicamente, el patrocinio tiene la naturaleza de ingreso de derecho privado conforme al artículo 2.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 43.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

La oportunidad de implementar esta financiación extraordinaria de actividades municipales a través de la colaboración público privada, ha puesto de manifiesto la insuficiencia de poder contar con una normativa específica en el ámbito local y, por tanto, la necesidad de establecer un marco regulador propio, mediante la aprobación de una ordenanza municipal que establezca los elementos organizativos necesarios de planificación, coordinación y ordenación de los patrocinios privados y de los formas jurídicas en que se articula: el contrato de patrocinio publicitario y el convenio de colaboración empresarial, e incorpore un programa anual con todas las actividades susceptibles de ser patrocinadas durante el año y su publicación en el portal Web del ayuntamiento.

La nueva ordenanza de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Coslada es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cumple con los principios de necesidad y eficacia, ya que

establece una ordenación de las actividades objeto de patrocinio privado y determina los principios reguladores de su articulación jurídica. Es acorde también con el principio de proporcionalidad, al ser el medio más adecuado para la promoción de esta forma de colaboración público privada, cumpliendo a la vez, el objetivo de dotarla de un régimen jurídico homogéneo, y con el principio de seguridad jurídica en la medida en que se ha elaborado de manera coherente con la experiencia y regulación de otros municipios de nuestro entorno, de modo singular con el Ayuntamiento de Madrid.

Asimismo, cumple con el principio de transparencia, dando a conocer esta figura del patrocinio privado en actividades de interés general entre los potenciales interesados. Por último, es coherente con el principio de eficiencia siendo una norma que, entre sus objetivos, incluye la reducción de cargas administrativas, facilitando el conocimiento y la formalización de los concretos patrocinios.

Ayuntamiento de Coslada dicta la presente ordenanza en su calidad de Administración Pública territorial, de conformidad con la potestad reglamentaria y de autoorganización que le reconoce el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Ordenanza se estructura en cinco capítulos, catorce artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria y dos disposiciones finales.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo. 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*—1. La presente ordenanza tiene por objeto establecer la regulación del patrocinio privado de actividades del Ayuntamiento de Coslada.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la ordenanza, rigiéndose por su legislación específica:

- a) Los patrocinios en los que el Ayuntamiento de Coslada actúe como patrocinador y no como patrocinado.
- b) Los patrocinios en los que intervenga como patrocinador cualquier administración pública o entidad de derecho público dependiente o vinculada a la misma.

Art. 2. *Concepto y tipos de patrocinio.*—1. A los efectos de esta ordenanza, tendrá la consideración de patrocinio el negocio jurídico por el que un sujeto privado contribuye mediante una ayuda económica a la realización de alguna de las actividades de competencia municipal que recoge el artículo 3 de la presente ordenanza, con el fin de difundir su imagen corporativa, la denominación o nombre del producto o servicio que se asocia a tales actividades, así como cualquier otro retorno o beneficio del patrocinador que puedan acordar las partes.

2. El patrocinio reviste la forma de contrato de patrocinio publicitario cuando a cambio de la ayuda económica que recibe el ayuntamiento, el patrocinador obtiene como contraprestación un retorno publicitario derivado de la actividad que realiza el ayuntamiento con esta financiación.

3. El patrocinio puede revestir también la forma de convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general cuando concurra un interés empresarial y público en la realización de la actividad municipal, en la que el empresario colabora con una ayuda económica dineraria o en especie y el ayuntamiento por su parte se obliga a difundir por cualquier medio la participación del empresario en la actividad municipal.

Art. 3. *Actividades patrocinables.*—Se podrán patrocinar las siguientes actividades municipales:

- a) Actividades de promoción turística, comercial, deportivas, de innovación social, de igualdad de género, culturales, de infancia, juveniles, educativas, bienestar animal, de la salud, medioambientales, de la movilidad sostenible y de festejos.
- b) Restauraciones de entornos urbanos, edificios, monumentos, fuentes ornamentales, esculturas y cualesquiera bienes muebles o inmuebles de interés histórico, artístico o cultural de titularidad municipal.
- c) Creación de nuevas instalaciones de interés cultural, deportivo o social, así como la obtención de los medios materiales necesarios para su puesta en funcionamiento, reformas, mantenimiento o explotación.

- d) Diversas formas de manifestaciones culturales: conciertos, exposiciones, representaciones teatrales, proyecciones, encuentros, jornadas, fiestas, festivales y cualquier otro tipo de manifestación cultural que el Ayuntamiento estime oportuno realizar.
- e) Las actividades relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación.
- f) Las actividades relacionadas con la mejora y el mantenimiento del medio ambiente.
- g) Las actividades relacionadas con la mejora y el mantenimiento de los servicios de emergencias.
- h) Las actividades relacionadas con la seguridad vial.
- i) Las actividades encaminadas a la mejora de la calidad del paisaje urbano y el espacio público.
- j) Las actividades relacionadas con el bienestar, la atención social y la integración sociolaboral.
- k) Otras actividades de competencia municipal.

Art. 4. *Condición de patrocinador.*—Podrán tener la condición de patrocinador las personas físicas y jurídicas españolas y extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna prohibición para contratar de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Capítulo II

Régimen jurídico

Art. 5. *Competencia.*—1. La iniciativa, la tramitación del expediente y la propuesta para concertar el patrocinio privado de una actividad municipal corresponde al área del ayuntamiento que tenga atribuida la realización de la actividad.

2. La adjudicación de los contratos de patrocinio publicitario y la aprobación de los convenios de colaboración empresarial corresponde al alcalde-presidente u órgano en quien delegue, salvo en aquellos casos en los que la atribución para adjudicar el contrato de patrocinio le corresponda al pleno de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. La firma de los contratos de patrocinio publicitario y de los convenios de colaboración empresarial corresponde al alcalde-presidente u órgano en quien delegue.

Art. 6. *Contratos de patrocinio publicitario.*—1. El contrato de patrocinio publicitario es un contrato privado de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula su preparación y adjudicación. Sus efectos y extinción se regirán por la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y por las demás normas de derecho privado.

Art. 7. *Convenios de colaboración empresarial.*—El convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene naturaleza jurídico-administrativa con arreglo a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con los beneficios fiscales contemplados en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Art. 8. *Normas comunes.*—1. Los contratos de patrocinio publicitario y los convenios de patrocinio deberán respetar, en cuanto a los contenidos publicitarios permitidos, lo dispuesto en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

2. El patrocinio, ya se formalice mediante un contrato o un convenio de patrocinio, no podrá:

- a) Crear relaciones laborales entre el personal del patrocinador y el Ayuntamiento.
- b) Excluir la normativa municipal que resulte de aplicación o alterar el régimen de distribución de competencias entre los órganos municipales.
- c) Dispensar de la obtención de las licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las contraprestaciones a las que se hubiera comprometido el patrocinador.

3. Los contratos y los convenios de patrocinio deberán formalizarse en documento administrativo, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Identificación de las partes.
- b) Acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el convenio.

- c) Definición del objeto del convenio, con expresión de las actividades objeto de colaboración.
 - d) Referencia a la legislación aplicable al convenio.
 - e) Enumeración de los documentos que integran el convenio.
 - f) Compromisos asumidos por las partes.
 - g) Aportaciones a realizar por el patrocinador, especificando su valoración, plazo y condiciones de entrega.
 - h) Programa y partida presupuestaria en la que ingresarán las aportaciones realizadas por el patrocinador.
 - i) Valoración de los recursos aportados por el Ayuntamiento, o, al menos, determinar importe máximo del compromiso municipal, especificando su plazo y condiciones de entrega.
 - j) Plazo de realización de las actividades patrocinadas, con expresión de las fechas estimadas para su inicio y finalización.
 - k) Plazo de duración del convenio y fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como su posible prórroga o prórrogas.
 - l) Causas de resolución del convenio.
4. Los convenios y contratos de patrocinio se publicarán en el portal de transparencia del portal web del Ayuntamiento de Coslada.
5. Si para la ejecución del contrato o convenio de patrocinio fuera preciso llevar a cabo algún tipo de contratación por parte del Ayuntamiento, dicha contratación estará sujeta a la legislación de contratos del sector público en los términos que la misma resulte de aplicación a cada uno de ellos.
6. Deberá darse cumplimiento a lo previsto en la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

Capítulo III

Aportaciones del patrocinador

Art. 9. *Naturaleza de las aportaciones.*—Las aportaciones podrán ser tanto dinerarias como en especie en los supuestos legalmente permitidos. Podrán concurrir ambos tipos de aportaciones en una misma actividad patrocinada.

Art. 10. *Modalidades de las aportaciones.*—1. Las aportaciones podrán cubrir la totalidad o parte de la actividad patrocinada.

2. Siempre que la actividad patrocinada lo permita, las aportaciones podrán proceder de varios patrocinadores. En tales casos, cada patrocinador formalizará su respectivo contrato de patrocinio publicitario o convenio de patrocinio, según proceda.

Art. 11. *Valoración de las aportaciones.*—1. La valoración de las aportaciones mutuas se efectuará a precio de mercado y teniendo en cuenta, en su caso, la aplicación de los importes establecidos para supuestos similares en las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Coslada.

2. En los contratos de patrocinio, las aportaciones del patrocinador constituyen el precio del retorno obtenido y se determinará en el proceso de selección del contratista-patrocinador de acuerdo con lo dispuesto en la legislación contractual.

Art. 12. *Destino de las aportaciones.*—1. Las aportaciones dinerarias, en su caso, podrán generar crédito en el estado de gastos de acuerdo con la normativa general aplicable. El resto de aportaciones se aplicarán íntegramente a la actividad patrocinada.

2. En los convenios de patrocinio, en el caso de que la actividad patrocinada no se llegase a ejecutar por causa no imputable al patrocinador, procederá el reintegro total o parcial de lo aportado por el patrocinador. En los contratos de patrocinio habrá de estarse, en los casos de inejecución de la actividad, a lo dispuesto en la legislación aplicable y a lo expresamente establecido en el contrato.

Capítulo IV

Régimen de retornos al patrocinador

Art. 13. *Concepto y valoración.*—1. Se consideran retornos, a los efectos previstos en la presente ordenanza, todo aquello que los patrocinadores reciben por su aportación a la realización de las actividades municipales.

2. En el caso del contrato de patrocinio publicitario el retorno consistirá en la difusión de la imagen publicitaria del patrocinador mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- a) Datos proporcionados por el Ayuntamiento o por el patrocinador desde sus respectivos gabinetes de prensa a los medios de comunicación, presentando la campaña con especial incidencia en resaltar la firma del contrato, carácter y finalidad del mismo.
- b) Publicidad directa del patrocinador, en la forma y tiempo acordados, mediante la difusión de su condición de patrocinador, así como el derecho al uso gratuito de los logotipos municipales y publicidad en los elementos propios de las actividades patrocinadas, respetando los derechos e imagen de la marca del Ayuntamiento.
- c) En caso de que la actividad patrocinada consistiera en la realización de obras, una vez finalizadas, dejar constancia en las mismas de la intervención del patrocinador en la forma y tiempo acordados.

3. En los convenios de patrocinio los retornos serán aquellos que se fijen en el propio convenio, aplicando lo dispuesto en el apartado anterior en cuanto a la difusión de la imagen publicitaria del patrocinador.

4. Los retornos serán valorados conforme a lo establecido en el artículo 11 de la presente ordenanza.

Capítulo V

Programa anual de patrocinios de Coslada

Art. 14. *Programa anual.*—1. En el mes de enero de cada año, la Junta de Gobierno Local aprobará el Programa Anual de Patrocinios de Coslada.

2. A tal efecto, las concejalías que tengan previsto el patrocinio de actividades, definirán y remitirán a alcaldía, en el último trimestre de cada año, las actividades que prevean realizar total o parcialmente mediante patrocinio.

3. El patrocinio de actividades no incluidas en el programa anual deberá justificarse aduciendo las razones que aconsejen su celebración, y deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local.

4. El Programa Anual de Patrocinios de Coslada será publicado en la página Web del ayuntamiento de Coslada con el fin de garantizar los principios de acceso, publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Extensión de la exigencia de requisitos a toda clase de convenios

El cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 4 de esta ordenanza, tener la plena capacidad de obrar y no estar incurso en alguna prohibición de contratar de las previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, serán de aplicación también a las personas físicas y jurídicas sometidas a derecho privado que suscriban cualesquiera clase de convenios con el Ayuntamiento de Coslada.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Patrocinios suscritos con anterioridad a la presente ordenanza

A la entrada en vigor de la presente ordenanza mantendrán plena eficacia los patrocinios suscritos por el Ayuntamiento, manteniéndose por tanto inalterables las obligaciones que contienen.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Interpretación y desarrollo

Se faculta a la Junta de Gobierno Local para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la presente ordenanza, pudiendo para ello dictar las instrucciones o resoluciones precisas para el cumplimiento de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Publicación y entrada en vigor

De conformidad con lo dispuesto los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo del pleno de aprobación definitiva se comunicará a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.
- b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación por ambas administraciones públicas, la ordenanza y el acuerdo del pleno que la aprueba se publicara en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- c) La ordenanza entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Coslada, a 15 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.

(03/19.016/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****69****CUBAS DE LA SAGRA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 3 de octubre de 2024, la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), se pone en conocimiento general que el expediente aprobado se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Durante dicho plazo los legítimamente interesados podrán examinar el expediente en horario de 9:00 a 14:00 horas y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante el Pleno.

De no presentarse ninguna reclamación ni sugerencia durante el período de información pública, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Cubas de la Sagra, a 20 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Antonio Naranjo Martín.

(03/19.126/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70**CUBAS DE LA SAGRA**

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de la concejala-delegada de Personal número 2024-1495, de 18 de noviembre de 2024, se ha acordado lo siguiente, que se transcribe literalmente:

«Doña Milagros García Joven, concejala-delegada de Personal del Ayuntamiento de Cubas de la Sagra (Madrid), actuando por delegación de Alcaldía efectuada por decreto de Alcaldía número 2023-0818, de 30 de junio de 2023.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes a las pruebas selectivas para proveer, mediante promoción interna, una plaza de Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Cubas de la Sagra, a través de concurso-oposición.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas, junto con la convocatoria por la Junta de Gobierno Local, de 24 de septiembre de 2024, y en virtud de las competencias que me atribuye la legislación vigente, resuelvo:

Primero.—Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

1. Martín Morillas, Pablo. DNI ***2560**.

Segundo.—Declarar que no hay ningún excluido provisional a las pruebas selectivas, por lo que la relación de los aspirantes admitidos tiene la consideración de lista definitiva, tal y como establece el punto 4 de las bases de la convocatoria.

Tercero.—Publicar la relación definitiva de admitidos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cubas de la Sagra (<https://cubasdelasagra.sedelectronica.es>) y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto.—Hacer constar que el Tribunal de Selección al que se hace referencia en la base 5 estará integrado por:

- Presidenta titular:
 - Doña María del Olmo Lozano.
- Presidente suplente:
 - Don Luis Martín García.
- Vocales titulares:
 - Don Juan Antonio Soler-Espiauba López.
 - Doña María Teresa Naranjo Fernández.
 - Don Jerónimo Martínez Romero.
- Vocales suplentes:
 - Don José Antonio Entizne Herrero.
 - Doña María Belén Sánchez Sánchez.
 - Doña María del Carmen Martínez Ayora.
- Secretaria titular:
 - Doña Eva García Reyes.
- Secretario suplente:
 - Don José María Tejada Miguel.

Quinto.—Convocar la realización de la prueba de la fase de oposición para el martes 17 de diciembre de 2024, a las 08:00 horas, en la Casa Consistorial, sita en Glorieta Gabino Stuyck, número 3, en Cubas de la Sagra (Madrid).

Sexto.—Según se establece en las bases de la convocatoria:

“7.1. Fase de oposición. La fase de oposición constará de las siguientes pruebas que tendrán carácter eliminatorio, llevándose a efecto su realización en el orden siguiente:

7.1.a) Pruebas de conocimientos: las pruebas de conocimiento, tanto de idioma como del conocimiento del temario, se realizarán en una misma sesión con un cuestionario tipo test, que comprenderá dos partes (...)

“8.1.2. Calificación de las pruebas de oposición:

Las diferentes pruebas de la fase de oposición serán calificadas de la siguiente forma:

a) Prueba de conocimientos:

- Prueba de conocimientos sobre el temario que figura como anexo I a las presentes bases. El cuestionario sobre el temario se calificará de 0 a 8 puntos. Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test, de 50 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, sobre el temario recogido en el anexo I. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará a razón de 0,16 puntos. Cada tres respuestas erróneas se penalizarán con una respuesta correcta, no siendo penalizadas las preguntas sin contestar. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos. Para aprobar este ejercicio será necesario alcanzar una puntuación mínima de 4 puntos.
- Prueba test de conocimiento de idioma inglés. El cuestionario de idioma inglés se calificará de 0 a 2 puntos. El test se corresponderá con el nivel A2 que establece el marco europeo de referencia, y que consistirá en cumplimentar un cuestionario de 20 preguntas sobre cuestiones de gramática y vocabulario de dicho idioma, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará a razón de 0,1 punto. La pregunta contestada erróneamente o no contestada no tendrá valoración. El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de treinta minutos. Para aprobar este ejercicio será necesario alcanzar una puntuación mínima de 1 punto.

La puntuación se ponderará a la calificación máxima en esta prueba.

De acuerdo con el artículo 56 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales, para superar la prueba de conocimientos será necesario aprobar tanto la prueba de conocimientos sobre el temario del anexo I, como el test de conocimiento de idioma inglés”.

Séptimo.—Dar cuenta del presente decreto al Pleno de esta Entidad en la próxima sesión ordinaria que se celebre, así como comunicarlo en extracto a las Administraciones Estatal y Autonómica, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 56 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local».

En Cubas de la Sagra, a 19 de noviembre de 2024.—La concejala-delegada de Personal, Milagros García Joven.

(02/18.974/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71

EL BERRUECO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de esta Entidad, de 7 de noviembre de 2024, el presupuesto general para el ejercicio 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://elberruco.sedelectronica.es>), al objeto de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el referido presupuesto, en previsión de lo cual se publica a continuación;

1. Resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2025
		IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.782.988,79 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.426.046,4 €
1	Gastos del Personal	762.460,00 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	573.586,40 €
3	Gastos financieros	3.000 €
4	Transferencias corrientes	87.000 €
5	Fondo de contingencia	0,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	356.942,39 €
6	Inversiones reales	356.942,39 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS		1.782.988,79 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2025
		IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.782.988,79 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.492.546,4 €
1	Impuestos directos	440.500 €
2	Impuestos indirectos	9300 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	55.150 €
4	Transferencias corrientes	814.996 €
5	Ingresos patrimoniales	127.600 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	290.442,39 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencia de capital	290.442,39 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS		1.782.988,79 €

2. La plantilla de personal, según lo siguiente:

A) Personal funcionario:

- Habilitado de carácter nacional; Secretario-interventor: 1 plaza.

- Servicios especiales; Operario de servicios múltiples: 1 plaza.
- Auxiliar administrativo: 1 plaza

B) Personal laboral:

- Auxiliar administrativo: 1 plaza.
- Educadores casa de niños: 2 plazas.
- Peón de limpieza: 2 plazas.
- ADL: 1 plaza.
- Coordinador Centro Cultural: 1 plaza.
- Peón de servicios múltiples: 1 plazas.
- Archivero-auxiliar administrativo: 1 plazas.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171, del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

El Berrueco, a 14 de noviembre de 2024.—El primer teniente de alcalde, José Ignacio Martín Montero.

(03/19.070/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****72****FUENTIDUEÑA DE TAJO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Acuerdo del Pleno de 15 de noviembre de 2024, de la entidad de Fuentidueña de Tajo por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito financiado mediante bajas de otros créditos.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos financiado mediante bajas de otros créditos.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito financiado mediante bajas de otros créditos, por acuerdo del Pleno de 15 de noviembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este “Boletín Oficial de la Provincia”.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (<http://fuentiduenadetajo.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Fuentidueña de Tajo, de 18 de noviembre de 2024.—El alcalde, José Antonio Domínguez Chacón.

(03/19.067/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73**FUENTIDUEÑA DE TAJO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo del Pleno de 15 de noviembre de 2024, del Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por acuerdo del Pleno de 15 de noviembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este “Boletín Oficial de la Provincia”.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://fuentiduenadetajo.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Fuentidueña de Tajo, a 18 de noviembre de 2024.—El alcalde, José Antonio Domínguez Chacón.

(03/19.072/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

74**FUENTIDUEÑA DE TAJO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza fiscal número 10, reguladora por los documentos que expida o extienda la administración municipal o las autoridades municipales a instancia de parte, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://fuentiduenadetajo.sedelectronica.es>).

Dicha aprobación agota la vía administrativa, pudiéndose impugnar en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10, POR LA QUE SE MODIFICA
LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR LOS DOCUMENTOS
QUE EXPIDA O EXTIENDA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE**

PREÁMBULO

El artículo 15 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las corporaciones locales "...deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos", concretando el artículo 57 de la misma norma legal que "Los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal...". Por su parte, el artículo 15.2.1 de los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, aprobados por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2008, establece en sus apartados b) y c) que corresponde a la directora del organismo autónomo en el ámbito de la ordenación de los tributos "El estudio y análisis de la normativa estatal en materia de tributos municipales y financiación local, así como la elaboración de propuestas de modificación" y "La elaboración del Proyecto de Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos y de cualquier otra norma en materia tributaria, correspondiendo al titular del Área competente en materia de Hacienda proponer a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid su aprobación". La modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen afecta exclusivamente a la redacción de las letras a) y d) del artículo 5.2, letras en las que se regula, respectivamente, la reducción del 100 por 100 de la tasa para las personas que figuran como demandantes de empleo y para los miembros de familias monoparentales. En ambos casos, se persigue una mayor precisión en la determinación del alcance de la reducción regulada en ambos preceptos, aclarándose, por un lado, que el acceso a la reducción del 100 por 100 de la tasa para los demandantes de empleo solo procederá cuando hubieran transcurrido, al menos, seis meses entre la fecha de la última inscripción como demandante de empleo y la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial del Estado", y determinándose, por otro, los requisitos que resultan exigibles, a los efectos exclusivos del reconocimiento de la mencionada reducción, a las familias monoparentales. La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Adminis-

trativo Común de las Administraciones Públicas. Principios, todos ellos, de buena regulación. Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta que nos ocupa persigue introducir modificaciones en la norma que se adecuan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones que contribuyen a una mejor y más eficaz gestión del tributo. Íntimamente ligado con los principios anteriores tenemos el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes. La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido, una vez se apruebe el proyecto inicial, se publicará el acuerdo de aprobación en el “Boletín Oficial de la Comunidad”, y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días naturales. Durante el mismo, el texto de la norma propuesta se podrá consultar en la página web municipal y, de manera presencial, en las oficinas municipales que se indican en la publicación. Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se podrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles. Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios. Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se recogen en el artículo que se transcribe a continuación.

Artículo 7. *Tarifas*.—Epígrafe primero: Censos de población:

- a) Altas, bajas y alteraciones o modificaciones materiales del Padrón de Habitantes: gratis.
- b) Certificaciones de convivencia, residencia, o cambio de domicilio: 3 euros.
- c) Otras certificaciones o documentos relativos al Padrón de Habitantes: 1 euro.

Epígrafe segundo: certificaciones y compulsas:

- a) Certificaciones de documentos o acuerdos municipales: 1 euro.
- b) Compulsa de documentos, por cada hoja: 1 euro (no se hacen, derivar a notaría).
- c) Certificados de segregación o parcelación, por cada finca segregada: 5 euros.
- d) Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifado: 5 euros.
- e) Certificaciones catastrales: fincas del término municipal: 3 euros; y fincas de otros términos municipales: 8 euros.

La cuantía de la tasa por expedición de documentos administrativos, a que se refiere el epígrafe primero apartado b) de esta ordenanza, se verá reducida en:

- Un 100 por 100 por razón de la capacidad económica las personas en situación de desamparo o jubilados, pensionistas y todas aquellas personas que puedan acreditar que la totalidad de sus ingresos por todos los conceptos sean iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional y no vivan a expensas de otras personas, previa aportación de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas o certificación de no estar sujeto a la obligación de declarar.
- Un 50 por 100 a familias numerosas y personas derivadas de servicios sociales.

Fuentidueña de Tajo, a 19 de noviembre de 2024.—El alcalde, José Antonio Domínguez Chacón.

(03/19.074/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

75

FUENTIDUEÑA DE TAJO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://fuentiduenadetajo.sedelectronica.es>).

Dicha aprobación agota la vía administrativa, pudiéndose impugnar en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*—En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se registrará por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 2. *Hecho imponible.*—1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad técnica y administrativa correspondiente a la selección de personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta entidad Local.

2. No estarán sujetos a la tasa y, por tanto, no se devenga la misma, cuando la actividad técnica y administrativa a la que se refiere el párrafo anterior, no se realice por causas no imputables al sujeto pasivo.

Art. 3. *Sujeto pasivo.*—Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere el párrafo anterior.

Art. 4. *Devengo.*—El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción a las pruebas selectivas, que no se tramitarán hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

Art. 5. *Base imponible y cuota tributaria.*—Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta ordenanza serán las siguientes:

GRUPO O ESCALA	EUROS
A	20
B	20
C	15
D	15
E	15

Se aplicará una reducción sobre las tarifas anteriores del cincuenta por ciento a los siguientes sujetos pasivos:

- a) Demandantes de empleo con una antigüedad mínima de tres meses, referida a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas en el “Boletín Oficial del Estado”.
- b) Discapacitados de grado igual o superior al 33 por 100.
- c) Miembros de familia numerosa.
- d) Víctimas del terrorismo, cónyuges e hijos.

Las circunstancias referidas deberán acreditarse mediante certificación emitida por órgano competente.

Art. 6. *Normas de gestión.*—La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción.

La gestión de la tasa se efectuará por los servicios convocantes de las pruebas selectivas.

Art. 7. *Exenciones y bonificaciones.*—No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

Art. 8. *Infracciones y sanciones tributarias.*—En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Fuentidueña de Tajo, a 19 de noviembre de 2024.—El alcalde, José Antonio Domínguez Chacón.

(03/19.084/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76**GARGANTA DE LOS MONTES**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la limpieza de solares, por acuerdo del Pleno de 19 de noviembre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.gargantadelosmontes.org>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Garganta de los Montes, a 20 de noviembre de 2024.—El alcalde, Rafael Pastor Martín.

(03/19.075/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77**GARGANTA DE LOS MONTES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de espacios municipales, el Pleno del Ayuntamiento de Garganta de los Montes, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad (dirección <https://www.gargantadelosmontes.org>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Garganta de los Montes, a 20 de noviembre de 2024.—El alcalde, Rafael Pastor Martín.

(03/19.061/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****78****GARGANTA DE LOS MONTES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.gargantadelosmontes.org>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Garganta de los Montes, a 20 de noviembre de 2024.—El alcalde, Rafael Pastor Martín.

(03/19.089/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****79****GARGANTA DE LOS MONTES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2025 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Garganta de los Montes, a 20 de noviembre de 2024.—El alcalde, Rafael Pastor Martín.

(03/19.106/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

80**GARGANTA DE LOS MONTES**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2024, acordó la aprobación del calendario fiscal del municipio correspondiente al ejercicio 2025 (que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <https://www.gargantadelosmontes.org>), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en los términos que se exponen a continuación:

Del 1 de abril al 1 de junio:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales.

Del 1 de julio al 30 de septiembre:

- Impuesto sobre bienes inmuebles rústicos.
- Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos.
- Impuesto sobre actividades económicas.

Garganta de los Montes, a 20 de noviembre de 2024.—El alcalde, Rafael Pastor Martín.

(01/19.092/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****81****GETAFE****RÉGIMEN ECONÓMICO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2024, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de crédito:

- Número 100/2024 “Suplementos de crédito” por importe total de 9.872.432,94 euros, financiados con remanente de Tesorería para gastos generales.
Siendo el resumen por capítulos el siguiente:

CAPÍTULOS	ALTA ESTADO DE GASTOS (€)	ALTA ESTADO DE INGRESOS (€)
2	6.033.400,03	
3	3.839.032,91	
8		9.872.432,94
TOTALES	9.872.432,94	9.872.432,94

Getafe, a 27 de noviembre de 2024.—El secretario general del Pleno, Pedro Bocos Redondo.

(03/19.572/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****82****LA HIRUELA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de asamblea vecinal de este Ayuntamiento, de 22 de septiembre de 2024, el presupuesto general para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (dirección <https://lahiruella.sedelectronica.es/>). De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En La Hiruela, a 20 de noviembre de 2024.—El alcalde, Antonio Viedma Rojas.

(03/19.080/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****83****MANZANARES EL REAL****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 26/2024, del presupuesto en vigor, con la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://manzanareselreal.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Manzanares el Real, a 27 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Alicia Gallego Buzón.

(03/19.599/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****84****PARACUELLOS DE JARAMA****LICENCIAS**

Por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2024, ha sido aprobado, con carácter definitivo el Plan Especial de Usos para suministros de carburantes, en camino de San Miguel, número 1B, de iniciativa particular, con referencia catastral número 3547320VK5834N0000DA, tramitado a instancia de Ballenoil, S. L.

En cumplimiento del artículo 65 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, el documento de Plan Especial de Usos ha sido depositado en el Registro de Planes de Ordenación Urbanística de la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid. Asimismo se significa que un ejemplar del citado Plan Especial se encuentra depositado en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, en la página web municipal y en el portal de transparencia, de conformidad con lo recogido en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, donde puede ser consultado.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Paracuellos de Jarama, a 12 de noviembre de 2024.—El alcalde, Jesús Muñoz Muñoz.

(02/18.567/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****85****PARLA**

PERSONAL

Con fecha 26 de noviembre de 2024, se ha dictado decreto número 7149 del concejal-delegado del Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Parla, por el que se resuelve la contratación como personal laboral fijo de las siguientes personas que han superado el proceso selectivo para la cobertura en turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de trabajador/a social, personal laboral, grupo profesional A2; (ref.: PEET55) incluidas en el apartado 1 de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Parla con fecha 9 de mayo de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 112 de 12 de mayo):

Nº	DNI
1	46928814M

La celebración del correspondiente contrato laboral tendrá lugar en el plazo máximo de un mes desde la presente publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Quienes sin causa justificada no formalizarán el correspondiente contrato laboral dentro del plazo establecido perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, el artículo 62.1.b) Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas significando que contra la presente resolución se podrá interponer directamente demanda ante el Juzgado de lo Social, en los plazos que correspondan según establece la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Parla, a 27 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado del Área Recursos Humanos, Economía, Hacienda, Participación Ciudadana y Atención a la Ciudadanía, Andrés Correa Barbado.

(03/19.600/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****86****PARLA**

PERSONAL

Con fecha 26 de noviembre se ha dictado decreto 7150 del concejal-delegado del Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Parla, por el que se resuelve la contratación como personal laboral fijo de las siguientes personas que han superado el proceso selectivo para la cobertura en turno libre y mediante el sistema de concurso-oposición de dos plazas de conductor (personal laboral, subgrupo C2; referencia: PEET57) incluidas en el apartado 1 de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Parla con fecha 9 de mayo de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 112, de 12 de mayo):

Nº	DNI
1	50717207E
2	52109590P

La celebración del correspondiente contrato laboral tendrá lugar en el plazo máximo de un mes desde la presente publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Quienes sin causa justificada no formalizaran el correspondiente contrato laboral dentro del plazo establecido, perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, el artículo 62.1.b) Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas significando que contra la presente resolución se podrá interponer directamente demanda ante el Juzgado de lo Social, en los plazos que correspondan según establece la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Parla, a 27 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado del Área de Recursos Humanos, Andrés Correa Barbado.

(03/19.654/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

87**POZUELO DEL REY**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de noviembre de 2024, la cuenta general del ejercicio 2023, se expone al público en la Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante los cuales podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Pozuelo del Rey, a 27 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Rut Alcocer Díez.
(03/19.602/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****88****SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En la Intervención de esta entidad local, y conforme disponen los artículos 179.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 169.1 del mismo texto; y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se ha expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de transferencia de crédito 41/2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de noviembre), aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 31 octubre de 2024. El resumen por capítulos del mismo es el siguiente:

Expediente 41/2024 de transferencia de crédito:

CRÉDITOS INCREMENTADOS

Área de gasto 3	Producción de bienes públicos de carácter preferente	
Capítulo 6	Inversiones reales	406.001,82
Área de gasto 9	Actuaciones de carácter general	
Capítulo 6	Inversiones reales	2.956.761,81

CRÉDITOS MINORADOS

Área de gasto 1	Servicios públicos básicos	
Capítulo 6	Inversiones reales	3.362.763,63

Finalizado el plazo, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que los acuerdos se elevan a definitivos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, el referenciado expediente de modificación podrá ser impugnado ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

San Sebastián de los Reyes, a 27 de noviembre de 2024.—El segundo teniente de alcaldesa, concejal-delegado de Economía y Hacienda, Cultura, Informática e Innovación Tecnológica, Transparencia y Datos Abiertos, Marcos Zurita Cortés.

(03/19.604/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

89**TITULCIA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Titulcia, a 19 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Francisca Suárez Roldán.

(03/19.023/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****90****VALDEMORILLO****OFERTAS DE EMPLEO**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdemorillo, de 28 de junio de 2024, se han aprobado las bases específicas por las que se regirá la convocatoria por concurso-oposición, para la provisión en propiedad de una plaza de funcionario administrativo/a de Administración General, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2024, del Ayuntamiento de Valdemorillo (Madrid), aprobada en Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2024. El tenor esencial de la convocatoria es el siguiente:

- Plazas de la convocatoria: 1 plaza funcionario/a Administrativo/a de Administración General.
- Bases específicas de dicha convocatoria: se publicarán de forma íntegra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valdemorillo:
<https://aytovaldemorillo.sedelectronica.es/transparency/5c312023-1ce6-4eee-a352-fd6e64aa1788/>
(Portal de Transparencia - Empleo Público - Oferta de Empleo Público 2024) a las cuales se remite el presente anuncio.
- Sistema de selección: concurso-oposición libre.
- Plazo de presentación de solicitudes: veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Derechos de examen: 22,61 euros (veintidós euros con sesenta y un céntimos) (Autoliquidación: Pasarela de pagos <https://carpetatributaria.aytovaldemorillo.com/>)

Lo que se publica para general conocimiento.

En Valdemorillo, a 8 de noviembre de 2024.—El alcalde, Santiago Villena Acedos.
(02/18.328/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

91 MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES LAS VEGAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 7/2024, suplemento de crédito para PMORVG SMV (expediente 2069/2024), aprobado por el Pleno de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales Las Vegas, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la modificación presupuestaria del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, que detalla a continuación:

- Expediente de modificación presupuestaria 2069/2024. Modificación presupuestaria. Modalidad suplemento de crédito.

Contra el acto de aprobación definitiva de la modificación de créditos del presupuesto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

San Martín de la Vega, a 21 de noviembre de 2024.—El presidente de la Mancomunidad “Las Vegas”, Javier Pizarro Vinagre.

(03/19.385/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

**92 MANCOMUNIDAD DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO
DE BASURAS DE COLMENAR DEL ARROYO,
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA, NAVALAGAMELLA
Y ZARZALEJO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas de la Mancomunidad, de 27 de noviembre de 2024, la cuenta general del ejercicio 2023, se expone al público en la Secretaría de la Mancomunidad por el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Navalagamella, a 27 de noviembre de 2024.—El presidente, Andrés Samperio Montejano.

(03/19.598/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

93

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MEJORADA-VELILLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, habida cuenta que la Junta de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación número 11/2024, del vigente presupuesto, en la modalidad de suplemento de crédito de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla, publicado inicialmente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 243, de 11 de octubre de 2024, se considera definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones al mismo, presentando el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS	CREDITOS TOTALES
1.GASTOS PERSONAL	1.387.575,71
2.GTOS.BIENES CTES.SERV.	1.265.661,94
3.GTOS.FINANCIEROS	700,00
4.TRANSF.CORRIENTES	613.058,39
6.INVERSIONES	381.418,35
7.TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
8.ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00
9.PASIVOS FINANCIEROS	0
TOTALES	3.660.414,39
INGRESOS	PREVISIONES DEFINITIVAS
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	45.000,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.888.029,58
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6.ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7.TRANSF. DE CAPITAL	20.000,00
8.ACTIVOS FINANCIEROS	707.384,81
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL	3.660.414,39

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Mejorada del Campo, a 19 de noviembre de 2024.—La presidenta de la Mancomunidad, Juana Iris Álvarez Ruiz.

(03/19.029/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**94 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES
MEJORADA-VELILLA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Se hace público que, mediante acuerdo de la Junta ordinaria, de 19 de noviembre de 2024, se ha resuelto corregir el error material detectado en el expediente de modificación presupuestaria número 10/2024 instrumentado a través de suplemento de crédito y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 243 el 11 de octubre de 2024, indicando que:

Donde dice: “10/2024”.

Debe decir: “11/2024”.

Lo que se informa y se firma electrónicamente.

Mejorada del Campo, a 19 de noviembre de 2024.—La presidenta, Juana Iris Álvarez Ruiz.

(03/19.025/24)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****95****MADRID NÚMERO 10****EDICTO**

D./Dña. M. Eva Tardón Silvestre, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción número 10 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 1345/2023 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

Sentencia número 107/2024

Juez/magistrado-juez: D./Dña. M. Antonia de Torres Díez-Madroño.

Lugar: Madrid.

Fecha: once de marzo de dos mil veinticuatro.

Vistos por mí, D./Dña. M. Antonia de Torres Díez-Madroño, magistrado-juez de este Juzgado de Instrucción número 10 de Madrid, los presentes autos de Juicio sobre Delito Leve número 1345/2023, en los que ha sido parte del Ministerio Fiscal, contra Halima Mabchour Mabchour, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

Fallo

Que debo de condenar y condeno a Halima Mabchour Mabchour, como autora de un delito leve de Amenazas, a la pena de multa de 1 mes, a razón de 3 euros/día (en total 90 euros), con 15 días de responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago, y al abono de las costas causadas en esta instancia.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D./Dña. Halima Mabchour Mabchour, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 14 de noviembre de 2024.—El/la letrado de la Administración de Justicia.

(03/18.775/24)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

96

MADRID NÚMERO 18

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento diligencias previas 2782/2024 entre D./Dña. Jorge Villa y por un presunto delito de Delitos sin especificar, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Auto número

El/La Juez/magistrado-juez que lo dicta: D./Dña. Ángel José Lera Carrasco.

Lugar: Madrid.

Fecha: 5 de noviembre de 2024.

Parte dispositiva

Incóense diligencias previas, dando parte de incoación al Ministerio Fiscal. Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de las actuaciones.

Una vez firme esta resolución, archívense las actuaciones.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reforma y subsidiario de apelación dentro de los tres días siguientes a su notificación, o bien, recurso de apelación directo dentro de los cinco días siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/La Juez/magistrado-juez El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a D./Dña. Jorge Villa, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2024.—El/la letrado de la Administración de Justicia.

(03/18.282/24)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****97****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Diligencias previas 2322/2024, entre D./Dña. Mikhail Zhuravlev y D./Dña. Alexey Kuleshov, por un presunto delito de Estafa, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

CEDULA OFRECIMIENTO DE ACCIONES AL PERJUDICADO

Mérito diligencias previas 2322/2024, negociado j, seguido por un delito de Estafa, en el que resultó perjudicado. Por medio del presente, se le instruye de los derechos que le reconocen los artículos 109 y 110 de la L.E.Crim., a reclamar los daños y perjuicios sufridos, así como a personarse en la causa, por medio de Abogado y Procurador, como acusación particular.

En Madrid, a 12 de septiembre de 2024.

El/la letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a D./Dña. Mikhail Zhuravlev, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 14 de noviembre de 2024.—El/la letrado de la Administración de Justicia.

(03/18.816/24)

